



Ediciones
Navarra

LA CONTINUIDAD NEOLIBERAL

La producción de la reforma
constitucional en educación,
2018-2019

Roberto González Villarreal
Lucía Rivera Ferreiro
Marcelino Guerra Mendoza

LA CONTINUIDAD NEOLIBERAL

*La producción de la reforma
constitucional en educación:
2018-2019*

*Roberto González Villarreal
Lucía Rivera Ferreiro
Marcelino Guerra Mendoza*





Primera edición, enero de 2020

La continuidad neoliberal

La producción de la reforma constitucional en educación: 2018-2019

Roberto González Villarreal

Lucía Rivera Ferreiro

Marcelino Guerra Mendoza

Cuidado de la edición: Tania Bautista

Corrección de estilo: Lilia Rivera Ferreiro

Portada y formación: Tania Bautista

ISBN: 978-607-9497-77-4

D.R. Ediciones Navarra

Van Ostade núm. 7, Alfonso XIII,

01460, México, Ciudad de México

www.edicionesnavarra.com

www.facebook.com/edicionesnavarra

www.edicionesnavarra.tumblr.com

ESTA OBRA FUE DICTAMINADA POR PARES ACADÉMICOS

Impreso y hecho en México

...el adversario no se halla fuera, sino también dentro... el adversario está dentro de mi mismo pensamiento.

Lyotard, *¿Por qué filosofar?*

El trabajo de un intelectual... no es modelar la voluntad política de los otros, es, a través de los análisis que hace en los campos que son los suyos, interrogar las evidencias y los postulados, sacudir los hábitos, las formas de hacer y de pensar, disipar las familiaridades adquiridas, retomar la medida de las reglas y de las instituciones, y a partir de esa re-problematización (donde se juega su oficio de intelectual) participar en la formación de una voluntad política.

Foucault, *Le souci de la vérité*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	11
Un compromiso escarpado	
La promesa	11
El método	13
El trayecto	16
Los materiales	22
La composición	22
Los reconocimientos	23
CAPÍTULO 1	25
Las propuestas de las y los representantes populares	
1.1. Cámara de Diputados	25
1.2. Senado de la República	33
Primer reporte: entre la continuidad y el regreso al pasado	39
CAPÍTULO 2	41
La iniciativa de Andrés Manuel	
2.1. Problematización	43
2.2. Estrategias, objetos y objetivos	47
2.3. Formas de institucionalización	51
2.4. Cambios constitucionales	54
2.5. El desafío de los números	76
Segundo reporte: posibilidades, límites, ausencias y contradicciones	85
La nueva narrativa	85
Educación para el bienestar	86
El reciclaje institucional	87
La reingeniería constitucional: inconsistencias...	88
¿Compromiso cumplido?	89
¿Continuidad neoliberal?	92

CAPÍTULO 3	95
La contra-iniciativa del Pacto por México <i>reloaded</i>	
3.1. Un cambio de fase en la cancelación	95
3.2. Problematicación	97
3.3. Objetivos	100
3.4. Objetos de intervención	100
3.5. Estrategias	101
3.6. Organismos	103
3.7. En escena las dos iniciativas	104
3.8. Los cambios constitucionales	108
Tercer reporte: retórica y continuidad	126
CAPÍTULO 4	133
La aprobación en la Cámara de Diputados	
4.1. En busca de la legitimidad perdida	133
4.2. El pre-dictamen: párrafo por párrafo, fracción por fracción	134
4.3. Juegos estratégicos	174
4.3.1. Un nuevo llamado a la resistencia: interrumpir el tiempo, ampliar el espacio	174
4.3.2. La dictaminación paradójica	177
4.3.3. Las negociaciones: extender el espacio, concentrar los actores	179
4.3.4. Estrechar el tiempo: el memorándum y el ultimátum	182
4.4. El debate regulado	184
4.4.1. Presentación del dictamen	185
4.4.2. Discusión en lo general	186
4.4.2.1. Posicionamientos de los grupos parlamentarios	186
4.4.2.2. Argumentaciones a favor y en contra	192
4.4.2.3. Votación	197
4.4.3. Discusión en lo particular	198
4.4.3.1. Propuestas específicas	199
4.4.3.2. Votación	200
4.5. La Minuta	201
Cuarto reporte: Una cancelación que devino continuidad	215
El trayecto hacia el consenso	216
La trampa conceptual	219
La continuidad neoliberal	220
Legítima	220
Mantiene	221
Profundiza	222

CAPÍTULO 5	225
El sainete del Senado	
5.1. Presentación del dictamen	226
5.2. El debate en lo general	229
5.2.1. Posición de los grupos parlamentarios	230
5.2.2. Argumentos a favor y en contra	237
5.2.3. Votación	242
5.3. El atorón en lo particular	243
5.3.1. Propuestas	243
5.3.2. Votación	248
5.4. Arreglar entuertos	262
5.4.1. La extensión del tiempo político: el período extraordinario	263
5.4.2. El proceso parlamentario	264
5.4.2.1. Las propuestas de la Cámara de Diputados	265
5.4.2.2. Los votos particulares	266
5.4.2.3. Discusión en el Pleno	266
5.4.2.4. Votación	267
5.4.2.5. La tersura senatorial	267
Quinto reporte: las paradojas del consenso	288
La debilidad política de MORENA	288
La fragilidad de los acuerdos	289
La conveniente oposición	289
 CAPÍTULO 6	 291
La sanción	
6.1. Las prisas por aprobar	291
6.2. La declaratoria	295
6.3. Publicación en el Diario Oficial de la Federación	296
Sexto reporte: el Pacto Educativo de la 4T	307
 Re-capitular: el enemigo está adentro	 309
La reforma de 2013, o la reconfiguración neoliberal del SEN	310
La reforma de 2019, o el desbloqueo de los obstáculos de legitimación e implementación	311
La fluidez de la reforma neoliberal	312
El virus epistémico	316
 Coda: encuentro y fuga	 318
 GLOSARIO	 321

BIBLIOGRAFÍA	323
ANEXOS	329
I. Memorandum del Presidente de la República 16 de abril de 2019	329
II. Trayecto legislativo de la reforma constitucional 2018-2019	332

INTRODUCCIÓN

Un compromiso escarpado

La promesa

El 26 de diciembre de 2017, en un mitin realizado en el poblado C-26, del municipio de Huimanguillo, Tabasco, Andrés Manuel López Obrador (AMLO), precandidato presidencial de la coalición “Juntos haremos historia”, conformada por el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Encuentro Social (PES), se comprometió a

Cancelar ‘la mal llamada reforma educativa’ y acordar un auténtico plan para mejorar la calidad de la enseñanza y garantizar a todos el derecho a la educación... “No se va a seguir humillando al magisterio nacional, se va a respetar a nuestros maestras y maestros”, sentenció; y pidió a quienes “fueron engañados”, no preocuparse y tener confianza, pues se hará un acuerdo con maestros y padres de familias “para hacer una auténtica y verdadera reforma educativa para mejorar la calidad de la educación en nuestro país (Guzmán, 2017).

La promesa fue repetida una y otra vez en mítines, entrevistas, debates y proyectos. Más aún: en acuerdos firmados con las Redes Sociales Progresistas, en Zacatecas (Los acuerdos de Zacatecas , ¿La restauración?, 2018), el 15 de marzo de 2018; y en Guelatao, Oaxaca, con maestros simpatizantes de MORENA, el 12 de mayo (López Obrador, 2018).

Después del triunfo en las elecciones presidenciales, Esteban Moctezuma Barragán, adelantado como secretario de Educación Pública del nuevo gobierno, anunció el 14 de agosto que los planes para cancelar la reforma

educativa iniciarían el 27 del mismo mes, con los Foros de la Reforma Educativa, en los que participarían maestros, padres de familia, especialistas, estudiantes y organizaciones sociales, de los que saldrían tres documentos: un nuevo acuerdo nacional para la educación básica, la nueva legislación y un consejo nacional sobre educación pública (Rodríguez García, 2018).

Unos días más tarde, en Palacio Nacional, en la tercera reunión entre el presidente en funciones y el electo, AMLO lo repitió con mayor énfasis: “Sí quiero dejar de manifiesto que se va a cancelar la actual reforma educativa y va a ser sustituida con otra reforma” (Forbes Staff, 2018).

Quizá por eso no sorprendió que a unos días de empezar su mandato, una de sus primeras iniciativas fue el *Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (López Obrador, 2012). La reforma que cancelaría la “mal llamada reforma educativa”.

La iniciativa llegó el 12 de diciembre de 2018 a la Cámara de Diputados, que fungiría como la de origen, y un día después el presidente de la mesa directiva obsequió el trámite a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Educación Pública y Servicios Educativos (CUEPSEPC) para su análisis, discusión y dictamen.

A diferencia de lo que pasó en el sexenio anterior, donde el proceso parlamentario se realizó en 10 días, ahora transcurrió más despacio. Para muchos, demasiado. Lo cierto es que a pesar de haber sido una de las primeras iniciativas del presidente, no se discutió en el primer período ordinario de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión.¹ Tuvo que esperar hasta el final del segundo y un período extraordinario más.

Por fin, el 15 de mayo de 2019, poco más de cinco meses después de iniciado el gobierno de AMLO, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa*. La promesa parecía cumplida.

Y sin embargo, parecía, sólo parecía, pues la tardanza en la aprobación del decreto fue un indicador de múltiples desavenencias entre las fuerzas políticas, dentro y fuera del Congreso de la Unión. En realidad, el proceso de producción de esta reforma constitucional estuvo plagado de dificultades, críticas y contradicciones de todo tipo. Desde cuestiones técnico-jurídicas,

¹ Según el artículo 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una legislatura es el periodo de tiempo que dura el mandato de un órgano legislativo desde su instalación hasta el término del mandato constitucional de sus integrantes. En México, cada legislatura dura tres años.

El ejercicio de las funciones de los diputados dura tres años, es decir, una legislatura; mientras que la de los senadores dura seis años, es decir, dos legislaturas.

hasta confrontaciones paradigmáticas entre los funcionarios del Instituto Nacional para la Calidad de la Educación (INEE) y el nuevo gobierno; desde acuerdos con la dirigencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) hasta largas confrontaciones con la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), comentaristas e investigadores.

La nueva reforma constitucional fue un proceso agonista, denso e intenso, de ninguna manera parecido al de la reforma anterior. Por el contrario: agudo, negociado, intermitente, controvertido. En algunos momentos dramático, como cuando la CNTE cercó el Congreso para evitar la discusión (Poy, L. y Manzo, D., 2019); o cuando uno de los intelectuales más prestigiosos del país, Enrique Dussel, de MORENA, calificó a la nueva reforma como el “mismo perro pero con otro collar” (Dussel, 2019).

¿Qué ocurrió para que una promesa que inició con tanta legitimidad deviniera una reforma cuestionada, incluso por miembros del partido en el gobierno y por la organización sindical más importante de las resistencias? ¿Qué cambió, que dejó, que aceleró, que profundizó? ¿Quiénes propusieron los cambios, cuáles fueron las principales novedades, cuáles las razones? En otras palabras: ¿cómo se desarrolló el trayecto político-legislativo de la reforma constitucional del nuevo gobierno, autodenominado de la Cuarta Transformación Nacional (4T)?

Se trata de analizar la producción de una reforma constitucional a partir de la problematización de la que surge; de las diversas opciones que se presentaron, de sus particularidades y sus razones; de sus conceptos y medios de acción; de las formas institucionales propuestas y los organismos que se crean o modifican. Se trata, en consecuencia, de la conformación del marco constitucional que cancelaría la reforma del Pacto por México (Guerra Mendoza, 2018).

El método

Una reforma constitucional es una forma de institucionalización de un dispositivo de gobierno. Esta es la perspectiva que hemos desarrollado en un conjunto de investigaciones sobre la reforma educativa en México. Se trata de considerarla un momento, una fase de un proceso que se despliega en múltiples direcciones, con diversos medios de acción, en un discurrir agonista, en el que se enfrentan distintas fuerzas sociales, en espacios diferenciados, a partir de problematizaciones histórico-políticas que se manifiestan en diversas iniciativas, programas, acciones, proyectos, cambios institucionales y formas organizativas (González Villarreal, R., Rivera Ferreiro, L., Guerra Mendoza, M., 2017, págs. 75-77).

Por tanto, el análisis de la reforma constitucional se realiza en una primera instancia, a partir de los elementos del poder gubernamental,

- Los sistemas de diferenciación que permiten actuar sobre las acciones de otros.
- Los tipos de objetivos: acumulación de ganancias, preservación de privilegios, etcétera.
- Los medios para modificar las acciones: desde la discusión hasta la fuerza, los medios de control y de supervisión o de vigilancia, las leyes y normas.
- Las formas de institucionalización, que pueden tomar la forma de estructuras legales, de aparatos o conjuntos de aparatos, de costumbres, de regulaciones, de repartición de las relaciones de poder en el conjunto social.
- Los grados de racionalización en el diseño de los instrumentos en relación con los resultados esperados, de sus costos y beneficios, de las resistencias posibles y las conductas deseables (Foucault, 1982, pág. 224)

Las relaciones de poder se articulan para producir regímenes de gubernamentalidad, cuyas características son:

- Un conjunto de relaciones que definen un campo específico de ejercicio de poder.
- Un ensamblaje de relaciones de poder que resulta de una problematización.
- Una repartición determinada de formas de institucionalización.
- Un compuesto heterogéneo de técnicas de regulación.
- Un haz de formas de saber estructuradas por una forma específica de racionalidad o del enfrentamiento de racionalidades diversas.
- Un conjunto de prácticas de libertad que producen diferentes formas de subjetivación.
- Un complejo de críticas, umbrales, límites y condiciones de posibilidad y de emergencia o de transformación de las relaciones de poder en relaciones estratégicas (González Villarreal, 2010, págs. 29-33).

Para el análisis histórico-político de una reforma educativa hemos propuesto un proceso analítico con los siguientes elementos:

1. La reforma es un proceso político y racional, no sólo un acto jurídico o administrativo.
2. La reforma constitucional y las leyes secundarias son un acontecimiento político-educativo, pues recogen concepciones, experiencias, debates y propuestas anteriores, pero enlazados de una manera original y, sobre todo, integral.
3. La reforma es un ensamblaje de instituciones, discursos, prácticas, organismos, procedimientos, mecanismos; y, también, desconocimientos, desvalorizaciones, subordinaciones.
4. La reforma es un dispositivo estratégico, identifica objetos de intervención, define objetivos, establece prioridades, selecciona

medios e instrumentos, distribuye responsabilidades y funciona por una multiplicidad de programas más o menos entrelazados.

5. La reforma es una fuerza polivalente de transformación. No persigue un único objetivo, sino un conjunto de fines más o menos articulados –o en proceso de articulación–, que pueden ser subjetivos, institucionales, organizativos, procedimentales, narrativos.
6. La reforma se desenvuelve entre críticas, contradicciones y movilizaciones. Las resistencias son inmanentes a la reforma; las alternativas también. Por tanto es un proceso agonístico, más aún: polemológico (González Villarreal, R., Rivera Ferreiro, L., Guerra Mendoza, M, 2017, pág. 22).

Un segundo elemento en la metodología propuesta es el espacio-tiempo en el que transcurre la reforma constitucional: el que está definido por los procedimientos político-discursivos del Congreso de la Unión, los congresos de las entidades federativas, el Poder Ejecutivo y las fuerzas extraparlamentarias de intervención educativa.

No se trata, en consecuencia, del análisis de actores en la política educativa, como en cierta sociología política o los estudios del *political decision-making process* (Fischer, 2006), sino de la configuración de problematizaciones sociales, en las que se forman fuerzas políticas, que definen objetos de intervención específicos, con objetivos diferenciados y libran batallas puntuales que se traducen institucional, organizativa y/o programáticamente. Las fuerzas se constituyen, no están constituidas, ni actúan de manera homogénea, sino por reparticiones diferenciadas, según sintaxis políticas y dimensiones particulares de deseos, tácticas y estrategias.

En este sentido, el análisis de la reforma es particularmente sensible a la estructuración del territorio en el que se desenvuelven los conflictos para la producción de la ley, así como a los tiempos que forma, densifica, extiende, surca y/o ralentiza. El tiempo, por ejemplo, está íntimamente relacionado con los procesos decisionales por límites calendáricos: duración de legislaturas, de períodos, de discusión, de análisis, de sanción, llamados, convocatorias; pero también por surcos marcados por la intensidad de las refriegas, por la amplitud de los espacios agonistas, por la cantidad de objetos de intervención; además por la aceleración de los intercambios políticos, entre muchas otras cuestiones.

El espacio educativo, por su parte, está en permanente redefinición, alargamiento, concentración, dispersión, por la intervención de problematizaciones históricas, por la ordenación de nuevos objetos educables, por la introducción de nuevas técnicas de regulación, por la pedagogización de otros campos sociales, por la aparición de fuerzas políticas, entre otras cuestiones.

En consecuencia, el método propuesto para el análisis de la reforma educativa de la 4T en el momento que podríamos denominar obradorista,

tiene dos componentes esenciales: la reforma constitucional como un momento clave en la institucionalización de un dispositivo de poder, por tanto analizada a partir de sus elementos constituyentes; y la configuración cronotópica, es decir, el ensamblaje de diferentes estratos temporales y espaciales, estriados por líneas definidas institucionalmente (calendarios), en distintos lugares y espacios de intervención (parlamento, ejecutivo, calles, comunicación, digitales); y otras por la intensificación, composición y aceleración de los intercambios políticos.

El trayecto

La producción de una reforma constitucional se realiza en espacios y tiempos delimitados institucionalmente, con procedimientos establecidos, en una sucesión regulada y rutinizada (Cardinaux, N., Clérico, L. y D'Autria, A., 2006; Morineau, 2001). En México, los procedimientos se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOC), el Reglamento de la Cámara de Diputados (RCD), el Reglamento del Senado de la República (RSR) y los de los congresos estatales.

En la literatura parlamentaria se encuentran distintos modos de definir el proceso legislativo, sobre todo en lo relativo a sus fases, que van desde la elaboración hasta la aprobación y promulgación, con distintos énfasis y subdivisiones (Sepúlveda Iguíniz, 1999; Carbonell, 2005; García Máynez, 2002; Arteaga, 1999). En este texto, reconstruimos este proceso para enfatizar los elementos de las relaciones de poder que se desarrollan en la producción de la reforma:

1. **Presentación de la iniciativa de decreto en la cámara de origen.**

Es el momento que da inicio al proceso parlamentario (fracción VIII, art. 3, RCD), tiene dos condiciones:

1.1. **Elaboración.** Una serie de características y formatos definidos en los reglamentos de cada una de las cámaras. Conceptualmente tiene tres elementos: problematización, estrategias de atención y expresión jurídica. En el derecho parlamentario se destacan de otra manera: exposición de motivos, parte normativa y transitorios. El artículo 78 del RCD enumera sus elementos constitutivos:

- 1.1.1. Encabezado o título de la propuesta;
- 1.1.2. Planteamiento del problema que se intenta resolver;
- 1.1.3. Argumentos que la sustentan;
- 1.1.4. Fundamento legal;
- 1.1.5. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- 1.1.6. Ordenamientos a modificar;
- 1.1.7. Texto normativo propuesto;

- 1.1.8. Artículos transitorios;
- 1.1.9. Lugar;
- 1.1.10. Fecha, y
- 1.1.11. Nombre y rúbrica del iniciador.
- 1.2. **Proposición.** La facultad que tienen individuos o colectivos para iniciar leyes o decretos. El artículo 72 de la CPEUM reconoce esta facultad a:
 - 1.2.1. El Presidente de la República;
 - 1.2.2. Los diputados y senadores del Congreso de la Unión;
 - 1.2.3. Las legislaturas de los estados y de la ciudad de México; y
 - 1.2.4. Los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos al 0.13% de la lista nominal de electores.
2. **Análisis.** El conjunto de procedimientos para organizar y realizar la discusión de la iniciativa de ley. Tiene a su vez varios momentos:
 - 2.1. **Turno.** Según la fracción XXV del artículo 3º del RCD, es la resolución de trámite que dicta el Presidente de la Mesa Directiva durante las sesiones para enviar los asuntos que se presenten en el pleno a la instancia respectiva, con el fin de darles el curso legal que corresponda. Sus procedimientos se encuentran en el Capítulo II, *De la Orden del día*, del mismo RCD, particularmente en la sección tercera, artículos 68 al 75.
 - 2.2. **Organización.** Conjunto de acciones para establecer los tiempos, participantes, espacios y modos de discusión de las iniciativas de ley o reforma constitucional. El RCD las contempla, principalmente, en el Título Quinto, *De los órganos de apoyo y sus funciones, Capítulo 1, de las Comisiones y sus funciones*, en donde se definen los procedimientos para la instalación, convocatorias, modalidades de reunión, formas de participación, etcétera.
3. **Dictamen.** Su definición se encuentra en el Título Cuarto, *De los Procedimientos del Pleno, Capítulo I, De la duración de las intervenciones y de los Asuntos que se presentan al pleno*, Sección Cuarta, *Del dictamen*, artículo 80 del RCD: "...acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar o desechar los siguientes asuntos"
 - 3.1. **Proceso.** Se encuentra establecido en el Título Quinto, capítulo 1, Sección Décimo Segunda, *Proceso de dictamen*, del RCD.
 - 3.2. **Elementos.** El artículo 85 del RCD define los elementos que debe contener un dictamen:
 - 3.2.1. Encabezado o título;
 - 3.2.2. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;
 - 3.2.3. Fundamento legal para emitir el dictamen;
 - 3.2.4. Antecedentes del procedimiento;

- 3.2.5. Nombre del iniciador;
- 3.2.6. Contenido del o los asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;
- 3.2.7. Proceso de análisis;
- 3.2.8. En su caso, valoración del impacto presupuestal, regulatorio u otro;
- 3.2.9. Análisis de los textos normativos propuestos, explicando si se aprueban, modifican o desechan;
- 3.3. **Plazos.** El numeral 2 del artículo 89 establece que para las reformas constitucionales se tendrá un plazo de 90 días, salvo las solicitudes de prórroga que se realicen.
- 3.4. **Votaciones.**
 - 3.4.1. En caso de dictamen positivo:
 - 3.4.1.1. El proyecto de decreto;
 - 3.4.1.2. La denominación del proyecto;
 - 3.4.1.3. El texto normativo que se somete a la consideración del pleno;
 - 3.4.1.4. Los artículos transitorios.
 - 3.4.2. En caso de dictamen negativo, el proyecto del acuerdo respectivo;
 - 3.4.3. En ambos casos el voto aprobatorio de la mayoría absoluta² de la comisión o comisiones que dictaminan, mediante firmas autógrafas.
 - 3.4.4. Lugar y fecha de la Reunión de la Comisión que aprueba.
- 4. **Discusión en el Pleno.**
 - 4.1. **Trámite.** La solicitud de inclusión de asuntos en el orden del día se remite a la Mesa Directiva por la Junta de Coordinación Política según los requisitos establecidos en el artículo 65, siguiendo los procedimientos de la sección Tercera del Capítulo III, *Del orden del día*. Adicionalmente, el numeral 2 del artículo 80 señala que las comisiones podrán retirar el dictamen enviado a la Mesa Directiva, hasta antes de que se discuta por el Pleno; la comisión tendrá hasta cinco días para volver a presentarlo, sólo podrá retirarlo una vez.
 - 4.2. **Debate.** El numeral 1 del artículo 104 del RCD organiza la discusión de los dictámenes en dos partes: primero la discusión en lo general; luego, en lo particular.
 - 4.2.1. **General.** Primero se fundamenta por 10 minutos el dictamen por el presidente de la Mesa Directiva o en su defecto por

² Hay tres tipos de mayoría, según el artículo 3º del RCD: simple, con más votos aprobatorios que negativos; absoluta, con el 50 % más uno de los presentes; calificada, con las dos terceras partes de los presentes.

un integrante nombrado por la mayoría de la comisión correspondiente. Si hubiera, siguen los votos particulares con un tiempo de cinco minutos. Después, por cada grupo parlamentario, un representante cuenta con cinco minutos. Luego se elabora una lista de máximo 12 oradores alternados a favor y en contra, con cinco minutos para cada uno. Posteriormente se pregunta si está suficientemente discutido; en caso afirmativo, se procede a la votación, de otro modo siguen los oradores alternados. Para el caso de las reformas constitucionales, la votación afirmativa requiere de los dos tercios de los presentes (mayoría calificada). Cuando los dictámenes se rechacen en lo general, se pregunta en votación económica si se devuelve a la comisión para que elabore uno nuevo; si el voto es negativo, el dictamen es desechado.

4.2.2. **Particular.** Según el artículo 109 del RCD, “la discusión en lo particular implica la reserva de artículos determinados para su análisis” (numeral 1). “Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos incluidos en el proyecto” (numeral 2). Se consulta a la asamblea si cada reserva es aceptada para su discusión; en caso aprobatorio, se reserva, discute y vota; en caso negativo, se desecha.

4.3. **Minuta.** Una vez realizada la votación en lo general y en los artículos reservados, se elabora una minuta para enviarla a la Cámara Revisora.

5. **Cámara Revisora.** El procedimiento es exactamente el mismo que en la cámara de origen: se recibe la Minuta, se obsequia el trámite a la o las comisiones dictaminadoras; proceden al análisis, discusión y votación. El artículo 72 de la CPEUM considera las siguientes hipótesis:

A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente...

D. Si algún proyecto de ley o decreto, fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomará otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A; pero si lo reprobase, no podrá volver a presentarse en el mismo período de sesiones.

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen,

se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de ésta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes...

G. Todo proyecto de ley o decreto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en las sesiones del año...

6. Congresos de los estados. Para el caso de reformas constitucionales, aplica lo dispuesto por el artículo 135 de la CPEUM:

La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

7. Publicación. El artículo 72 de la CPEUM establece el procedimiento para la publicación de un decreto de ley aprobado por el Congreso de la Unión, considerando los siguientes casos:

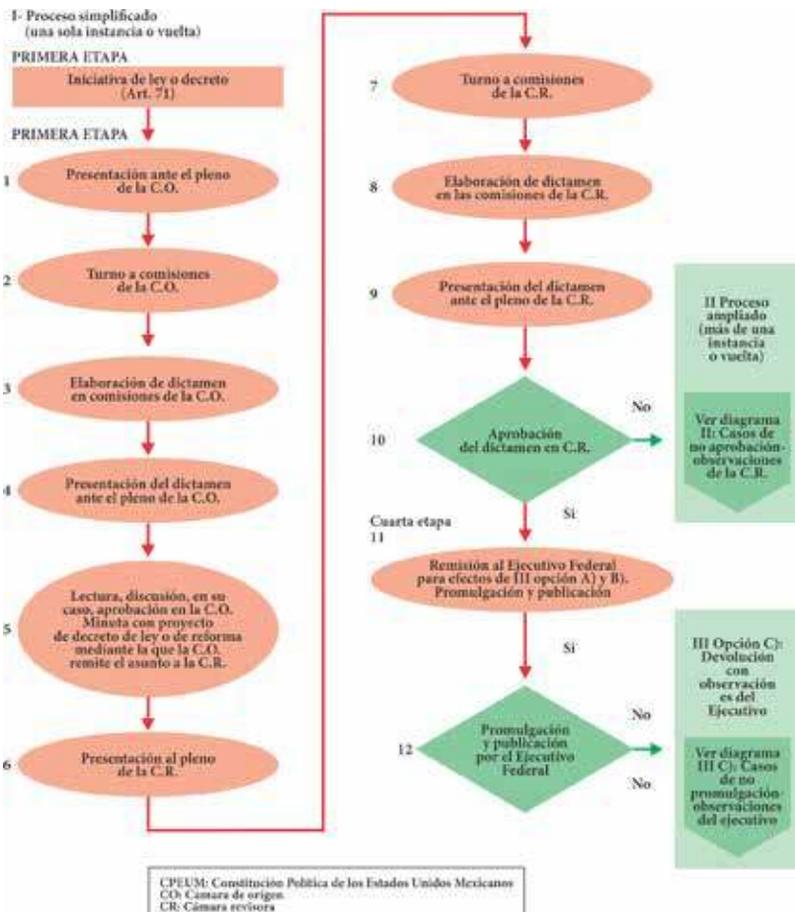
A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.

B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.

C. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta (sic DOF 05-02-1917) y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por esta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación. Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.

8. **Vigencia.** Normalmente está señalada en los primeros artículos de los transitorios.

1. Diagrama de flujo: Proceso de formación de leyes y decretos (Arts: 71 y 72 de la CPEUM)



Fuente: (comisiones, 2007)

Los materiales

El análisis del proceso parlamentario se hizo a partir de la información recopilada en fuentes legislativas: la CEPUM, la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y del Senado de la República; el Diario de los Debates de las dos cámaras; los dictámenes e informes de las comisiones de educación y puntos constitucionales; los diarios de los debates de los congresos estatales y el DOF. Adicionalmente se consideraron declaraciones de actores involucrados, tanto en medios impresos como electrónicos; los perfiles de diputados y senadores participantes; entrevistas y polémicas televisivas; sitios de internet (Insurgencia Magisterial, Educación Futura, Profelandia, Izquierda Diario, entre otros) y los posicionamientos políticos de agentes colectivos como la CNTE, Maestros por México, Redes Sociales Progresistas, Mexicanos Primero, Red Educación y Derechos.

La composición

El texto se estructura a partir de la secuencia parlamentaria establecida anteriormente; sin embargo, consideramos pertinente destacar en los tres capítulos iniciales, las principales iniciativas para reformar, cancelar, abrogar, derogar o modificar la reforma de Enrique Peña Nieto. En el primero, *Las propuestas de los y las representantes populares*, recuperamos las iniciativas presentadas desde el inicio de la LIV Legislatura, por diputados, senadores y congresos de los estados de la república; en el segundo, *La Iniciativa de Andrés Manuel*, analizamos la propuesta enviada por el Ejecutivo el 12 de diciembre de 2018; en el tercero, *La iniciativa del Pacto por México reloaded*, destacamos la proposición hecha por las fracciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC), en coordinación con investigadores agrupados en la Red Educación y Derechos. En el cuarto, *La aprobación en la Cámara de Diputados*, registramos las condiciones en que se realizó la discusión en la cámara de origen; en el quinto, *El sainete en el Senado*, las discusiones en la cámara revisora; en el sexto, *La Sanción*, las votaciones en los congresos de los estados, la declaratoria oficial y la aprobación presidencial hasta culminar con la promulgación en el DOF.

Al final de cada capítulo se encuentra un Reporte para valorar la fase del proceso de cancelación según el método establecido. Las conclusiones se encuentran en *Re-capitular: el enemigo está dentro*. La tesis es consecuencia del análisis de la reforma anterior y de las formas, los enunciados y concepciones que produjeron la actual: la reforma de 2019 es la de la continuidad neoliberal. El Pacto Educativo de la 4T fue posible porque se construyó sobre las bases cognitivas del canon crítico precedente, aquel que

la consideraba como una reforma parcial, mal llamada educativa, y con una evaluación punitiva. Cuando se quitan *formalmente* estos elementos y se deja lo demás, queda al descubierto que el enemigo no se encontraba afuera, sino en los mismísimos procesos cognitivos que animaron las resistencias de 2012 a 2019.

El texto termina con una *Coda* eminentemente política: un reconocimiento de la distopía educativa que se abre tras el timo de la cancelación, y una apuesta para reorganizar las resistencias y emprender la fuga consecuente con una insurrección pedagógica.

Los reconocimientos

Este libro resulta de las discusiones con maestros y maestras de educación básica y media superior; con investigadores universitarios; con dirigentes magisteriales de distintas corrientes de la CNTE; con maestros y estudiantes de licenciatura y posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional-Ajusco; y, sobre todo, con activistas de Veracruz. Michoacán, Guerrero, Ciudad de México, Oaxaca, Puebla, Nuevo León, Coahuila...

De manera especial, debemos mucho a las, les y los compañeros de *Insurgencia Magisterial* y de los Colectivos y Organizaciones Magisteriales de Veracruz, a Oswaldo, Rosiel, Edith, Betzabé, Tomás, Fidel, Mireya, Luis, Miguel, Facundo... Del mismo modo, agradecemos la hospitalidad del G. T. *Reformas y contrarreformas educativas en América Latina*, de CLACSO.

*Ciudad de México, Morelos, Veracruz, Guerrero y Michoacán; México,
verano de 2019.*

CAPÍTULO 1

Las propuestas de las y los representantes populares

Desde los primeros días de la Legislatura LXIV del Congreso de la Unión se presentaron distintas iniciativas para cancelar la reforma educativa del sexenio anterior, las cuales tuvieron propósitos, estrategias, modos de enunciación y alcances muy diversos. En este capítulo recopilamos las presentadas en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República desde septiembre hasta diciembre de 2018. Se trata de mapear las distintas soluciones al problema de la cancelación, pero también de identificar las principales estrategias, los ejes del debate de cancelación, las tácticas y técnicas utilizadas, la procedencia de las iniciativas y, además, los modos de reconfiguración del campo de la reforma, de los modos de enunciarla, ampliarla, recortarla, surcarla y demás técnicas intensivas y extensivas del territorio educativo.³

1.1. Cámara de Diputados

La primera iniciativa se presentó el 4 de septiembre de 2018 por parte de la fracción parlamentaria del PRD. Su objetivo fue directo, al corazón de lo que comúnmente se identificó como la reforma: la evaluación de desempeño. Proponía modificar la fracción II del artículo 3º para eliminar el desempeño

³ Por territorio educativo entendemos “un campo de fuerzas agonistas, que se enfrentan permanentemente por la definición de los objetos educables, los objetivos educativos, los espacios, los actuantes, los medios, mecanismos, saberes y organismos educativos. El SEN es una institución, el territorio educativo es un campo de fuerzas en tensión permanente” (Guerra Mendoza, M. y González Villarreal, R., 2017, pág. 126).

en los tipos de evaluación y así desvincularla de la estabilidad laboral. Es interesante que en su argumentación recupere uno de los argumentos desdeñados frecuentemente en el análisis de la reforma educativa del Pacto por México, que el PRD firmó, referente al estado de excepción laboral a que se sometía a los trabajadores de la educación como trabajadores del Estado, al sacarlos del apartado B del artículo 123, que garantiza la inamovilidad de los trabajadores públicos.

El 11 de septiembre del mismo año la diputada Sonia Rocha Acosta, del PAN, presentó una iniciativa de reforma constitucional que modifica el primer párrafo y la fracción V del artículo 3º para incluir la educación superior en la educación impartida por el Estado y la fracción 1 del artículo 31 para obligar a los padres de familia a que sus hijos concurren a las escuelas públicas y privadas para obtener educación superior. Se trata de una iniciativa que podría no ser considerada inicialmente como parte de la cancelación de la reforma, pero sí como una estrategia de ampliación del campo de la obligatoriedad educativa, que altera sustancialmente el campo educativo, así como la repartición de las responsabilidades familiares y estatales. En otras palabras: es una iniciativa que formalmente expandió el ámbito de atención de cualquier propuesta de reforma constitucional.

La tercera iniciativa, acotada al debate de la abrogación-derogación, fue presentada por el diputado Reginaldo Sandoval Flores, del Grupo Parlamentario del PT, el 18 de septiembre de 2018. Es una iniciativa muy puntual, más amplia que la del PRD, pero de menor alcance, pues sólo afecta las leyes secundarias. Propone abrogar las disposiciones contenidas en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación (LGE), la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD) y la Ley del INEE (LINEE), publicadas en el DOF el 11 de septiembre de 2013.

La cuarta iniciativa se presentó el 9 de octubre de 2018. Era una propuesta del Congreso del Estado de Veracruz para reformar la fracción III del artículo 3º constitucional, que desvincula la evaluación con el empleo; es decir, también propone derogar la evaluación de permanencia y añadir lo concerniente a la actualización y profesionalización del magisterio.

Las siguientes dos iniciativas son más extensas y calculadas, las presentó Irán Santiago Manuel, diputado de MORENA y profesor oaxaqueño de la sección XXII: *proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución para revertir la reforma educativa publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de febrero de 2013; y proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de educación, y abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.*

El 18 de octubre Adela Piña, diputada por MORENA, ex militante de la CNTE, presentó una iniciativa muy corta, que sólo afecta algunos artículos de la legislación secundaria, para eliminar cualquier carácter punible y

cualquier amenaza para obligar a las y los trabajadores de la educación a realizar los procesos de evaluación que contiene la LGSPD.

Ese mismo día, María Chávez Pérez, también de MORENA, propuso otra iniciativa, esta sí de reforma de los artículos 3º y 73 de la CPEUM, para dejar sin efecto las reformas a la LGE, y abrogar tanto la LINEE como la LGSPD.

El 23 de octubre el presidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados, Porfirio Muñoz Ledo, de MORENA, presentó una iniciativa con proyecto decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de mujeres, no discriminación, igualdad sustantiva, perspectiva y paridad de género, con un enfoque de derechos humanos. Se trata de una iniciativa muy amplia, que afecta diversos artículos constitucionales; en el artículo 3º adiciona al primer párrafo la perspectiva de género y de igualdad sustantiva.

El 8 de noviembre de 2018 llegó una minuta del Congreso del Estado de Nuevo León, con una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 3º para definir concretamente al amor a la patria como “Aprender a defender nuestros impuestos; Aprender a defender nuestros recursos naturales y Aprender a defender cualquier otra parte de nuestro patrimonio”.

El mismo 8 de noviembre, el diputado del PAN, Jorge Romero Herrera, intentó un cambio conceptual en el debate de la evaluación, al presentar un proyecto de decreto que reforma los artículos 3, párrafo tercero, fracción IX; y 26, apartados B y C, de la CPEUM, a efecto de constituir un Instituto Nacional para la Vigilancia y Evaluación de los Programas, Acciones y Políticas Públicas, pensado como un organismo más amplio que el INEE, con más funciones, atribuciones y responsabilidades.

Las siguientes iniciativas se presentaron casi un mes después, el 6 de diciembre. La diputada Ana Gabriela Guevara, del PT, planteó una reforma al artículo 3º de la CPEUM, para introducir en el sistema escolarizado la formación ética; Jesús Fernando García Hernández, de MORENA, propuso una reforma al artículo 68 de la LGSPD para fortalecer la estrategia de formación continua de los docentes.

Resumen de iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados

Fecha	Iniciativa	Presenta	Grupo Parlamentario	Propósitos ⁴
4 septiembre 2018	De decreto que reforma la fracción II del artículo 3º.	PRD	PRD	Eliminar cualquier relación que tenga la evaluación con la permanencia en el empleo del trabajador de la educación.
11 septiembre 2018	Que reforma los artículos 3o y 31 de la CPEUM, en materia de educación superior.	Sonia Rocha Acosta	PAN	Modificar el primer párrafo y la fracción V para incluir la educación superior en la educación impartida por el estado y la fracción 1 del artículo 31 para obligar a los padres de familia a que sus hijos concurren a las escuelas públicas y privadas para obtener educación superior.
18 septiembre 2018	De decreto que abroga las disposiciones contenidas en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGE, LGSPD y LINEE.	Reginaldo Sandoval Flores	PT	Abrogar las disposiciones contenidas en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGE; y por el que se abrogan la LGSPD y LINEE publicadas en el DOF el 11 de septiembre de 2013.
9 octubre 2018	Decreto por el que se reforma la fracción III del Artículo 3o de la CPEUM.	Congreso de Veracruz	Congreso de Veracruz	Para que la evaluación prevista siga siendo obligatoria en aquellos supuestos en los que se necesite la demostración de conocimientos, habilidades y actitudes en término de parámetros fijados, como lo es en el ingreso al servicio profesional docente, así como para la promoción y el reconocimiento dentro del mismo servicio. Se busca hacer realidad para todos y todas, el ejercicio del derecho a recibir una educación de calidad, pero sin

⁴ Extractos cuasi-literales de las iniciativas.

				afectación, en ningún sentido, de los derechos laborales y profesionales de los docentes, involucrándolos en las tareas necesarias para alcanzar dicha calidad, a través de una capacitación y actualización constante, que les permita vigencia en los contenidos y las formas de enseñanza y aprendizaje que demanda nuestro tiempo.
11 octubre 2018	Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la CPEUM.	Irán Santiago Manuel	MORENA	Pretende revertir la reforma educativa plasmada en la Constitución, publicada en el DOF del 26 de febrero de 2013.
11 octubre 2018	Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la LGE; y abroga la LGSPD y LINEE.	Irán Santiago Manuel	MORENA	Revertir la reforma educativa que ha dañado tanto al gremio magisterial, por lo que se pretende regresar al texto normativo que estaba vigente, antes de que fuera publicado el decreto correspondiente en el DOF el 11 de septiembre de 2013.
18 octubre 2018	Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la LGSPD.	Adela Piña	MORENA	Eliminar cualquier carácter punible y cualquier amenaza para obligar a las y los trabajadores de la educación a realizar los procesos de evaluación que contiene la LGSPD.
18 octubre 2018	Que reforma los artículos 3o y 31 de la CPEUM, a fin de revertir la reforma educativa de 2013.	María Chávez Pérez	MORENA	Reformar los artículos 3o y al 73, para dejar sin efecto las reformas a la LGE y abrogar la LINEE y la LGSPD.

23 octubre 2018	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de mujeres, no discriminación, igualdad sustantiva, perspectiva y paridad de género, con un enfoque de derechos humanos.	Porfirio Muñoz Ledo	MORENA	Adicionar la perspectiva de género e igualdad sustantiva, al primer párrafo.
8 noviembre 2018	Que adiciona el artículo 3o de la CPEUM.	Congreso de Nuevo León	MORENA	Añadir en el artículo 3o. recorriéndose los subsecuentes, para añadir "Además de honrar a los hombres y las mujeres, las mujeres que han luchado y dado la vida por su patria, la expresión amor a la patria se define así, con tres conceptos fundamentales: Aprender a defender nuestros impuestos; Aprender a defender nuestros recursos naturales y Aprender a defender nuestro patrimonio.
8 noviembre 2018	Decreto que reforma los artículos 3o., párrafo tercero, fracción IX; y 26, apartados B y C, de la CPEUM, a efecto de constituir un Instituto Nacional para la Vigilancia y Evaluación de los Programas, Acciones y Políticas Públicas.	Jorge Romero Herrera	PAN	Constituir un Instituto Nacional para la Vigilancia y Evaluación de los Programas, Acciones y Políticas Públicas, como organismo autónomo, que coordine el Sistema Nacional de Evaluación. Desaparecer el INEE y trasladar sus funciones a un organismo superior de evaluación de la política pública.
6 diciembre 2018	Que reforma el artículo 68 de la LGSPD.	Jesús Fernando García Hernández	MORENA	Fortalecer la estrategia de formación continua de los docentes del país.

9 enero 2019	Que reforma el artículo 3o de la CPEUM, en materia de autonomía universitaria	Sonia Rocha Acosta	PAN	Añadir a la fracción VII: "El Estado mexicano respetara en todo momento su autonomía y procesos internos con el objetivo de lograr progresos sustanciales en su vida académica interna".
6 febrero 2019	Que reforma los artículos 3o, 31 y 73 de la CPEUM, en materia educativa.	Integrantes de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRI, Movimiento Ciudadano y PRD	PRI, PAN, PRD Y MC	Mejorar, Mantener e Innovar la reforma propuesta por AMLO:
7 febrero 2019	Que reforma el artículo 3o de la CPEUM.	Ernesto Javier Nemer Álvarez	PRI	Incorporar el principio de cultura de paz como uno de los ejes rectores de la educación que se imparte en México.
14 febrero 2019	Que reforma y adiciona el artículo 3o de la CPEUM.	Ana Lilia Herrera Anzaldúa	PRI	Adicionar en el texto constitucional la propuesta de que la educación debe ser inclusiva; además de establecer la obligatoriedad de la educación media superior como componente de la educación básica.
19 febrero 2019	Que reforma el artículo 3o de la CPEUM.	Julieta Macías Rábago	MC	Rediseñar el modelo educativo para mejorar infraestructura escolar, así como implementar elementos de autonomía curricular, actualizar planes de estudio de normales.
7 marzo 2019	Que reforma el artículo 3o de la CPEUM.	Erik Isaac Morales Elvira	MORENA	Incorporar en los planes de estudio la educación física y el deporte
7 marzo 2019	Que reforma el artículo 3o y 31 de la CPEUM.	Dulce María Méndez De La Luz	MC	Hacer obligatoria y gratuita la educación inicial.
14 marzo 2019	Que reforma el artículo 3o de la CPEUM.	José Ricardo Gallardo Corona	Independiente	Incorporar al párrafo tercero, como obligación del Estado garantizar el mantenimiento y suministros de servicios básicos, como parte de los determinantes de la calidad educativa.

Fuente: elaboración personal a partir de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Algunas observaciones de la cancelación en la Cámara de Diputados:

- Se trata de un conjunto muy diverso de iniciativas, ya sea por su procedencia, por sus objetos de intervención, por sus estrategias, alcances y propósitos.
- El conjunto opera a partir de una serie móvil de biparticiones:
 - o Que intervienen la CPEUM y/o las leyes secundarias.
 - o Que modifican el artículo 3º solamente o varios más.
 - o Que se refieren solamente a la evaluación o a cuestiones generales del territorio educativo.
 - o Que modifican cuestiones laborales solamente o que abrogan y derogan toda la reforma.
- Se presentaron por diputados y diputadas de MORENA, PRD, PT, PAN y congresos estatales.
- De las iniciativas en la Cámara de Diputados, sólo la de Irán Santiago Manuel, de MORENA, maestro de la sección XXII de Oaxaca, contempla una reforma constitucional y otra a las leyes secundarias para regresar a la situación previa a 2013.
- El Congreso de Veracruz fue el único que remitió una iniciativa discutida muchos meses antes, desde enero, presentada inicialmente por el diputado local priista Juan Nicolás Calleja Roldán, hijo de Juan Nicolás Calleja Arroyo, quien fuera líder del magisterio (Topete, 2018). MORENA apoyó la iniciativa en el congreso estatal.
- Otras dos iniciativas de reforma constitucional, la del PRD y la del Congreso de Veracruz, proponen eliminar la conexión entre la evaluación obligatoria de permanencia y la estabilidad en el empleo. Ambas eliminan la continuación de los tipos de evaluaciones, y la del congreso veracruzano añade una frase: “Asimismo, la ley reglamentaria determinará los criterios y condiciones para que el Estado otorgue la capacitación y actualización permanente para los trabajadores de la educación en todos los niveles.”
- Dos iniciativas más afectan las leyes secundarias. Una es la del PT, que plantea lisa y llanamente abrogar la LGSPD y la Ley del INEE, así como derogar las modificaciones a la LGE publicadas en el DOF el 11 de septiembre de 2013. En los transitorios se compromete a los poderes a realizar diálogos y consultar para una nueva estrategia educativa así como a suspender las evaluaciones. La otra, de la diputada Piña, presidenta de la Comisión de Educación, maestra de la sección IX y militante de la CNTE, es más quirúrgica, revisa detalladamente la LGSPD para modificar los artículos 22 y 53 sobre efectos de los resultados en la evaluación y derogar el 74, sobre la terminación del nombramiento, así como el 8 y 9 transitorios, los de mayor agresividad para el magisterio.
- Las iniciativas contemplan sólo los aspectos laborales de la reforma educativa, a pesar de que en algunos casos se refieran más cuestiones.

“La reforma educativa es una reforma laboral” es la consigna más repetida. Aún en la iniciativa más completa, la de Irán Manuel Santiago, se considera así, quizá porque su exposición de motivos y su estrategia es la más simple: regresar a como estaban las cosas antes de la reforma.

- Las iniciativas que provienen de la fracción parlamentaria del PAN no refieren explícitamente algo relacionado con la cancelación, abrogación o derogación de algunos aspectos de la reforma educativa de seis años antes; tratan aspectos puntuales de la lógica expositiva del artículo 3º o del desarrollo de los procesos de evaluación de las políticas públicas.

1.2. Senado de la República

El primero en presentar una breve iniciativa de reforma constitucional fue el presidente de la Mesa Directiva, Martín Batres Guadarrama, de MORENA. El propósito es muy puntual: trata de incluir la educación superior entre las obligaciones del Estado, para lo que reforma el párrafo primero y la fracción V del artículo 3º. Dos días más tarde, la senadora del PAN, Martha Cecilia Márquez Alvarado, hizo una propuesta similar, aunque con otra técnica jurídica.

El 13 de septiembre de 2018 el mismo Martí Batres presentó otra iniciativa, muy breve, para derogar la vinculación de la evaluación a los docentes con su permanencia y promoción en el empleo, y así dar paso a “la realización de una autentica transformación educativa y ahora sí con la participación de los profesores”. Ese mismo día, la senadora Delfina Gómez, de MORENA, ex candidata a gobernadora del Estado de México, realizó una proposición de decreto para reformar la fracción XVII y adiciona la fracción XVIII del artículo 7 de la LGE, con el propósito de “inculcar el emprendimiento como enseñanza para potencializar al máximo nuestro país.”

El 20 de septiembre de 2018 el senador del PT, José Narro Céspedes, propuso modificar el primer párrafo, las fracciones III y V del artículo 3 para incorporar la educación inicial en las obligaciones del Estado. Cinco días más tarde, su compañera de grupo parlamentario, Cora Cecilia Pinedo Alonso, presentó una iniciativa para que las relaciones laborales de los trabajadores de la educación estén en el marco del artículo 123 constitucional.

En octubre, la senadora por Michoacán, Blanca Estela Piña Gudiño, maestra jubilada, presentó dos iniciativas de reforma constitucional: el 2, una para eliminar el Sistema Nacional de Evaluación en el magisterio; el 18, para elevar a rango constitucional el principio de no regresividad en materia de presupuesto a la educación superior.

El mismo 2 de octubre, la senadora del PT, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, propuso incluir en el artículo 3º un párrafo que contribuya a desarrollar la paz y combata con el cambio de conciencias, la violencia e inseguridad y consecuentemente resarcir el tejido social.

El 13 de noviembre, Leonor Noyola Cervantes, del PRD, propuso reformar el artículo 3º para prohibir expresamente las cuotas voluntarias por cualquier concepto. El 29 del mismo mes, Gilberto Herrera Ruiz, de MORENA, planteó establecer la educación superior como obligatoria y que el presupuesto destinado a la educación nunca podrá ser menor en términos reales al año anterior.

El 6 de diciembre Daniel Gutiérrez Castorena, Imelda Castro Castro, Lilia Margarita Valdez Martínez y Rubén Rocha Moya, de MORENA, propusieron agregar los párrafos segundo y tercero a la fracción V del artículo 3º constitucional para preservar los esquemas actuales de financiamiento de las universidades e instituciones públicas de educación superior autónomas, y con ello garantizar su operatividad actual en la prestación del servicio educativo.

Iniciativas en el Senado de la República

Fecha	Iniciativa	Presenta	Grupo Parlamentario	Propósitos ⁴
4 septiembre 2018	Con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y la fracción V del artículo 3o de la CPEUM.	Martí Batres Guadarrama	Morena	Incluir la educación superior en la educación impartida por el Estado.
6 septiembre 2018	Con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 3o de la CPEUM.	Martha Cecilia Márquez Alvarado	PAN	La iniciativa tiene como propósito modificar el artículo 3o de la CPEUM, con el objetivo de garantizar el derecho y el acceso universal a la educación superior de calidad.
13 septiembre 2018	Con proyecto de decreto que reforma la fracción XVII y adiciona la fracción XVIII del artículo 3o de la CPEUM.	Martí Batres Guadarrama	Morena	Inculcar el emprendimiento como enseñanza para potenciar al máximo nuestro país.

13 septiembre 2018	Con proyecto de decreto que reforma la fracción XVII y adiciona la fracción XVIII del artículo 7 de la LGE.	Delfina Gómez Álvarez	Morena	Inculcar el emprendimiento como enseñanza para potencializar al máximo nuestro país.
20 septiembre 2018	Con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo, la fracción III y V del artículo 5 de la CPEUM.	José Narro Céspedes	PT	Iniciativa propone que el Estado administre e imparta la educación inicial, antes de la preescolar, para los menores en sus primeros años de vida.
25 septiembre 2018	Con proyecto de decreto que reforma las fracciones III y IX del artículo 3o y la fracción XXV del artículo 73 de la CPEUM.	Cora Cecilia Pinedo Alonso	PT	Permitir que los trabajadores de la educación sean nuevamente sujetos de sus derechos laborales y que las relaciones entre trabajadores estén en el marco del artículo 123 constitucional.
2 octubre 2018	Con proyecto de decreto que deroga la fracción IX y el inciso de la fracción II del artículo 3o de la CPEUM.	Blanca Estela Piña Gudiño	Morena	Eliminar el Sistema Nacional de Evaluación.
2 octubre 2018	Con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o de la CPEUM.	Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre	PT	La educación que imparta el Estado contribuya a desarrollar la paz y combata el cambio de conciencias, la violencia e inseguridad y consecuentemente resarcir el tejido social.
18 octubre 2018	Con proyecto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción VII del artículo 3o de la CPEUM.	Blanca Estela Piña Gudiño	MORENA	La iniciativa tiene como propósito reformar el artículo 3º de la CPEUM, con el objetivo de elevar a rango constitucional el principio de no regresividad en materia de presupuesto a la educación superior.

<p>13 noviembre 2018</p>	<p>Con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o fracción IV de la CPEUM en materia de gratuidad.</p>	<p>María Leonor Noyola Cervantes</p>	<p>PRD</p>	<p>La iniciativa tiene como propósito reformar un párrafo del artículo tercero de la CPEUM, con el objetivo de establecer la prohibición expresa de las cuotas voluntarias por cualquier concepto, en relación con el derecho a la educación gratuita de los mexicanos, y evitar condicionar la aplicación de un servicio educativo.</p>
<p>29 noviembre 2018</p>	<p>Con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo a la fracción IV del artículo 3o de la CPEUM.</p>	<p>Gilberto Herrera Ruiz</p>	<p>Morena</p>	<p>Propone establecer a la educación superior como obligatoria. Señala que el presupuesto destinado a la educación nunca podrá ser menor en términos reales al año anterior. La Federación, Entidades Federativas y Municipios, concurrirán en invertir al menos, el equivalente al veinte por ciento del presupuesto federal en educación, distribuido de la siguiente manera: al menos el equivalente al once punto cinco por ciento del presupuesto se invertirá en educación básica; al menos el equivalente al tres punto cinco por ciento del presupuesto se invertirá en educación media superior; al menos el equivalente al cinco por ciento del presupuesto se invertirá en las instituciones públicas de estudios superiores que radiquen dentro de la extensión territorial de cada entidad federativa; el monto de recursos destinados por las Entidades Federativas a las escuelas públicas de educación superior, no podrá ser inferior al monto otorgado por la Federación a dichas instituciones. Los recursos deberán ser distribuidos de manera proporcional al número de alumnos que tiene cada institución educativa.</p>

6 diciembre 2018	Con proyecto de decreto por el que se adicionan párrafos segundo y tercero a la fracción V del artículo 3o de la CPEUM.	Daniel Gutiérrez Castorena, Inselda Castro Castro, Lilia Margarita Valdez Martínez y Rubén Rocha Moya	Morena	La iniciativa propone preservar los esquemas actuales de financiamiento de las universidades e instituciones públicas de educación superior autónomas, y con ello garantizar su operatividad actual en la prestación del servicio educativo, asegurando el acceso y permanencia de estudiantes en vulnerabilidad social y económica. Además de lo anterior, establece porcentajes mínimos de participación de la educación superior de carácter privado, así como para mantener y acrecentar sus estándares en la investigación científica y tecnológica.
13 diciembre 2018	Con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o y sus fracciones V, VII y IX de la CPEUM.	Dante Delgado Rannauro, a nombre de las y los Senadores Clemente Castañeda Hoeflich, Verónica Delgadillo García, Patricia Mercado Castro, Samuel García Sepúlveda, Indira Kempis Martínez y Juan Quiñonez	MC	Incluir la educación superior en la educación obligatoria, así como añadir la calidad las óptimas condiciones en las características de la educación impartida por el estado, el 2% del PIB dedicado a la educación superior.
20 diciembre 2018	Con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y las fracciones V, VII y IX del artículo 3o de la CPEUM.	Clemente Castañeda Hoeflich y de Verónica Delgadillo García	MC	La iniciativa propone garantizar las condiciones de equidad en educación y establecer que la permanencia en el servicio profesional docente estará condicionada, únicamente, al cumplimiento de obligaciones administrativas, y en general, a las condiciones que se establezcan en los respectivos contratos de trabajo.

20 diciembre 2018	Con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 3o de la CPEUM.	Cora Cecilia Finedo Alonso y Alejandro González Yáñez	PT	Para incluir el salario estudiantil.
8 febrero 2018	Con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o, fracción IV de la CPEUM.	María Leonor Noyola Cervantes	PRD	La iniciativa propone que la educación que imparta el Estado será gratuita, debiendo garantizar su accesibilidad a toda persona a través de los recursos económicos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
8 febrero 2018	Con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o de la CPEUM.	Miguel Ángel Mancera Espinosa	PRD	La iniciativa tiene como propósito establecer, en el texto constitucional, que la educación será inclusiva y respetuosa de los Derechos Humanos.
	Con proyecto que reforma el artículo 3o de la CPEUM.	Joel Padilla Peña y Alejandro González Yáñez	PT	Propone que la educación inicial comprenda las fases preconcepcional, prenatal, natal y postnatal hasta los 3 años.
	Con proyecto de decreto que reforma artículos 3 y 4 de la CPEUM.	Rocío Adriana Abreu Artiñano	Morena	Propone la educación para el cuidado y prevención de la salud.
	Con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o, fracción V de la CPEUM.	Claudia Esther Balderas Espinoza	MORENA	Propone una nueva definición de investigación científica.

Fuente: elaboración personal a través del Diario de los Debates de la Cámara de Senadores.

En resumen, las iniciativas presentadas en el Senado de la República plantean las siguientes cuestiones:

1. Siguen las mismas estrategias encontradas en la Cámara de Diputados, referente a la focalización en los efectos magisteriales de la reforma. Las de Martí Batres y Piña desmantelan los fundamentos constitucionales del Sistema Nacional de Evaluación; las de la senadora Pineda regresan al artículo 123 las relaciones laborales del magisterio.
2. La educación superior es una temática reiterada; sea para establecer su obligatoriedad y/o para incorporar cuestiones de no regresividad y topes presupuestales mínimos.
3. Lo mismo la educación inicial, en particular por el grupo parlamentario del PT.

PRIMER REPORTE: entre la continuidad y el regreso al pasado

Se observan dos tendencias generales en las iniciativas: **regresar al estado de cosas previo a la reforma**, explícito en las iniciativas de Irán Manuel Santiago, de MORENA, y de Reginaldo Sandoval Flores, a nombre de la bancada del PT; o **continuar con la reforma, pero eliminando los aspectos más agresivos para el magisterio**, como en las del PRD, el Congreso de Veracruz y la presidenta de la Comisión de Educación, de MORENA. Sin embargo en este último caso la estrategia es distinta: PRD y congreso veracruzano eliminan la evaluación de desempeño desde la Constitución, la ex militante de la CNTE modifica y deroga algunos aspectos de la ley reglamentaria.

En ninguno de los casos se establecen propuestas alternativas, a no ser modificaciones puntuales, derogaciones y abrogaciones. Sólo el PT llama a realizar discusiones y consensos en los transitorios; pero nadie relaciona la cancelación con un programa de transición hacia otra reforma educativa y menos hacia un nuevo sistema educativo nacional. No hay ninguna relación entre la cancelación de la reforma y la 4T, a no ser un compromiso de campaña con un magisterio ofendido, dolido y humillado.

En la gran mayoría de las propuestas de los y las representantes populares en la Cámara de Diputados la ruta de la cancelación sigue la estrategia reducida en su versión minimalista; es decir, aquella que deroga, en el mejor de los casos, los anclajes constitucionales de la evaluación de permanencia; y en la versión *infra* de Adela Piña, algunos artículos de la LGSOPD.

Por otra parte, sólo la iniciativa de la presidenta de la Comisión de Educación y Servicios educativos de la Cámara de Diputados fue analizada y dictaminada positivamente el 15 de noviembre de 2018. Puede leerse de varias formas: es la de la presidenta y/o es la que tiene mayor consenso:

¿por qué? La explicación es simple: es la que menos afecta el dispositivo de la reforma, se queda en los llamados procedimientos punitivos de la evaluación e interviene pocos artículos de la LGSPD, dejando el entramado intacto, tanto en términos conceptuales, como constitucionales y reglamentarios.

En ambas cámaras, además de estas iniciativas que refieren aspectos puntuales de la cancelación de la reforma, se han presentado otras que afectan al Sistema Educativo Nacional (SEN), por ejemplo, sobre las cuotas, sobre derechos de discapacitados, sobre infraestructura educativa, educación especial, educación física, entre otras. Es lo que podríamos llamar el proceso consuetudinario de reformas y modificaciones a la legislación educativa.

CAPÍTULO 2

La iniciativa de Andrés Manuel

El 12 de diciembre de 2018 AMLO envió a la Cámara de Diputados –que fungirá como cámara de origen– la *Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

La iniciativa fue anunciada y explicada en la conferencia mañanera del presidente, junto al secretario de Educación, Esteban Moctezuma Barragán, y al consejero jurídico de Presidencia, Julio Scherer Ibarra. AMLO dejó a los funcionarios responder las preguntas de la prensa, pues tenía que atender una llamada. Más tarde se informó que era de Donald Trump, para discutir cuestiones migratorias.

El texto de la iniciativa se conoció en la noche, cuando empezó a circular la versión electrónica. Anteriormente se había filtrado una iniciativa en la página web de la revista *Educación Futura*, pero era una versión preliminar que sufrió muchos cambios (AMLO, 2018).

Una iniciativa de reforma constitucional es parte de un dispositivo de gobierno. Se trata de la regulación de las interacciones educativas, con objetivos particulares que se ejercen sobre objetos específicos con medios, mecanismos y procedimientos adecuados, realizados por organismos estipulados. Ese es el método general para analizar las relaciones de gobierno: formulación de problema, identificación de los objetos de intervención, definición de objetivos, elección de los medios de acción y determinación de los agentes y organismos responsables.

Se dirá que no es la única. Es cierto. Hay otras, basadas en las doctrinas del derecho, en la teología, la antropología de las decisiones, el análisis del discurso y muchas más. Nosotrxs queremos destacar el análisis político, el de las relaciones de poder, entendido como la conducción de conductas

(Foucault), tal como lo establecimos en el Método planteado en la introducción de este libro.

Desde un punto de vista institucional, una iniciativa de ley o de reforma constitucional es un documento formal que presentan los organismos o los actores facultados expresamente para ello, ante cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación. Tiene múltiples propósitos, que pueden ser los de crear una nueva legislación, pero también reformar, añadir, derogar o abrogar disposiciones vigentes. Es el acto jurídico-político que inicia todo el proceso legislativo.

Conceptualmente puede reducirse a tres partes fundamentales, aunque pueden variar sus modos de enunciación y su estructura:

- La exposición de motivos, en la que se plantea el problema o los problemas a resolver;
- Las estrategias de solución, los ejes del cambio y los conceptos fundamentales; y
- La traducción jurídica, es decir, los cambios textuales, que pueden ser de varios tipos: léxicos, gramaticales, conceptuales, de técnica jurídica, como por ejemplo los cambios en la secuencia de los párrafos, las fracciones, los incisos, etcétera.

Esto tendrá que considerarse en cada fase del proceso parlamentario. Por ejemplo, cuando lleva a las comisiones, se discuten los problemas, las estrategias y, de manera relevante, los cambios textuales; si hay modificaciones, tendrán que argumentarse en la exposición de motivos, en los ejes conceptuales y en el texto normativo; y así sucesivamente, hasta que sea aprobada o rechazada.

Un buen procedimiento entonces, sería iniciar con la problematización, para luego ver si es consistente con los cambios conceptuales y si estos se expresan bien y coherentemente con la técnica jurídica. En otras palabras: si el problema está bien fundamentado, si las estrategias son consistentes y si su técnica jurídica es la adecuada.

Lógicamente así funciona, el asunto es ver si cada iniciativa cumple o no con todos estos elementos; si son pertinentes, consistentes, coherentes, argumentalmente claros y técnica y políticamente sostenibles. Sin embargo, a veces la argumentación es deficiente pero lógicamente sólida; otras, el problema está mal definido o hay incoherencia entre problema y estrategias; frecuentemente el articulado está mal hecho o incompleto. Todo eso puede suceder, por eso hay que proceder con método, paso a paso, aunque a veces sea tedioso.

En la reforma de Peña Nieto, por ejemplo, algunos comentaristas y críticos ni siquiera leyeron el proceso completo; se quedaron en alguna parte del trayecto parlamentario o de la iniciativa, sin ver lo que ocurría

en comisiones, en la cámara revisora o en las legislaturas de los estados. Por eso, insistimos, hay que hacer un análisis exhaustivo, con detalle y paso a paso.

2.1. Problematicación

La exposición de motivos procede por partes. La primera es inusual. Aun cuando la retórica es parte sustantiva de los discursos del poder, pocas veces se hace a partir de *grandes narrativas*. Como en este caso. Recordemos que una meta-narrativa es un discurso totalizador, que abarca y explica todo, y es consistente consigo mismo; auto-referencial, dicen los que saben de esto. Ese es el papel que juega el relato de la 4T.

La Iniciativa comienza justamente así. El primer párrafo es la gran historia de las transformaciones nacionales, que inician con la Independencia, que aportó el gran valor de la Libertad. La segunda, la Reforma, cuando se crean las instituciones que consolidaron la Nación, el régimen de la Legalidad. La tercera, la Revolución, que proclamó la Igualdad mediante la instauración de los derechos sociales como sustrato de la convivencia colectiva. Y aquí comienzan los problemas, pues la igualdad es sólo formal: “las desigualdades reales que padecemos los mexicanos han impedido la realización de nuestro ser nacional”.

Dejemos de lado, por ahora, esa alienación del ser nacional y detengámonos en la cuestión de las desigualdades reales, que son el problema fundamental de nuestro tiempo y hacen indispensable la 4T a partir de un nuevo valor: la equidad.

¿Cuáles son las desigualdades que forman el lastre de la convivencia colectiva? La Iniciativa lo dice claramente: económicas, sociales, culturales y regionales. Combatirlas, dice la Iniciativa:

Es tarea ingente de la que depende nuestra viabilidad como Nación. La libertad, la legalidad, la igualdad y la equidad no pueden existir en un ambiente carente de educación. Si el pueblo desconoce sus derechos no puede defenderlos y si no adquiere las habilidades y conocimientos que le permitan su desarrollo personal y colectivo, se encuentra imposibilitado para llevar una vida digna la cual constituye el objetivo supremo de nuestro orden constitucional (p.2).

La gran narrativa de la 4T se acompaña también con otro conjunto que podríamos llamar coyuntural, derivado de la reforma constitucional de 2013, la reforma neoliberal o reforma del Pacto por México.

En este punto, la Iniciativa procede secuencialmente. Tres son los pasos argumentales:

1. La visión del Poder Ejecutivo a mi cargo es que se debe priorizar el diálogo ante cualquier otro mecanismo de imposición de estructuras normativas que no obtengan el impacto deseado ante la ciudadanía. De igual forma, se considera que el uso de la fuerza y la imposición, no es la forma idónea para la construcción de los grandes acuerdos que necesita el país para lograr la verdadera transformación del sector educativo de México...
2. El Ejecutivo a mi cargo considera un error aplicar criterios sancionadores y persecutorios que parten de la desconfianza hacia los profesionales de la docencia y pretenden poner todo el énfasis de la supuesta mejora de la enseñanza en la sujeción a procedimientos mecánicos de evaluación, alejados de las vivencias compartidas por profesores y alumnos, y de las necesidades específicas de diferentes culturas, regiones, costumbres y otros factores que inciden en la educación, los cuales no pueden ser medidos a través de programas computacionales que sólo registran uno de los muchos aspectos que deben ser tomados en consideración para impartir una educación de **excelencia** y la preparación de quienes la imparten” (subrayado y negritas en el original).
3. ...La mencionada reforma se proyectó como el parteaguas en la educación de México, con el fin de fortalecer el derecho constitucional a recibir una formación integral que transformara la realidad de nuestro país, sin detrimento de los logros y derechos laborales obtenidos por las y los maestros de México. Desafortunadamente, en la aplicación de la Reforma Educativa han existido expresiones fuertes de rechazo por dicho sector, en virtud de considerar que el nuevo esquema de evaluación resulta retroactivo en su perjuicio, toda vez que la autoridad educativa podría privar al docente de su plaza laboral sin absolutamente ninguna responsabilidad a través de una evaluación estandarizada que no toma en consideración los contextos económicos, sociales y demográficos que inciden en los procesos educativos...Se ha observado que las expresiones de descontento hacia la “Reforma Educativa”, han tenido como consecuencia que exista resistencia a la aplicación de la misma por parte de los docentes, y que estos se adhieren a los procesos de evaluación de su desempeño, de promoción, reconocimiento y permanencia que establece la ley de una forma no participativa, generando que el objeto por el que la misma fue aprobada, no cumpla con los impactos deseados en el aprendizaje de las niñas, niños y jóvenes que es nuestra prioridad”.

La Iniciativa de AMLO formula una problematización articulada por dos cuestiones: por una parte, las múltiples desigualdades sociales que laceran la vida individual y lastran el destino nacional; por la otra, los

problemas de implementación de la reforma educativa de 2013 –derivados de la imposición de una norma por vías no dialógicas–, por una estrategia evaluadora estandarizada que no tomaba en consideración los contextos regionales y culturales, y por las resistencias a la misma reforma, lo que provocaba que no se cumpliera cabalmente con los impactos deseados en el aprendizaje de los niños.

La Iniciativa, entonces, ensambla cuestiones estructurales de la 4T, como son las desigualdades sociales, con los problemas de implementación de la reforma educativa precedente; sobre todo, diríase única y exclusivamente, en las afectaciones laborales al magisterio y sus efectos contraproducentes en el aprendizaje escolar.

La particularidad de la Iniciativa en lo que tiene que ver con su problematización se advierte más claramente cuando se compara con la del Pacto por México:

Para que los alumnos reciban una educación que cumpla con los fines y satisfaga los principios establecidos por la norma constitucional, resulta imprescindible la calidad educativa. Ésta existe en la medida en que los educandos adquieren conocimientos, asumen actitudes y desarrollan habilidades y destrezas con respecto a los fines y principios establecidos en la Ley Fundamental. Así como en la medida en que las niñas y niños tengan una alimentación suficiente, conforme a los estándares internacionales de nutrición sana, y garantía de acceso a la salud; e igualmente se cuente con los nuevos instrumentos del desarrollo científico y tecnológico para su formación...

La evaluación educativa, instituida cómo parte de esa búsqueda de transformación, ha contribuido a un mejor conocimiento de nuestro sistema educativo y ha proporcionado nuevos elementos que permiten entender con mayor claridad lo mucho que hay por hacer para mejorar el aprendizaje de los alumnos. Las evaluaciones internacionales en las que nuestro país ha participado han hecho posible la comparación de nuestra realidad con las de otras naciones. Los retos son especialmente serios en la atención a los alumnos que provienen de hogares en condiciones de pobreza (Ejecutivo Federal, 2012).

No hay en la iniciativa de reforma constitucional de 2012 ninguna ubicación histórica trascendente, sólo la retórica consabida de la importancia de la educación; lo que hay, de manera reiterada, es la problematización de los estándares de aprendizaje, de los signos rojos en los resultados de las pruebas nacionales e internacionales. De ahí se ubica un problema. La deficiente calidad en la educación mexicana, su definición como máximo logro de aprendizaje, los factores que inciden sobre ella, la elección del más importante: el desempeño docente, luego transformado

en idoneidad, y de ahí la deriva estratégica: el dispositivo evaluador, sus fases, sus procedimientos, sus objetivos, el o los organismos responsables, las modificaciones institucionales, organizativas, normativas que produce, etcétera.

La iniciativa de 2012 tenía una serie racional muy clara:

El problema: la calidad deficiente, observada por resultados en pruebas internacionales.

Las causas: las prácticas indebidas e inmorales que sufrían los maestros por el régimen corporativo.

La estrategia: dispositivo de evaluación, con cuatro tipos y varias fases, articuladas por el concepto de idoneidad.

El organismo responsable: un instituto autónomo, el INEE.

Esta serie, además, se acompañaba de una problematización vuelta sentido común, con las campañas de desprestigio al magisterio (documental *De Panzazo*, campañas mediáticas, opinólogos, comentaristas, académicos, etcétera).

Si se observa, las problematizaciones que formulan las iniciativas de 2012 y 2018 no pueden ser más diferentes. He aquí un listado inicial de sus divergencias:

1. La de 2012 se focaliza en los problemas de calidad, definidos por los resultados de estándares internacionales. La de 2018 atiende los problemas estructurales de la desigualdad social múltiple, y los coyunturales derivados de la implementación de la reforma anterior, al estar basada en la imposición y en la desvalorización y castigo del magisterio.
2. La de 2012 resulta de un proceso de negociación también focalizada, con agentes empresariales, académicos, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales de la Coalición Ciudadana por la Calidad de la Educación; la de 2018, después de una convocatoria a foros nacionales y de compromisos de campaña con distintas fuerzas magisteriales, sociales y políticas.
3. La de 2012 era parte de un programa de transformaciones estructurales conceptualmente dirigidas por la racionalidad neoliberal; la de 2018 pretende formar parte de un movimiento de resistencia contra las reformas neoliberales, organizado gubernamentalmente por la Coalición “Juntos haremos historia”, con responsabilidades en el Poder Ejecutivo y mayoría absoluta en el Poder legislativo federal, además de movimientos sociales, regionales, culturales y políticos.
4. La reforma de 2012 continuaba los programas de reconfiguración neoliberal del país, de las instituciones, de la subjetividad de docentes estudiantes y funcionarios; la de 2018 forma parte, o debería formar parte, de una crítica gubernamental y una redirección de los procesos educativos, a partir de la ubicación de

las desigualdades y los efectos causados en el aprendizaje y en los docentes de las iniciativas neoliberales.

Para resumir: los problemas planteados en la Iniciativa de reforma a los artículos 3º, 31 y 73 constitucionales, enviada por el presidente Andrés Manuel López Obrador a la Cámara de Diputados el 12 de diciembre de 2018, son de dos tipos: la lucha contra las desigualdades, una lucha histórica, que da fundamento y destino a la 4T; y los problemas derivados de la implementación de la reforma neoliberal de 2012-2013.

2.2. Estrategias, objetos y objetivos

Los problemas son desafíos a resolver que demandan estrategias conceptuales, programáticas, normativas y retóricas. En otras palabras, si los problemas definidos en la Iniciativa son las desigualdades sociales y los efectos causados por la reforma anterior en los aprendizajes, provocados por la nula participación del magisterio en su elaboración, así como por los mecanismos impositivos que dañaron la estabilidad laboral de los maestros, ¿qué hacer para enfrentarlos?, ¿cómo resolver los problemas de la implementación violenta de una reforma ilegítima así como los que arrastran las desigualdades históricas?

Los problemas implican dificultades para alcanzar objetivos políticos. La definición y jerarquía de los objetivos perfilan una racionalidad gubernamental. En la reforma de 2013, el problema de la calidad estaba vinculado al desarrollo económico y la igualdad de oportunidades; en la Iniciativa de 2018 los objetivos son otros.

El primero de ellos, en cuanto al orden expositivo, es el del bienestar social. El segundo, la vida digna.

“La libertad, la legalidad, la igualdad y la equidad no pueden existir en un ambiente carente de educación. Si el pueblo desconoce sus derechos no puede defenderlos y si no adquiere las habilidades y conocimientos que le permitan su desarrollo personal y colectivo, se encuentra imposibilitado para llevar una vida digna la cual constituye el objetivo supremo de nuestro orden constitucional.”

Ahora bien, ¿cómo atender los problemas señalados?, ¿cómo enfrentarlos, modularlos o administrarlos? A través de las estrategias gubernamentales; es decir, de la disposición de acciones y recursos para alcanzar los fines determinados.

La primera estrategia es conceptual, incluso ética. Se trata de poner en el centro de la acción del gobierno la equidad. Así lo dice claramente la iniciativa: “Esta lacerante realidad impone la necesidad de una Cuarta

Transformación de nuestra vida pública (...) que deberá inspirarse en el valor de la Equidad”. Muy bien, entonces ¿cómo dirige la equidad a la acción educativa del Estado?

La respuesta es sencilla, de hecho auto-referencial:

El acceso al bienestar social requiere de equidad, siendo una de las razones de nuestra convivencia como Estado la generación de condiciones que la favorezcan. En este sentido, garantizar la educación a toda la población es una de las responsabilidades centrales del gobierno. La excelencia en el aprendizaje del mayor número de personas debe ser el objeto primordial de una sociedad democrática.

Recibir educación en todos los niveles es un derecho universal de los habitantes del país. Por ello, el Estado tiene la obligación de asegurar que ese derecho se haga efectivo. El Gobierno de la República busca una práctica acorde con la transformación de los tiempos que vive la nación. Ha llegado el momento de pasar a la siguiente fase en el esfuerzo educativo nacional: lograr –a plenitud– la universalidad de la educación media superior y superior.

La estrategia contempla tres conceptos articulados: la equidad, la universalidad y la excelencia. La primera es una extensión de la cobertura de los niveles educativos hacia la educación superior; la segunda, es concebirla como un derecho de todos los individuos; la tercera, un objetivo de toda sociedad democrática.

Así, las estrategias ante las desigualdades contemplan *nuevos derechos y obligaciones* (educación superior); nuevos criterios educativos (universalidad, excelencia, equidad); y la *responsabilidad del Estado* en la garantía de los derechos educativos.

Por otra parte, en lo relativo a los problemas causados por la implementación de la reforma educativa de 2013, la estrategia contempla:

- ...Priorizar el diálogo ante cualquier otro mecanismo de imposición de estructuras normativas que no obtengan el impacto deseado ante la ciudadanía...
- Esta valoración pretende que se reforme el sistema educativo a través de la consulta a sus actores centrales, buscando con ello que a partir de la misma no se realicen modificaciones en materia educativa sin la participación de los maestros, pues son estos últimos quienes transmiten el conocimiento en las aulas...
- ...esta Iniciativa, en apego a los compromisos de campaña, propone cancelar la mal llamada Reforma educativa” y detener las afectaciones laborales y administrativas de las que fue víctima el magisterio nacional...

- ...resulta necesario colocar en el primer plano el reconocimiento de la función magisterial y establecer procedimientos de estímulos y valoración positiva del esfuerzo que realizan los docentes en las aulas y en todos los demás campos que conforman el sistema educativo.
- ...El genuino goce del derecho a la educación implica... que ésta esté permeada---en los hechos de los atributos objetivo definidos para ella como país, lo que requiere brindar oportunidades a los educadores para actualizar sus competencias docentes.
- Es preciso establecer las bases de un auténtico sistema de mejora continua de la educación a través del Servicio de Carrera del Magisterio... que incida... en la elevación de sus ingresos y prestaciones en términos reales, y en la superación de la calidad de la enseñanza impartida a los educandos.

En suma: las estrategias de la Iniciativa de reforma constitucional involucran una serie de ejes que van de la ampliación de los derechos educativos a la incorporación de los criterios de universalidad, excelencia y calidad; así como la cancelación de la reforma educativa, la revalorización del magisterio, el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio, la elevación de sus ingresos y prestaciones y, de manera reiterada, la participación de los actores educativos en las definiciones de política.

Reiteremos de manera sintética:

- Cancelación de la reforma anterior;
- Nuevos derechos y obligaciones;
- Criterios de universalidad, equidad y excelencia;
- Revaloración del magisterio;
- Actualización, consulta.

Esas son las estrategias para resolver los problemas de las desigualdades sociales a través de la educación, y los causados por una reforma educativa impuesta e ilegítima.

Ahora bien, ¿sobre qué se interviene? ¿Cuáles son los blancos de las acciones gubernamentales? ¿Cuál es la materia que se modela para resolver los problemas planteados?

La Iniciativa define muy claramente los objetos de intervención:

- Derechos y obligaciones del Estado, los individuos y los padres de familia.
- Los niños, las niñas y los jóvenes son el interés supremo de la educación por parte del Estado para el bienestar.
- Las competencias docentes a través de la actualización y la formación continua.

- Los métodos de enseñanza-aprendizaje.
- Los planes de estudio.

En resumen, ¿cuál es la racionalidad gubernamental que se perfila en la Iniciativa?, ¿cuáles sus características?, ¿cuál la serie que la define? Para resolver los problemas de desigualdad y de implementación de la reforma de 2013, la Iniciativa:

- Reformula los objetivos de gobierno hacia el bienestar social y la vida digna;
- Incorpora otros criterios educativos, como universalidad, equidad y excelencia;
- Amplía la educación obligatoria hasta la superior;
- Redefine los derechos educativos y las responsabilidades de los padres;
- Establece la obligación en todos los niveles de gobierno de impartir educación;
- Cancela la reforma educativa de 2013, a través de la abrogación de la LINEE, la LGSPD y las modificaciones a la LGE de 2013;
- Crea el servicio de carrera profesional del magisterio;
- Revaloriza la función social del magisterio y lo considera el principal agente transformador de la sociedad;
- Prioriza el fortalecimiento de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior formadoras de docentes;
- Instituye contenidos básicos en los planes de estudio;
- Responsabiliza al ejecutivo federal de los lineamientos para la formulación de contenidos regionales;
- Crea un centro para la revalorización del magisterio y la mejora continua de la educación.

A partir de estos ejes, se articulan las distintas formas de institucionalización contempladas; desde los cambios constitucionales hasta las leyes secundarias, los organismos, la repartición de responsabilidades, atributos y funciones del gobierno.

Este es un punto central de la Iniciativa: la revalorización del Estado en la garantía y provisión de la educación en todos los niveles, ante los nuevos derechos y obligaciones educativas diseñadas para alcanzar los objetivos del bienestar y la vida digna.

¿Algo distinto a la reforma anterior? Sin duda: la Iniciativa trabaja sobre la reconfiguración de los problemas de gobierno, al incorporar las desigualdades históricas a su problematización, juntándolas con los problemas de implementación de la reforma anterior, sus problemas de legitimidad y los daños causados al magisterio en su estabilidad laboral pero también en su representación social. Por eso la Iniciativa tiene ese

tufo inconfundible de la gran reingeniería educativa, la de los derechos, las responsabilidades del estado, los nuevos criterios, la ampliación de la educación obligatoria; y los problemas derivados de la reforma anterior, sus organismos e instituciones, que necesitan ser reconfigurados, como el caso del INEE y del Servicio Profesional Docente (SPD), pero también los problemas causados por las reformas inconsultas, los abandonos curriculares, entre otros.

La racionalidad de la iniciativa, en consecuencia, se instala en una coyuntura que perfila grandes cambios de narrativa y de enfoque, que tiene en las desigualdades su ejemplo más significativo; pero también para resolver los problemas derivados de la gran reforma neoliberal de 2013, esa que se califica como “mal llamada educativa”, pero que curiosamente tiene que atender hasta en sus derivas curriculares en la exposición y en el mismo articulado propuesto.

2.3. Formas de institucionalización

La reforma neoliberal de 2013 inició como reforma constitucional de los artículos 3º y 73; siguió con las leyes reglamentarias del INEE, del SPD y los cambios a la LGE; luego se construyeron los organismos más representativos de la reforma, los responsables de llevarla a cabo: el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), los Consejos de Participación Social, entre los más significativos; posteriormente empezaron las campañas focalizadas, como el Censo, Escuelas al Centro, Normalidad Mínima, Escuelas CIEN,⁵ el Nuevo Modelo Educativo, entre tantas otras.

El conjunto articulado es la reforma educativa. Un ensamble armado y dirigido por la racionalidad neoliberal, pues no hay una racionalidad técnica sin adjetivos, ni en educación ni en economía ni en seguridad: en nada.

Un ensamble, reiteramos, porque las reformas siempre son un proceso que va de las modificaciones constitucionales de 2013 al Nuevo Modelo Educativo de 2017-2018, pasando por la creación de nuevas leyes, nuevos organismos y la refuncionalización de otros, nuevos programas y un sinnúmero de acciones presupuestales, financieras, reglamentarias, curriculares y demás. Por tanto, la primera fase de la reforma a la reforma, para ser consecuente, empieza por los cambios constitucionales; de ahí seguirá, si acaso, lo demás.

⁵ CIEN: Certificados de Infraestructura Educativa.

Ya establecimos anteriormente que esta nueva reforma se basa en una narrativa muy diferente a la anterior. En esta, los problemas de las desigualdades y los derivados de la reforma anterior se conjugan para definir nuevos objetivos, nuevos objetos de intervención y nuevas estrategias.

Ahora bien, ¿cuáles son las formas de institucionalización de la reforma propuesta por AMLO? ¿Qué cambia, qué organismos deja, cuáles y cómo los modifica?

1. En primer lugar, los transitorios abrogan las leyes del INEE y General del Servicio Profesional Docente; esto implica que tanto el Instituto como la Coordinación Nacional del SPD desaparecerían como tales.
2. Se crea el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio “que asegure a los docentes un desarrollo profesional que incida simultáneamente en la elevación de sus ingresos u prestaciones en términos reales y en la superación de la calidad de la enseñanza impartida a los educandos” (p.4).
3. Propone la creación de un Consejo Consultivo para la “presentación de un proyecto alternativo, a través del cual se propone el diseño de un programa con visión de largo aliente, como los implementados en otras naciones que han alcanzado una consistente elevación de la calidad educativa” (p. 5).
4. Plantea “la creación de un Centro Nacional para la revaloración del magisterio y la mejora continua de la educación para dar coherencia y certidumbre a la función educativa y al magisterio en lo específico, a través de la emisión de lineamientos para elaborar programas de actualización y formación continua del magisterio; establecer y aplicar criterios con los que se verificarán los resultados de los programas de mejora, al tiempo que presente propuestas a las autoridades educativas a fin de tomar en cuenta los resultados de sus mediciones para aplicar soluciones que eleven el nivel de la calidad de la educación y fortalezcan la equidad de su impartición! (p.5-6).

Los organismos de la reforma neoliberal estaban basados en la serie calidad-evaluación-aprendizaje; al desaparecer esta serie, o subsumirla en la nueva narrativa de las desigualdades y los problemas derivados de la reforma anterior, se plantea un problema inicial que generó algunos intercambios de diverso tono en el mundillo de la política educativa: ¿qué hacer con el INEE?, ¿qué ocurrirá con el SPD?

Se dijo de todo: desde que la desaparición del INEE atentaba contra la democracia (sic), hasta que había que garantizar la profesionalidad y la experiencia ganada en los últimos cinco años. Algunas instituciones como el DIE, un organismo de consulta ya en retirada, se dividieron; con antiguas

activistas de movimientos estudiantiles convertidas en expertas apoyaron la permanencia del INEE, mientras que otras investigadoras alineadas con el bando crítico apoyaban su desaparición. Por su parte las y los miembros de la comisión directiva del INEE se desgarraban las vestiduras y hacían predicciones apocalípticas (Ortega, 2016). Todo eso, antes de la Iniciativa.

Lo cierto es que en la Iniciativa el INEE desaparece tanto en su exposición como en su articulado; sólo reaparece como tal en el artículo segundo de los transitorios, que abroga las leyes de la reforma neoliberal de 2013; y en el cuarto, que transfiere sus recursos al organismo a que se refiere la fracción VII (sic).

El procedimiento es el normal en los casos de abrogación de leyes de un organismo público. Los recursos de transfieren íntegramente, se respetan los derechos de los trabajadores contenidos en la ley, se da un tiempo para el traslado y mientras tanto la autoridad educativa federal administrará temporalmente los recursos.

Sin embargo, aquí aparece otro de los problemas técnicos de la Iniciativa: una inconsistencia. La fracción VII a que se refiere el transitorio 4 no contempla en la iniciativa ningún organismo:

VII. La impartición de la educación se realizará con apego a los fines y criterios que establecen en el párrafo primero y la fracción II de este artículo para alcanzar el bienestar de la población, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción V del mismo;

En el articulado vigente esa fracción se refiere a las universidades y sus relaciones laborales; entonces no hay ningún organismo de referencia, ni en la iniciativa ni en el texto vigente en la fracción VII. Una errata, sin duda. ¿A cuál fracción podría referirse entonces?

A la IX de la Iniciativa, que explícitamente señala:

IX. La legislación secundaria establecerá un Centro con autonomía técnica que contribuya a la mejora continua de la educación a través de estudios, mediciones e investigaciones especializadas y la determinación de estándares e indicadores de resultados, que acredite a las instituciones autorizadas para certificar el desempeño de las instituciones, las autoridades y los distintos actores de la educación; que emita lineamientos relacionados con la formación y mejora continua del magisterio, a la mejora de las escuelas y al desempeño escolar; y que promueva la formación profesional de la gestión escolar.

El Centro será dirigido por un Consejo Directivo de siete miembros designados por la autoridad educativa federal y contará con un Consejo Consultivo conformado por docentes distinguidos; representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta materia; investigadores

y expertos, los cuales asesorarán al Consejo Directivo en aquellas cuestiones que se le solicite. Dicho cuerpo colegiado tendrá también a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter indicativo para la formulación de los programas de medio plazo.

En el articulado el Centro no tiene nombre, suponemos que se refiere al que en la exposición de motivos se llama Centro Nacional para la Revaloración del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación (Cenaremamec), pero con atribuciones más específicas y vinculadas con las evaluaciones y acreditaciones de instituciones y actores educativos, con la formación y mejora del magisterio, las escuelas y el desempeño escolar, que con la revaloración del magisterio, pero retóricamente se pueden ensamblar una y otra.

Las características del Cenaremamec se dejan para la ley secundaria, sin embargo se adelanta su autonomía técnica, su integración y las formas de elección de sus miembros: no es un organismo autónomo, sino de investigación, consulta y formación, pero también de elaboración de estándares, lineamientos y acreditación.

En el caso de la Coordinación Nacional para el Servicio Profesional Docente, el artículo quinto transitorio señala que asumirá las funciones del Servicio de Carrera Profesional del Magisterio.

En resumen: el Cenaremamec será un organismo con autonomía técnica, con un Consejo Directivo, designado por las autoridades federales y contará con un Consejo Consultivo de diferentes actores educativos que elaborará un plan de mediano plazo y asesorará al Consejo Directivo.

2.4. Los cambios constitucionales

A veces las iniciativas contienen un cuadro comparativo entre el articulado vigente y las propuestas de cambio. Eso ayuda mucho. Quedan muy claras las modificaciones, así que se puede empezar con la exposición de motivos, seguir con los ejes conceptuales y terminar con las propuestas textuales. En este caso no es así. La iniciativa de AMLO no tiene un cuadro en el que se vean claramente las modificaciones que propone, por tanto, para clarificarla habrá que hacerlo por nuestra cuenta.

A continuación presentamos este cuadro el primer insumo para un análisis detallado de la iniciativa de reforma educativa de la 4T.

Vigente	Iniciativa	Comentarios
<p>Artículo 3°. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p>	<p>Artículo 3°. La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, e integral, con equidad y calidad.</p>	<p>El párrafo uno se divide en dos, con cambios conceptuales, gramaticales y léxicos.</p>
<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación preescolar, primaria secundaria, media y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta, la media superior y la superior serán obligatorias de conformidad con la fracción IV de este artículo.</p>	<p>Se modifica el orden y hay cambios léxicos, gramaticales y conceptuales, sobre todo en lo relativo a la obligatoriedad de la educación superior. Se recorre el contenido vigente hasta el párrafo sexto con distintos cambios.</p>
<p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p>	<p>En las niñas, niños y jóvenes, radica el interés supremo de la impartición de educación por parte del estado para el bienestar, asumiendo el magisterio su función de agente primordial de la transformación social.</p>	<p>Se deroga el párrafo tercero y se cambia por uno nuevo con un nuevo objetivo: estado de bienestar, y un nuevo objeto privilegiado: niños, niñas y jóvenes. Además del magisterio como agente de la transformación social.</p>
	<p>La Ley definirá los requisitos y criterios aplicables para esos efectos, así como para el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio a cargo de la Federación, los cuales deberán favorecer la equidad educativa, la excelencia de la educación y el desempeño académico de los educandos.</p>	<p>Nuevo párrafo, que incorpora la equidad y excelencia y mantiene la definición de calidad como desempeño académico de los educandos, aunque no máximo logro. Además de un nuevo significante: Servicio de Carrera Profesional del Magisterio que sustituye en otra lógica, al Servicio Profesional Docente.</p>

	<p>El Estado dará atención prioritaria al fortalecimiento de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior que brindan formación docente para actualizar los métodos de enseñanza-aprendizaje y mejorar la educación, con el objeto de actualizar dichos métodos y aportar a la excelencia educativa.</p>	<p>Nuevo párrafo, sobre escuelas normales e IES de formación docente, en la lógica de la actualización y capacitación.</p>
	<p>La educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la activación física, el deporte, las artes, en esencial la música, las diversas manifestaciones culturales y el respeto al medio ambiente.</p>	<p>Nuevo párrafo.</p>
	<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el civismo, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, una cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>Se recorre el antiguo párrafo segundo a uno nuevo con dos añadidos.</p>
<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p>	<p>...</p>	<p>Se mantiene igual.</p>
<p>II. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p>	<p>...</p>	<p>Se mantiene igual.</p>

<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>	<p>Derogada.</p>	
---	------------------	--

<p>Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;</p>	<p>IV... La educación universal y obligatoria, implica el derecho de toda persona a acceder a la educación y la responsabilidad de los padres o tutores de que sus hijos concurran a la escuela. El Estado promoverá la inclusión de los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción y fomentar su permanencia.</p>	<p>Añade la educación superior a la obligatoria y la contempla en la responsabilidad de los padres y del Estado para promover la inclusión y las políticas de permanencia.</p>
<p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>V. El Estado incentivará la investigación científica y tecnológica que se realice en el país, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura como un principio al que todos los mexicanos tienen derecho. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, estimará la opinión de los gobiernos de las Entidades Federativas, así como de los diversos actores involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale. El Ejecutivo Federal establecerá los lineamientos para la formulación de contenidos y políticas de carácter regional.</p>	<p>Cambios en la técnica de la fracción, al incorporar en la misma fracción la promoción de la investigación científica y tecnológica con la cultura y sorpresivamente la determinación de los planes de estudio, que recupera de la antigua fracción III la participación de padres de familia y las entidades federativas, así como las políticas de carácter regional.</p>
<p>I. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p>	<p>...</p>	<p>Se mantiene igual</p>

<p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y</p> <p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;</p>		
<p>VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p>	<p>VII. La impartición de la educación se realizará con apego a los fines y criterios que establecen el párrafo primero y la fracción II de este artículo para alcanzar el bienestar de la población, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción V del mismo;</p>	<p>Cambia el contenido sustancialmente. Sin decirlo explícitamente, sin reconocerlo incluso, se derogan las facultades de las universidades autónomas, lo que significa en los hechos la eliminación de la autonomía universitaria y lo que ella significa en las libertades de cátedra, de investigación el régimen laboral de los trabajadores universitarios. Se trata de una pifia evidente, que no corresponde ni al texto ni a su argumentación. El problema es que en el enunciado del artículo único, se dice explícitamente que se reforma la fracción VII, y al hacerlo sin indicar que es un nuevo párrafo, se elimina el contenido anterior, aunque no aparezca en ninguna parte de la exposición de motivos. Una pifia monumental.</p>

<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>	<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación como elemento de bienestar para la población de toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>	<p>Se añade como elemento de bienestar.</p>
<p>IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del INEE. El INEE será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá: a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y</p>	<p>IX. La legislación secundaria establecerá un Centro con autonomía técnica que contribuya a la mejora continua de la educación, a través de estudios, mediciones e investigaciones especializadas y la determinación de estándares e indicadores de resultados; que acredite a las instituciones autorizadas para certificar el desempeño de las instituciones, las autoridades y los distintos actores de la educación; que emita lineamientos relacionados con la formación y mejora continua del magisterio, a la mejora de las escuelas y el desempeño escolar; y que promueva la formación profesional de la gestión escolar. El Centro será dirigido por un Consejo Directivo de siete miembros designados por la autoridad educativa federal y contará con un Consejo Consultivo conformado por docentes distinguidos; madres y padres de familia reconocidos por su contribución a la mejora educativa; representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta materia; investigadores y expertos, los cuales asesorarán al Consejo Directivo en aquellas cuestiones que se le solicite. Dicho cuerpo colegiado tendrá también a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter indicativo para la formulación de los programas de mediano plazo.</p>	<p>Eliminación del INEE y creación de un Centro sin nombre.</p>

<p>c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.</p> <p>La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.</p> <p>En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.</p> <p>Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por periodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión.</p>		
--	--	--

<p>Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.</p> <p>La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p>		
<p>Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:</p> <p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>...</p> <p>I. Se responsables de que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar en los términos que establezca la ley, así como verificar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo</p>	<p>Modificación y añadidos a la fracción I, con cambios léxicos, gramaticales y valorativos.</p>

<p>Artículo 73. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p>	<p>I a XXIV... XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p>	<p>Debería decir el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio, que es el término usado en la página 4 de la iniciativa. Es una errata. Además, hay cambios conceptuales, como estados en lugar de entidades federativas.</p>
--	--	---

<p>TRANSITORIOS (de la reforma del 26/03/2013) En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto.</p> <p>Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.</p> <p>Cuarto. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto. Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente: I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;</p>	<p>TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto se abroga la LGSPD y la LINEE; y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias, reglamentos y acuerdos, contrarias al presente Decreto. TERCERO. El Congreso de la Unión y los órganos legislativos locales deberán de realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, dentro de 180 días siguientes a su entrada en vigor.</p> <p>En tanto eso ocurre, la autoridad educativa federal, transitoriamente, proveerá las medidas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones establecidas en el presente Decreto y quedará suspendida la aplicación de cualquier forma de evaluación a los maestros así como cualquier efecto sobre la permanencia en el empleo que derive de evaluaciones realizadas con anterioridad hasta que entre en vigor la legislación secundaria que establezca los criterios parámetros de certificación de resultados aplicables a las distintas actividades desarrolladas en el ámbito educativo del país.</p> <p>CUARTO. Los recursos humanos, financieros u materiales con que cuenta el INEE para la ejecución de las funciones que por virtud del presente Decreto cambian al organismo al que se refiere el artículo 3º, fracción VII, de la CPEUM, serán transferidos a ésta última. En tanto estos sean transferidos la autoridad educativa federal administrará temporalmente dichos recursos. Los derechos laborales de los servidores públicos que sean transferidos a otras unidades administrativas en virtud del presente decreto se respetarán conforme a la Ley.</p>	
--	---	--

II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y

III. Las adecuaciones al marco jurídico para:

a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y

QUINTO. La actual Coordinación Nacional para el Servicio Profesional Docente, en su carácter de organismo descentralizado, asumirá las funciones que la ley establezca en materia del Servicio de Carrera Profesional Magisterial.

SEXTO. Cualquier efecto posterior derivado de los procesos aplicados con motivo de las disposiciones abrogadas que implique un perjuicio a los derechos laborales de quienes tengan interés jurídico, no se aplicará en ninguna circunstancia.

SÉPTIMO. Mientras la legislación secundaria no establezca los criterios y parámetros de verificación de resultados aplicables a las distintas actividades desarrolladas en el ámbito educativo del país, quedará suspendida la aplicación de cualquier forma de evaluación a los maestros así como cualquier efecto sobre la permanencia en el empleo que derive de evaluaciones realizadas con anterioridad.

OCTAVO.- La legislación secundaria, en los casos que lo amerite, determinará la gradualidad para la implementación de esta reforma.

<p>c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.</p> <p>Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.</p> <p>Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto,</p> <p>México, D.F., a 7 de febrero de 2013.- Dip. Francisco Arroyo Vieyra, Presidente.</p> <p>- Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo, Presidente.- Dip. Javier Orozco Gómez, Secretario.- Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza, Secretaria.- Rúbricas,"</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil trece.-</p> <p>Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.</p>		
<p>X. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p>	<p>---</p>	<p>Se mantiene igual.</p>

<p>XI. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:</p> <p>a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p> <p>b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y</p> <p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;</p>	<p>a) a c) ...</p> <p>d) Derogado</p> <p>c) Será equitativa, el Estado aplicará una política educativa incluyente, adecuada a la diversidad cultural y étnica, a fin de combatir las desigualdades sociales, de géneros y regionales. Incluirá la educación indígena, respetando y preservando su patrimonio histórico y cultural. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de educación bilingüe y bicultural para todos los educandos. El Estado establecerá directrices y medidas tendientes a garantizar la equidad de la educación. En las escuelas de educación básica en zonas vulnerables, se implementarán acciones de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a los estudiantes en condiciones de desventaja socioeconómica, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y de carácter transversal.</p>	<p>Se mantiene igual la fracción II y los incisos a, b y c; se deroga el d y se añade un inciso e sobre la equidad educativa, entendida fundamentalmente como la inclusión, la diversidad, el combate a las desigualdades, la inclusión de las poblaciones indígenas, resalta la ausencia de otras formas de desigualdad que se contemplan en el artículo 1. Se focaliza la atención a las zonas vulnerables y las políticas incluyentes transversales.</p>
---	---	---

<p>XII. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>	<p>Derogada.</p>	
---	------------------	--

<p>XIII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;</p>	<p>IV... La educación universal y obligatoria, implica el derecho de toda persona a acceder a la educación y la responsabilidad de los padres o tutores de que sus hijos concurren a la escuela. El Estado promoverá la inclusión de los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción y fomentar su permanencia.</p>	<p>Añade la educación superior a la obligatoria y la contempla en la responsabilidad de los padres y del Estado para promover la inclusión y las políticas de permanencia.</p>
<p>XIV. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>V. El Estado incentivará la investigación científica y tecnológica que se realice en el país, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura como un principio al que todos los mexicanos tienen derecho. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, estimará la opinión de los gobiernos de las Entidades Federativas, así como de los diversos actores involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale. El Ejecutivo Federal establecerá los lineamientos para la formulación de contenidos y políticas de carácter regional.</p>	<p>Cambios en la técnica de la fracción, al incorporar en la misma fracción la promoción de la investigación científica y tecnológica con la cultura y sorpresivamente la determinación de los planes de estudio, que recupera de la antigua fracción III la participación de padres de familia y las entidades federativas, así como las políticas de carácter regional.</p>
<p>XV. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: I. a) Impartir la educación con apego a los fines y criterios que establecen el segundo párrafo y fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y 2. b) Obtener previamente la autorización expresa del poder público, en términos que establezca la ley;</p>	<p>...</p>	<p>Se mantiene igual.</p>

<p>Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.</p> <p>Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p>	<p>VII. La impartición de la educación se realizará con apego a los fines y criterios que establecen el párrafo primero y la fracción II de este artículo para alcanzar el bienestar de la población, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción V del mismo;</p>	<p>Cambia el contenido sustancialmente. Sin decirlo explícitamente, sin reconocerlo incluso, se derogan las facultades de las universidades autónomas, lo que significa en los hechos la eliminación de autonomía universitaria y lo que ella significa en las libertades de cátedra, de investigación el régimen laboral de los trabajadores universitarios. Se trata de una pifia evidente, que no corresponde ni al texto ni a su argumentación. El problema es que en el enunciado del artículo único, se dice explícitamente que se reforma la fracción VII, y al hacerlo sin indicar que es un nuevo párrafo, se elimina el contenido anterior, aunque no aparezca en ninguna parte de la exposición de motivos. Una pifia monumental, que podría haber interpretaciones funestas para la reforma.</p>
<p>El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>	<p>XVII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación como elemento de bienestar para la población de toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>	<p>Se añade como elemento de bienestar.</p>

<p>I. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del INEE. El INEE será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá: a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social. La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro del plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.</p>	<p>VIII. La legislación secundaria establecerá un Centro con autonomía técnica que contribuya a la mejora continua de la educación, a través de estudios, mediciones e investigaciones especializadas y la determinación de estándares e indicadores de resultados; que acredite a las instituciones autorizadas para certificar el desempeño de las instituciones, las autoridades y los distintos actores de la educación; que emita lineamientos relacionados con la formación y mejora continua del magisterio, a a mejora de las escuelas y el desempeño escolar; y que promueva la formación profesional de la gestión escolar. El Centro será dirigido por un Consejo Directivo de siete miembros designados por la autoridad educativa federal y contará con un Consejo Consultivo conformado por docentes distinguidos; madres y padres de familia reconocidos por su contribución a la mejora educativa; representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta materia; investigadores y expertos, los cuales asesarán al Consejo Directivo en aquellas cuestiones que se le solicite. Dicho cuerpo colegiado tendrá también a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter indicativo para la formulación de los programas de mediano plazo.</p>	<p>Eliminación del INEE y creación de un Centro sin nombre.</p>
--	---	---

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por periodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

<p>Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:</p> <p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>... II. Se responsables de que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar en los términos que establezca la ley, así como verificar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo</p>	<p>Modificación y añadidos a la fracción I, con cambios léxicos, gramaticales y valorativos.</p>
<p>Artículo 73. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Titulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p>	<p>I a XXIV... XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Titulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p>	<p>Debería decir el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio, que es el término usado el párrafo quinto. Además, hay cambios conceptuales, como estados en lugar de entidades federativas.</p>

<p>TRANSITORIOS (de la reforma del 26/03/2013)</p> <p>En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.</p> <p>Cuarto. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto.</p> <p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;</p>	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p> <p>SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto se abroga la LGSPD y la LINEE; y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias, reglamentos y acuerdos, contrarias al presente Decreto.</p> <p>TERCERO. El Congreso de la Unión y los órganos legislativos locales deberán de realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, dentro de 180 días siguientes a su entrada en vigor. En tanto eso ocurre, la autoridad educativa federal, transitoriamente, proveerá las medidas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones establecidas en el presente Decreto y quedará suspendida la aplicación de cualquier forma de evaluación a los maestros así como cualquier efecto sobre la permanencia en el empleo que derive de evaluaciones realizadas con anterioridad asta que entre en vigor la legislación secundaria que establezca los criterios, parámetros de certificación de resultados aplicables a las distintas actividades desarrolladas en el ámbito educativo del país.</p> <p>CUARTO. Los recursos humanos, financieros u materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para la ejecución de las funciones que por virtud del presente Decreto cambian al organismo al que se refiere el artículo 3º, fracción VII, de la CPEUM, serán transferidos a ésta última. En tanto estos sean transferidos la autoridad educativa federal administrará temporalmente dichos recursos. Los derechos laborales de los servidores públicos que sean transferidos a otras unidades administrativas en virtud del presente decreto se respetarán conforme a la Ley</p>	<p>El artículo quinto señala Servicio de Carrera Profesional Magisterial, cuando en el párrafo quinto del artículo se llama Servicio de Carrera Profesional del Magisterio.</p>
--	--	---

<p>II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidad al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y III. Las adecuaciones al marco jurídico para: a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta. b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural, y c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos. Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.</p>	<p>QUINTO. La actual Coordinación Nacional para el Servicio Profesional Docente, en su carácter de organismo desconcentrado, asumirá las funciones que la ley establezca en materia del Servicio de Carrera Profesional Magisterial.</p> <p>SEXTO. Cualquier efecto posterior derivado de los procesos aplicados con motivo de las disposiciones abrogadas que implique un perjuicio a los derechos laborales de quienes tengan interés jurídico, no se aplicará en ninguna circunstancia.</p> <p>SÉPTIMO. Mientras la legislación secundaria no establezca los criterios y parámetros de verificación de resultados aplicables a las distintas actividades desarrolladas en el ámbito educativo del país, quedará suspendida la aplicación de cualquier forma de evaluación a los maestros así como cualquier efecto sobre la permanencia en el empleo que derive de evaluaciones realizadas con anterioridad.</p> <p>OCTAVO. La legislación secundaria, en los casos que lo amerite, determinará la gradualidad para la implementación de esta reforma.</p>	
---	---	--

Fuente: elaboración personal a partir de la CPEUM vigente y de la Iniciativa de reforma a los artículos 3º, 31 y 73 del Ejecutivo Federal, del 12 de diciembre de 2018. En rojo están las modificaciones propuestas.

2.5. El desafío de los números

La Iniciativa de reforma a los artículos 3, 31 y 73 enviada por AMLO el 12 de diciembre de 2018 a la Cámara de Diputados siguió un trámite legislativo establecido en los artículos 71 y 72 de la CPEUM, las leyes del Congreso de la Unión y los reglamentos particulares de cada una de las cámaras. En este caso hay que insistir en un punto: la Iniciativa es de reforma constitucional, por lo que se regula en una sección distinta, la última de la Constitución, en el Título Octavo, de un solo artículo, que a la letra dice:

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

La iniciativa de AMLO –aprobada el 15 de mayo de 2019– debió conseguir una mayoría calificada (las dos terceras partes de los miembros presentes en el momento de la votación en cada una de las cámaras) y hacer lo mismo con la mayoría absoluta de las legislaturas de los estados.

En términos numéricos esto implica que si no faltó ningún diputado, diputada, o ningún senador o senadora, consiguió al menos 333 votos en la Cámara baja y 85 en la Cámara alta; o podrían ser menos, dependiendo del número de legisladores presentes en el momento de las votaciones, siempre y cuando se cumpla el quórum.

Además, tuvo que conseguir el voto en las mismas condiciones y circunstancias de al menos 17 de los congresos estatales.

La situación sería distinta obviamente si la iniciativa no fuera de reforma constitucional, donde la mayoría requerida es la absoluta, es decir, la que resulta del 50% más uno de los representantes populares en las votaciones.

Por tanto, la viabilidad parlamentaria de una iniciativa depende de una cuestión numérica, es decir, formalmente cuantitativa, aunque todos sabemos que esa es una cifra que resume una operación política. Es el tiempo de las cuentas, los acuerdos, los compromisos y los cabildos en el proceso legislativo. En terminología convencional, es algo así como una caja negra –por estar oculta, turbia, anegada, la mayoría de las veces inescrutable– en la que se procesan los votos, las negociaciones y el destino efectivo de la iniciativa.

A veces se pueden rastrear las huellas de los compromisos, la mayoría no. Lo cierto es que MORENA y la Coalición “Juntos haremos historia”, no tienen los votos necesarios para aprobar una iniciativa de reforma constitucional.

La Cámara de Diputados está integrada por 500 representantes populares, elegidos por mayoría relativa y por representación proporcional en listas regionales. Para aprobar una iniciativa de reforma constitucional se requiere el voto asegurado de al menos 333, o las dos terceras partes de los presentes en el momento de la votación. Es importante recalcar esto, porque en el arsenal de tácticas parlamentarias aparecen las huidas en masa para quebrar el quorum e impedir las votaciones; o las faltas, las salidas al momento de la votación, los retrasos, todo lo que pueda alterar la composición de los presentes y la votación requerida.

Sin embargo esto tiene un supuesto: que la Iniciativa haya sido discutida y aprobada, con modificaciones o no, en la Comisión de Puntos Constitucionales, con apoyo de la Comisión de Educación y que sea sometida a la Junta de Coordinación Política para ser incluida en el orden del día.

Así que la primera dificultad radica en la composición de las comisiones responsables del análisis y el dictamen de la iniciativa. Si pasó ahí, sigue el trayecto parlamentario referido, si no, tiene que presentarse en otro período de sesiones.

La Comisión de Puntos Constitucionales en la Cámara de Diputados está integrada por 33 diputados. La preside Miroslava Carrillo Martínez, de MORENA; tiene 11 secretarios de los demás partidos y 21 integrantes más.

Veamos la composición de las comisiones para analizar las posibilidades y limitaciones que pudo tener la iniciativa:

Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Grupo Parlamentario	Entidad	Ubicación	Extensión
PRESIDENCIA				
Carrillo Martínez Miroslava	Morena	México	E. "B", 3º P.	61 484
SECRETARIA				
Barajas Barajas Esteban	Morena	Michoacán	E. "B", 1º P.	61 120
Contreras Montes Gustavo	Morena	México	E. "B", 3º P.	61 500
Gutiérrez Luna Sergio Carlos	Morena	México	E. "B", 3º P.	61 432
Jiménez y Meneses Héctor Guillermo de Jesús	Morena	Puebla	E. "B", 1º P.	61 547
Liza Abimerhi José Elias	PAN	Yucatán	E. "B", 4º P.	59 954
Rodríguez Rivera Iván Arturo	PAN	México	E. "B", 2º P.	59 916

Alemán Muñoz Castillo María	PRI	Querétaro	E. "H", 3° P.	59 532
Pérez Negrón Ruiz Iván Arturo	PES	Michoacán	E. "G", 3° P.	61 856
Garay Ulloa Silvano	PT	Tlaxcala	E. "B", 4° P.	62 014
Medina Ortiz Adriana Gabriela	MC	Jalisco	E. "F", 3° P.	62 632
Salinas Narváez Javier	PRD	México	E. "C", P. B.	1 816
INTEGRANTES				
Aguilar Vega Marcos	PAN	Querétaro	E. "H", 2° P.	59 916
Escobar y Vega Arturo	PVEM	Cd. México	E. "H", 3° P.	59 606
García Anya Lidia	Morena	Hidalgo	E. "H", 3° P.	61 738
García Grande Ana Ruth	PT	Baja California Sur	E. "H", 4° P.	62 099
González Robledo Erasmo	Morena	Tamaulipas	E. "H", 1° P.	61 613
García Guzmán Raúl	PAN	Nuevo León	E. "H", 2° P.	59 909
Guzmán Valdez Edgar	Morena	Puebla	E. "B", 1° P.	61 176
Gómez Álvarez Pablo	Morena	Cd. México	E. "B", 1° P.	61 569
López Chávez María Beatriz	Morena	Cd. México	E. "B", 2° P.	61 258
Morales Miranda Flor Ivone	Morena	Cd. México	E. "B", 2° P.	61 256
Moreno Medina Esmeralda de los A.	PES	México	E. "G", 3° P.	61 814
Orihuela Nava David	Morena	México	E. "B", 3° P.	61 466
Palacios Cordero Lucio Ernesto	Morena	Cd. México	E. "B", 1° P.	61 176
Pastor Badilla Claudia	PRI	Cd. México	E. "H", 3° P.	59 508

Ramírez Lucero Martha Patricia	Morena	Baja California	E. "B", 2° P.	61 366
Roa Sánchez Cruz	PRI	México	E. "H", P. B.	59 442
Tagle Martínez Martha	MC	Cd. México	E. "F", 3° P.	62 642
Tenorio Adame Paola	Morena	Veracruz	E. "B", 3° P.	61 521
Valencia Cruz Rosalba	Morena	Veracruz	E. "B", 3° P.	61 446
Viedma Velázquez Alejandro	Morena	México	E. "B", 3° P.	61 416
Villareal García Ricardo	PAN	Guanajuato	E. "F", 4° P.	57 115

Modificación: 17 de diciembre de 2018. 1 PSO - I año

Como se puede observar, en esta comisión MORENA tiene una mayoría de 17 miembros, el PT 2 y el PES otros dos; por lo que contó con mayoría absoluta para aprobar el dictamen según el artículo 84 del RCD; y tuvo 90 días para hacerlo, con la posibilidad de solicitar una prórroga; en caso de no hacerlo, la Iniciativa se podría considerar desechada (artículo 89, numeral 2 del mismo Reglamento).

La Comisión de Educación también tiene 33 integrantes. La presidenta es Adela Piña Bernal, de MORENA, diputada de la Ciudad de México; 12 secretarías y 20 integrantes adicionales:

Comisión de Educación

Diputado	Grupo Parlamentario	Entidad	Ubicación	Extensión
PRESIDENCIA				
Piña Bernal Adela	Morena	Cd. México	E. "B", 2° P.	61 260
SECRETARIA				
Cruz Santos Flora Tania	Morena	Michoacán	E. "B", 3° P.	61 448
Jiménez Andrade Lorena del Socorro	Morena	México	E. "B", 2° P.	61 336
López Pérez María Teresa	Morena	México	E. "H", 2° P.	61 638

Ochoa Valdivia Zaira	Morena	Veracruz	E. "B", 3° P.	61 402
Santiago Chepi Azael	Morena	Oaxaca	E. "B", 1° P.	61 194
Sánchez Rodríguez Juan Pablo	Morena	México	E. "B", 3° P.	61 491
Robledo Leal Ernesto Alfonso	PAN	Nuevo León	E. "H", 2° P.	59 917
Torres Peimbert María Marcela	PAN	Querétaro	E. "H", 4° P.	59 888
López Castro Cynthia Iliana	PRI	Cd. México	E. "H", 3° P.	59 506
Báez Ruiz Claudia	PES	Puebla	E. "G", 3° P.	61 863
Fermat Bañuelos Alfredo	PT	Zacatecas	E. "B", 4° P.	62 040
Alcalá Padilla Abril	PRD	Jalisco	E. "C", P. B.	55 123
INTEGRANTES				
Avila Vera Mildred Concepción	Morena	Quintana Roo	E. "B", 2° P.	61 613
Chávez Pérez María	Morena	Michoacán	E. "B", 1° P.	59 909
Córdova Morán Luis Eleusis L.	PRI	Puebla	E. "H", 3° P.	61 176
Garay Cadena Martha Hortencia	PRI	Coahuila	E. "H", 3° P.	61 569
García Guardado Ma. de Jesús	Morena	Zacatecas	E. "B", 1° P.	61 258
Guerra Villarreal Isabel Margarita	PAN	Nuevo León	E. "H", 4° P.	61 256
Gómez Cárdenas Annia Sarahí	PAN	Nuevo León	E. "H", 4° P.	61 814
Ku Escalante Kehila Abigail	MC	Jalisco	E. "F", 3° P.	61 466
Macías Olvera Felipe Fernando	PAN	Querétaro	E. "H", 4° P.	61 176
Manzanilla Prieto Fernando Luis	PES	Puebla	E. "G", 3° P.	59 508
Montalvo Luna José Luis	PT	México	E. "B", 4° P.	59 508

Montes nieves Jorge Luis	Morena	Querétaro	E. "H", 1° P.	61 609
Núñez Álvarez Estela	Morena	Tabasco	E. "B", 1° P.	56 110
Palma Olvera Carmen Patricia	Morena	Quintana Roo	E. "H", 1° P.	61 565
Ramírez Navarrete Francisco Javier	Morena	México	E. "B", 3° P.	61 420
Rayo Martínez Rogelio	PVEM	Chiapas	E. "H", 3° P.	59 624
Reyes Miguel Idalia	Morena	Guerrero	E. "B", 2° P.	61 336
Rodríguez Carrillo Mario Alberto	MC	Jalisco	E. "F", 3° P.	55 114
Rosas Uribe Erika Mariana	Morena	Sinaloa	E. "H", 2° P.	61 694
Santiago Manuel Irán	Morena	Oaxaca	E. "B", 1° P.	61 190

Última modificación: 17 de diciembre de 2018. 1 PSO - I año
Fuente: Portal de la Cámara de Diputados.

En esta Comisión MORENA tiene 17 miembros y el PT y el PES dos cada uno, por lo que la coalición "Juntos haremos historia" tiene mayoría absoluta; de entrada no tendría ningún problema en aprobar un dictamen positivo, aún sin cambios a la Iniciativa. El problema viene después. En el pleno la votación requerida no es simple (más votos a favor que en contra) ni absoluta (50% más uno), sino calificada, es decir, se requiere el voto asegurado de al menos 333, o las dos terceras partes de los presentes en el momento de la votación., como dijimos antes. Y aquí está el problema de fondo para todas las iniciativas constitucionales que presente el Poder Ejecutivo, los integrantes de MORENA o la Coalición "Juntos haremos historia".

La cuestión es simple: ni MORENA ni la coalición tienen los votos necesarios para la mayoría calificada. Para eso es necesario revisar la composición de la Cámara de Diputados. Con datos hasta el 13 de diciembre de 2018, era la siguiente:

Composición por tipo de elección y Grupo Parlamentario de la LXIV Legislatura

G.P.	M.R.	%	1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	R.P.	%	TOTAL	%
Morena	167	65.2	17	13	21	20	18	89	34.8	256	51.2
PAN	39	50.0	8	13	6	6	6	39	50.0	78	15.6
PRJ	9	19.1	8	9	7	6	8	38	80.9	47	9.4
PES	30	100.0	0	0	0	0	0	0	0.0	30	6.0
PT	25	89.3	0	0	1	1	1	3	10.7	28	5.6
MC	17	60.7	5	1	1	2	2	11	39.3	28	5.6
PRD	9	45.0	1	2	2	3	3	11	55.0	20	4.0
PVEM	4	36.4	1	2	1	1	2	7	63.6	11	2.2
SP	0	0.0	0	0	1	1	0	2	100.0	2	0.4
TOTAL	300	60	40	40	40	40	40	200	40	500	100

Fuente: Portal de la Cámara de Diputados

Para legislar con mayoría simple o incluso absoluta, MORENA no tiene dificultad, con su sola fracción parlamentaria puede lograrlo dado que tiene 256 diputados. Esto no fue casual, sino una operación política, se logró con acuerdos partidarios y compromisos con el PVEM. El 4 de septiembre de 2018 se anunció que cinco diputados de ese partido se pasaban a la Fracción Parlamentaria de MORENA para alcanzar la mayoría absoluta. El intercambio, según fue reseñado por diversos periódicos, fue la aprobación de la licencia de Manuel Velasco como senador para culminar su período en la gubernatura de Chiapas (Pavón, 2018).

La estrategia de conseguir la mayoría absoluta de MORENA no sólo fue para constituir un bloque orgánico en las votaciones, lo que es importante; también fue para obtener la presidencia de la Junta de Coordinación Política, que una fracción puede reclamar cuando su mayoría es absoluta. En este caso, días más tarde el coordinador de los diputados de MORENA, Mario Delgado, se convirtió en el presidente de la Junta.

El problema es que los números no daban para las reformas constitucionales. Aunque la fracción votara en bloque –lo que es muy difícil, pero se puede suponer–, sólo son 256 diputados y se requieren 333, faltan 77. ¿De dónde podrían sacar esos votos? Una primera vía es rearmar la Coalición “Juntos haremos historia” en la Cámara.

Sin embargo, aun suponiendo otra vez el voto en bloque –lo cual se antoja difícil por los desacuerdos regionales y federales con el PES y el PT–, sólo se consiguen 30 y 28 votos respectivamente. Se llega entonces a 314 votos posibles: faltan 19. ¿De dónde sacarlos?, ¿del PRI?, muy difícil; ¿del

PAN?, casi imposible. ¿De dónde entonces? Le quedan a MORENA tres fracciones parlamentarias para sondear, más dos diputados sin partido.

El PRD tiene 20 diputados; MC, 28; y el PVEM, 11, lo cual suma 59 diputados, más los dos sin partido, da un total de 61. Un buen número. Bastan y sobran. Pero... tendrán que negociar. ¿Qué y cómo? Es una pregunta que se abre en muchas direcciones. Ya vimos qué y cómo hizo MORENA para alcanzar la mayoría absoluta. Es un cambio ya transitado: el PVEM se presta para muchas cosas. Son 11 diputados. Sólo faltarían ocho. La pregunta es ¿a cambio de qué el MC y el PRD eran aliados antiguos de AMLO? Ha pasado mucho tiempo de eso, demasiados enfrentamientos y múltiples roces; pero es posible. Formalmente no debería haber ningún impedimento para los diputados del PRD, fueron los primeros en presentar una iniciativa de reforma constitucional para eliminar la mal llamada evaluación punitiva. El MC tiene más diputados, son 28. ¿Por ahí? Podría ser, pero como en el PVEM y el PRD, ¿a cambio de qué?

En resumen: la Iniciativa de AMLO tiene dificultades para alcanzar la mayoría calificada en la Cámara de Diputados. Necesita, en primer lugar, lograr una gran homogeneidad y presencia en las votaciones de su propia bancada; en segundo, conseguir las votaciones de sus aliados electorales: PT y PES; pero aún así sigue necesitando 19 votos que podrían salir del PVEM, PRD, MC y dos diputados sin partido, aunque tendrá que negociar. El asunto es el qué y el cómo.⁶

La cuestión se complica aún más en el Senado de la República.

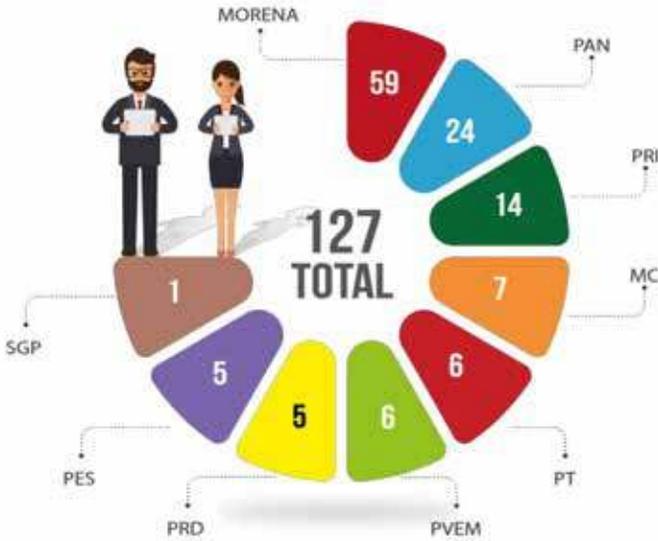
En comisiones no hay mucha dificultad. La Comisión de Puntos Constitucionales está presidida por Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, de MORENA. Hay dos secretarías, una para el PAN, otra para el PRI. Se completa con 11 integrantes más. De los 14 que integran la comisión, 7 son de MORENA y una del PT, hay mayoría absoluta.

En Educación tampoco hay mucho problema. La preside otro miembro de MORENA, Rubén Tocha Moya, con la misma composición en las secretarías y en los integrantes. MORENA y PT tienen mayoría absoluta. El problema viene con las votaciones en el pleno.

Al 19 de diciembre de 2018 la composición de la Cámara de Senadores era la siguiente:

⁶ En otro artículo exploraremos las posibilidades de negociación estrictamente argumental y expositiva que podrían hacerse; a lo otro, a los acuerdos en lo oscuro, a los intercambios y demás, ni nos atrevemos ni es lo nuestro. Esperaremos la etnografía parlamentaria y los recortes informativos para saberlo.

Integrantes por grupos parlamentarios



Fuente: Senado de la República.

En este caso el problema es mayor que en diputados. AMLO necesitaba 85 votos para la reforma constitucional y MORENA sólo tiene 59, no alcanza la mayoría calificada, aún suponiendo votación homogénea; necesita 26 votos más. Tendrá que acudir primero a sus aliados electorales; pero el PT tiene seis senadores y el PES sólo cinco. Llegaría entonces a 70, le faltan 15. Todo suponiendo que las fracciones votan en bloque afirmativamente.

¿De dónde sacar los votos restantes? Hay un senador sin grupo parlamentario, cinco del PRD, seis del PVEM y siete del MC. No le queda de otra: necesita negociar con sus adversarios políticos. El margen es menor que en la Cámara de Diputados, pero su blanco sigue siendo el mismo: PVEM, PRD y MC. Muy difícil, pero no imposible. Incluso antes de buscarlos en el PRI y el PAN, algo mucho más difícil.

Aun suponiendo que la iniciativa pasara en el Congreso Federal, todavía tiene que alcanzar la mayoría absoluta de las legislaturas de los estados. Tiene mayorías absolutas en 19 entidades: Baja California, Ciudad de México, Colima, Chiapas, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; pero hay dificultades en la composición de las bancadas en varios de ellos, que se han dividido y enfrentado; es el caso de Veracruz; por lo que primero tendrá que negociar entre las diferentes fuerzas que componen su fracción parlamentaria, luego con sus aliados electorales, y finalmente con los otros partidos, justo como en el congreso federal. No es imposible, pero sí difícil de conseguir.

En resumidas cuentas, ¿cuál es el desafío de los números para la iniciativa de reforma constitucional de AMLO a los artículos 3º, 31 y 73? Veamos:

1. Ni MORENA, ni sus aliados de la coalición “Juntos haremos historia”, alcanzan por sí solos la mayoría calificada.
2. Para aprobar la iniciativa, tendrán que negociar.
3. El asunto es con quién, qué y cómo.
4. Los partidos pequeños, como el PRD, el MC y el PVEM, así como los representantes sin grupo parlamentario, tienen un caudal suficiente para alcanzar de sobra la mayoría calificada. El problema es el referido en el punto 3.
5. El problema numérico es el mismo en las legislaturas de los estados.
6. La homogeneidad del voto en las fracciones de MORENA , PT y PES es indispensable para las negociaciones con los demás partidos.

Como se observa, el reto de los números obliga al Poder Ejecutivo y a la Coalición “Juntos haremos historia” en el Congreso de la Unión y en los congresos estatales, a negociar con los partidos de la oposición. Qué y cómo es materia de un amplio proceso político, parlamentario y extraparlamentario, en el que los poderes fácticos, sus representantes, el magisterio y la población tendrán una parte fundamental. Quizá decisiva.

Segundo reporte: posibilidades, límites, ausencias y contradicciones

Una vez desglosada la iniciativa de reforma constitucional, hagamos un resumen para empezar a discutir con mayor profundidad las posibilidades, limitaciones, contradicciones, ausencias y dificultades de la Iniciativa. Lo haremos según el método propuesto: el problema planteado, las estrategias, objetos y objetivos, formas institucionales y organizativas y cambios en el articulado. Además, haremos una comparación entre la reforma de Enrique Peña Nieto (EPN) y la iniciativa de AMLO; discutiremos si cumple efectivamente con el compromiso de cancelar la reforma y analizaremos los cambios constitucionales derivados de la problematización de las desigualdades sociales y el nuevo paradigma de la equidad educativa.

La nueva narrativa

La Iniciativa formula una nueva narrativa de las dificultades educativas en el país. La diferencia con la reforma educativa precedente inicia aquí: en lugar de los problemas de calidad definida por resultados de evaluaciones de aprendizaje en pruebas nacionales e internacionales, la Iniciativa de AMLO empieza con la ubicación histórica de la 4T y los valores correspondientes a

cada una de ellas: la libertad, la legalidad, la igualdad y la equidad. Éste es el primer vector de la problematización.

La equidad es el valor correspondiente a una transformación nacional que encuentra en las desigualdades sociales el mayor obstáculo para el bienestar social y la vida digna.

El segundo vector es el que resulta de la aplicación de la reforma neoliberal. Se agrupan en dos: los causados a la integridad, estabilidad, formación, nivel de vida y descalificación del magisterio; las inciden sobre el aprendizaje de los estudiantes ante las resistencias magisteriales a una reforma realizada sin consulta e impuesta por la fuerza. Parecería entonces, surgir una nueva problematización que lleva a otros derroteros, nueva estrategias y jerarquizaciones; habrá que ver entonces su consistencia interna y su expresión jurídica.

Educación para el bienestar

Para ser coherente con los problemas planteados, la Iniciativa tendría que diseñar un conjunto de estrategias que resuelvan las desigualdades sociales y los problemas de implementación de la reforma anterior. En este punto, las estrategias se ensamblan en una teleología manifiesta y muy novedosa. Se observa en la redacción del nuevo párrafo primero, que por primera vez el derecho a la educación está expresamente relacionado con el bienestar personal: “la educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar”. El objetivo de la reforma es más amplio que el del problema definido por la calidad; es el del bienestar de la persona a partir del derecho a la educación. Un cambio que podría, si es coherente, alterar sustantivamente el contenido de todo el artículo. La siguiente oración del primer párrafo propuesto compromete al Estado con el derecho a la educación:

El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, e integral, con equidad y calidad.

Pero también es el centro de la fracción VII:

La impartición de la educación se realizará con apego a los fines y criterios que establecen el párrafo primero y la fracción II de este artículo para alcanzar el bienestar de la población, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción V del mismo;

El nuevo eje estratégico define entonces dos nuevos objetivos: el bienestar personal –derechos educativos– educación obligatoria –interés supremo radica en los sujetos– magisterio como agente de transformación social.

Junto a esta línea, la equidad se convierte en uno de los criterios centrales, al mismo tiempo que se deroga el inciso de la calidad. Esta sustitución de la calidad por la equidad en el contenido de la fracción II es uno de los aspectos centrales de la estrategia.

Un segundo eje es el de la atención a los problemas derivados de la reforma anterior. En lugar de la serie calidad-evaluación-aprendizaje-, se construye una nueva: maestros como sujetos de transformación social-fortalecimiento de normales-actualización de métodos de enseñanza-aprendizaje.

En síntesis: la novedad de esta iniciativa es lo que podríamos denominar una nueva teleología educativa: el bienestar de la población; así como la sustitución de la calidad por la equidad en los criterios centrales de la educación en México; y en consecuencia, la identificación de los niños, las niñas y los jóvenes como los sujetos en los que radica el interés supremo de la educación.

Frente a las narrativas de la calidad, las evaluaciones, el capital humano, el desarrollo nacional, la eficiencia, la eficacia, los aprendizajes clave, la iniciativa de AMLO podría desarrollar una nueva, en donde las desigualdades, el bienestar personal, la responsabilidad del Estado, la ampliación de la educación obligatoria, el papel transformador del magisterio y la equidad.

El reciclaje institucional

En estricto sentido, una institución es una regla de juego, las condiciones en las que se desarrollan las interacciones, o un conjunto de regulaciones de los intercambios que incentivan o desincentivan las conductas, según se vea; los organismos, por su parte, son entidades con atribuciones y responsabilidades particulares en los que se desarrollan los intercambios y/o aplican programas y estrategias específicas.

En consecuencia, las distintas formas de institucionalización contemplan tanto la formación o desaparición de reglas de juego como definición o redefinición de organismos responsables. En la Iniciativa de AMLO se realizan tres tipos de institucionalización:

1. Lo que hemos llamado una reingeniería del artículo 3º, junto con el añadido al 31 sobre la obligación de los padres de que sus hijos reciban educación superior; y la atribución del Congreso para legislar sobre el servicio de carrera magisterial.
2. La abrogación de las leyes del INEE, General del Servicio Profesional Docente y de las modificaciones a la LGE del 11 de septiembre de 2013.
3. La creación del Centro Nacional para la Revaloración del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación a partir del INEE; de un

Consejo Consultivo en el mismo Centro; y del Servicio de Carrera Profesional Magisterial a partir de la Coordinación Nacional del Servicio Nacional Docente.

Es decir, los organismos de la reforma de la 4T se plantean sobre las estructuras conceptuales, de infraestructura y de recursos de la reforma anterior, con los giros particulares para cada uno, a veces organizativos, unas más de atribuciones, otras tantas nominales; hasta ahí llega la Iniciativa. Lo demás se dejará para las leyes reglamentarias.

La reingeniería constitucional: inconsistencias, ausencias, fallas...

La expresión técnico-jurídica de los problemas, los conceptos, las estrategias, objetos y objetivos, así como las distintas formas de institucionalización radican en los cambios a los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución.

La coherencia entre cada aspecto de la iniciativa, entre el problema y las estrategias, entre las finalidades y los recursos, entre los conceptos y las técnicas, son la parte más detallada y cuidadosa del análisis de una iniciativa de reforma constitucional, más aún cuando se pretende forme parte de una reforma post-neoliberal, según lo indicado en el discurso de toma de posesión de AMLO.

Apenas una síntesis y empiezan a destacarse algunas características de la iniciativa de reforma constitucional de AMLO:

- Se trata de una reforma de gran calado, como se acostumbra decir en el argot parlamentario. Esto significa que se altera sustancialmente la estructura, el contenido y los alcances del artículo 3º.
- No es una reforma puntual, es decir, que se focalice en la cancelación de la reforma anterior, o en sus puntos más álgidos, como la mal llamada evaluación punitiva y la eliminación del INEE, sino que realiza cambios conceptuales (la equidad y la excelencia educativa; los niños, las niñas y los jóvenes como centro de la educación; los contenidos curriculares); nuevos derechos y obligaciones (la educación superior obligatoria, la obligación de padres de familia), otros organismos (el Centro sin nombre), particularidades (la educación inclusiva, los contenidos regionales), entre muchos otros. Se trata de una reforma que se considera parte de una transformación nacional, que combina tanto la cancelación de la anterior como otros objetivos, estrategias y particularidades.
- La Iniciativa adolece de una técnica jurídica adecuada. Queremos suponer que el cambio de la fracción VII del artículo 3º es una pifia, pues de otro modo la obligatoriedad de la educación superior y las políticas consecuentes estarán acompañadas en el texto

constitucional de ¡la eliminación de la autonomía universitaria!, lo que es a todas luces inconsecuente. El problema es que no es el único error técnico y expositivo.

- La Iniciativa, sin embargo, mantiene cuestiones fundamentales de la anterior, como el concepto de calidad y algunos aspectos del INEE, como las certificaciones, los perfiles, parámetros, indicadores, etcétera. En consecuencia, no es una reforma que rompa radicalmente con el pasado, sino formula de manera distinta los problemas, resignifica los conceptos y modifica sus objetivos, objetos y medios de acción.
- Hay ausencias significativas. Una de las más notables es el silencio sobre el estatuto laboral del magisterio. Hasta 2012, se regía por el apartado B del artículo 123 constitucional, como todos los servidores públicos. La reforma neoliberal acabó con eso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación avaló la aplicación retroactiva de los nuevos parámetros constitucionales, la LGSPD instituía un nuevo margo laboral contra el que luchó el magisterio denodadamente por seis años, y ahora la iniciativa propone abrogar esa ley, pero no dice nada sobre un nuevo estatuto laboral o el regreso al apartado B. Se menciona un nuevo Servicio de Carrera Profesional del Magisterio, ciertamente, pero no se sabe nada más, excepto las cuestiones de capacitación, actualización, mejoras laborales, evaluación de retroalimentación. ¿Cómo se regularán entonces las relaciones laborales de los maestros? Lo lógico sería regresar al apartado B, puesto que no hay nada que señale otra cosa, pero ¿no sería mejor decirlo claramente? Sobre todo porque hay demasiados pendientes, repercusiones, pérdidas y despidos que tienen que ser aclarados en una política de revalorización del magisterio.

¿Compromiso cumplido?

Esta iniciativa resulta de un compromiso electoral. Durante toda la campaña a la presidencia, específicamente desde el 26 de diciembre de 2017, AMLO prometió cancelar la “mal llamada reforma educativa”. Nunca se desvió ni puso en duda su compromiso; por el contrario, lo reiteró en muchas ocasiones, incluso firmó dos grandes acuerdos con distintas fuerzas magisteriales: *Los acuerdos de Zacatecas* y el *Decálogo de Guelatao*.

La iniciativa del 12 de diciembre de 2018 puede considerarse, entonces, como la primera fase del cumplimiento de su promesa electoral. La exposición de motivos lo señala de varios modos:

- La imposición de una reforma sin consulta y a través de la fuerza “no es la forma idónea para la construcción de los grandes acuerdos

que necesita el país para lograr la verdadera transformación del sector educativo de México”.

- El error de “aplicar criterios sancionadores y persecutorios que parten de la desconfianza hacia los profesionales de la docencia y pretenden poner todo el énfasis de la supuesta mejora de la enseñanza en la sujeción a procedimientos mecánicos de evaluación, alejados de las vivencias compartidas por profesores y alumnos, y de las necesidades específicas de diferentes culturas, regiones, costumbres y otros factores que inciden en la educación, los cuales no pueden ser medidos a través de programas computacionales que sólo registran uno de los muchos aspectos que deben ser tomados en consideración para impartir una educación de excelencia y la preparación de quienes la imparten”.
- Los efectos de las resistencias magisteriales sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El discurso es performativo, no admite discusión alguna. ¿Cómo se realiza? En un proceso en dos ejes: por una parte, la eliminación de los aspectos sustantivos de lo que considera como la reforma anterior; por otra, los cambios ocasionados por la nueva problematización, los de la lucha contra las desigualdades sociales.

La cancelación de la reforma del Pacto por México se da en dos movimientos complementarios. Por un lado elimina las bases conceptuales y organizativas de la serie calidad-evaluación-aprendizaje; por el otro modifica algunas de estas, otorgándoles nuevos criterios, funciones y nombres; y añade otros conceptos, como sigue:

1. Elimina los fundamentos constitucionales de la *mal llamada evaluación punitiva*

Se consigue a través de la derogación de párrafos, incisos y fracciones del artículo 3º constitucional; y de la abrogación de las leyes secundarias:

- Sustituye el párrafo tercero del artículo 3º en el que el Estado garantizaba la calidad de la educación obligatoria “a manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos”; por otro en el que identifica a niñas, niños y jóvenes como los sujetos del interés supremo de la educación.
- Deroga el inciso c de la fracción II del mismo artículo, que decía “Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos”.
- Deroga la fracción III, en la que se establecen las características de la evaluación docente.

- Modifica la fracción IX, en la que se establecían las características, funciones y composición del INEE, por un Centro sin nombre, pero que en la exposición de motivos se denomina de Revaloración del Magisterio y Mejoramiento de la Educación.
- Abroga las leyes del INEE, del SPD y todas las leyes secundarias y reglamentos que contravengan al decreto, en el segundo artículo transitorio.

En resumidas cuentas: se elimina la serie calidad-evaluación-aprendizaje en sus aspectos conceptuales (calidad, evaluación) y organizativos (INEE, SPD), así como leyes que los regulan.

2. Reformula las bases conceptuales y organizativas del artículo 3°

El otro eje de la cancelación se da por vías de sustitución, cambio o invención de otras bases conceptuales. En particular, la Iniciativa:

- Modifica el objetivo de la evaluación: de ser una forma de control –la mal llamada “evaluación punitiva”– se plantea como diagnóstico de oportunidades de mejora, formación, capacitación y actualización del magisterio.
- Establece el bienestar de la población como objetivo de la educación (párrafo primero, tercero y fracción VIII).
- Añade los principios de universalidad, integralidad y equidad, a los de gratuidad, laicidad, obligatoriedad, democracia y calidad (párrafo primero).
- Identifica a los niños, niñas y jóvenes cómo los sujetos en los que radica el interés supremo “de la impartición de educación por parte del estado para el bienestar, asumiendo el magisterio su función de agente primordial de la transformación social” (párrafo tercero).
- Crea el Servicio de Carrera Magisterial (párrafo cuarto y fracción XXV del artículo 73) a partir del Servicio Profesional Docente (transitorio quinto).
- Crea un Centro con autonomía técnica, que contribuya a la mejora continua de la educación, y un Consejo Consultivo (fracción IX).
- Atiende de manera prioritaria el “fortalecimiento de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior que brindan formación docente para actualizar los métodos de enseñanza-aprendizaje y mejorar la educación, con el objeto de actualizar dichos métodos y aportar a la excelencia educativa” (párrafo quinto).

¿Continuidad neoliberal?

A través del doble proceso eliminación-modificación, la Iniciativa pretende cancelar la “mal llamada reforma educativa”. Ahora bien, ¿lo consigue? Sí pero no. O también no pero quizá. ¿Confuso? Lo sentimos, pero así es la Iniciativa: turbia, nebulosa, vaga, por decir lo menos. Veamos por qué:

- Para la mayor parte del magisterio, ya sea de las fracciones críticas o institucionales, la reforma de EPN no era educativa, pues se focalizaba en la “evaluación punitiva”, era laboral y administrativa. Para estos sectores la Iniciativa de AMLO puede considerarse positiva, cumple con lo prometido: *desmantela el dispositivo evaluador*; es decir, el *conjunto de conceptos* (calidad como máximo logro de aprendizaje; evaluación; idoneidad), *instituciones* (LINEE, LGSPD, cambios a la LGE), *organismos* (INEE, Coordinación del Servicio Profesional Docente) que tienen como objetivo garantizar la calidad de la educación. Ya reseñamos cómo lo hace, lo repetimos de manera esquemática: deroga fracciones, incisos y párrafos en los que se explicitaba el concepto de calidad, las características y tipos de evaluación, así como el INEE y el SPD. Desde este punto de vista, el dispositivo evaluador ya no tiene fundamento constitucional, por eso se pueden abrogar las leyes de estos organismos. Así se cancela la “mal llamada reforma educativa”. Compromiso cumplido.
- Sin embargo, los conceptos que se derogaron en algunas partes regresan en otras, con el mismo nombre o con otros parecidos, aunque nunca definidos. Es el caso de calidad y excelencia. La calidad, por ejemplo, que había desaparecido del tercer párrafo y del inciso c de la fracción II, donde se definía como máximo logro de aprendizaje, vuelve desde el mismísimo primer párrafo, como un principio más de la educación, aunque sin definición alguna.
- El asunto es que más adelante, en el párrafo cuarto, reaparece la definición sin el significante (calidad), cuando relaciona explícitamente los requisitos y criterios aplicables al Servicio de Carrera Profesional del Magisterio, entre los cuales está “la equidad educativa, la excelencia de la educación y el desempeño académico de los educandos”. Vale preguntar: ¿la excelencia de la educación y el desempeño académico son lo mismo?, ¿están relacionados?, ¿quitar la calidad para poner la excelencia con el mismo contenido son dos cosas distintas? No lo sabemos, pero es evidente que lo que se quitó en una parte regresa en otra; y peor, lo hace vinculado estrechamente con el Servicio de Carrera Magisterial.
- En otras palabras, la serie calidad-evaluación-servicio profesional docente no está rota; se cambiaron los significantes calidad por excelencia y Servicio Profesional Docente por Servicio de Carrera

Magisterial, pero el contenido está ahí, latente: logro de aprendizaje de educandos y estatuto laboral del magisterio. ¿Cómo? No se sabe muy bien, se deja para la legislación secundaria. Pero la serie neoliberal calidad-evaluación-aprendizaje sigue orbitando las reformas educativas.

- El mismo asunto regresa con mayor fuerza en la fracción IX, la que antes creaba el INEE y ahora propone un Centro sin nombre

“con autonomía técnica que contribuya a la mejora continua de la educación, a través de estudios, mediciones e investigaciones especializadas y la determinación de estándares e indicadores de resultados; que acredite a las instituciones autorizadas para certificar el desempeño de las instituciones, las autoridades y los distintos actores de la educación; que emita lineamientos relacionados con la formación y mejora continua del magisterio, a mejora de las escuelas y el desempeño escolar; y que promueva la formación profesional de la gestión escolar”.

O sea, una institución para formular estándares e indicadores de resultados, para acreditar instituciones, certificar desempeño, emitir lineamientos en la formación y mejora del magisterio y promover la formación de profesionales. Un centro ya no como organismo constitucional autónomo, pero sí con autonomía técnica que realice muchas de las funciones del INEE, aunque sin su incidencia política ni la mala percepción que tenía en el magisterio, pero que haga cosas iguales o parecidas: estandarizar, acreditar, certificar, medir resultados, etcétera; lo mismo que en la exposición de motivos se criticaba una y otra vez.

- En la misma fracción IX se establece un Consejo Consultivo del Centro, que elaborará un “plan de gran visión educativa de carácter indicativo para la formulación de los programas de mediano plazo”. Un grupo representativo de fuerzas sociales y educativas que tendrán a su cargo la planeación estratégica. De carácter indicativo, se aclara; o lo que es lo mismo: otro grupo de expertos todavía más reducido. Podría incluso decirse más: la institucionalización de la gobernanza educativa, con la participación expresa de los poderes fácticos en la política educativa transexenal.

¿La iniciativa cancela la reforma anterior, aun en esa restringidísima concepción de reforma como evaluación punitiva? La respuesta sigue siendo: Sí pero no. O también no pero quizá; pues formalmente deroga los fundamentos constitucionales del dispositivo evaluador pero reingresa sus conceptos fundamentales, mantiene algunas de las atribuciones y funciones del INEE y del SPD en otros organismos, con otros nombres,

pero no desliga definitivamente ni la calidad, ni la evaluación, de los procesos educativos; tampoco elimina los estándares, las acreditaciones y la vinculación con la estabilidad laboral; y concentra todavía más la planeación estratégica a un grupo cerrado dentro de otro grupo cerrado, aunque no autónomo.

El problema es que sí pero no, o no pero quizá, tiene el formato de la vaguedad y la tibieza. Hay que decirlo más claro: ¿la iniciativa de AMLO cancela la reforma neoliberal?, NO; mantiene conceptos, funciones, atribuciones y, sobre, todo, ese modo de plantear los problemas educativos, preso de los estándares, las certificaciones, los desempeños, la calidad, la excelencia, la evaluación; todo eso que había sido denunciado en la exposición de motivos.

La iniciativa es inconsistente entre el planteamiento del problema, las estrategias y su expresión jurídico-administrativa. Por tanto, no rompe con la reforma neoliberal, no la cancela, ni siquiera en los términos reducidos de la *mal llamada evaluación punitiva*; mucho menos en los demás. La atempera, la hace digerible, la hace aceptable, le quita los dientes –cuando mucho–, pero no cambia ni su lógica ni sus conceptos.

CAPÍTULO 3

La contra-iniciativa del Pacto por México *reloaded*⁷

3.1. Un cambio de fase en la cancelación

Cuando todo parecía fluir, justo cuando iniciaron las sesiones del Parlamento Abierto en la Cámara de Diputados; cuando profesores, funcionarios menores y algunos disidentes lanzaban atrevidas afirmaciones sobre la iniciativa de AMLO en materia educativa, el 6 de febrero de 2019, la oposición anti-obradorista presentó otra iniciativa de reforma constitucional a los artículos 3º, 31 y 73. En ese momento, la temperatura empezó a subir. En términos de Física, los movimientos de las partículas del sistema se aceleraron, la energía cinética subió, la temperatura aumentó y se generó el calor; fue el inicio de otra fase del proceso de cancelación, o sería mejor decir, de la reforma de la reforma educativa del Pacto por México.

La discusión sobre la Iniciativa de AMLO y de la 4T ya no sería igual. Las partículas –diputados, senadores, agentes educativos– empezaron a moverse más; los intercambios fueron distintos y más frecuentes. Las referencias también, la temperatura subió, se calentó el ambiente. Intervenciones de entusiastas y apoyadores se recontextualizaron. Por ejemplo, las afirmaciones de Pedro Corzo, investigador del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (IEMS), quien alegremente sentenció que la iniciativa “marcará el fin de la noche oscura

⁷ Pacto por México *reloaded* (recargado) es una figura de lenguaje que utilizamos para marcar la continuidad política de las fuerzas que impulsaron la reforma constitucional de 2012-2013, PRI-PAN-PRD (el Pacto original), más la incorporación reciente de MC.

de los 30 años del neoliberalismo”; o de Luis Humberto Fernández, titular de la Autoridad Educativa en la Ciudad de México, quien afirmó que se “da inicio al debate “con el cual se da sepultura a una reforma que no benefició a nadie (sic)”, se verán con más cuidado ((Méndez, 2019).

Hay dos razones para eso: primero, la contra-iniciativa fue presentada por un Bloque Opositor organizado; la firmaron las Fracciones Parlamentarias del PRI, PAN, PRD y MC. Segundo, aunque fue signada por dichos partidos, fue elaborada por integrantes de la Red de Derechos y Educación,⁸ que agrupa a académicos y miembros de la sociedad civil organizada de diferentes instituciones. Entre sus integrantes se encuentra Alejandro Canales (IISUE-UNAM), Sonia del Valle Lavín (periodista), Pedro Flores-Crespo (Universidad Autónoma de Querétaro), Marco Fernández (Tecnológico de Monterrey y México Evalúa), Alma Maldonado-Maldonado (DIE_CINVESTAV), Arcelia Martínez (INIDE-Ibero CDMX) y Roberto Rodríguez Gómez (IIS-UNAM).

Cabe señalar que esta iniciativa disputa los mismos artículos que la enviada por el Ejecutivo Federal, con una presentación más densa, más profesional; sus enunciados no describen, sino realizan la acción por el mero hecho de expresarse, sin necesidad de criterio de autenticidad alguno. Sólo el poder de quien lo enuncia. El poder del locutor. El poder de la oposición. El poder de los expertos. El solo hecho de que exista una contra-reforma procedente del bloque opositor, recontextualiza la situación.

Bajo la idea de un parlamento abierto el Congreso organizó diversos foros y consultas para promover el debate; en estas circunstancias, la iniciativa en cuestión fue presentada el viernes 8 de febrero de 2019 por el investigador Pedro Flores Crespo, quien la planteó en dos partes. En la primera destaca la importancia del Parlamento Abierto como un valioso ejercicio de deliberación pública sobre la reforma educativa; en la segunda, lo que se **mantiene** de la iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal, lo que debe **complementarse** y, finalmente, lo que radicalmente tiene que **cambiar**.

Durante la exposición Flores Crespo señaló que se **mantiene** la preocupación del ejecutivo federal por combatir la desigualdad y la exclusión por medio del esfuerzo educativo; también la convergencia de poner en el centro de las políticas educativas a la niñez mexicana, por lo que dicen, que los educandos son titulares del goce y efectivo ejercicio del derecho a la educación.

⁸ La Investigadora del Departamento de Investigaciones Educativas (DIE) del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV) Alma Maldonado, señaló que la RED nació por el interés que varios investigadores de diversas universidades e instituciones de educación superior tenían en el tema educativo, por lo que se reunieron y propusieron la iniciativa (Villa y Caña, P., 2019).

Dentro de los matices que deben introducirse a la iniciativa enviada por el presidente López Obrador se encuentran dos puntos: el primero, incorporar la perspectiva intercultural dentro de la educación indígena; el segundo, darle atención prioritaria al fortalecimiento de las escuelas normales públicas para que logren tener libertad académica y autonomía de gestión. La autonomía institucional y sobre todo, lo que puedan lograr las maestras y los maestros frente a las burocracias sindicales, hablaría de una verdadera transformación de la educación en México.

Finalmente Flores Crespo les hizo una invitación a los legisladores para que revisen la propuesta de la RED de Educación y Derechos y persuadan al titular de la SEP para que el Centro Nacional de Mejora Continua de la Educación adquiera no sólo independencia técnica, sino también que sea un órgano con autonomía política real que genere y dé a conocer información objetiva y transparente sobre cómo avanza o retrocede el SEN, para “con ello, desplegar ejercicios de pedagogía ciudadana para hacernos todos corresponsables de lo que ocurre en las escuelas, sistemas educativos locales, estatales y el federal. Con la autonomía se construye ciudadanía y esto le otorga, en cierto sentido, legitimidad a un gobierno que fue electo por mayoría del pueblo” (Flores Crespo, 2019).

La iniciativa elaborada por la RED y respaldada y asumida por el Pacto por México *reloaded* en las discusiones sobre la *reforma a la reforma educativa*, fue presentada en el pleno de la Cámara de Diputados dos días antes del Parlamento Abierto, en las comisiones de Puntos Constitucionales y Educación, por los coordinadores de las fracciones del PAN, PRI, PRD y MC de manera conjunta, bajo el nombre de “Propuesta MMI” que significa: **mantiene, mejora e innova**.

De esta manera, se conformó un escenario agonista con dos iniciativas principales: la de AMLO y la del Bloque Opositor. Las demás iniciativas serán mencionadas en el dictamen final, ya que en la discusión sustantiva la hegemonía se centra en esas dos iniciativas. El espacio de la discusión se delimita más claramente, pues las dos iniciativas centrales reincorporaron muchas de sus anteriores en sus formulaciones.

3.2. Problematicación

En la reforma 2012, los bajos resultados de aprendizaje obtenidos por los alumnos en las pruebas estandarizadas internacionales fueron el principal argumento para colocar la calidad como el principal problema a resolver. Por su parte, la Iniciativa de AMLO identifica la desigualdad estructural, así como la desvalorización y el maltrato al magisterio que trajo consigo la “mal llamada reforma educativa”, como el problema a atender. La problematicación ha sido examinada con detalle en otros Cortocircuitos mencionados al inicio de este texto, para quien quiera profundizar en el asunto.

Ahora bien, en la iniciativa del bloque partidista firmante del Pacto por México, el problema y a la vez intención, es mejorar, modificar e innovar tanto la reforma anterior como la que propone AMLO. En la exposición de motivos la argumentación está claramente dirigida a interpelar tanto el contenido como la forma de la iniciativa de la 4T: respecto a la reforma 2012, los señalamientos giran en torno a los problemas en su implementación, considerados imperfecciones que pueden corregirse.

Como es sabido, el tema de la calidad es central en la reforma 2012, pero también está presente en las dos iniciativas en disputa. En el texto constitucional aún vigente, la calidad educativa se define como el máximo logro de aprendizajes en los alumnos; éste se conseguiría a partir de la idoneidad de los maestros; las evaluaciones de ingreso, diagnóstico, permanencia y promoción, fueron el medio para determinarla.

En cambio, la iniciativa de AMLO propone eliminar formalmente la serie calidad-evaluación-aprendizaje y en consecuencia, al INEE. Pero al incorporar el concepto de excelencia, no termina de desligar por completo la calidad ni la evaluación de los procesos educativos, dos caras de la misma moneda en la reforma neoliberal del 2012; supone abrogar la LGSPD y la LINEE. En su lugar se anuncia la creación del Centro Nacional para la Revaloración del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación. También plantea crear un consejo consultivo para el trazado de un proyecto educativo de gran visión, que sirva de base para establecer programas de mediano plazo, y de este modo evitar cambios abruptos o interrumpir procesos y proyectos importantes. Del mismo modo, plantea elevar los ingresos del magisterio, pero nada se dice acerca de qué pasará con la plaza, otrora garantía de estabilidad. En ningún lado se menciona regresar a los maestros al apartado B de la Ley Federal del Trabajo, como estaban antes de la reforma 2012. Por tanto, se desconoce cuáles serán los mecanismos y criterios.

En contraste, los autores de la reforma del Pacto por México *reloaded* argumentan que la Constitución está basada en el imperio de la ley, en la igualdad de la misma y en la separación, independencia y respeto de los poderes; en tono imperativo, afirman que ese debe ser un compromiso indeclinable, enviando así un claro mensaje al actual gobierno. Por otra parte, en una especie de balance de la reforma 2013, consideran como avances sustantivos: hacer explícita la obligación del Estado de ofrecer una educación basada en los principios de calidad y equidad; reivindicar la rectoría del Estado en materia educativa; el afianzamiento de un Sistema Nacional de Evaluación, al igual que la prescripción del mérito como principio rector de la carrera docente. Finalmente, reivindicar la calidad como “cualidad inherente al derecho a la educación” y el mérito como principio regente de la carrera docente, presentes en la reforma 2012.

La calidad es mencionada en varias partes del texto, pero con una connotación distinta: es un atributo inherente para fortalecer el derecho

a la educación con base en las acciones planteadas para el Objetivo 4, principalmente, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de los que México es partícipe. En dicho objetivo se busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como promover oportunidades de aprendizajes para todos; y tiene como metas deseables que todas las niñas, niños y jóvenes tengan acceso a servicios de atención y desarrollo desde la primera infancia hasta el nivel superior, como una educación de calidad en un sistema educativo incluyente que reduzca la desigualdad social y económica. Del mismo modo se comparte y mantiene con el Ejecutivo Federal el problema de la desigualdad y la exclusión para ser combatidos por medio del esfuerzo educativo, ya que los beneficios de la escolaridad y el conocimiento son aprovechados en mayor grado por individuos mejor situados cultural, social y económicamente.

Bajo este panorama incorporan el enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva con base en el nuevo paradigma adoptado por México en 2011, planteando que el Estado garantizará el respeto a la dignidad de las personas, el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, así como el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales para que en la práctica los ciudadanos puedan acceder de manera efectiva a esos derechos. Con el planteamiento de derechos humanos e igualdad sustantiva, dicen, la educación es una práctica de inclusión social. Es así como la calidad educativa camina de la mano del enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva. La obligación del Estado de ofrecer una educación de calidad en todos los niveles y todos los ciudadanos accediendo a este tipo de educación como un derecho (RED, 2019).

Es así que la iniciativa del Pacto se presenta como un “acto de voluntad constructiva”, para que se incorporen componentes que contribuyan a la mejora continua de la educación, se mejoren los aspectos imperfectos del texto vigente y se mantengan aquéllos que han contribuido a *robustecer* (sic) el sistema educativo. De esta manera reconocen que ante el cambio de gobierno se abren oportunidades para poner el derecho de la educación en el centro de la discusión pública a partir del envío de la iniciativa presidencial de reforma educativa a la Cámara de diputados en diciembre del 2018. Ante este panorama es como –dicen en su exposición de motivos– numerosos especialistas educativos, miembros de la sociedad civil organizada y ciudadanos interesados en el diseño de la política educativa le han hecho llegar a los legisladores de diversas corrientes políticas (PRI, PAN, PRD Y MC) propuestas para ser debatidas en el Poder Legislativo.

3.3. Objetivos

Para enfrentar los problemas de la desigualdad y la exclusión a través del esfuerzo educativo se consideran como propósitos y ejes de la educación impartida por el Estado a la inclusión, la interculturalidad, la equidad y la calidad para contribuir al desarrollo sustentable y, con ello, fomentar en las personas el autocuidado, el civismo, el amor a la patria, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Argumentan que con la **educación inclusiva** se impulsa un nuevo paradigma en el acceso a oportunidades de desarrollo para que las características específicas de las personas y sus necesidades sean atendidas y tomar en cuenta la diversidad de necesidades de todas y todos los aprendices, mediante una participación creciente en el aprendizaje en las culturas y en las colectividades. Por su parte, plantean, que como característica de la **educación intercultural** se reconoce la composición diversa del aula, la escuela y los docentes, creando puentes y pautas de interacción entre los diversos. Mientras tanto, para que la **equidad** de la educación se dé, el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que todas las personas ejerzan el pleno derecho a la educación y el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Finalmente, el Desarrollo Sostenible contribuirá a darle herramientas a los educandos para transformarse a sí mismos y a la sociedad en la que vivan mediante la adopción de estilos de vida sostenibles y convirtiéndolos en ciudadanos del mundo activos y participativos que contribuyan a crear un mundo más justo, pacífico, tolerante, inclusivo, seguro y sostenible.

3.4. Objetos de intervención

Establecen que la educación que imparta el Estado deberá basarse en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva para garantizar el respeto a la dignidad de las personas que son considerados como seres autónomos. De tal forma que es necesario atender a **la niñez mexicana** desde la educación inicial (0-3 años) para prevenir problemas sociales y combatir la transmisión intergeneracional de la desigualdad y que los educandos sean titulares del goce y efectivo derecho a la educación. En este contexto reconocen a las y los educandos como titulares del goce y efectivo ejercicio del derecho a la educación con base en la Convención de los Derechos del Niño de 1989, en la cual se habla de niños, niñas, adolescentes y jóvenes reconociendo su carácter de personas en desarrollo, capaces de adquirir responsabilidades con autoridad para expresar sus opiniones. Aunque comparten con el Ejecutivo Federal el interés de reconocer a las y los educandos como eje cardinal del sistema educativo, añaden que ningún

interés podrá estar por encima del pleno ejercicio al derecho a la educación o impedir su acceso y permanencia en los servicios educativos prestados o autorizados por el Estado. Por tal motivo, es necesario reconocer e incorporar en la reforma educativa a **la educación inicial** porque –además de ser reconocida por la importancia de la evidencia científica que señala que durante los primeros años de vida las personas se abre una ventana de oportunidades para el aprendizaje, desarrollo y bienestar del ser humano– se establece la obligación del Estado de impartir este nivel educativo a partir del diseño y financiamiento de una estrategia nacional que garantice su atención y mejoramiento continuos.

En este tenor, también, reconocen a **los docentes** como agentes primordiales en la calidad y la transformación de la educación y, para ello, proponen re dignificar el papel de las y los maestros. Para lograrlo es necesario promover que los docentes sean altamente calificados, remunerados justamente y que tengan las herramientas para consolidar las trayectorias que ellos mismos establezcan como profesionales de la educación. Destacando su autonomía individual como intelectuales formadores de ciudadanos con una alta responsabilidad en relación con los educandos.

Coinciden con el Ejecutivo Federal con incorporar la obligación del estado de impartir **educación superior**, pero se distancian del carácter obligatorio para las personas que se encuentran en rangos de edad que corresponden a jóvenes adultos, lo cuales gozan de plena libertad para decidir sobre este aspecto. Por lo que el Estado deberá implementar medidas para promover el acceso de las personas que decidan ingresar a este nivel educativo como, también, generar las condiciones que contribuyan a su continuidad y permanencia. La autonomía universitaria debe preservarse tal y como se establece en la fracción VII del artículo 3º constitucional, en donde se destaca la libertad de cátedra e investigación, autodeterminación de planes y programas académicos, autogobierno y libertad para fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico como elementos centrales para el desarrollo y consolidación de las universidades autónomas por ley.

3.5. Estrategias

Para enfrentar los problemas, lograr los objetivos y atender la intervención en los distintos objetos plantean, por un lado, mantener la rectoría del Estado que descansa sobre diversos componentes, entre los que destacan: la actualización y formación continua de las y los maestros; la evaluación de los componentes del SEN, que aporte elementos para su mejora continua y los procesos de ingreso, promoción y reconocimiento de la carrera docente. Por otro lado, fortalecer el derecho a la educación alineando la política educativa a los objetivos del Desarrollo Sustentable de la ONU;

el fortalecimiento a las Escuelas Normales Públicas y no privadas con libertad académica y autonomía de gestión; así como el ingreso al servicio docente y la promoción del maestro por medio de evaluaciones integrales y obligatorias; y, finalmente, la autonomía universitaria.

Para lograr la calidad educativa, plantean, es necesario que el Estado eche mano de los instrumentos de la evaluación en tanto insumos confiables para identificar los retos que enfrenta el SEN y así diseñar una política educativa que contribuya a su mejora. Y sentencian que extinguir la calidad de la educación en el texto constitucional contravendría el principio de progresividad de los derechos humanos consagrados en la Constitución, pues éste se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad, sino con la obligación de promoverlos de manera progresiva y gradual. De esta manera el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias para garantizar que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos.

Destacan la importancia de poner énfasis en el carácter pedagógico y no laboral desde un enfoque que coloca al centro una serie de conceptos inherentes al derecho a la educación, tales como, el papel fundamental de las y los educandos en dicho proceso, la relevancia de los aprendizajes de los estudiantes, el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva como base de la educación, el carácter contextual de los procesos pedagógicos y en la formación inicial y continua de los docentes, entre otros.

Por lo que proponen **eliminar los efectos de la evaluación** sobre la permanencia en el servicio de los docentes y reconocerlos como agentes primordiales en la transformación de la educación, para lo cual es necesario garantizar su derecho a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del SEN. Para lograr esto, proponen corregir y mejorar algunos aspectos relativos a la evaluación de los docentes; eliminando la evaluación del desempeño ligada a la permanencia, ya que ha sido identificada como un elemento punitivo, diluyendo su función diagnóstica y formativa orientada a la mejora de la práctica docente. Plantean que los objetivos y propósitos del SEN sólo podrán lograrse mejorando las condiciones en las que el docente desarrolla su trabajo, fortaleciendo su carrera como un profesional autónomo y ampliando sus oportunidades de formación de acuerdo a sus necesidades y el contexto en el que se desenvuelve. De tal forma que incorporan la figura del Servicio para el Desarrollo Magisterial para la transformación de las instituciones y las políticas que mejoren la docencia tanto de la formación inicial como de la formación en servicio.

Sin embargo, no quitan el dedo de la llaga en cuanto a reconocer al **mérito** como principio rector para el ingreso, y que el desarrollo de la carrera docente contribuye a combatir la opacidad y la discrecionalidad, ya que quienes aspiran a ejercer como docentes o mejorar sus condiciones laborales tienen el derecho de conocer, con anticipación, la información

acerca de qué y cómo se va a evaluar, y todo lo relacionado con el proceso, los requisitos y los efectos de las evaluaciones. Dicen que la evaluación de los maestros debe efectuarse bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y objetividad; y la medición del mérito debe realizarse por instancias con autonomía plena y técnicamente calificadas para diseñar instrumentos adecuados y adaptados al contexto en donde cada profesor se desenvuelve, para poder hacer una interpretación adecuada del mérito y el desempeño docente.

Prescriben que el Estado deberá incentivar la investigación científica, humanística y tecnológica, así como garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezca la ley; por lo que es un derecho que incluye la divulgación, la participación en la creación científica, la participación en las políticas científicas, la responsabilidad en la gestión de riesgos, las libertades y responsabilidades de quienes hacen ciencia y tantos otros aspectos.

3.6. Organismos

Precisan que se requiere un organismo autónomo en materia educativa que no dependa de agendas políticas y que goce del prestigio y reconocimiento para monitorear el cumplimiento del derecho a una educación de calidad. Para tal efecto plantean la creación del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación (CENMCE), que tenga preponderancia sobre lo técnico por encima de lo político, mediante la institucionalización de las herramientas idóneas para que el Estado mexicano robustezca sus funciones evaluadoras y reguladoras y genere los insumos necesarios para que las políticas educativas sean más pertinentes, inclusivas y equitativas. Por lo que proponen recoger las buenas prácticas del INEE, así como varios de los informes y recomendaciones de política que se hicieran para mejorar el sistema educativo. Además de realizar estudios, mediciones e investigaciones especializadas que coadyuven a la mejora continua del SEN y determinar los estándares e indicadores de resultados educativos, el Centro sería responsable de generar y difundir información con base en la cual emitiría recomendaciones de política educativa relacionadas con la formación y mejora permanente del magisterio, de las escuelas y del desempeño escolar, así como de la operación del sistema educativo; y del diseño e implementación de dispositivos de evaluación en el aula y capacitaciones que promuevan la formación docente, específicamente en aspectos ligados con la gestión escolar.

Proponen la creación de consejos consultivos que funjan como órganos de las autoridades federales y locales, ya que reconocen la importancia de la participación social y su vinculación con el diseño de las políticas educativas

para incidir significativamente en la calidad y equidad de los servicios educativos, en la mejora de los resultados de aprendizaje en los educandos, en la responsabilidad pública sobre la educación y en la mejora de las capacidades de argumentación, favoreciendo su democratización y calidad.

3.7. En escena las dos iniciativas

Con la intención de avanzar en el análisis de las iniciativas realizamos una primera comparación entre la Iniciativa de la 4T y la del *Pacto por México reloaded*, como le hemos llamado a la elaborada por un grupo de académicos y presentada por los partidos del Pacto por México más MC.

Ubicar lo que se quita, agrega, modifica, cambia o ratifica, en la *otra*, ayuda a vislumbrar el significado y sentido político de las diferentes iniciativas, adoptando como marco de referencia la reforma 2012, esa que se ha prometido cancelar y por lo mismo, nos tiene en este debate. Como hemos dicho repetidamente, una reforma es un proceso dirigido por una racionalidad gubernamental, busca lograr determinados objetivos y se vale de un conjunto articulado de estrategias. Es decir, las reformas nunca son un acto o un conjunto de actos aislados ni estáticos, sino todo lo contrario, son acontecimientos agonistas, con diferentes aspectos en disputa y diversas vertientes de conflicto.

El siguiente cuadro sintetiza los planteamientos de la iniciativa del Pacto por México, en relación con la Reforma 2013 y la Iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal el 12 de diciembre de 2018. Los aspectos que permiten realizar la síntesis son: el proceso legislativo, la problematización, las estrategias, los objetos de intervención, los objetivos, las leyes reglamentarias y los organismos responsables.

Reformas comparadas

	Reforma educativa 2013	Iniciativa presidencial 2018	Iniciativa Pacto por México reloaded
Proceso legislativo	10 de diciembre de 2012 llega la iniciativa a la cámara de diputados. Acuerdo del ejecutivo federal y los tres partidos políticos más representativos de México: Pacto por México. Modificaciones constitucionales 2013 hasta el modelo educativo 2018	12 de diciembre de 2018 llega la iniciativa de reforma de la reforma hasta lo que venga. Mientras sigue operando el modelo educativo 2018. Reformar la mal llamada reforma educativa que tuvo problemas de legitimidad por la desvalorización del magisterio y sus afectaciones laborales a partir de la evaluación punitiva.	6 de febrero de 2019 se presenta en las comisiones de educación y puntos constitucionales de la Cámara de Diputados. Tres ejes orientan la iniciativa MML.

<p>Problematización</p>	<p>Calidad-evaluación-aprendizajes</p>	<p>Desigualdades sociales, efectos derivados de la reforma anterior en cuanto a los aprendizajes de niñas, niños y jóvenes.</p>	<p>Combatir la desigualdad y exclusión por medio del esfuerzo educativo. La niñez mexicana, desde la educación inicial (0-3 años) par prevenir problemas sociales y combatir la transmisión intergeneracional de la desigualdad. "Los educandos son titulares del goce y efectivo derecho a la educación". Los maestros son agentes para mejorar la calidad de la educación. El derecho de los maestros a actualizarse permanente y formarse continuamente. La educación indígena respetando la diversidad lingüística y cultural de los pueblos indígenas y su derecho a recibir una educación pertinente. Por tal razón se coloca la Perspectiva Intercultural en la agenda política y educativa.</p>
<p>Estrategias</p>	<p>Evaluación de ingreso, diagnóstico, permanencia y promoción para lograr la idoneidad del magisterio.</p>	<p>Equidad (cobertura de educación básica a superior), universalidad (derecho de todos los individuos) y excelencia (objetivo de toda sociedad democrática). Priorizar el diálogo; consulta a los actores principales (maestros); reconocimiento de la función magisterial; procedimientos de estímulos y valoración positiva del trabajo docente. Oportunidad a los docentes para que actualicen sus competencias docentes. Sistema de mejora continua del magisterio.</p>	<p>Fortalecimiento a las escuelas Normales públicas y no privadas. Con libertad académica y autonomía de gestión. El ingreso al servicio docente y la promoción del maestro se harán por medio de evaluaciones integrales y obligatorias. Autonomía Universitaria.</p>

<p>Objetos de intervención</p>	<p>El docente; el alumno en cuanto a su máximo logro de aprendizaje.</p>	<p>Derechos y obligaciones del Estado, los individuos y padres de familia. Niñas, niños y jóvenes son la prioridad del Estado para el bienestar. Competencias docentes a través de la actualización y la mejora continua. Los métodos de enseñanza-aprendizaje y los planes de estudio.</p>	<p>La educación que imparta el estado deberá basarse en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva lo que garantizará el respeto a la dignidad de las personas que son considerados como seres autónomos. La niñez mexicana. Los educandos. El derecho de los maestros a la actualización permanente y la formación continua.</p>
<p>Objetivos</p>	<p>Desarrollo económico y la igualdad de oportunidades para el nuevo capital humano competente y emprendedor. La igualdad. Obligatoriedad de la educación básica y media superior.</p>	<p>Bienestar social y vida digna. Conocimiento de sus derechos y habilidades y conocimientos que permitan su desarrollo personal y colectivo. La equidad. Garantizar la educación a toda la población. La excelencia en el aprendizaje. Universalidad de la educación media superior y superior.</p>	<p>Educación integral, equitativa, incluyente, intercultural y de calidad que contribuyan al desarrollo sostenible y fomenten en las personas el autocuidado, el civismo, el amor a la patria, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>
<p>Leyes reglamentarias</p>	<p>INEE, SPD y cambios a la LGE.</p>	<p>Servicio de carrera del magisterio, Consejo Consultivo y centro nacional para la Revalorización del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación.</p>	
<p>Organismos responsables</p>	<p>INEE, Coordinación Nacional de Servicio Profesional Docente, SIGED, Consejos de Participación Social.</p>	<p>Centro Nacional para la Revalorización del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación (Contará con consejo directivo y consejo consultivo) y el Servicio de Carrera Magisterial.</p>	<p>CENMCE con autonomía política, que cuente con información objetiva y transparente de cómo avanza retrocede el SEN independientemente de los requerimientos de la SEP.</p>

Fuente: elaboración propia.

Desde la exposición de motivos, podemos afirmar, se establece un escenario con dos iniciativas, una presentada por la mayoría y otra por el Bloque Opositor, lo que podría prefigurar un enfrentamiento de guerra de movimientos; es decir, frontal, de aniquilación y mayoriteo. Sin embargo, lo cierto es que no pudo ser así. MORENA no tuvo los números, requirió de algunos votos adversarios. Por eso se vio obligado a negociar.

Eso lo entendieron muy bien las fracciones antagonistas. Y rearmaron el Pacto por México: PRI, PAN y PRD, más un aliado nada despreciable: el MC. A eso le hemos llamado, con propiedad, el Pacto por México *reloaded*. Numéricamente no son una fuerza considerable para liderar algo, sólo alcanzan 173 diputados, muy lejos de los 333 que requieren para una mayoría calificada. Por eso su estrategia nunca fue frontal, sino de posiciones, de tácticas, de fintas, de amagos, de percepciones, de simulaciones. Empezaron presentándose como un Bloque Opositor: ¡un conjunto, articulado, con objetivos comunes! Luego, construyeron un arma, hicieron suya la iniciativa elaborada por “expertos” de la organización civil RED. Además, una iniciativa que se presenta de manera afirmativa (“tomarle la palabra al secretario de educación”); con apelativos incuestionables (“incluyente”) y un título extraído de las empresas que se dedican al *branding*: la iniciativa MMI: “Mejora, Mantiene e Innova”, de la misma RED.

La primera cuestión a destacar es la diferencia en las condiciones particulares en las que surge cada una. Durante el proceso legislativo, mientras la reforma 2012 se aprobó en tan solo 10 días, la de AMLO y el Pacto por México fue debatida y discutida en un plazo mucho más largo; cinco meses duró el debate, hasta que el 15 de mayo de 2019 apareció publicada en el DOF.

En la Iniciativa presentada por el Pacto por México se mantienen de la iniciativa de AMLO como problemas a ser atendidos a las desigualdades de oportunidades, el reconocimiento de los docentes como agentes de cambio, la importancia de la capacitación, formación y eliminar lo punitivo de la evaluación 2013 para mejorar la calidad de la educación. Pero aprovechan el espacio y la puerta abierta que dejó la iniciativa de la cuarta transformación para establecer su enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva y, con ello, el reconocimiento de los educandos como titulares del goce y efectivo ejercicio del derecho a la educación; ubican a los docentes como agentes primordiales en la calidad y la transformación de la educación y la obligación del Estado de impartir educación superior. Del mismo modo avanzaron en la problematización de atender a la niñez mexicana desde la educación inicial (0-3años) bajo el argumento de la prevención de problemas sociales y el combate a la transmisión intergeneracional de la desigualdad. Finalmente, incorporan la importancia de la educación indígena respetando la diversidad lingüística y cultural bajo una perspectiva de educación intercultural.

En los objetivos planteados para la atención de los problemas señalados se encuentra una educación integral, equitativa, incluyente, intercultural de calidad que contribuya al desarrollo sostenible y fomente en las personas el autocuidado. Del mismo modo, el civismo, el amor a la patria, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Mientras que entre las estrategias para el cumplimiento de los objetivos anteriores destaca como un complemento a la iniciativa de AMLO, el fortalecimiento a las escuelas normales públicas y no privadas con libertad académica y autonomía de gestión. La iniciativa de RED enfatiza el ingreso al servicio docente y la promoción del maestro a través de evaluaciones integrales y obligatorias porque estos elementos están ausentes en la del ejecutivo federal. Del mismo modo recuerdan la eliminación de la autonomía universitaria en la iniciativa de AMLO y la recuperan para plantear la importancia de hacerla efectiva a través de políticas universitarias radicalmente distintas a las actuales. Finalmente, establecen la creación del CEMNCE con autonomía política, no sólo técnica (aspecto que no se encuentra en la iniciativa presidencial), que cuente con información objetiva y transparente de cómo avanza y retrocede el SEN independientemente de los requerimientos de la SEP.

3.8. Los cambios constitucionales

Con base en la exposición de motivos, se dio paso a la iniciativa con proyecto de decreto del Pacto por México *reloaded* en la Cámara de Diputados. Sin lugar a dudas es factible identificar las grandes rendijas que dejó la iniciativa de AMLO para ser aprovechadas por la iniciativa MMI. Un adversario político esperado que aprovechara, complementara y profundizara la reforma 2013 con un tinte de lucha de fuerzas políticas pero no de proyecto educativo, por lo que resulta importante tener claro la forma en que se fue construyendo este político en la disputa legislativa por lo establecido en el artículo 3º constitucional. Conforme avanzó el proceso legislativo el Pacto por México fue ganando terreno en la deliberación constitucional para la educación en nuestro país por la fuerza de los argumentos. De tal forma que nos parece importante la elaboración y presentación de un cuadro comparativo que contemple el texto constitucional del peñismo y las dos iniciativas de decreto presentadas en la Cámara de Diputados:

<p>Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media serán obligatorias.</p>	<p>Artículo 3º. La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, e integral, con equidad y calidad.</p>	<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación inicial, pre-escolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p>
<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación preescolar, primaria secundaria, media y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta, la media superior y la superior serán obligatorias de conformidad con la fracción IV de este artículo.</p>	<p>La educación que imparta el Estado deberá basarse en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad de las personas y promueva su autonomía, así como el desarrollo armónico y su personalidad, y que fortalezca la protección, el ejercicio y el respeto a los derechos humanos u a las libertades fundamentales de esta Constitución y de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forme parte.</p>
<p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p>	<p>En las niñas, niños y jóvenes, radica el interés supremo de la impartición de educación por parte del estado para el bienestar, asumiendo el magisterio su función de agente primordial de la transformación social.</p>	<p>Además, la educación impartida por el Estado será integral, equitativa, incluyente, intercultural y de calidad. Esta contribuirá al desarrollo sostenible y fomentará en las personas el autocuidado, el civismo, el amor a la Patria, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia.</p>
	<p>Los maestros tienen el derecho de acceder a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como ser reconocida su contribución a la educación.</p>	<p>Los educandos tienen el derecho a la educación. El Estado privilegiará el interés superior de niñas, niños y adolescentes (artículo 4º). Atendiendo, ningún interés podrá estar por encima de este derecho o impedir el acceso y permanencia en los servicios educativos.</p>

	<p>La Ley definirá los requisitos y criterios aplicables para esos efectos, así como para el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio a cargo de la Federación, los cuales deberán favorecer la equidad educativa, la excelencia de la educación y el desempeño académico de los educandos.</p>	<p>El Estado reconoce a los docentes como agentes primordiales en la calidad y la transformación de la educación. Con base en este carácter, los docentes tienen derecho a que les sea garantizado el acceso a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como a que sea reconocida su contribución a la educación.</p>
	<p>El Estado dará atención prioritaria al fortalecimiento de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior que brindan formación docente para actualizar los métodos de enseñanza-aprendizaje y mejorar la educación, con el objeto de actualizar dichos métodos y aportar a la excelencia educativa.</p>	
	<p>La educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la activación física, deporte, las artes, la música, las diversas manifestaciones culturales y el respeto al medio ambiente.</p>	<p>Para cumplir con lo anterior, las autoridades educativas federales y locales coordinarán un Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, conforme a los requisitos y criterios que establezca la ley, las cuales deberán favorecer la calidad y la equidad educativas, así como el desempeño académico de los educandos.</p>
	<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el civismo, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, una cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>El Estado dará atención igualitaria y prioritaria al fortalecimiento de las instituciones públicas que brindan formación docente, incluyendo a las escuelas normales, las cuales contarán con libertad académica y autonomía de gestión, e instituciones de educación superior. Dichas escuelas e instituciones deberán garantizar su pertinencia, relevancia y calidad.</p>

		<p>Asimismo, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, los planes y programas de estudio, la infraestructura educativa y la formación y actualización de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizajes y el pleno desarrollo de los educandos.</p>
<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p>	<p>...</p>	<p>...</p>
<p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, los fanatismos y los prejuicios. Además: a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural,</p>	<p>... a) ... b) ... c) ... d) Derogado e) Será equitativa, el Estado aplicará una política educativa incluyente, adecuada a la diversidad cultural y étnica, a fin de combatir las desigualdades sociales, de géneros y regionales. Incluirá la educación indígena, respetando y preservando su patrimonio histórico y cultural. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de educación bilingüe y bicultural para todos los educandos. El Estado establecerá directrices y medidas tendientes a garantizar la equidad de la educación. En las escuelas de educación básica en zonas vulnerables, se implementarán acciones de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a los estudiantes en condiciones de desventaja socioeconómica, mediante</p>	<p>... a) ... b) ... c). Será solidaria, educará para la vida y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, evitando toda forma de discriminación y exclusión; d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante, el máximo logro de aprendizajes y el pleno desarrollo de los educandos; y e). Será equitativa, para lo cual el Estado tomará medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de todas las personas, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p>

<p>la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;</p>	<p>el establecimiento de políticas incluyentes y de carácter transversal.</p>	<p>Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrenten situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales. En el caso de educación indígena, ésta se impartirá respetando plenamente la diversidad lingüística y cultural de los pueblos indígenas y su derecho a recibir educación pertinente. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de educación intercultural y multilingüe para todos los educandos.</p>
<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para estos efectos el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior</p>	<p>III. Derogada</p>	<p>III. El Ejecutivo Federal determinará para toda la República, los objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica, considerando el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza-aprendizaje. A tal efecto, con base en el federalismo educativo, se consultará a los gobiernos de las entidades federativas para incorporar los contenidos regionales que correspondan, y se considerará la opinión de los sectores sociales involucrados en la educación, los maestros, los educandos y los padres de familia en los términos que la Ley señale. Además de</p>

<p>que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>		<p>considerar dichas opiniones, las autoridades educativas federal y locales contarán con un Consejo Consultivo que funcionará como órgano asesor de la política educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de los consejos. El ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y la media superior que imparta el Estado se llevarán a cabo mediante concursos de selección que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, términos y condiciones de la evaluación para el ingreso, promoción y reconocimiento en el servicio profesional, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores y tomando en cuenta sus contextos demográfico, social y económico. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>
<p>IV... Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;</p>	<p>IV... La educación universal y obligatoria, implica el derecho de toda persona a acceder a la educación y la responsabilidad de los padres o tutores de que sus hijos concurren a la escuela. El Estado promoverá la inclusión de los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción y fomentar su permanencia.</p>	<p>IV...</p>

<p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>V. El Estado incentivará la investigación científica y tecnológica que se realice en el país, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura como un principio al que todos los mexicanos tienen derecho.</p> <p>El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, estimará la opinión de los gobiernos de las Entidades Federativas, así como de los diversos actores involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale.</p> <p>El Ejecutivo Federal establecerá los lineamientos para la formulación de contenidos y políticas de carácter regional.</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia. Además, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, en términos de lo dispuesto por el artículo 4o</p>
<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y</p> <p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;</p>	<p>...</p>	<p>VI...</p> <p>a). Impartir educación de calidad en términos de lo que la Ley señale y con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo y tercer párrafos y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y</p> <p>b)...</p>

<p>VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p>	<p>VII. La impartición de la educación se realizará con apego a los fines y criterios que establecen el párrafo primero y la fracción II de este artículo para alcanzar el bienestar de la población, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción V del mismo;</p>	<p>VII. El Estado impartirá educación superior y garantizará que ésta sea de calidad, en términos que la Ley señale. Además, deberá implementar medidas para promover el acceso de las personas que decidan ingresar a este tipo educativo, así como para generar condiciones que contribuyan a su continuidad y permanencia. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p>
--	---	--

<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>	<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación como elemento de bienestar para la población de toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>	<p>VIII...</p>
<p>IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del INEE. El INEE será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá: a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para</p>	<p>IX. La legislación secundaria establecerá un Centro con autonomía técnica que contribuya a la mejora continua de la educación, a través de estudios, mediciones e investigaciones especializadas y la determinación de estándares e indicadores de resultados; que acredite a las instituciones autorizadas para certificar el desempeño de las instituciones, las autoridades y los distintos actores de la educación; que emita lineamientos relacionados con la formación y mejora continua del magisterio, a a mejora de las escuelas y el desempeño escolar; y que promueva la formación profesional de la gestión escolar. El Centro será dirigido por un Consejo Directivo de siete miembros designados por la autoridad educativa federal y contará con un Consejo Consultivo conformado por docentes distinguidos; madres y padres de familia</p>	<p>IX. Para garantizar la mejora en la prestación de servicios educativos, el Estado contará con un Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho Centro tendrá por objeto mejorar de forma constante la educación a partir de evaluar los componentes, procesos y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, además de la educación inicial, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Corresponderá a este órgano: a) Realizar estudios, mediciones e investigaciones especializadas que coadyuven a la mejora continua del sistema educativo nacional; b) Determinar los estándares e indicadores de resultados educativos;</p>

<p>contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.</p> <p>La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.</p> <p>En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.</p> <p>Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por periodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola</p>	<p>reconocidos por su contribución a la mejora educativa; representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta materia; investigadores y expertos, los cuales asesorarán al Consejo Directivo en aquellas cuestiones que se le solicite. Dicho cuerpo colegiado tendrá también a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter indicativo para la formulación de los programas de mediano plazo.</p>	<p>c) Generar y difundir información con base en la cual emitirá recomendaciones de política educativa relacionadas con la formación y mejora permanente del magisterio, de las escuelas y del desempeño escolar, así como de la operación y gestión del sistema educativo;</p> <p>d) Diseñar evaluaciones en el aula y emitir lineamientos para las capacitaciones que promuevan la formación docente, específicamente en aspectos ligados con la mejora de la gestión escolar;</p> <p>e) Desarrollar mecanismos de coordinación con las autoridades educativas, en el ámbito federal y local, a efecto de fortalecer sus funciones, desarrollar capacidades y atender de mejor manera las necesidades educativas de las distintas poblaciones, y</p> <p>f) Emitir recomendaciones para la integración de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos.</p> <p>El Consejo Directivo será el órgano de dirección del Centro y estará compuesto por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable</p>
--	---	---

<p>ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.</p> <p>La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.</p> <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.</p> <p>La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p>		<p>plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante del Centro aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.</p> <p>...</p> <p>Los integrantes del Consejo Directivo deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro y cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñar su encargo por periodos de siete años escalonadamente y no podrán ser reelectos. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución. La persona que presida el Consejo Directivo será nombrada por la Cámara de Senadores de entre sus integrantes, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley. La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Centro, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Centro y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones. El Centro contará con un Consejo Consultivo compuesto por una persona que lo presida, quien será la misma que encabece el Consejo Directivo, y catorce integrantes honoríficos. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo.</p>
--	--	--

<p>Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:</p> <p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>***</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar en los términos que establezca la ley, así como verificar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo</p>	<p>***</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijos, hijos o pupilos concurran a las escuelas para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para garantizar el acceso, continuidad y permanencia en el sistema educativo.</p>
<p>Artículo 73. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un</p>	<p>I a XXIV...</p> <p>XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3º de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar</p>	<p>I a XXIV...</p> <p>XXV. Para establecer el Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio en términos del artículo 3º de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora</p>

<p>marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p>	<p>el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p>	<p>continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma; XXVI A. XXIX-E... XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
<p>TRANSITORIOS (de la reforma del 26/03/2013) En tanto el Congreso de la Unión expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el DOF del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos,</p>	<p>TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto se abroga la LGSPD y la LINEE; y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias, reglamentos y acuerdos, contrarias al presente Decreto. TERCERO. El Congreso de la Unión y los órganos legislativos locales deberán</p>	<p>TRANSITORIOS Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia del Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Educación Superior, así como las reformas correspondientes a la Ley General de Educación, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</p>

las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Cuarto. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado INEE, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto.

Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3º y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:

I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;

II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con

deberán de realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, dentro de 180 días sig. de entrar en vigor.

En tanto eso ocurre, la autoridad educativa federal, transitoriamente, proveerá las medidas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones establecidas en el presente Decreto y quedará suspendida la aplicación de cualquier forma de evaluación a los maestros, así como cualquier efecto sobre la permanencia en el empleo que derive de evaluaciones realizadas con anterioridad asta que entre en vigor la legislación secundaria que establezca los criterios parámetros de certificación de resultados aplicables a las distintas actividades desarrolladas en la educación del país.

CUARTO. Los recursos humanos, financieros u materiales con que cuenta el INEE para la ejecución de las funciones que por virtud del presente Decreto cambian al organismo al que se refiere el artículo 3º, fracc. VII, de la CPEUM, serán transferidos a ésta última. En tanto estos sean transferidos la autoridad educativa federal administrará temporalmente dichos recursos. Los derechos laborales de los servidores públicos que sean transferidos a otras unidades administrativas en virtud del presente decreto se respetarán conforme a la Ley **QUINTO.** La actual Coordinación Nacional para el Servicio Profesional Docente, en su carácter de organismo desconcentrado, asumirá las funciones que la ley establezca en

Tercero. En tanto no se expida la Ley del Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, los procesos de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia a los que se refiere la fracción III del artículo 3º se llevarán a cabo conforme a la legislación vigente al entrar en vigor el presente Decreto.

Cuarto. Las Legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, realizará las modificaciones necesarias a Ley General de Educación, con la finalidad de establecer las bases para que las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica cuenten con autonomía de gestión y libertad académica.

Sexto. Los integrantes que actualmente conforman la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación podrán formar parte del nuevo Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, previa petición formal al Senado de la República dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del que fueron objeto en el Instituto que se extingue, siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes. En este caso, la Cámara de Senadores deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá aprobada su petición.

referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y

III. Las adecuaciones al marco jurídico para:

a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y

c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.

Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo

materia del Servicio de Carrera Magisterial. SEXTO. Cualquier efecto posterior derivado de los procesos aplicados con motivo de las disposiciones abrogadas que implique un perjuicio a los derechos laborales de quienes tengan interés jurídico, no se aplicará en ninguna circunstancia.

SÉPTIMO. Mientras la legislación secundaria no establezca los criterios y parámetros de verificación de resultados aplicables a las distintas actividades desarrolladas en el ámbito educativo del país, quedará suspendida la aplicación de cualquier forma de evaluación a los maestros, así como cualquier efecto sobre la permanencia en el empleo que derive de evaluaciones realizadas con anterioridad.

OCTAVO.- La legislación secundaria, en los casos que lo amerite, determinará la gradualidad para la implementación de esta reforma.

En tanto se integra el Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, los consejeros que actualmente conforman la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se mantendrán en funciones, conforme al orden jurídico vigente al entrar en vigor el presente Decreto. La designación de los integrantes del Consejo Directivo del Centro que se crea en el presente Decreto será realizada a más tardar ciento veinte días después de su entrada en vigor, conforme a lo siguiente:

I. En el supuesto de que la totalidad de los consejeros integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación presenten su solicitud de formar parte del nuevo Centro y obtengan la respectiva aprobación en los términos del párrafo primero de esta disposición transitoria, formarán parte del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se crea mediante el presente Decreto, hasta la fecha de terminación del periodo para el que fueron originariamente designados, conforme a lo dispuesto por el siguiente artículo transitorio.

II. En el caso de que sólo alguna, alguno, algunas o algunos de los consejeros integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación soliciten continuar en el cargo y obtengan la aprobación a que se refiere el párrafo primero de este precepto, continuarán en el ejercicio del cargo en el nuevo organismo hasta el término de la designación que se les confirió para formar parte del Instituto que se extingue. En esta hipótesis, los integrantes del

Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión. Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto. México, D.F., a 7 de febrero de 2013.- Dip. Francisco Arroyo Vieyra, Presidente.- Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo, Presidente.- Dip. Javier Orozco Gómez, Secretario.- Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza, Secretaria.- Rúbricas." En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil trece.- Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.

Consejo Directivo que formen parte del nuevo organismo en virtud de que los consejeros del citado Instituto no soliciten o no obtengan la aprobación para continuar en esa función, tendrán los periodos de desempeño siguientes:

- a) Si ha fenecido el mandato de la consejera que concluye el encargo el 30 de abril 2019, el nombramiento concluirá el 30 de abril de 2024;
- b) Si el nombramiento es en razón de la no continuación de la consejera que habría concluido el encargo el 30 de abril de 2020, el mismo se hará al 30 de abril de 2024.
- c) Si el nombramiento es en razón de la no continuación de uno o ambos consejeros que habrían concluido el encargo el 30 de abril de 2025, el mismo se hará hasta esa fecha. En este supuesto, se nombrará un consejero por un periodo de siete años.

III. En el supuesto de que ninguno de los actuales consejeros del INEE solicite al Senado o reciba la aprobación para formar parte del nuevo Centro Nacional que se crea por medio del presente Decreto, el Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores las ternas para la designación de los cinco integrantes del Consejo Directivo del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el DOF, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años; 2) Dos nombramientos por un

periodo de seis años, y

a. Un nombramiento por un periodo de siete años. El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores.

Para la conformación del primer Consejo Directivo del Centro, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco ternas para que de entre ellas se designen a los cinco integrantes que la constituirán. La presentación de ternas en el futuro corresponderá a la renovación escalonada que precisa el párrafo segundo de este artículo. La primera persona que presida el Consejo Directivo del Centro durará en su encargo 4 años.

Séptimo. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, a más tardar en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto. En tanto el Congreso de la Unión expide dicha Ley, el Centro Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicada en el DOF el 9 de septiembre de 2013, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para la Junta de Gobierno del Instituto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Centro, y las de la persona que presida la Junta de Gobierno por la persona que presida el Consejo Directivo.

Octavo. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al Instituto

		<p>Nacional para la Evaluación de la Educación pasarán a formar parte del Centro que se crea en los términos del presente Decreto.</p> <p>Noveno. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias al Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para el eficiente desempeño de sus funciones.</p> <p>Décimo. Para atender la educación inicial a la que se refiere el primer párrafo del artículo 3o., el Poder Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, definirá, una estrategia nacional de desarrollo infantil temprano con énfasis en la atención de niñas y niños que vivan en situaciones de pobreza. Dicha estrategia estará dirigida a garantizar la nutrición, estimulación e interacciones necesarias para promover la igualdad de oportunidades.</p> <p>Décimo primero. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en el presente Decreto.</p>
--	--	---

Fuente: elaboración personal a partir de la CPEUM, de las iniciativas de reforma constitucional de AMLO y el Pacto por México *reloaded* (PRI, PAN, PRD y MC), así como un dictamen filtrado en las redes sociales el 14 de marzo. En negro, el texto vigente; en rojo, la iniciativa de AMLO; en azul la del Pacto N.B. En este cuadro se respeta la estructura de las diversas iniciativas, así como el dictamen filtrado el 14 de marzo. Por esa razón no se buscan correlaciones directas entre artículos, pues es tan importante la estructura como el contenido de cada párrafo, fracción o inciso.

Tercer reporte: retórica y continuidad

De esta manera se construyó el adversario político, legislativo y conceptualmente poderoso, aunque numéricamente débil. Su fuerza fue estratégica: tuvo que ser considerado para negociar, por eso se concentró en el discurso, en las percepciones, en las referencias; y estableció sus líneas rojas, sus puntos de no retorno, sus límites en la negociación. En otras palabras, en el momento en el que se presenta la iniciativa de reforma constitucional del Bloque Opositor –el *Pacto por México reloaded*–, la iniciativa para reformar la reforma neoliberal entra en un combate parlamentario de posiciones, en el que las presiones, las fintas, las percepciones, los chantajes, los ataques parciales y los objetivos estratégicos son fundamentales.

El Pacto por México *reloaded* puso una barrera formidable, con una densa iniciativa, en la que sobresalen puntos básicos: mantener la calidad como criterio esencial del proceso educativo; reformar el dispositivo evaluador sin sus aspectos punitivos (dice); mantener un organismo evaluador autónomo pero con cambio de nombre; además de otras cuestiones que podrán negociarse. Todo ello con base en el nuevo enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva para acompañar en todo el proceso a la iniciativa de decreto. Con ello la calidad ya no iría sola a lo largo del decreto sino cobijada bajo el manto de este nuevo enfoque. Para muchos resulta incuestionable este planteamiento porque potencia el derecho de cada persona a una educación de calidad y la obligación del Estado por propiciar las condiciones para hacer efectivo en la práctica tal derecho.

Ya no hace falta insistir en la calidad instalada y apropiada como máximo logro de aprendizajes en los alumnos durante la reforma 2013. Se da por hecho que así debe de ser la educación con esta característica dentro del Sistema Educativo. De tal modo que en la iniciativa de decreto del Pacto por México se insiste en el derecho de los individuos a este tipo de educación para hacerlo efectivo. Es importante insistir en ello porque la defensa del derecho a una educación de calidad se convierte en un poderoso argumento que, por un lado ya no permite la discusión de la calidad y por el otro, articula el derecho humano e igualdad sustantiva a una educación de corte empresarial que flota en el territorio nacional.

El nuevo enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva supone el derecho individual a la educación y no como un derecho social de la población. Dicha igualdad sustantiva fue aprobada en la misma ONU desde 1979 durante la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres* (CEDAW, por sus siglas en inglés) e incorporada a la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* en nuestro país. Quedando claramente establecida en la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* (2003), la cual garantiza el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad

real de oportunidades de las personas (Instituto Nacional de las Mujeres, 2013). En este contexto, situar a los educandos como titulares del goce y efectivo ejercicio del derecho a la educación y la obligación del Estado por privilegiar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Constitución, amarra por completo este nuevo enfoque de derechos humanos de corte individual para el pleno ejercicio al derecho de la educación, así como el acceso y permanencia en los servicios educativos presentados o autorizados por el Estado. De aquí también que plantean como obligación del Estado la impartición desde la educación inicial hasta la superior como un derecho para todo individuo.

Si otrora fueron base los planteamientos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y Mexicanos Primero, tanto para establecer como problema central de la reforma 2013 a la calidad educativa por los bajos resultados en las pruebas estandarizadas que mostraron y siguen mostrando los alumnos, desde las emisiones del Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes (PISA, por sus siglas en inglés) hasta las de PLANEA Y ENLACE, así como las observaciones y sugerencias de estos organismos para mejorar los resultados; hoy en día, para sustentar sus argumentos, la iniciativa del Pacto por México recurre a lo planteado por la Asamblea General de la ONU en cuanto a la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la **prosperidad**, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Vale la pena recordar por un lado que la ONU, surgida en octubre de 1945, se fundó con 51 países como un organismo de Estados soberanos y hoy en día son 193, del que México es miembro; en esta organización supranacional se afilian voluntariamente para colaborar en pro de la paz mundial, promover la amistad entre todas las naciones y apoyar el progreso económico y social. Con el fin de solventar los problemas de operatividad en la organización se propuso la creación de la Asamblea General que se encarga de debatir, investigar y recomendar acciones para la atención y desarrollo de los objetivos establecidos; y de un Consejo de Seguridad encargado de la auténtica toma de decisiones. Dentro de sus objetivos destacan los de preservar a las nuevas generaciones del flagelo de la guerra, reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, crear condiciones para mantener la justicia y el respeto a los tratados internacionales, promover el progreso social y elevar el nivel de vida.

Por otro lado, el Desarrollo Sostenible tiene su origen en el informe Brundtland, también denominado Nuestro Futuro Común 1987; fue presentado ante la Asamblea General de la ONU en agosto de ese año. Se establecía como problemática la destrucción del medio ambiente y el aumento de gente en la pobreza y la vulnerabilidad, por lo que proponía afrontar la situación de extrema pobreza en la humanidad y los problemas del medio ambiente. Los temas abordados tienen que ver con la población y

recursos humanos; alimentación; especies y ecosistemas; energía; industria y reto urbano. En el tema de población y recursos humanos se llama la atención sobre el crecimiento acelerado de la población mundial por lo que es necesario tomar en cuenta los recursos de vivienda, la alimentación, la energía y la salud, para lo cual se propone reducir los niveles de pobreza y mejorar los niveles de educación. Para eso acuñan el concepto de Desarrollo Sostenible como aquel que garantiza la satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futura (ONU, 4 agosto 1987).

En septiembre de 2015, los Estados miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para la erradicación de la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos y así lograr un desarrollo sostenible a nivel mundial. En ella se plantean 17 objetivos con 169 metas de carácter integrado que abarca las esferas económica, social y ambiental. Está perfilada para regir los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. México como país miembro se comprometió a movilizar los medios necesarios para su implementación para atender las necesidades de los más pobres y vulnerables. Su objetivos centrales se orientan hacia: poner fin a la pobreza y el hambre, combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, garantizar una vida sana y una educación de calidad, proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales, asegurar el acceso al agua y la energía y promover el crecimiento económico sostenido.

El objetivo 4 es el que se refiere a una educación de calidad y tiene que ver con garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad; y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Se plantea que la educación es la base para mejorar nuestra vida y el desarrollo sostenible. Además, el acceso a la educación inclusiva y equitativa puede ayudar a abastecer a la población local con las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras a los problemas más grandes del mundo. Entre las problemáticas destaca el hecho de que los niños y niñas que asisten a la escuela carecen de los conocimientos básicos de lectura y aritmética. Aunque en la última década se han producido importantes avances con relación a la mejora de su acceso a todos los niveles y el aumento en las tasas de escolarización, es necesario conseguir mayores avances para alcanzar los objetivos de la educación universal. Pocos países han logrado sus objetivos en todos los niveles educativos.

Entre las razones de la falta de una educación de calidad se encuentra la escasez de profesores capacitados, las malas condiciones de las escuelas de muchas zonas del mundo y las cuestiones de equidad relacionadas con las oportunidades que tienen niños y niñas en zonas rurales. Para que se brinde educación de calidad a los niños de familias empobrecidas, se

necesita invertir en becas educativas, talleres de formación para docentes, construcción de escuelas y una mejora del acceso al agua y electricidad en las escuelas (Sostenible, 2015).

En este contexto, la argumentación fuerte y densa del Pacto por México descansa en los planteamientos de la ONU y todo indica que su presentación no dejó lugar a dudas. Tales planteamientos sobre el enfoque de los derechos humanos e igualdad sustantiva y el Desarrollo Sostenible provienen de un organismo supranacional orientado al establecimiento del orden mundial que, con la complacencia y articulación de los Estados soberanos, determinan, orientan e implementan a través de principios, enfoques, reformas, políticas y programas sociales, económicos y, por supuesto, educativos, la ocupación de estos territorios para la producción de individuos con las características acordes a los designios del orden mundial. Siguiendo a Hard y Negri (2000 pp.7), la ONU predica sobre el reconocimiento y la legitimación de la soberanía de los Estados individuales; pero para que este proceso de legitimación sea efectivo, es necesario transferir el derecho soberano a un centro supranacional real. Una de las concepciones perversas para fundamentar el poder supranacional es la analogía nacional que se convierte en una herramienta fundamental para establecer las formas del orden internacional y supranacional.

Definitivamente depositar la suerte de un Estado soberano para que lo sea de verdad, depende del seguimiento particular de los ejes orientadores para establecer las reformas y políticas en cada nación. De esta manera surge una autoridad y poder para el diseño de normas e instrumentos legales que hagan efectivo el nuevo orden mundial, a lo que los autores denominan la constitución del Imperio. El concepto de Imperio se presenta como un concierto global bajo la dirección de un único conductor, un poder unitario que mantiene la paz social y produce sus verdades éticas. En él hay paz y existe la garantía de justicia para todas las personas. Las determinaciones jurídicas de los organismos supranacionales, leyes y relaciones internacionales no sólo apuntan hacia el orden mundial en general, también se anclan en cada Estado soberano para regular sus relaciones de poder internas. El Imperio de los organismos supranacionales en articulación con los Estados individuales se ve en su máxima expresión cuando los segundos hacen suyas las determinaciones mundiales para adecuarlas en su territorio nacional, con base en sus contextos económicos, sociales, culturales y educativos.

Lo anterior nos sitúa frente a un proceso de orden, poder y autoridad mundial que se recoge a nivel nacional para potenciar su alcance. Cuando, en su momento, argumentamos que la reforma 2013 era de corte neoliberal, fue precisamente por corresponder a los designios de los organismos supranacionales que les interesa sobremanera la ocupación de los territorios educativos nacionales para la formación del nuevo sujeto neoliberal a nivel mundial. De esta manera podemos ubicar que la forma en la iniciativa

del Pacto por México no sólo “Mejora, Mantiene e Innova” la iniciativa enviada por AMLO, sino que va más allá, se centra en los planteamientos de la Agenda 2030 de la Asamblea de la ONU para profundizar en la ocupación del territorio educativo, tal y como sucedió con la reforma 2013 que reconfiguró el Sistema Educativo, sus instituciones, organizaciones, actores, escuelas, aulas y, con ello, la formación del nuevo sujeto neoliberal. Ahora con otra tónica y matices pero con la orientación de la reforma 2013 que dejó sentadas las bases de la formación del capital humano eficiente, eficaz, altamente productivo, competitivo y empresario de sí mismo.

Para lograrlo es que los argumentos inician con el derecho a la educación de calidad, donde cada individuo también es titular de sus derechos fundamentales y, por consiguiente, del derecho a la educación de calidad, y que en la práctica tenga que contar con la capacidad para hacerlos efectivos en la vida cotidiana; dejando en claro que cada persona está en capacidad de exigir la igualdad de su derecho a este tipo de educación y además hacerlo efectivo en su vida diaria. Con ello se desdibuja a la colectividad, comunidades y población como actor social, para hacer efectivos los derechos humanos y educativos en conjunto; propiciando que cada individuo exija su cumplimiento por parte del Estado, porque es una base fundamental para el Desarrollo Sostenible.

Discutir la iniciativa de MMI implica desmontar el origen de sus argumentos, la orientación que siguen y establecer la forma en que se posicionan en el sistema educativo para la asunción de una educación neoliberal de carácter global. Los argumentos parecen incuestionables por estar basados en los planteamientos de una organización que agrupa a todos los países del mundo, con excepción del Vaticano, en pro de un Desarrollo Sostenido que pugne por la paz mundial, el cuidado y protección del medio ambiente, empleando lo necesario de los recursos naturales sin agotarlos y terminarlos para las futuras generaciones; el desarrollo social de las poblaciones a partir de hacer efectivos sus derechos humanos en la práctica cotidiana para alcanzar niveles satisfactorios en la calidad de vida, salud y educación; y el crecimiento económico que genere riqueza equitativa para todos sin dañar el medio ambiente.

Al ser vulnerados y desprestigiados los maestros durante el sexenio anterior en la iniciativa MMI, se les reconoce como agentes primordiales en la calidad y transformación de la educación. Como ya mencionamos, la calidad no se cuestiona sino que ahora se incorpora de manera naturalizada a la práctica educativa de los maestros. Es inherente al proceso de enseñanza-aprendizaje que tienen que lograr día a día en el aula escolar sin menor atención a sus propias condiciones de trabajo, cargas horarias, estabilidad laboral y salarios. Para lo cual los docentes tienen derecho, plantean, a que les sea garantizado el acceso a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del SEN. Es decir, el reconocimiento de los maestros tiene

que ver con el cumplimiento de los objetivos orientados por la calidad y transformación de la educación que determine el sistema educativo para lo cual será garantizada su actualización y formación continua a lo largo de su desarrollo profesional.

Por si algo faltaba, para profundizar en la reforma 2013, plantean que las autoridades federales y locales coordinen un Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio que, conforme a lo que llegue a establecerse en la ley reglamentaria sobre la carrera de los maestros, favorezca la calidad y equidad educativas, así como el desempeño académico de los educandos. Es decir, un sistema a nivel nacional y estatal encargado de constatar el cumplimiento de los objetivos planteados por el SEN; revitalizando con ello de manera permanente las evaluaciones del comportamiento educativo, pedagógico y didáctico de los maestros y, más aún, adicionando el logro de aprendizajes de los alumnos como indicador verificador del comportamiento laboral de los maestros que, aunque no pongan en riesgo su empleo, garanticen su desempeño acorde lo establecido e impuesto por las directrices de la calidad, equidad y excelencia de la reforma 2019.

De este modo, la intención de profundización de la iniciativa de decreto del Pacto por México no queda solamente en los maestros en servicio sino que va más allá. Avanza también en el planteamiento de que el Estado atienda el fortalecimiento de las instituciones públicas que brindan formación docente, incluyendo las escuelas normales, con libertad académica y autonomía de gestión. Por supuesto que con ello garantizan que las nuevas generaciones de maestros formados en estas instituciones ya cuenten con las directrices establecidas para la educación del sexenio de la 4T. Sin necesidad de replantear las mallas curriculares en las escuelas formadoras de maestros se da por sentado que tal y como fueron establecidas en el sexenio anterior continuarán su proceso de formación profesional para los nuevos maestros.

Finalmente, puede apreciarse cómo en la iniciativa aparece un Centro para la Mejora Continua de la Educación, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tenga por objeto mejorar de forma constante la educación a partir de evaluar los componentes, procesos y resultados del SEN desde la educación inicial hasta la superior en los términos de la Constitución y las leyes que lo reglamenten. Sus funciones serán realizar estudios, mediciones e investigaciones especializadas que coadyuven a la mejora continua del SEN en cuanto a los estándares e indicadores de resultados educativos en todo el territorio educativo nacional. Por supuesto que será sobre todos los aspectos antes señalados que corresponden, tanto a la política educativa, los distintos objetivos, planes y programas de estudio de educación inicial, básica y media superior e inclusive de educación especial y de adultos, la formación y actualización de los maestros, como a la gestión educativa y escolar del propio SEN.

Dejan el espacio para la organización y funcionamiento del Centro a lo que se establezca en la ley reglamentaria correspondiente. Sin embargo, sí plantean que en su estructura contará con un consejo directivo compuesto por cinco personas que el Ejecutivo Federal pondrá a consideración de la Cámara de Senadores para su designación, después de la comparecencia de cada persona propuesta; y además un consejo consultivo compuesto por una persona que lo presida, quien será la misma que encabece el Consejo Directivo, y 14 integrantes honoríficos. Con este Centro, que sustituye al INEE, se garantiza la continuidad y profundización de la dupla neoliberal de la calidad y evaluación. La calidad, que se reafirma como máximo logro de aprendizajes en los alumnos, es necesario evaluarla a través de cada uno de los componentes del Sistema Educativo para garantizar su eficacia y efectividad.

Sin lugar a dudas, el eje articulador que se establece en esta iniciativa es, tal y como en la reforma 2013, la calidad. No dejan de insistir en ella como emblema y estandarte para regir la educación obligatoria que ofrezca el Estado en la nueva reforma educativa. La calidad cruza, articula e integra todos los componentes del SEN que intervienen en la educación obligatoria de las futuras generaciones. Tales componentes van desde los materiales y métodos educativos, la organización escolar, los planes y programas de estudio, y la infraestructura educativa, hasta la formación y actualización de los docentes y los directivos para garantizar el máximo logro de aprendizajes y el pleno desarrollo de los educandos. La misma conceptualización de calidad vertida en la reforma 2013 pero detenidamente desglosada en cada componente para que en la formulación de las futuras leyes reglamentarias quede institucionalizada en el corto, mediano y largo plazo la educación de calidad con equidad en un marco de inclusión y diversidad.

CAPÍTULO 4

La aprobación en la Cámara de Diputados

4.1. En busca de la legitimidad perdida

Una de las críticas reiteradas a la reforma constitucional del Pacto por México fue su imposición acelerada y sin consenso entre el magisterio, especialistas, investigadoras educativas y padres de familia. Se repitió una y otra vez en la campaña presidencial, en el largo período poselectoral, en la iniciativa del Ejecutivo en diciembre de 2018 y en las propuestas de legisladores de la LXIV Legislatura.

Antes de la toma de posesión, el presidente electo y su equipo de transición habían realizado 24 Foros de Consulta estatal, en los que participaron 41 mil 798 personas con 15 mil 77 ponencias (Dictamen, 2019, pág. 224). A partir de esa información presuntamente se determinaron los ejes de la reforma constitucional propuesta por AMLO.

En esa misma lógica, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y Puntos Constitucionales (CUEPC) diseñaron una ruta participativa, abierta a la sociedad civil, a funcionarios, maestros, sindicatos, investigadoras, padres de familia y estudiantes, para analizar, debatir y proponer la reforma que cancelaría la reforma de EPN.

La primera fase sería el 28 de enero de 2019, con la comparecencia del Secretario de Educación, Esteban Moctezuma Barragán, ante las comisiones de diputados; y el 6 de febrero en el Senado. La segunda

estaría compuesta por siete audiencias públicas, la primera de ellas para los maestros y representantes sindicales, el 6 de febrero. La segunda, el 8, para especialistas y académicos del sector educativo; la tercera el 9, para directivos de Escuelas Normales y Universidades. La cuarta para diputados locales, federales y senadores, el 11 de febrero. La quinta para asociaciones civiles, organismos nacionales e internacionales, el 13 de febrero. La sexta el 15 de febrero para las asociaciones de padres de familias y alumnos. En la última participaría el NEE, autoridades estatales y federales, el 16 de febrero.

En la propuesta, se planteaba que los legisladores tuvieran el dictamen de reforma educativa el 21 febrero y el 27 ya se tendría la aprobación de las comisiones (Profelandia, 2019).

Las audiencias se realizaron; pero la presentación de la iniciativa del Pacto por México *reloaded* el 6 de febrero alteró los planes. Las discusiones y los acuerdos tardaron más de lo estimado. A principios de marzo no se había dictaminado nada todavía.

4.2. El pre-dictamen: párrafo por párrafo, fracción por fracción

Todo cambió la segunda semana de marzo. El 12 empezó a circular una versión del dictamen elaborado por las Comisiones Unidas (Milla, 2019). Sobre este documento, empezaron a tejerse diversas interpretaciones y posiciones. En sentido estricto, el texto filtrado no fue uno sino varios, con distintas fechas y presentaciones. Quizá la versión más completa fue la del 20 de marzo, un larguísimo documento de 539 cuartillas, dividido en cuatro apartados:

1. Trámite Legislativo, en el que se registran algunas (no todas) iniciativas de reforma del artículo 3º;
2. Contenido de las Iniciativas, con largas glosas y cuadros comparativos;
3. Consideraciones, 14, sobre cuestiones temáticas, como derecho a la educación y el estado de la educación en México, pero sobre todo glosas individualizadas de las propuestas ciudadanas, el parlamento abierto, los antecedentes legislativos, los foros y reuniones de trabajo de las comisiones, las propuestas de los congresos locales, las opiniones del impacto presupuestal y las justificaciones de las modificaciones propuestas;
4. El texto normativo y el régimen transitorio.

El (pre) dictamen es rico en información, extenso en glosas y carente de análisis pormenorizado. Se reseñan las decisiones tomadas, no se explican; se justifican, no se problematizan; tampoco se motivan –como se dice en el

argot parlamentario–, siguen esa tradición parlamentaria eminentemente performativa: basta la enunciación para convertirse en norma.

Las prolongadísimas glosas sirven como contexto, como decorado de los esfuerzos de legitimidad; solo eso, en modo alguno se plantean como ensamblajes de problematización alguna, menos aún de enlaces estratégicos. Por eso será mejor detenerse en el texto normativo, y no en las apologías expresadas. Ante la ausencia de un planteamiento conceptual integrado, será mejor analizar los modos como se presenta la reingeniería del artículo 3º constitucional y los añadidos a los artículos 31 y 73 (CUEPSEYPC, 2019).

VIGENTE hasta el 14 de mayo de 2019	INICIATIVA de AMLO 13 de diciembre de 2018	INICIATIVA PACTO POR MÉXICO RELOADED 6 de febrero de 2019	BORRADOR DEL DICTAMEN 20 de marzo de 2019
<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p>	<p>Artículo 3º. La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, e integral, con equidad y calidad.</p>	<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p>	<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria; secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.</p>

<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación preescolar, primaria secundaria, media y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta, la media superior y la superior serán obligatorias de conformidad con la fracción IV de este artículo.</p>	<p>La educación que imparta el Estado deberá basarse en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad de las personas y promueva su autonomía, así como el desarrollo armónico y su personalidad, y que fortalezca la protección, el ejercicio y el respeto a los derechos humanos u a las libertades fundamentales de esta Constitución y de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forme parte.</p>	<p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación que además de obligatoria, será universal, pública, gratuita y laica.</p>
<p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p>	<p>En las niñas, niños y jóvenes, radica el interés supremo de la impartición de educación por parte del estado para el bienestar, asumiendo el magisterio su función de agente primordial de la transformación social.</p>	<p>Además, la educación impartida por el Estado será integral, equitativa, incluyente, intercultural y de calidad. Esta contribuirá al desarrollo sostenible y fomentará en las personas el autocuidado, el civismo, el amor a la Patria, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad nacional e internacional en la independencia y en la justicia.</p>	<p>Se deroga.</p>

	<p>Los maestros tienen el derecho de acceder a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como ser reconocida su contribución a la educación.</p>	<p>Los educandos son titulares del goce y efectivo ejercicio del derecho a la educación. El Estado privilegiará el interés superior de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en el artículo 4º. de esta Constitución. Atendiendo dicho principio, ningún interés podrá estar por encima del pleno ejercicio al derecho a la educación o impedir el acceso y permanencia en los servicios educativos prestados o autorizados por el Estado.</p>	<p>Se basará en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>
	<p>La Ley definirá los requisitos y criterios aplicables para esos efectos, así como para el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio a cargo de la Federación, los cuales deberán favorecer la equidad educativa, la excelencia de la educación y el desempeño académico de los educandos.</p>	<p>El Estado reconoce a los docentes como agentes primordiales en la calidad y la transformación de la educación. Con base en este carácter, los docentes tienen derecho a que les sea garantizado el acceso a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como a que sea reconocida su contribución a la educación.</p>	<p>El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos</p>

	<p>El Estado dará atención prioritaria al fortalecimiento de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior que brindan formación docente para actualizar los métodos de enseñanza-aprendizaje y mejorar la educación, con el objeto de actualizar dichos métodos y aportar a la excelencia educativa.</p>		<p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del SEN.</p>
	<p>La educación que se imparta en el país, deberá incluir en sus planes de estudio la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias de nuestro país, así como la activación física, el deporte, las artes, en esencial la música, las diversas manifestaciones culturales y el respeto al medio ambiente.</p>	<p>Para cumplir con lo anterior, las autoridades educativas federal y locales coordinarán un Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, conforme a los requisitos y criterios que establezca la ley, las cuales deberán favorecer la calidad y la equidad educativas, así como el desempeño académico de los educandos.</p>	<p>La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.</p>
	<p>La educación que imparta el Estado desarrollará armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará a la vez, el civismo, el amor a la Patria, el respeto a derechos humanos, una cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>El Estado dará atención igualitaria y prioritaria al fortalecimiento de las instituciones públicas que brindan formación docente, incluyendo a las escuelas normales, las cuales contarán con libertad académica y autonomía de gestión, y a otras instituciones de educación superior.</p>	<p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e</p>

		<p>Dichas escuelas e instituciones deberán garantizar la pertinencia, relevancia y calidad de esta formación.</p>	<p>imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de la ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en servicio. A las instituciones referidas en la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p>
		<p>Asimismo, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, los planes y programas de estudio, la infraestructura educativa y la formación y actualización de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizajes y el pleno desarrollo de los educandos.</p>	<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>

			<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>
			<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas en la formulación de contenidos y políticas de carácter regional y con diversos actores sociales involucrados en la educación.</p>
			<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, civismo, filosofía,</p>

			tecnología, innovación, lenguas extranjeras e indígenas de nuestro país, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y cuidado al medio ambiente.
I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;	
II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia	... a) ... b) ... c) ... d) Derogado e) Será equitativa, el Estado aplicará una política educativa incluyente, adecuada a la diversidad cultural y étnica, a fin de combatir las desigualdades sociales, de géneros y regionales. Incluirá la educación indígena, respetando y preservando su patrimonio histórico y cultural. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de educación bilingüe y bicultural para todos los educandos. El Estado establecerá directrices y medidas tendientes a garantizar la equidad de la educación. En las escuelas de educación básica en	... a) ... b) ... c). Será solidaria, educará para la vida y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, evitando toda forma de discriminación y exclusión; d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante; el máximo logro de aprendizajes y el pleno desarrollo de los educandos; y e) Será equitativa, para lo cual el Estado tomará medidas tendientes a establecer condiciones que	a) a b) ... c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; d) (se deroga); e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso,

<p>política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y</p> <p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;</p>	<p>zonas vulnerables, se implementarán acciones de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a los estudiantes en condiciones de desventaja socioeconómica, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y de carácter transversal.</p>	<p>permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de todas las personas, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrenten situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.</p> <p>En el caso de educación indígena, ésta se impartirá respetando plenamente la diversidad lingüística y cultural de los pueblos indígenas y su derecho a recibir educación pertinente. En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de educación intercultural y multilingüe para todos los educandos.</p>	<p>tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario.</p> <p>Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.</p> <p>En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p> <p>En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de aprendizaje de los educandos y la garantía de recibir educación especial en sus diversas modalidades;</p> <p>g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y</p>
---	--	--	---

			<p>comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, y</p> <p>i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>
<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la</p>	<p>III. Derogada.</p>	<p>III. El Ejecutivo Federal determinará para toda la República, los objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica, considerado el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza-aprendizaje. A tal efecto, con base en el federalismo educativo, se consultará a los gobiernos de las entidades federativas para incorporar los contenidos regionales que correspondan, y se considerará la</p>	<p>(Se deroga)</p>

<p>educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>	<p>opinión de los sectores sociales involucrados en la educación, los maestros, los educandos y los padres de familia en los términos que la Ley señale. Además de considerar dichas opiniones, las autoridades educativas federal y locales contarán con un Consejo Consultivo que funcionará como órgano asesor de la política educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias. La Ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de los consejos. El ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado se llevaran a cabo mediante concursos de selección que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, términos y condiciones de la evaluación para el ingreso, la promoción y el reconocimiento en el servicio profesional, con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores y tomando en cuenta</p>		
--	---	--	--

	<p>sus contextos demográfico, social y económico. Será nulo todo ingreso y promoción que no sean otorgado conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>		
<p>IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;</p>	<p>IV, ... La educación universal y obligatoria, implica el derecho de toda persona a acceder a la educación y la responsabilidad de los padres o tutores de que sus hijos concurren a la escuela. El Estado promoverá la inclusión de los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción y fomentar su permanencia.</p>	<p>IV, ...</p>	<p>...</p>
<p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el</p>	<p>V. El Estado incentivará la investigación científica y tecnológica que se realice en el país, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura como un principio al que todos los mexicanos tienen derecho. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos</p>

<p>fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>efectos, estimará la opinión de los gobiernos de las Entidades Federativas, así como de los diversos actores involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, en los términos que la ley señale. El Ejecutivo Federal establecerá los lineamientos para la formulación de contenidos y políticas de carácter regional.</p>	<p>de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia. Además, alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, en términos de lo dispuesto por el artículo 4°.</p>	<p>suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>
<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>...</p>	<p>a). Impartir educación de calidad en términos de lo que la Ley señale y con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo y tercer párrafos y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y b)...</p>	<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos decimoprimeros y decimosegundo, y b)...</p>

<p>VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p>	<p>VII. La impartición de la educación se realizará con apego a los fines y criterios que establecen el párrafo primero y la fracción II de este artículo para alcanzar el bienestar de la población, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción V del mismo;</p>	<p>VII. El Estado impartirá educación superior y garantizará que ésta sea de calidad, en términos que la Ley señale. Además, deberá implementar medidas para promover el acceso de las personas que decidan ingresar a este tipo educativo, así como para generar condiciones que contribuyan a su continuidad y permanencia. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo</p>	<p>VII...</p>
--	---	--	---------------

		conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;	
VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y	VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación como elemento de bienestar para la población de toda la república, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y	VIII...	VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;
IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la	IX. La legislación secundaria establecerá un Centro con autonomía técnica que contribuya a la mejora continua de la educación, a través de estudios, mediciones e investigaciones especializadas y la determinación de	IX. Para garantizar la mejora en la prestación de servicios educativos, el Estado contará con un Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, que será un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio	IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa,

<p>Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá: a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social. La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la</p>	<p>estándares e indicadores de resultados; que acredite a las instituciones autorizadas para certificar el desempeño de las instituciones; las autoridades y los distintos actores de la educación; que emita lineamientos relacionados con la formación y mejora continua de magisterio y el desempeño escolar; y que promueva formación profesional de la gestión escolar. El Centro será dirigido por un Consejo Directivo de siete miembros designados por la autoridad educativa federal y contará con Consejo Consultivo conformado por docentes distinguidos; madres y padres de familia reconocidos por su contribución a la mejora educativa; representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta materia; investigadores y expertos, los cuales asesorarán al Consejo Directivo en aquellas cuestiones que se le solicite. Dicho cuerpo colegiado tendrá también a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter indicativo para la formulación de los programas de mediano plazo,</p>	<p>propios. Dicho Centro tendrá por objeto mejorar de forma constante la educación a partir de evaluar los componentes, procesos y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, además de la educación inicial, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. Corresponderá a este órgano: a) Realizar estudios, mediciones e investigaciones especializadas que coadyuven a la mejora continua del SEN; b) Determinar los estándares e indicadores de resultados educativos; c) Generar y difundir información con base en la cual emitirá recomendaciones de política educativa relacionadas con la formación y mejora permanente del magisterio, de las escuelas y del desempeño escolar, así como de la operación y gestión del sistema educativo; d) Diseñar evaluaciones en el aula y emitir lineamientos para las capacitaciones que promuevan la formación docente, específicamente en aspectos ligados con la mejora de gestión escolar; e) Desarrollar mecanismos de coordinación con las</p>	<p>presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá: a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas integrales del Sistema Educativo Nacional; b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de educación; c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de la mejora continua de educación; d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar; e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia; f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la</p>
--	---	---	--

<p>Cámara de Senadores la cual con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal. En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal. Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por periodos de siete años en</p>	<p>autoridades educativas en el ámbito federal y local, a efecto de fortalecer funciones, desarrollar capacidades y atender de mejor manera necesidades educativas de las distintas poblaciones, y f) Emitir recomendaciones para la integración de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, y para la educación especial y de adultos. El Consejo Directivo será el órgano de dirección del Centro y estará compuesto por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante del Centro aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.</p>	<p>educación especial y de adultos, y g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del SEN. La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones. El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano. La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus</p>
--	--	--

forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia. La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley. La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz

Los integrantes del Consejo Directivo deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro y cumplir los requisitos que establezca la ley. Deseñarán su encargo por periodos de siete años en forma escalonada y no podrán ser reelectos. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución. La persona que presida el Consejo Directivo será nombrada por la Cámara de Senadores de sus integrantes por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley. La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Centro, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Centro y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y

integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación. El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo. Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección

<p>colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.</p>		<p>coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones. El Centro contará con un Consejo Consultivo compuesto por una persona que lo presida, quien será la misma que encabece el Consejo Directivo, y catorce integrantes honoríficos. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo.</p>	<p>popular en los tres años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y</p>
			<p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán oportunidades de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>
<p>Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos: I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación</p>	<p>... I. Ser responsables de que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar en los términos</p>	<p>... I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos concurran a las escuelas para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar,</p>	<p>Art. 31. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria</p>

<p>preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>que establezca la ley, así como verificar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo</p>	<p>en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para garantizar el acceso, continuidad y permanencia en el sistema educativo.</p>	<p>y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p>
<p>Artículo 73. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución: establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente</p>	<p>I a XXIV... XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a</p>	<p>I a XXIV... XXV. Para establecer el Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las</p>	<p>I a XXIV... XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional, así</p>

<p>entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p>	<p>distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p>	<p>leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma; XXVI A. XXIX-E... XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación,</p>	<p>como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se inspiran por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma; XXVI a XXIX-E... XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en</p>
--	--	--	--

		estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.	materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias así como la participación de los sectores sociales y privado con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. XXIX-G a XXXL....
TRANSITORIOS (reforma del 26/03/2013) En tanto el Congreso de la Unión expide la LINEE, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el INEE, publicado en el DOF del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica, serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.	TRANSITORIOS PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación. SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto se abroga la LGSPD y la LINEE; y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias, reglamentos y acuerdos, contrarias al presente Decreto. TERCERO. El Congreso de la Unión y los órganos legislativos locales deberán de realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, dentro de 180 días siguientes a su	TRANSITORIOS Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF. Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia del Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Educación Superior, así como las reformas correspondientes a la LGE, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto. Tercero. En tanto no se expida la Ley del Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, los procesos de evaluación para el ingreso, promoción,	TRANSITORIOS Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF. Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la LGSPD, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias al Decreto. Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Servicio de Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las

<p>y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.</p> <p>Cuarto. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto.</p> <p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o. y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>I. La creación de un sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;</p> <p>II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor</p>	<p>entrada en vigor. En tanto eso ocurre, la autoridad educativa federal, transitoriamente, proveerá las medidas necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones establecidas en el presente Decreto y quedará suspendida la aplicación de cualquier forma de evaluación a los maestros así como cualquier efecto sobre la permanencia del empleo que derive de evaluaciones realizadas con anterioridad hasta que entre en vigor la legislación secundaria que establezca los criterios parámetros de certificación de resultados aplicables a las distintas actividades desarrolladas en la educación del país.</p> <p>CUARTO. Los recursos humanos, financieros u materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para la ejecución de las funciones que por virtud del presente Decreto cambian al organismo al que se refiere el artículo 3º, fracción VII de la CPEUM, serán transferidos a ésta última. En tanto estos sean transferidos la autoridad educativa federal administrará temporalmente dichos recursos. Los</p>	<p>reconocimiento y permanencia a los que se refiere la fracción III del artículo 3o. se llevarán a cabo conforme a la legislación vigente al entrar en vigor el presente Decreto.</p> <p>Cuarto. Las Legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.</p> <p>Quinto. El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, realizará las modificaciones necesarias a la LGE, con la finalidad de establecer las bases para que las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica cuenten con autonomía de gestión y libertad académica.</p> <p>Sexto. Los integrantes que actualmente conforman la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación podrán formar parte del nuevo Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, previa petición formal al Senado de la República dentro de</p>	<p>disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente. En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.</p> <p>Artículo Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la LGSPD que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.</p> <p>Artículo Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la LINEE y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias al Decreto.</p> <p>Artículo Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3º de la CPEUM y la Ley General del Sistema para la Carrera de</p>
---	---	---	---

<p>pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritario, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y</p> <p>III. Las adecuaciones al marco jurídico para: a) Fortalecer la autonomía de gestión de escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.</p> <p>b) Establecer en forma paulatina y conforme</p>	<p>derechos laborales de los servidores públicos que sean transferidos a otras unidades administrativas en virtud del presente decreto se respetarán conforme a la Ley. QUINTO. La actual Coordinación Nacional para el Servicio Profesional Docente, en su carácter de organismo desconcentrado, asumirá funciones que la ley establezca en materia del Servicio de Carrera Magisterial. SEXTO. Cualquier efecto posterior derivado de los procesos aplicados con motivo de las disposiciones abrogadas que implique un perjuicio a los derechos laborales de quienes tengan interés jurídico, no se aplicará en ninguna circunstancia. SÉPTIMO. Mientras la legislación secundaria no establezca criterios y parámetros de verificación de resultados aplicables a distintas actividades desarrolladas en el ámbito educativo del país, quedará suspendida la aplicación de cualquier forma de evaluación a los maestros así como cualquier efecto sobre la permanencia en el empleo que derive de evaluaciones realizadas con anterioridad.</p>	<p>los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del que fueron objeto en el Instituto que se extingue, siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes. En este caso, la Cámara de Senadores deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá aprobada su petición. En tanto se integra el Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, los consejeros que actualmente conforman la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se mantendrán en funciones, conforme al orden jurídico vigente al entrar en vigor el presente Decreto. La designación de los integrantes del Consejo Directivo del Centro que se crea en el presente Decreto será realizada a más tardar ciento veinte días después de su entrada en vigor, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. En el supuesto de que la totalidad de los consejeros integrantes de Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de</p>	<p>las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto. Artículo Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020. Artículo Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 20 días a partir de la publicación del Decreto. Artículo Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto. Artículo Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3º de la CPEUM, la Cámara de Senadores designará a sus 5 integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales. Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los</p>
--	--	--	--

<p>a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos.</p> <p>Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del siguiente día al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.</p> <p>Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.</p> <p>México, D.F., a 7 de febrero de 2013.- Dip. Francisco Arroyo Vieyra, Presidente.- Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo, Presidente.- Dip. Javier Orozco Gómez, Secretario.- Sen. Lilia</p>	<p>OCTAVO.- La legislación secundaria, en los casos que lo amerite, determinará la gradualidad para la implementación de esta reforma.</p>	<p>la Educación presenten su solicitud de formar parte del nuevo Centro y obtengan la respectiva aprobación en los términos del párrafo primero de esta disposición transitoria, formarán parte del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se crea mediante el presente Decreto, hasta la fecha de terminación del periodo para el que fueron de origen designados, conforme a lo dispuesto por el siguiente artículo transitorio.</p> <p>II. En el caso de que sólo alguna, alguno, algunas o algunos de los consejeros integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación soliciten continuar en el cargo y obtengan la aprobación a que se refiere el párrafo primero de este precepto, continuarán en el ejercicio del cargo en el nuevo organismo hasta el término de la designación que se les confirió de origen formar parte del Instituto que se extingue. En esta hipótesis, los integrantes del Consejo Directivo que formen parte del nuevo organismo en virtud de que los consejeros del citado Instituto no soliciten o no obtengan la</p>	<p>periodos siguientes: 1) 2 nombramientos por un periodo de cinco años; 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y 3) Un nombramiento por un periodo de siete años.</p> <p>En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designa a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.</p> <p>4 de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) 3 nombramientos por un periodo de tres años; 2) Tres nombramientos por un periodo de 4 años, 3) Un nombramiento por un periodo de 5 años. Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección. La Junta</p>
---	---	--	---

<p>Guadalupe Merodio Reza, Secretaria.- Rúbricas." En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero de dos mil trece.- Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.</p>	<p>aprobación para continuar en esa función, tendrán los periodos de desempeño siguientes: a) Si ha fenecido el mandato de la consejera que concluye el encargo el 30 de abril 2019, el nombramiento concluirá el 30 de abril de 2024; b) Si el nombramiento es en razón de la no continuación de la consejera que habria concluido el encargo el 30 de abril de 2020, el mismo se hará al 30 de abril de 2024. c) Si el nombramiento es en razón de la no continuación de uno o ambos consejeros, que habrian concluido el encargo el 30 de abril de 2025, el mismo se hará hasta esa fecha. En este supuesto, se nombrará además un consejero por un periodo de siete años. III. En el supuesto de que ninguno de los actuales consejeros del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación solicite al Senado o reciba la aprobación para formar parte del nuevo Centro Nacional que se crea por medio del presente Decreto, el Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores las ternas para la designación de los cinco integrantes del</p>	<p>Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión. Artículo Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el INEE, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3º, fracción IX de la CPEUM. Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo. Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del INEE, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el</p>
--	--	---

		<p>Consejo Directivo del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el DOF, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) 2 nombramientos por un periodo de 5 años; 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y a. Un nombramiento por un periodo de siete. El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que corresponda a cada uno de los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores. Para la conformación del primer Consejo Directivo del Centro, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco ternas para que de entre ellas se designen a los cinco integrantes que la constituirán. La presentación de ternas en el futuro corresponderá a la renovación</p>	<p>funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;</p> <p>II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;</p> <p>IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;</p> <p>V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;</p> <p>VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informá-</p>
--	--	---	---

	<p>escalonada que precisa el párrafo segundo de este artículo. La primera persona que presida el Consejo Directivo del Centro durará en su encargo cuatro años. Séptimo. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Centro Nacional para Mejora Continua de la Educación, a más tardar en un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto. En tanto el Congreso de la Unión expide dicha Ley, el Centro Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2013, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para la Junta de Gobierno del Instituto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Centro, y las de la persona que presida la Junta de Gobierno por la persona que presida el Consejo Directivo. Octavo. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al Instituto Nacional para la Evaluación de la</p>	<p>ticos y de soporte técnico, con la participación de unidades administrativas; VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades; VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas. En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el DOF un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual INEE se respetarán conforme a la ley. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del INEE es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la</p>
--	--	---

		<p>Educación pasarán a formar parte del Centro que se crea en los términos del presente Decreto. Noveno. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias al Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para el eficiente desempeño de sus funciones. Décimo. Para atender la educación inicial a la que se refiere el primer párrafo del artículo 3o., el Poder Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, definirá, una estrategia nacional de desarrollo infantil temprano con énfasis en la atención de niñas y niños que vivan en situaciones de pobreza. Dicha estrategia estará dirigida a garantizar la nutrición, estimulación e interacciones necesarias para promover la igualdad de oportunidades. Décimo primero. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en el presente Decreto.</p>	<p>ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto. Artículo Decimoprimeró. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3º en párrafo decimoprimeró, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje. En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento. Artículo Decimo-segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3º, el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad. Artículo</p>
--	--	--	---

			<p>Decimotercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo Decimocuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.</p>
--	--	--	--

Fuente: elaboración personal a partir de la CPEUM, de las iniciativas de reforma constitucional de AMLO y el Pacto por México *reloaded* (PRI, PAN, PRD y MC), así como un dictamen filtrado en las redes sociales el 14 de marzo En negro, el texto vigente; en rojo, la iniciativa de AMLO; en azul la del Pacto *reloaded*; en morado el dictamen filtrado de las Comisiones Unidas Educación y Puntos Constitucionales en la Cámara de Diputados con fecha de 20 de marzo de 2019.

El primer párrafo vigente se estructura en cuatro aspectos: la educación como derecho de todas las personas, esto es como derecho individual; la responsabilidad del Estado para impartir educación de primaria a media superior; la definición de educación básica; y de los niveles que integran la educación obligatoria. La iniciativa de AMLO lo sintetiza en tres: la educación como derecho de toda persona, pero le agrega un fin específico que no se encontraba, el bienestar; la responsabilidad del Estado para garantizar la impartición de la educación; y los principios de la educación en México: universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, e integral, con equidad y calidad.

El dictamen regresa a la redacción vigente con los agregados de la propuesta del Pacto por México *reloaded* en todos sus términos. Los diputados de MORENA eliminaron el componente del bienestar como fin de la educación y mantuvieron la estructura de la reforma peñista. Los principios de la educación se eliminaron y reordenaron en la estructura general del artículo propuesto por el Pacto.

De entrada, el dictamen rasura el contenido estratégico y conceptual de la iniciativa de AMLO; no sólo recupera la redacción vigente, como aparecía en la propuesta del Pacto por México *reloaded*, sino que elimina el objetivo del derecho a la educación: el bienestar de las personas. El concepto central de la 4T, que aparece varias veces en la iniciativa de AMLO, en sus discursos y propuestas de una política pos-neoliberal, es cercenado por la mayoría ¡de su mismo partido!, en las comisiones dictaminadoras. En otras palabras: los diputados le dieron la espalda a la ruta de la 4T para construir un Estado y una sociedad del bienestar y se acogieron a la lógica discursiva y política del PRI-PAN-PRD-MC y sus aliados extraparlamentarios (Rivera Ferreira, 2017).

En el mismo primer párrafo, la obligatoriedad de la educación superior era una de las estrategias definidas en la iniciativa presidencial para atender las desigualdades educativas. El dictamen formalmente la recoge como parte de la educación obligatoria y de los niveles educativos que imparte y garantiza el Estado, pero en la última frase del párrafo se pone una salvedad: en los términos de la fracción X del artículo 3º. ¿Qué dice esa fracción?, que el Estado está obligado a ofrecer oportunidades de acceso a quienes cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas y establecerá políticas de inclusión, permanencia y demás; o sea, la educación superior es obligatoria, pero para seguir como está: con restricciones al ingreso, cupos insuficientes por culpa de los rechazados que no puedan cumplir con las condiciones de incorporación, que siempre se establecerán en clave de contención de demanda.

En otras palabras: la educación superior es obligatoria pero sujeta a las condiciones de ingreso que pongan las instituciones permanentemente en crisis. Si se mira con cuidado, es el mismo esquema de la evaluación: la responsabilidad del acceso a la educación superior es individual, no

ingresan los que no pasan los exámenes; así de simple. La obligatoriedad desaparece porque, como todo mundo sabe, ¡los exámenes de ingreso son procedimientos de exclusión ante restricciones permanentes de recursos! Ni más ni menos que los procedimientos neoliberales de gobierno. Lo mismo que las evaluaciones de los profesores: no son idóneos por su culpa; y como cualquier docente sabe, no hay forma más eficiente de reprobar que diseñar reactivos de examen. La obligatoriedad, en los hechos, se volvió exclusión.

Además de preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, el dictamen recoge una propuesta del Pacto, de todos los organismos internacionales, así como del senador José Narro Céspedes, que había presentado una iniciativa el 20 de septiembre de 2012, para incorporar la educación inicial a las modalidades educativas que el Estado imparte y garantiza. Es muy interesante el tema: los organismos financieros internacionales recomiendan empezar el circuito educativo desde la inicial. ¿Por qué y cómo? No se sabe muy bien, será cuestión de la legislación secundaria y de los programas respectivos, pero es una cuestión importante, que no hay que dejarla de lado. Como se dice, esta es una cabeza de playa conceptual. Saldrán muchas cosas a partir de ahí.

En el segundo párrafo del artículo vigente se establecen los propósitos formativos de la educación que imparta el Estado; en la propuesta de AMLO se recupera la definición actual de los niveles educativos impartidos por el Estado, agregándole significativamente la educación superior, así como su incorporación a la educación obligatoria. Esta era una de las estrategias para atender los problemas de desigualdad en el acceso a la educación de la población y fomentar la equidad educativa. En el segundo párrafo la redacción tiene dos elementos: la rectoría del Estado en educación y los principios de obligatoria, universal, pública, gratuita y laica. Desaparece de la propuesta del presidente, la calidad, la equidad y la democracia.

Ese es un caso muy particular de utilización de la retórica como principio estratégico. A primera vista podría estar a tono con la reivindicación estatolatra de los educadores, pero en realidad disfraza la institucionalización de la gobernanza educativa, es decir, de un modo de gobierno de coordinación multipolar, con organismos de la autodenominada sociedad civil, expertos, organismos empresariales, organismos internacionales, tal y como se perfila en la fracción IX con un centro autónomo, una Junta Directiva, un Consejo Técnico de la Educación y un Consejo Ciudadano transexenal.

Por otra parte, podría decirse que la democracia está en el inciso a) de la fracción II desde hace muchos años, aunque la educación sea todo menos democrática en sus contenidos y en su organización, por eso mismo era importante establecerla en *los principios educativos* y no sólo en los criterios. La integralidad se recupera en el inciso h) de la misma fracción; la calidad aparecerá varias veces de forma subrepticia, pero la equidad ya

no. ¡El valor de la 4T ya no está en los propósitos de la educación!, aunque se dirá que en realidad sí está, sólo que en la fracción II inciso e), en los criterios que orientarán a la educación, lo mismo que la integralidad y la democracia. Ahora bien, aquí parecería una cuestión de técnica jurídica, de estructura textual. El asunto no es ese, sino la diferencia entre un criterio que orienta y un principio constitutivo del SEN. No es lo mismo un criterio orientador que un elemento constitutivo. Si fuera así, entonces ese párrafo no tendría sentido y todo iría a la fracción II, pero no ocurre de tal manera, porque la lógica constitucional distingue muy claramente entre elementos constituyentes y criterios orientadores.

En el tercer párrafo, derogado, el dictamen es consistente con la crítica a la reforma del sexenio anterior. Refiere al famoso párrafo de la calidad y sus determinantes. Se trataría de algo importante, porque la calidad no es sólo una palabra o siquiera un concepto, es algo más: *es un dispositivo*, es decir, un conjunto de conceptos, instituciones, procedimientos, modos de pensar y de regular la educación. Por eso podría ser una cuestión muy importante, una consecuencia y una declaración enfática, pero en realidad no es así, porque lo que se quita aquí –la calidad– regresa más tarde trucada en el concepto de excelencia. En sentido estricto, es la gran trampa del dictamen: sacar a la calidad por la puerta y regresarla por la ventana, es decir: corregida y aumentada.

En el texto vigente, el artículo 3º sólo tiene tres párrafos para pasar directamente a las fracciones. El dictamen agrega nueve más. En la propuesta de AMLO se reconoce el derecho de los maestros a un sistema permanente de actualización y formación. El dictamen transfiere el segundo párrafo de la iniciativa del Pacto, sobre las bases de la educación impartida por el estado, en los derechos humanos y la igualdad sustantiva, así como en la redacción vigente del párrafo segundo, sobre los objetivos de la educación integral, el amor a la Patria, las libertades, la dignidad de las personas, la cultura de la paz, la honestidad, los valores y, sobre todo, la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje. En otras palabras: la estructura del Pacto, sin bienestar, basada en el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

En la estructura del artículo 3º el dictamen siguió una lógica secuencial: primero estableció el derecho a la educación como un derecho individual; luego definió la responsabilidad de los distintos niveles de gobierno de impartir y garantizar todos los niveles educativos; en seguida definió la educación obligatoria y le impuso restricciones. En el segundo párrafo puntualizó la rectoría del Estado y los principios educativos. Como el tercer párrafo se deroga según apuntamos antes, lo que sigue en el cuarto es precisar el enfoque y los propósitos más generales de la educación. En esto sigue la iniciativa del Pacto por México *reloaded* sobre el enfoque de los derechos humanos y la igualdad sustantiva. La segunda parte del párrafo recupera a su vez, la versión vigente y le agrega la cultura de la paz de la

propuesta de AMLO, y la dignidad a las personas de la propuesta del Pacto. Las Comisiones Unidas añadieron honestidad, valores y mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El tema aquí es otro. El 23 de octubre de 2018, el diputado Porfirio Muñoz Ledo presentó una iniciativa de reforma constitucional a varios artículos, entre ellos el 3º, para incluir la igualdad sustantiva y la perspectiva de género. Las dictaminadoras recuperaron la propuesta del Pacto y se quedaron mochás, no se atrevieron a ir más allá, a pesar de que en la literatura sobre la igualdad sustantiva –es decir, la real, la que se consigue reconociendo las desigualdades materiales– la perspectiva de género es uno de los temas constantes. Más aún: ¿cómo será posible que en el marco de una reforma al 3º constitucional, de una fuerza política que se pretende transformadora, la perspectiva de género no forme parte de los propósitos de la educación nacional de manera explícita y enfática? ¡Más cuando ya había iniciativas al respecto! Eso sí, tampoco perdieron la oportunidad para incorporar un elemento del sistema, como el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, o sea, que la educación tenderá a la mejora de sí misma. El bucle retórico que se forma aquí tendrá más sentido del que parece al analizar la excelencia de la educación.

El quinto párrafo podría considerarse uno de los orgullos de Esteban Moctezuma. En la iniciativa de AMLO es el tercero, señala que en los niños, niñas y jóvenes radica el interés supremo de la educación que imparta el Estado. La redacción es simple, casi huera; pero el Pacto la transformó para hacer explícita su intención estratégica: otorgar la titularidad de goce y el efectivo ejercicio del derecho de la educación a los educandos y, sobre todo, explicitar que ningún interés podrá estar por encima del ejercicio de este derecho o impedir el acceso y permanencia en los servicios educativos. La intención es obvia: un candado constitucional a cualquier descontento, cualquier manifestación y resistencia de la *magisteria revoltosa*. Lo que antes era interpretación en la conocida narrativa del choque de derechos constitucionales, ahora se expone con toda claridad. Esta es la redacción que se recupera en el dictamen: “el estado priorizará el interés superior de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.”

La retórica sirve para encubrir propósitos no declarados. En el párrafo sexto la formación, capacitación y actualización docente se vinculan expresamente con la evaluación, no sin antes afirmar que los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo: “Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas”. Estas mismas palabras han sido utilizadas repetidamente por el secretario de Educación para referirse a la cancelación de la reforma educativa. Lo que no dice es que desde hace cuando menos tres años, Mexicanos Primero ya contemplaba la posibilidad de suprimir la evaluación de permanencia.

He aquí otro de los orgullos de Esteban y de Mexicanos Primero, por supuesto! En el tema de la evaluación docente únicamente desaparece la evaluación de permanencia, eso es todo. Todo lo demás se mantiene igual, misma racionalidad envuelta en otras palabras. En contraste, la iniciativa de AMLO (párrafo 4) dice que los maestros tienen el derecho de acceder a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo. Propone además que: “La Ley definirá los requisitos y criterios aplicables para esos efectos, así como para el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio a cargo de la Federación, los cuales deberán favorecer la equidad educativa, la excelencia de la educación y el desempeño académico de los educandos”. La del Pacto por México *reloaded* mantiene más o menos la misma tónica. Ninguna de las dos menciona expresamente la evaluación, pero en el Dictamen los legisladores se apresuraron a incorporarla.

Las evaluaciones, por más diagnósticas que sean, determinarán la trayectoria profesional de los docentes. Se mantiene el condicionamiento de la actualización a la evaluación. Cambia el orden de los factores, pero no la relación condicionada entre una y otra. Detrás de esta idea se omite por completo el tema de los derechos laborales que no serán restituidos.

El prometido reconocimiento social y profesional de los maestros brilla por su ausencia. El párrafo séptimo del dictamen advierte que “La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en el presente artículo”. Se recuperan los términos de la Iniciativa del Pacto por México *reloaded*, que alude a los requisitos y criterios que establezca la ley para responder a los criterios de calidad educativa, ahora llamada excelencia. Tal parece que para los legisladores es imposible imaginar un horizonte distinto al de la evaluación como único modo para valorar la profesión docente. Se subestima al magisterio cuando se insiste en aplicar procesos de selección que no consideran ningún otro aspecto más que los contemplados en una evaluación selectiva. Esto se advierte con claridad en el párrafo octavo:

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función (*ojo, no profesión*) magisterial, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de circunstancias, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de la ley...

Este ordenamiento mantiene el mismo sentido de la evaluación en la reforma 2012. Hasta el final del párrafo se menciona que: “Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las y los maestros en el servicio”.

Luego de seis años de protestas, resistencias y movilizaciones, los legisladores de MORENA no sólo escatiman el reconocimiento de los maestros; también los estafan al incluir una evaluación condicionante de su trayectoria. Pero quizá lo más grave es que ni siquiera mencionan los derechos que les fueron escamoteados. Los maestros que durante años sufrieron en carne propia las campañas de desacreditación pública ¿estarán satisfechos con estos cambios?, ¿considerarán que sus reclamos fueron atendidos?, ¿los daños y agravios acumulados fueron resarcidos con sólo eliminar la evaluación de permanencia? Parece que no, por varias razones: se mantiene la lógica del mérito individual, en consecuencia, los logros de los maestros son resultado del esfuerzo personal por formarse constantemente; la colaboración tiene sentido si persigue fines de mejora continua (eso es la excelencia, a fin de cuentas). En otras palabras, la evaluación es la única herramienta admitida como válida para demostrar que se ha mejorado. La mejora se determina según unos indicadores predeterminados, lo que lleva a estandarizar las prácticas. No es algo extraño, es algo reiterado: a cuanta reunión asiste el secretario de Educación Pública, insiste en asegurar que los maestros no se oponen a la evaluación (así lo decía también el canon crítico: “evaluación sí, pero no así”). Lo que hacen los legisladores es ratificar esta idea en el dictamen.

El siguiente párrafo es, por decir lo menos, lacónico: “El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley”. Eso es todo, a eso se reduce el tema de las normales. Las dictaminadoras rasuraron la propuesta contenida en la Iniciativa de AMLO: “El Estado dará atención prioritaria al fortalecimiento de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior que brindan formación docente...”. Tampoco hicieron caso a lo propuesto por la Iniciativa del Pacto *reloaded*, que además de la atención prioritaria, agregaba el término igualitaria, así como la libertad académica y la autonomía de gestión. Todo esto quedó fuera del dictamen.

Por otra parte, la educación normal queda en el limbo porque no se mencionan los muchos pendientes y problemas provocados por la reforma anterior. ¿Cómo se atenderá la caída de la matrícula, provocada por la reforma anterior? El INEE reveló en un estudio que la matrícula cayó a 132 mil 205 alumnos en el periodo 2013-2014 y se redujo más de 30 mil estudiantes para el lapso 2015 a 2016; estos datos coinciden con la entrada en vigor de la reforma educativa 2012 (Poy Solano, 2019). En las normales rurales, la matrícula se redujo aún más a raíz de la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, ocurrida en el sexenio de Peña Nieto.

Además del tema de la matrícula, está la situación de indefinición de la educación física y la educación especial, generada en el sexenio anterior con la adopción de un nuevo plan de estudios, una famosa malla curricular que provocó conflictos aún sin resolver (Rivera Sánchez, 2018). ¿La idea de fortalecer las instituciones formadoras de maestros en los términos que disponga la ley, incluye estas especialidades? No se sabe cuáles serán los términos del fortalecimiento y cómo quedarán establecidos en la ley. Lo que sí se deja claramente establecido en este párrafo noveno, es que el Estado mantendrá centralizado el control de las normales, lo que significa que determinará sus contenidos, orientación y conducción.

En resumen: el fortalecimiento de las normales queda en el limbo con respecto a los múltiples problemas provocados por la reforma anterior, la mayoría de los cuales continúan sin resolverse. También se les escamotea el reconocimiento como instituciones creadas ex profeso para formar maestros, llamadas a combatir la cultura del mérito y la idea del maestro como mero aplicador de políticas y programas y a fortalecer en cambio, la reflexión, la capacidad crítica, la imaginación y creatividad. Los criterios para el ingreso y permanencia de los formadores de maestros, el cambio de planes y programas para la formación, la situación de los egresados de las escuelas normales al final de su trayecto formativo, entre otras cuestiones, son asignaturas pendientes.

El párrafo décimo es una joya retórica: “Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.”

Al comparar esta redacción con la propuesta de la iniciativa del Pacto *reloaded*, encontramos elementos comunes, como la mención a los materiales y la infraestructura. Por un lado, se evita mencionar al Estado como el responsable de proveer lo necesario para que las escuelas cumplan con su función educadora; por otro, se deja sentado, sin decirlo abiertamente, que su única función es garantizar que los materiales y la infraestructura, más el entorno, contribuyan a los fines de la educación.

Respecto a los planes y programas, encontramos que en el párrafo décimo primero los legisladores presentan una redacción que recoge varios de los planteamientos del Pacto *reloaded*, y éste a su vez hace lo propio con el texto constitucional vigente, o sea, el de 2012. En primer lugar, ratifica la atribución exclusiva del Ejecutivo Federal, o sea de la SEP, para determinar planes y programas nacionales aplicables en todos los niveles de la educación obligatoria, así como en las normales. Al mismo tiempo, considera la necesidad de contar con la opinión de los gobiernos estatales, así como **de los diversos actores involucrados en la educación** (léase empresarios organizados bajo el paraguas de la sociedad civil), padres de familia (como los representados por la conservadora Unión Nacional de

Padres de Familia), y maestros (no cualquiera, sino los aglutinados en un sindicato nacional). Aquí se asoma la intención de fortalecer la llamada gobernanza, mediante la incorporación de determinados grupos y sectores en la toma de decisiones sobre qué enseñar.

Respecto a esto último, en la iniciativa de AMLO se menciona explícitamente la promoción de valores, el conocimiento de la historia, la geografía, la cultura y las lenguas originarias, así como la activación física, el deporte, las artes, la música, diversas manifestaciones culturales y el respeto al medio ambiente, como contenidos a incorporar en los planes y programas. En el dictamen, las legisladoras y legisladores le corrigen la plana al presidente y agregan cuestiones como la perspectiva de género, y una orientación integral; el conocimiento de las ciencias y humanidades, la filosofía, la tecnología, la innovación, la promoción de estilos de vida saludables y la literacidad,

En síntesis: en el párrafo décimo se elude responsabilizar a la SEP de proveer los recursos necesarios y garantizar el mantenimiento de las escuelas; en el once, aparentemente se conserva la atribución exclusiva del Poder Ejecutivo en la determinación de planes y programas, pero lo hará de forma compartida. Esto se ratifica en la mención a la formulación de **contenidos y políticas de carácter regional** con diversos actores sociales involucrados en la educación. Se enciende la luz roja del avance de la intervención privada en asuntos públicos.

Finalmente, una cuestión inquietante es la mención a la definición de principios rectores, objetivos, planes y programas para la **educación inicial**. Este es un tema al que habrá que seguirle la pista, considerando el abierto interés por la primera infancia, que ha mostrado el empresariado nacional desde hace varios años.

Las fracciones del artículo 3º constitucional detallan algunos elementos constitutivos del SEN. En la I, por ejemplo, se declara la laicidad de la educación. En la II, los criterios orientadores. El texto vigente detalla cuatro incisos: (educación) democrática; nacional; contribuir a la mejor convivencia humana; y de calidad. El dictamen explicita nueve, menos el inciso d) que se deroga; es el de la calidad. Sin embargo, la trampa es demasiado obvia para no advertirla de inmediato. Se quita la calidad, pero en el último inciso, el i), se añade la excelencia.

Allá, al final, medio escondida, se encuentra la misma definición que la calidad, pero con afeites: “mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad”. El núcleo de la definición de excelencia es la calidad: “máximo logro de aprendizaje”; pero con tres elementos más: mejoramiento integral, desarrollo de pensamiento crítico y lazos escuela-comunidad; es decir, calidad más contexto, más integralidad. En otras palabras: lo mismo, pero con ropaje crítico. ¿Cómo saber cuándo se alcanza la excelencia?

Aplicando estándares de calidad, y con algunas clases más de contexto. Para eso se requerirá todo el entramado evaluador que ya conocemos, pero complejizado con los elementos críticos y de comunidad que dicen por ahí.

Los incisos a) y b) se mantienen tal cuales. Al c) se le agrega el respeto a la naturaleza y se reconoce la pluralidad de familias. Es un agregado de los dictaminadores, pues no estaba ni en la iniciativa de AMLO ni en la del Pacto; aunque no consideraron los añadidos del Pacto sobre la educación solidaria, para la vida y evitando toda forma de discriminación y exclusión.

El inciso e) refiere el criterio de equidad que apareció inicialmente en la propuesta de AMLO, y que el Pacto retomó y especificó. Las comisiones recuperaron, sin embargo, el espíritu de la propuesta del Pacto, al focalizar la atención en las escuelas de alta marginación y vulnerabilidad social. El adjetivo no es menor: en política define una población objetivo demasiado específica, para disminuir costos; en la instrumentación de los programas se afecta la estratificación social.

La estrategia reduccionista de las dictaminadoras identifica dos sectores más: personas adultas y pueblos y comunidades indígenas. Las preguntas son evidentes: para qué es necesario reconocer tres tipos específicos de inequidad, cuando en el párrafo inicial del inciso se establecen los compromisos y criterios de la equidad, pero en la ubicación se reconocen sólo algunos. Los impactos de esto son mayores en la programación de la equidad, pues dónde quedarán muchos otros sectores vulnerables como hipoacústicos, capacidades especiales, transgéneros, migrantes, por mencionar algunos. Focalizar los programas para combatir las desigualdades sociales termina por generar exclusiones de otro tipo. Es la lógica neoliberal: ubicar en lugar de universalizar; y cuando hay que hacerlo, pues segmentar más, con desigualdades reconocidas y otras no, e incluso adjetivar para reducir la mira todavía más.

En los albores del año que corre (2019), los líderes de las comisiones de Educación del Congreso, reunidos con la directora de Mexicanos Primero y el director del centro de la OCDE en México, dijeron que era necesario desaparecer al INEE para pacificar al país. La misma Adela Piña, ex integrante de la CNTE, diputada federal por MORENA y presidenta de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos (CEPSE), planteó su desaparición argumentando que, en la percepción de los maestros, el INEE era responsable de la evaluación “punitiva” (Ortega, 2019). Poco después AMLO confirmó su desaparición; muchos festejaron, sobre todo maestros afectados por la evaluación; otros, raudos y veloces, salieron en su defensa. Pero la suerte del INEE estaba echada, o cuando menos eso parecía.

La fracción IX decreta la desaparición del INEE y en su lugar se propone un “Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, coordinado por un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado”, es decir, no estará bajo

la coordinación del titular de la secretaría. Hasta aquí, pareciera ser que estamos ante un simple cambio de nombre, sin embargo, la definición jurídica es otra: mientras el INNE es un organismo público autónomo, el nuevo organismo será descentralizado.

El nuevo organismo contará con mayor alcance y poder de decisión e influencia. Al examinar con detenimiento sus funciones, encontramos similitudes, pero también diferencias importantes con el INEE. El Sistema Nacional de Mejora Continua se encargará de evaluar a los maestros, pero también a todo el sistema educativo. Realizará estudios (como el INEE); determinará indicadores de resultados de la mejora continua de la educación (mayor alcance que el INEE); establecerá criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de mejora continua de la educación (novedad y diferencia con el INEE); emitirá lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como la mejora de las escuelas, la organización y profesionalización de la gestión escolar (mayor alcance que el INEE); propondrá mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas (mayor trascendencia que el INEE); sugerirá elementos que contribuyan a mejorar los objetivos de la educación inicial (algo que no hacía el INEE), de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como especial y de adultos (por encima de los ámbitos que abarca el INEE); generará y difundirá información que contribuya a la mejora continua del sistema educativo (similar al INEE).

El Sistema Nacional de Mejora Continua contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano. La Junta Directiva será la responsable de conducir, planear, programar, organizar y coordinar los trabajos del organismo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada. Además, serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Significa que, siendo mayoría, MORENA tendrá que negociar con la oposición para resolver estos nombramientos. La presidencia de la Junta Directiva será nombrada por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación; estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada; de igual manera, serán nombradas por la Cámara de Senadores. Quienes integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, serán especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tendrán experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además, deben acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigentes de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación. Finalmente, se propone crear un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores interesados en la educación (léase empresarios).

Las diferencias con el INEE son evidentes; los órganos del Sistema de Mejora descritos en el dictamen tendrán injerencia en prácticamente todos los aspectos y componentes del Sistema Educativo: alumnos, maestros, escuelas, programas, además de la evaluación. Esteban Moctezuma logró sacar adelante su idea de Consejo Consultivo transexual para asegurar la calidad, ahora llamada excelencia.

4.3. Juegos estratégicos

Sobre los pre-dictámenes iniciaron las reacciones, dentro y fuera del Congreso. Si el Parlamento Abierto y los Foros de las Comisiones Unidas habían logrado convertir el proceso de la abrogación en una discusión contenida en los ámbitos legislativos, las versiones filtradas desataron las molestias de una parte del magisterio en resistencia. El espacio político de la cancelación se expandió, los intercambios se aceleraron, los agentes se multiplicaron, el tiempo se volvió denso e intenso. Se trata de una nueva fase del proceso de reforma, en la que los juegos estratégicos serán fundamentales para definir los alcances y características de la nueva reforma educativa; la que cancelaría la del Pacto por México.

4.3.1. Un nuevo llamado a resistir: interrumpir el tiempo, ampliar el espacio

Las reacciones se dieron muy pronto. Primero en los medios y las redes digitales, donde activistas, periodistas, académicos e investigadoras encontraron demasiadas similitudes con la reforma precedente para que pasaran desapercibidas (Vargas Garfias, 2019; Hernández Navarro, 2019). Muy rápido, algunos comentaristas de izquierda lo dijeron abiertamente: ¿dónde quedó el cambio? (Méndez A. , 2019). Hasta el PRI se subió, maliciosamente al debate, señalando que la nueva reforma era 80% igual a la de Peña Nieto (Redacción, Reforma educativa de AMLO es 80% igual a la de Peña Nieto, dice el PRI, 2019).

Sin embargo, el 16 de marzo la Asamblea Nacional Representativa (ANR) de la CNTE se reunió en la ciudad de México con representantes de 19 secciones del país, y acordó demandar “la abrogación total de la reforma educativa impuesta por EPN”; realizar una “movilización masiva nacional, con réplicas en los estados los días 20 y 21 de marzo”; además de realizar conferencias de prensa y avalar el documento orientador del V Congreso Nacional extraordinario (ANR, 2016).

Las fechas no eran casuales. Se sabía de reuniones convocadas en las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales para aprobar el dictamen. Se trata de una intervención sobre el tiempo y el espacio político, de una movilización con tres propósitos: mostrar la repulsa a la

reforma en muchas partes del país (19 secciones de la CNTE acordaron realizar protestas); demandar negociaciones; e impedir físicamente la realización de las reuniones en el Congreso. Por eso primero se amplía el espacio político de la cancelación, del Legislativo se salta a la calle y al Ejecutivo.

Interrupción y tensión del tiempo por el bloqueo del espacio y la amplitud del terreno de la decisión política generaron una situación de incertidumbre en la que el Ejecutivo Federal y la Cámara de Diputados plantaron tres tácticas de inmediato: se suspendieron las reuniones, se negó la represión policiaca y se abrieron negociaciones. En un tuit de las 8 de la mañana del 20 de marzo, Porfirio Muñoz Ledo anunció que “con el fin de fortalecer el diálogo en curso con representantes magisteriales se suspende la sesión de hoy y se cita para el martes 26 de marzo a las 11 horas”; a las 11:23, la cuenta oficial de la Cámara de Diputados en el mismo microblog subió un “Aviso. A todos A todos los servidores públicos, trabajadores y visitantes de la Cámara de Diputados. Por este medio se les informa que el día de hoy, jueves 21 de marzo de 2019, no hay acceso al recinto. Por su atención, muchas gracias” (Nación 321, 2019).

Se amplía el espacio, sin duda, pero también se suspende el tiempo político. Mejor dicho se relativiza, porque los intercambios suceden a velocidades distintas entre las demandas de acción por parte de diputados del PRI, y PAN, así como Mexicanos Primero y diversos comentaristas (Ávila, 2019), mientras que entre los y las negociadoras del Ejecutivo Federal, CNTE y Cámara de Diputados - MORENA, se realizan diversos intercambios en torno a una cuestión central, aunque con varios tintes retóricos. La CNTE se moviliza y declara “No vamos a aceptar que sólo se maquille una reforma (de la) que durante la campaña se aseguró que no iba a quedar ni un punto ni una coma”, mientras que en la parte sustantiva de sus demandas insiste en que “si no se considera la propuesta de respetar el escalafón laboral e incluir todo lo referente a sus condiciones de trabajo –ingreso y promoción– en el artículo 123 constitucional, así como de desaparecer la evaluación del nuevo Centro de Revalorización del Magisterio, estaremos nuevamente en las calles” (Poy Solano, L. y Manzo, D., 2019).

El mismo 20 de marzo, mientras unos contingentes marchan, otros cercan la Cámara de Diputados; la Comisión Nacional Única de Negociación acudió a una sede alterna de la SEP con una comisión en la que participaba Mario Delgado, coordinador de MORENA y presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados; Adela Piña, presidenta de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la misma Cámara; el presidente de la mesa directiva, Porfirio Muñoz Ledo; y el secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán.

Para añadir más dimensiones al espacio político, en la conferencia mañanera del 21 de marzo (de 2019) AMLO se dirigió expresamente a los maestros:

Me dirijo a todos los trabajadores de la educación para que se deje de manifiesto que vamos a cumplir con nuestros compromisos. Somos consecuentes luchamos por la justicia y por una auténtica democracia...

Siempre dije que no estaba de acuerdo con la mal llamada reforma educativa y defendí a los maestros cuando querían imponer esta mal llamada reforma educativa, cuando inclusive querían imponerla con violencia, con el uso de la fuerza. Llamé a defender a los maestros en los momentos más difíciles...

De modo que considero que no hay razón, aunque existe el derecho libre a la manifestación, pero no hay argumento para sostener de que estamos incumpliendo con nuestra palabra y con nuestro compromiso. No sé qué motiva este movimiento...

Quiero que se debata sobre este asunto de manera abierta, al interior del movimiento magisterial, que lo hagan todos los trabajadores de la educación y de manera especial que se debata en el movimiento democrático magisterial, para que se defina una postura con claridad...

Porque esto es algo parecido a lo que suele pasar, que grupos que en apariencia son radicales, sus actitudes demuestran más su adhesión al conservadurismo, este es otro de los casos...

Y decirles también a los que están tomando las instalaciones del Congreso, estamos abiertos al diálogo; tienen instrucciones para dialogar con ellos la secretaria de Gobernación y el secretario de Educación Pública...

Segundo, darles la garantía de que no va a haber represión, que nosotros no somos represores, que no nos confundan, que no somos los mismos. Entiendo que hay un proceso de adaptación a las nuevas circunstancias, pero ya no es así...

Que todos los mexicanos nos atengamos a la opinión pública, al criterio de los ciudadanos, que sean los ciudadanos los que decidan y califiquen si estamos bien en nuestras posturas, ya no hay posibilidades para la imposición ni para extremismos. Esta ciudadanía está muy politizada, entonces al debate, en las redes, las comunidades, los pueblos, al interior del magisterio, para hacer valer la democracia (La Izquierda Diario México, 2019).

La intervención de AMLO redobló la estrategia gubernamental. Sobre su promesa de cancelación de la reforma anterior, su apuesta por la negociación y la resolución pacífica de las inconformidades, interpela a un agente más amplio que el de las protestas (al magisterio, no sólo al de la CNTE), cuestiona las dirigencias (“grupos en apariencia radicales”),

pregunta a los representados (“que se debata al interior ...que se defina una postura”) y sobre todo, recuerda un espacio de interacción mucho más amplio, difuso y poderoso: la opinión pública, garante del criterio popular y del equilibrio comedido: “no hay posibilidades para la imposición ni para extremismos.”

Los espacios de interacción otra vez se modifican: una vía extensiva, al incluir al magisterio, no sólo a los grupos que protestan, pero también a un espacio inasible, aunque regulable: la opinión pública; y otra intensiva, al diseccionar la representación, es decir, no atender sólo las dirigencias, sino hablarle directamente a los representados para estimular el debate al interior de las resistencias, pero someter todo a los criterios de una “ciudadanía politizada”.

Los efectos de la gestión gubernamental y de la movilización de la CNTE fueron rápidos. Después del tuit de Esteban Moctezuma con la foto de una reunión a puerta cerrada en la sede de la SEP con dirigentes de la CNTE, la secretaria de Gobernación, Adela Piña y Mario Delgado (Jaime, C. y Santa Anna, F., 2019), los maestros empezaron a retirar el cerco a la Cámara de Diputados a las 4 de la tarde del mismo 21 de marzo, pero advirtieron “que se retiran en alerta máxima porque no están avalando el dictamen de la reforma educativa que se pretendía aprobar en esta legislatura” (Milenio Digital, 2019). También solicitaron que después de que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Educación de la Cámara de Diputados aprueben el dictamen de reforma a los artículos 3º, 31 y 73 constitucionales, se abriera un espacio para revisar el documento antes de que lo aprueben en el pleno y que se dé el tiempo necesario para su análisis, “incluso si hay necesidad de revisarlo palabra por palabra” (Poy Solano, Profesores de la 22 piden tiempo para revisar el dictamen sobre la reforma, 2019). O sea, en los hechos, era una retirada táctica para negociar que se elaborara el dictamen a cambio de que antes de la presentación en el Pleno pudieran analizarlo a detalle. Interrumpir la movilización, mantenerse atentos, permitir el dictamen e intervenir sobre él antes de que se discuta en el Pleno. Más o menos así era la estrategia: Movilización-Negociación...

4.3.2. La dictaminación paradójica

Como lo había anunciado el presidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados, Porfirio Muñoz Ledo, las actividades reanudarían el 26 de marzo. Un día antes, Mario Delgado había señalado que se votaría en comisiones el dictamen; sin embargo, no se había cubierto el procedimiento establecido en el artículo 155 del RCD, que señala que las convocatorias a reuniones de las comisiones deben realizarse al menos con 48 horas de antelación y publicarse en la Gaceta Parlamentaria, lo que no se había hecho (Méndez E., 2019).

Ese mismo día, en Oaxaca, la sección XXII acordó instalar un plantón en la Cámara de Diputados hasta la abrogación total de la reforma educativa neoliberal, junto a una concentración nacional el jueves 28 de marzo.

El 26 de marzo las comisiones unidas esperaban reunirse para discutir y aprobar el dictamen. Se citaron temprano, a las 8 de la mañana, para evitar el bloqueo anunciado por la CNTE. Pero llegaron muy pocos integrantes, sólo 25, de 60. Los apoyos policíacos se retiraron y el cerco magisterial regresó. Mario Delgado lamentó la falta de apoyo gubernamental (Méndez, E. y Garduño, R., 2019).

Las cosas volvieron al redil el día siguiente. Las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Educación pudieron sesionar y aprobaron el dictamen en poco más de tres horas. La mayoría de los y las integrantes votaron a favor en lo general, aunque 12 legisladores de MORENA, PAN y PT lo hicieron en contra, por distintas razones. El PAN se mostró contrario al transitorio 16, porque abría la posibilidad a que regresara el régimen de venta de plazas. El PRI por su parte, señaló que apoyaría el dictamen porque mantiene el corazón de la reforma aprobada en el sexenio de Peña Nieto.

Los cambios del dictamen aprobado respecto a las versiones que circularon los días previos son menores, básicamente de técnica jurídica y expresión lingüística, más un par de cuestiones de precisión y acotamiento, además de dos transitorios que causaron revuelo. Sobre todo el décimo sexto, que señala que los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación se regirán por el artículo 123 constitucional apartado B; pero con fundamento en ese decreto la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Se interpretó como una concesión a la CNTE, por eso los panistas votaron en contra; sin embargo, apenas pasada la aprobación, de hecho, menos de una hora después, los profesores en plantón bloquearon los accesos de San Lázaro. Cientos de trabajadores, asesores y diputados estuvieron encerrados durante poco más de tres horas (Olivares, E. Méndez, E. y Garduño, R., 2019). Era la demostración palmaria de la repulsa de la CNTE a la aprobación del dictamen: “la reforma no cambió, sigue siendo de corte neoliberal” (Olivares Alonso, 2019).

Ante la toma del Congreso, las fracciones parlamentarias del PAN, PRI, MC, PES, PRD y PVEM, argumentaron que ante “la falta de condiciones de seguridad en la Cámara de Diputados y la falta de mínimas garantías, hemos decidido solicitar a Porfirio Muñoz Ledo, presidente de la mesa directiva, aplazar la sesión de mañana para el próximo martes 2 de abril. Así también, hemos resuelto no acudir el día de mañana” (Méndez, E. y Garduño, R., 2019). Así lo consideró también presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, Mario Delgado.

Paradoja del consenso: en la Cámara de Diputados todas las fracciones parlamentarias representadas en las Comisiones Unidas votaron a favor,

con las excepciones individuales registradas; al mismo tiempo, la principal fuerza de las resistencias condenó la aprobación y cerró el Congreso. La diferencia entre legitimidad parlamentaria y legitimidad magisterial quedó en evidencia.

4.3.3. Las negociaciones: extender el espacio, concentrar los actores

Como lo señala el RCD, una vez aprobado el dictamen debe mandarse a la Mesa Directiva. En esta ocasión no fue así. De suyo, se aprobó entre protestas, plantones y negociaciones. A las pocas horas, Mario Delgado anunció que se había llegado al acuerdo de no presentarlo al Pleno hasta no haber concluido las negociaciones con la CNTE, básicamente en los aspectos laborales de las leyes secundarias (Redacción, 2019).

Se abrió entonces un período de pulsos entre distintos agentes educativos, pero concentrado en dos fuerzas sociales: por una parte lo que podría denominarse el bloque del dictamen, con una propuesta de reforma constitucional ya aprobada en comisiones de la Cámara de Diputados; en la que participa también el Ejecutivo Federal directamente, y con la SEP y la Secretaría de Gobernación, además del Legislativo, con la participación de Mario Delgado, Adela Piña y Porfirio Muñoz Ledo, en su calidad de presidente de la Mesa Directiva; por la otra la CNTE, a través de su Comisión Única Nacional de Negociación.

Se trata de otra reconfiguración cronotópica,⁹ en la que se amplía el espacio de interacción política para incorporar a un agente no contemplado en la representación popular ni en el proceso parlamentario, pero central para la legitimidad de la reforma: la CNTE. El territorio decisional se expande, pero los actores se reconcentran y crean una suspensión temporal del proceso, pues se interrumpe el trayecto parlamentario de un dictamen aprobado, para abrir una nueva serie de negociaciones que se desenvuelven a puertas cerradas, en medio de jugadas intermitentes, con la vigilancia cotidiana de comentaristas, periodistas, comunicólogos y agentes cuasi-institucionalizados: Mexicanos Primero, RED, entre otros.

La CNTE utilizó todo el arsenal construido en muchísimos años de luchas, lo que ha llamado el modelo Movilización-Negociación-Movilización, un amplio repertorio táctico que combinan las acciones de calle con el discurso radical, las advertencias, las demandas y los llamados

⁹ Recordemos: la configuración cronotópica es el espacio-tiempo de la negociación, un conjunto de interacciones agonistas, anegado de jugadas abiertas, soterradas, advertencias de todo tipo, múltiples mecanismos de presión e intensificación de las jugadas de los participantes.

a la negociación, en una clara jerarquización decisional: desde autoridades locales hasta el presidente de la República.

Así, mientras continuaba el período negociador, la CNTE convocó a un Congreso Nacional Extraordinario, del 5 al 7 de abril en la Ciudad de México, en el que advirtió de los riesgos de un albazo legislativo,¹⁰ solicitó reinstalar una mesa con la Comisión Nacional Única de Negociación (CNUN), una reunión con AMLO y mantuvo la alerta máxima ante la pretensión de “aprobar una reforma educativa de carácter laboral” (Román, 2019).

En ese contexto continuaron las negociaciones entre la CNTE y el bloque del dictamen. El 5 de abril, al mismo tiempo que la CNUN negociaba en la SEP, sus militantes marchaban del Zócalo a San Lázaro y los representantes comenzaban el V Congreso Nacional Extraordinario. Otro actor importante se pronunció el 7 de abril: la maestra Elba Esther Gordillo, en su periplo por la presidencia del SNTE, emitió una sentencia propia de quien presiona para negociar: “La reformita de AMLO no es lo que esperábamos” (Moreno T. , 2019).

El lunes 8, el primer día hábil del nuevo horario de verano, el presidente Andrés Manuel López Obrador se presentó a la conferencia matutina, como lo hace todos los días desde el inicio de su gobierno. Como siempre, los temas tratados fueron muchos, desde la protección a los expresidentes hasta la gasolina, la cuestión venezolana, la carta de la señora Wallace y otros más. Sin embargo, la nota se la llevaron sus comentarios sobre la reforma educativa. En dos ocasiones abordó el tema. La primera vez desde el minuto 41, a propósito de las opiniones de Elba Esther Gordillo: “la reformita...”; la segunda, a partir de la 1:25 horas, sobre los problemas que representa alcanzar el acuerdo con dos fuerzas magisteriales distintas y en disputa (NOTIMEX, 2019). Un resumen muy apretado de sus comentarios es el siguiente:

- Mantener el compromiso de cancelar la reforma educativa. Lo repitió las dos veces y explicó sus razones. Primero, por razones de justicia, porque fue impuesta desde el exterior para desprestigiar al magisterio. Segundo, porque no tiene nada que ver con la calidad educativa. Tercero, porque generó más problemas al aplicarla. Cuarto, para no dar excusa a que algunos dirigentes se aprovechen de eso, “para sacar raja”.
- Instruyó al secretario de Educación a que no quedara nada de la reforma anterior.
- Advirtió que hasta los que se comprometieron o solaparon la reforma anterior andan muy radicales.

¹⁰ Refiere una decisión abrupta, sorpresiva y apresurada de las decisiones parlamentarias.

- Confío en que haya diálogo y se pueda negociar, pero si no, entonces va a proponer la cancelación, a cuidar muy bien de cómo estaba la política educativa antes de la reforma de 2012, que se quede tal cual, en una suerte de amparo, pero retroactivo.
- Creyó que de ese modo no habrá protestas, porque se regresará a como estaba antes.
- Pero fijó los límites de cualquier negociación y estrategia: libertad y democracia sindical; manejo de la nómina para evitar corruptelas; federalización en consecuencia de la nómina; fortalecer las normales y dar prioridad a los egresados de las normales, a diferencia de lo que hicieron los neoliberales que permitieron la entrada de cualquier profesionista al servicio docente, al mismo tiempo que abandonaron a la educación normal.

AMLO sostiene su compromiso a viento y marea; advierte de bloqueos por parte de dirigentes magisteriales, fuerzas corruptas, neoliberales y apoyadores de la reforma anterior. Frente a eso, propone dialogar y si no se logra, entonces se asegurará de que todo quede como antes de la reforma. Aquí está el secreto de la estrategia presidencial. Queda más claro en forma de pregunta: ¿a quién se dirige AMLO? No a la CNTE, ni a sus dirigentes, ni al SNTE ni a sus dirigentes, ni a las fuerzas gordillistas: AMLO les habla a los y las maestras, directamente. Más aún, les dice claramente que quienes se oponen a la reforma son los dirigentes que quieren sacar raja, en una alusión nada escondida a las denuncias de millones y millones de pesos entregados a las secciones de la CNTE en las movilizaciones en contra de la reforma (Romer, G., García, M. y Briseño, P., 2019); pero también, en una referencia evidente a las prácticas corruptas y violentas de la maestra y los dirigentes charros del SNTE. También incluyó en ese paquete de los opositores a la reforma, a los neoliberales en desgracia, políticos, académicos, comentaristas; solapadores, les dijo.

En otras palabras, los enemigos de la reforma propuesta son: dirigentes de todas las corrientes sindicales y todas las fuerzas que apoyaron la reforma neoliberal. Todos sin distinción. Esos son los culpables de que la reforma siga y no se pueda cancelar. Esos serán los responsables de que continúen las evaluaciones punitivas.

El presidente construyó una estrategia en donde las culpas del posible fracaso de la reforma propuesta fuera responsabilidad de dirigentes magisteriales en alianza con los neoliberales. Por eso AMLO le habló directamente al magisterio. Y para que no se le acusara de bonapartismo, prometió estar en primera fila en las elecciones libres del magisterio; obviamente después de que se decidiera la reforma, pues esas votaciones serán hasta dentro de algunos años.

Se formó entonces un escenario con tres rutas posibles:

- Aprobar el dictamen en el pleno, con las modificaciones posibles, los apoyos de las fuerzas del gobierno y el acuerdo con las fracciones parlamentarias que aprobaron el dictamen.
- De no llegar a acuerdos, AMLO buscaría una modalidad para regresar al estado de cosas previo a la reforma.
- De no aprobarse el dictamen, continuaría la reforma de EPN.

La ruta a) implicaría una ruptura con la CNTE de consecuencias inimaginables por el momento. La estrategia de AMLO es despojar a las dirigencias de su legitimidad política y sindical. Su discurso es muy claro en este asunto, pero no es solamente discurso, también confluyen las denuncias de corrupción de algunos líderes, su intransigencia, tácticas violentas, negociaciones oscuras y declaradas ilegales. De ahí la insistencia presidencial en la federalización de la nómina, el apoyo a normalistas, la nueva carrera profesional, la democracia y la libertad sindical.

La b) es un camino con tantas dificultades legislativas, procedimentales y políticas que más bien parece un despropósito; en realidad enmaraña más el ambiente. La c) era impensable. Lo que quedaba era una aprobación rápida y expedita; es decir, poner a funcionar la mayoría del Congreso, los apoyos parlamentarios y la legitimidad presidencial (González Villarreal, R., Rivera Ferreiro, L. y Guerra Mendoza, M., 2019).

4.3.4. Estrechar el tiempo: el memorándum y el ultimátum

Ante el estancamiento de las negociaciones con la CNTE y el riesgo de ilegitimidad del dictamen que se presentaría en el Pleno, el 16 de abril AMLO dio a conocer un memorándum para dejar sin efecto las cuestiones más importantes de la reforma educativa peñista, dar más tiempo a las negociaciones, reparar afectaciones jurídico-laborales a los maestros cesados y encarcelados, y poner atención en las cuestiones que son irrenunciables: nómina federalizada, así como contrataciones a normalistas (Anexo I).

Esto dio lugar a una serie de malos entendidos. Hubo quien supuso que esa era la cancelación de la reforma. Esto no es posible, en un régimen de división de poderes y supremacía de la Constitución, nada faculta al Poder Ejecutivo para derogar artículos vigentes. Otros dijeron que se puede gobernar a base de decretos; esto tampoco es viable, menos cuando se trata de cuestiones constitucionales. El memorándum, en estricto sentido, no decía nada de eso: “b) Mientras el proceso de diálogo continúe, las instancias del Poder Ejecutivo involucradas dejarán sin efecto todas las medidas en las que se haya traducido la aplicación de la llamada reforma educativa.”

El memorándum contiene otros tres incisos, pero desde un punto de vista político, este es el más importante por dos cuestiones: no se trata

de cancelar la reforma, sino de “dejar sin efecto las medidas en las que se haya traducido la aplicación de la reforma”; es un asunto de aplicación, no de cancelación. Por la otra, es una medida temporal: “mientras el proceso de diálogo continúe”. Si no hay diálogo, se entiende que la reforma sigue; la pregunta es ¿hay algún plazo para que el diálogo se efectúe? El memorándum no lo tiene, pero el presidente de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, Mario Delgado, de MORENA, sí lo dijo: el 30 de abril (Corona, 2019).

El memorándum suscitó de inmediato un alud de críticas. El ex ministro de la SCJN, José Ramón Cossío, advirtió que es “fácilmente impugnable” (Redacción, 2019). La fracción parlamentaria del PAN anunció amparos (Demián, 2019). Alma Maldonado, investigadora del Departamento de Investigaciones Educativas (DIE) y una de las autoras de la iniciativa del Pacto por México *reloaded*, señaló que era una “tomadura de pelo” y una muestra de su “incapacidad política para negociar” (Moreno T., 2019)

En pocas palabras, el memorándum de AMLO:

- No cancela, ni abroga la reforma educativa de EPN, sólo deja sin efecto temporalmente sus acciones. Es una medida administrativa, no altera la Constitución ni ley alguna: sólo suspende, por decirlo así, temporalmente su aplicación.
- El memorándum es una medida temporal, tiene dos condiciones. La primera es interna, mientras duren las negociaciones. La segunda es externa, dicha por el coordinador de MORENA en la Cámara de Diputados: el 30 de abril.
- El memorándum no es la tan soñada cancelación, ni la abrogación, ni derogación alguna, el presidente no tiene esas facultades. Además, da pie a un conjunto de impugnaciones y amparos que harían imposible mantenerlo durante largo tiempo.
- El memorándum instruye a secretarios de estado a dejar sin efecto, por tiempo indeterminado, la aplicación de la Constitución. Esto no es viable. Es un flanco demasiado débil si de lo que se trata es de cancelar una reforma constitucional.

¿Por qué AMLO se arriesgó a producir una pieza administrativa fácilmente impugnable, temporal, que no resuelve nada, que produce engaños, animadversiones, que cuestiona sus conocimientos básicos de la arquitectura constitucional, que no tiene viabilidad jurídica, institucional y política? El memorándum lo dice: se dejan sin efecto las acciones de la reforma, mientras duren las negociaciones. El problema, entonces, se traslada a las partes negociadoras. El gobierno afirmaba tener disposición al diálogo; la CNTE también. Es un problema de negociaciones. Sin embargo, esto tiene sus límites. Los conceptuales los puso AMLO: plazas federalizadas, más o menos en el esquema del Fondo de Aportaciones

para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE), pero para todo el magisterio, lo que implicará cambios profundos en prestaciones, salarios y demás, sobre todo en cuestiones no resueltas históricamente, como las diferencias en los subsistemas federales y estatales. Las políticas y temporales las puso Mario Delgado: el 30 de abril para que la CNTE reconozca sus triunfos históricos.

En la perspectiva de los juegos del poder, el memorándum puede interpretarse como un jaque a la CNTE: se suspenden temporalmente los efectos de la reforma mientras duren las negociaciones, pero hay un tiempo para hacerlo. Además, dice Mario Delgado:

Es la gran oportunidad de que décadas de lucha del magisterio se coronen con una victoria que sería una reforma constitucional que le da los mayores derechos en la historia de nuestro país al magisterio y abre la puerta para una mejor educación en nuestro país (Notilegis, 2019).

El memorándum es una pieza administrativa en un combate estratégico. Al Ejecutivo le costará demasiado en términos reputacionales, de percepción política y debilidad jurídica; a AMLO, el político, le costará demasiado por un estilo de gobernar al que se le pondrán todos los calificativos imaginables; a la CNTE la obliga a negociar rápido y en condiciones impuestas por otros, en un escenario desconocido por ella. Equilibrio inestable con final anunciado. Más que eso, el memorándum no esconde entre tanta retórica seductora y bruma político-administrativa su propósito verdadero: es un ultimátum. La fecha la repitió Mario Delgado una y otra vez: el 30 de abril, al término del segundo periodo ordinario de sesiones del primero año de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión.

4.4. El debate regulado

En la orden del día del 24 de abril se incluyó la discusión del dictamen de reforma constitucional a los artículos 3º, 31 y 73. Era el segundo dictamen, después de las reformas a la Ley General de Turismo y de un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud a que cubriera los pagos a las gratificaciones acordadas en sus condicionales generales de trabajo, que derivó en discusiones más o menos convencionales sobre las tardanzas en pagos contemplados en el presupuesto y en los llamados a discusiones de fondo sobre las condiciones laborales de los médicos residentes, después de las movilizaciones realizadas las semanas anteriores.

El punto se aprobó sin mayores dificultades; a las 17:13 horas. La presidenta de la sesión, Dolores Padierna, llamó a un receso de 30 minutos para “alcanzar los últimos consensos” y continuar la reunión. Tardó un poco más. La sesión reinició a las 20:31 horas.

4.4.1. Presentación del dictamen

El debate en el Pleno de la Cámara de Diputados se realiza en una serie de procedimientos, fases y requerimientos establecidos en el RCD. Para agendarlo en el orden del día, la Junta de Coordinación Política tuvo que garantizar la publicidad en la Gaceta Parlamentaria. Luego inicia formalmente la discusión, con una presentación resumida del dictamen en 15 minutos, en este caso, de la presidenta de la CEPSE, Adela Piña, a nombre de las comisiones dictaminadoras. La diputada Piña inició señalando que el dictamen tenía modificaciones aprobadas por la comisión, entregadas a la secretaría para su debida tramitación (se encuentran en verde, en el cuadro del siguiente apartado).

La retórica de la diputada se centró en cinco ejes reiterados una y otra vez en las luchas contra la reforma educativa, en las promesas de AMLO y en los discursos parlamentarios de MORENA y sus aliados:

- El dictamen es la respuesta a una demanda muy sentida por el magisterio para revertir la reforma educativa del gobierno anterior;
- El centro del agravio fue la implementación de exámenes estandarizados de ingreso, promoción y permanencia diseñados para castigar;
- La respuesta del Estado ante las protestas fueron los toletes, las vallas, los insultos, los golpes, los encarcelados y asesinados;
- Los datos del INEE y de las pruebas estandarizadas dan cuenta de que la reforma no logró sus propósitos;
- La iniciativa presidencial propone reorientar el carácter de la educación hacia un enfoque más amplio, integral y equitativo;
- La nueva reforma resulta de una amplia discusión en foros, Parlamento Abierto y reuniones con maestros, especialistas, investigadores, sociedad civil, padres de familia y estudiantes;
- La nueva reforma atiende de forma conjunta la iniciativa presidencial y otras turnadas pro diputadas y diputados;
- El dictamen abroga (sic) el texto constitucional surgido de la reforma educativa de 2013, así como sus leyes reglamentarias;
- El estado reafirma su rectoría sobre la educación;
- Se eliminan las evaluaciones punitivas;
- Se ponderan los conocimientos, aptitudes y experiencias docentes para el ingreso, promoción y reconocimiento;
- Se fomenta el estudio de la ciencia, las humanidades, la historia, etcétera;
- Se establece que la educación deberá ser equitativa, inclusiva, plurilingüe, intercultural, integral y de excelencia;
- Se mantiene la autonomía de las universidades.

El resumen es muy parco; sus ausencias son mayores: nada sobre la obligatoriedad de la educación superior ni sobre la educación inicial; dos de

las más grandes novedades en la estructuración del SEN, tampoco sobre las modificaciones de última hora hechas al dictamen, ni sus razones, o sobre la selección de siete iniciativas cuando había muchas más desde principios de septiembre de 2018; quizá porque lo importante para la diputada era la frase con la que culminó su alocución, justo antes de solicitar el apoyo: “De cara a la Nación, de frente a los ciudadanos y a los maestros, podremos decir hoy que la reforma de 2013 ya cayó.”¹¹

Antes de iniciar la segunda fase, en donde las fracciones parlamentarias manifiestan su posición sobre el dictamen en 15 minutos, la presidenta de la sesión instruyó a la diputada Piña a aclarar si se había entregado la adenda al dictamen; ella contestó que sí, para aclarar que ya estaban en la Gaceta y en las curules de los presentes; así que por procedimiento había que preguntar en votación económica si se aceptaban las modificaciones de la Comisión al dictamen. La asamblea contestó que sí.

4.4.2. Discusión en lo general

La discusión se divide en tres partes: los posicionamientos por fracción parlamentaria; las argumentaciones a favor y en contra del dictamen; y la votación.

4.4.2.1. Posicionamientos de los grupos parlamentarios

La primera intervención fue de Mauricio Alonso Toledo, un conspicuo diputado del PRD ahora en el bloque de los sin partido. Su discurso fue simple: una felicitación por el trabajo de las comisiones unidas; una oportunidad para marcar los consensos; una glosa de la iniciativa, recordando una y otra vez los ejes: no evaluación punitiva; promoción de maestros según experiencia, derecho a la formación y actualización docente gratuita; no relación evaluación y permanencia; y los demás establecidos en el dictamen y por la diputada Piña. Él sí refirió la educación inicial y la superior como logros particulares y terminó con las clásicas citas a Vasconcelos y, sobre todo, aclarando que se están sentando las bases para fundar una nueva escuela mexicana.

El segundo fue el representante del PVEM, Oscar Bautista Villegas. Su discurso es todavía más simple, si se pudiera decir; entre frases

¹⁰ Todas las referencias de este párrafo provienen del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, el 24 de abril de 2019, sesión ordinaria: <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/64/1er/2P/Ord/abr/01L64A1P228.html#Entrada-23>, consultado el 2 de junio de 2019.

rimbombantes y reconocimientos diversos, se detuvo en celebrar la inclusión del fortalecimiento al aprecio y respeto por la naturaleza y, sobre todo, en llamar la atención del grupo mayoritario sobre las condiciones de vida de las y los maestros mexicanos.

La diputada Abril Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del PRD, inició con la misma fórmula retórica precedente: el dictamen era un ejemplo de cómo sí se hacen las leyes, con la colaboración de todos, más allá de “los colores partidistas”, de que se pueden encontrar coincidencias y vale la pena escuchar. La retórica consabida pues, sin embargo, rápidamente dio un giro discursivo inesperado, aunque consecuente:

... esta no es la reforma de Andrés Manuel López Obrador. Esta no es la reforma que presentó el presidente el pasado diciembre, es una reforma mucho mejor, y es mejor porque, como les decía, en ella se reflejan las realidades del aula, vista desde diferentes perspectivas complementarias, pero también la sustancia y el respeto a los tratados internacionales, la investigación educativa y las mejores prácticas.

En seguida, detalló once ejes de la nueva reforma por la que votarían a favor y terminó con un llamado a los

...buenos maestros de México. Sus derechos laborales ya se encuentran en el régimen del apartado A o B, según sus condiciones, del artículo 123 constitucional y jamás fueron violentados... aunque esta no sea una reforma laboral, estén tranquilos, nosotros defenderemos a capa y espada sus derechos. El Estado mexicano tiene una deuda histórica con ustedes porque desde hace décadas que se les ha criticado y se les ha culpado por todos los males de la educación, precisamente para permitirles a los gobernantes lavarse las manos de todas aquellas responsabilidades constitucionales que no asumían...

El diputado Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, no tardó mucho. En pocos minutos repitió que la reforma era producto de diálogo y discusión entre divergentes que pudieron encontrar acuerdos, a diferencia de la anterior, realizada con prisa y sin discusión.

Alfredo Femat Bañuelos, del Grupo Parlamentario del PT, inició ofreciendo una disculpa a los profesores que fueron humillados, que fueron cesados y que los hicieron o los quisieron hacer responsables de una situación que no dependía de ellos. Recordó que en 2012 el PT votó en contra de ese tipo de evaluación punitiva y fue solidario con los maestros del país: “Paradójicamente los docentes son los únicos trabajadores al servicio del Estado que regulan su relación laboral por el artículo 3º y no por el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos”. Anunció que su grupo votaría a favor porque se incorpore la demanda magisterial de que no haya evaluación punitiva y se reconozca el esfuerzo magisterial; y les recordó a sus “compañeros de la coalición Juntos Haremos Historia, que cuando haya duda tomen a la izquierda, y si la duda persiste, más a la izquierda.”

El debate subió de tono e intensidad con la intervención de Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del PRI:

El voto de las dos terceras partes de este pleno es el inicio del único camino para modificar la Constitución. Nos da gusto que la mayoría rectifique y lo reconozca... Trabajamos meses de forma plural, y yo quiero hacer aquí un reconocimiento a toda la oposición, porque estuvimos largas horas, muchos días, no para que desapareciera la ley vigente, que quede muy claro; para que evolucionara. Por eso lo primero que queremos decir en el Grupo Parlamentario del PRI es que basta de mentiras, es momento de acuerdos y por eso estamos aquí. La reforma educativa vigente no desaparece, evoluciona, mejora. Todas las leyes son perfectibles y todas las leyes deben responder a una realidad que todos los días nos pide a gritos soluciones. Quitamos, por ejemplo, la condicionante de la permanencia, de una promoción de un maestro o maestra, vinculada a la evaluación. Se reconoce algo que las maestras y maestros habían pedido, que se reconociera no sólo su capacidad académica a través de concursos públicos transparentes, como lo refiere este dictamen, sino que también se reconociera su experiencia. Los hemos escuchado y lo hemos propuesto, por cierto, la oposición, para que quedar asentado en el dictamen. ¿Qué logramos y por qué estamos aquí? Logramos salvaguardar el derecho a una educación de calidad. Así, con adjetivo. Ahora le pusieron de excelencia, querían quitarlo. Qué bueno que reconocieron que valía la pena exigirnos más, ponerle la vara alta a este país si queremos que sea mejor... Logramos hablar de educación inclusiva... Lo que creo es que necesitamos también ser congruentes en materia presupuestal. Sí, se van a derogar algunas leyes, pero la esencial, lo ha reconocido de manera pública el presidente de la República, no se cambia. El control y la responsabilidad lo tendrá el gobierno federal. Estamos a favor de la transparencia y de la rendición de cuentas. Yo pediría que fueran también congruentes en la gradualidad y obligación presupuestal para respaldar cambios y nuevos derechos educativos.

En otro tenor, compartiendo algunos argumentos críticos pero enfatizando su negativa al dictamen, intervino el diputado Ernesto Alfonso Robledo Leal, del Grupo Parlamentario del PAN. Centró su argumentación en tres puntos:

Primero. Porque esta es, en cambio, una mal llamada abrogación de la reforma educativa. Es una reforma tramposa que pretende engañar a los

maestros, a los padres de familia y también a todos los diputados que estamos aquí. Primero que nada, porque no es una abrogación de nada. Para aquellas maestras y maestros que creyeron en la palabra del presidente, les tenemos noticias, dicen que es una abrogación de la reforma educativa, porque van a abrogar el INEE, pero dejan en su lugar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación. Dicen que abrogan la reforma educativa porque abrogan la Ley del Servicio Profesional Docente, pero están creando la ley en materia del sistema para la carrera de las maestras y los maestros. Dicen que van a eliminar el concepto calidad por ser tecnocrático y además que tiene que ver solamente con el neoliberalismo, pues están sustituyendo calidad por excelencia... No estamos abrogando nada, amigas y amigos. No engañen a las maestras, no engañen a los maestros, y van a votar a favor de una reforma educativa de 2013 mejorada, en todo caso.

Ahora el engaño para los padres de familia. No es cierto que esta reforma va a mejorar la calidad. ¿Por qué? Porque deja una rendija en un artículo transitorio, que aclaramos, el dieciséis transitorio, que aclaramos que nuestro voto en la comisión iba a cambiar si esto no se transformaba en una anulación de ese artículo 16. Están engañando a las maestras y maestros del país que votaron por López Obrador pensando que esto iba a ser una abrogación de la reforma educativa. No lo es y están los puntos.

Por algo la CNTE viene a protestar. Hoy no vino, qué curioso, algo habrán arreglado en esos estados seguramente. Algo muy grave debió haber pasado para no tener aquí a la CNTE protestando, precisamente manteniendo a sus estados en el mayor rezago posible, porque además queremos tener una rendija abierta para que nuevamente sean este tipo de sindicatos los que decidan por el compadrazgo, por el amiguismo y por cosas peores.

Si se quiere garantizar el acceso universal a la educación superior, los rectores están comentando, según sus cálculos, que se requieren nada más para eso, 20 mil millones de pesos más.

Y yo vi en la Comisión de Educación cómo, teniendo la oportunidad de acabar con el rezago que tanto agobia a nuestro país en infraestructura educativa, diputadas, maestras y maestros de MORENA y de sus aliados votaron a favor de la reducción del presupuesto para la educación, que no haya para la calidad educativa, que no haya para las escuelas, que no haya para los campos deportivos, que no haya para los laboratorios, que no haya ni siquiera para las universidades. Esto me parece increíble.

Pero ahora dicen que vamos a tener acceso universal a la universidad. De veras, esta es otra burla... Y esperemos que esta falsa austeridad republicana no venga a dar al traste con este texto que ustedes están a punto de votar a

favor porque en todo caso cambiar la Constitución no cambia la realidad del país, y ahí es el engaño que queremos destacar.

Por estas razones no caeremos en la trampa, y vamos a votar en contra, y vamos a estar siempre a favor de la dignidad de las maestras y los maestros que no merecen ser engañados, ni siquiera los de la CNTE, con una persona farsante que se cree el que iba a cambiar la educación... Hoy esas maestras y maestros que vinieron a protestar por aquello que se estaba, supuestamente aprobando en su perjuicio, van a aprobarlo de nuevo, nada más que ya no son diputados del PAN o del PRI, son diputados de la CNTE, diputados de MORENA que están engañando a todos a los que han creído en ustedes, esto es una reforma tramposa, engañosa y que afecta la dignidad de la maestra, de los maestros, y además que va en contra de lo que debería de ser una verdadera propuesta educativa acompañada del impacto presupuestal que nosotros estamos todavía esperando”.

Con los ánimos caldeados y después de varias llamadas de la presidenta de la sesión a mantener el orden, subió el coordinador de los diputados de MORENA, Mario Delgado Carillo. Su intervención fijó la postura de la mayoría: ni la polémica ni el debate, había que centrarse en los agradecimientos y la celebración.

Antes de referirme a alguno de los aspectos más relevantes de esta reforma quiero destacar el valor del acuerdo político que hoy nos permitirá cambiar la Constitución.

Ha sido el diálogo la estrategia, ha sido el diálogo la vía para la construcción de este acuerdo, desde el proceso de elaboración de la iniciativa, donde se convocaron a foros por todo el país, promovidos por el hoy secretario de Educación, Esteban Moctezuma, al cual expresamos nuestro reconocimiento.

La iniciativa aquí fue sujeta al análisis del parlamento abierto, donde todos los actores relevantes pudieron participar, opinar y aportar.

Quiero reconocer a los coordinadores parlamentarios, a René Juárez Cisneros, a Tonatiuh Bravo Padilla, a Reginaldo Sandoval, a Verónica Juárez y a Olga Juliana Elizondo, y a Arturo Escobar, por el involucramiento directo, personal por construir este acuerdo y este dictamen.

Quiero expresar también mi reconocimiento a Juan Carlos Romero Hicks. Es una pena que hoy no puedas suscribir este dictamen, pero, Juan Carlos, tú sabes que también lleva tu huella.

Quiero destacar que a pesar de que hace seis años varios de los partidos políticos aprobaron la reforma hoy vigente, se ha tenido la madurez y el compromiso con el país, de reconocer lo que funcionó y lo que no funcionó. Pero sobre todo de ver hacia adelante, de como decía Mujica, de mirar hacia el porvenir. Es el momento de los valientes patriotas y no de los pusilánimes conservadores.

No hay un régimen de excepción para las y los maestros. Lo que hay es una reforma excepcional para ellos, porque tendrán ahora la oportunidad, el derecho de acceder de manera permanente a un sistema integral de formación, capacitación y actualización, y no habrá más evaluaciones sujetas a la permanencia.

No hay lugar para la desconfianza o la descalificación de lo que hoy se apruebe aquí. Hay que ponerlo en sus términos, esta reforma es un logro histórico que honra a los caídos y a los perseguidos en la larga lucha del magisterio. Se resarcirán por la vía constitucional todos los agravios y habrá reinstalación y justicia.

En la educación queda claro: el interés superior es de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, y el Estado, que quede claro, llevará siempre la rectoría.

Hay aspectos también fundamentales, sobresalientes, que nunca habían estado en la Constitución, pero que son parte de nuestra realidad y del momento político que vivimos.

La educación tendrá perspectiva de género, esta es una reforma de una demanda de las mujeres. Se basará en el respeto irrestricto a la dignidad humana, a los derechos humanos y a lo que tanto nos hace falta, una cultura de paz.

Esta reforma es vasconcelista, porque Vasconcelos nos decía que los enemigos del país son la ignorancia y la miseria. Y por primera vez el artículo 3 aborda aspectos que van examinados para que el Estado tenga la obligación de implementar medidas que impiden el acceso equitativo a la educación, que se ejerza de manera eficaz el derecho a la educación, como lo es apoyos alimentarios en las zonas más marginadas o apoyos o becas para los jóvenes, medidas contra la desigualdad socioeconómicas, regionales y de géneros. Ese es un aspecto novedoso en esta reforma.

Esta es una reforma también para estados como Chiapas, Guerrero, y mis compañeros de Oaxaca. Reconoce por primera vez la educación plurilingüe e intercultural para que haya un acceso efectivo a la educación, a nuestros pueblos y comunidades indígenas.

4.4.2.2. Argumentaciones a favor y en contra

Una vez terminados los discursos a nombre de los grupos parlamentarios, el artículo 230, numeral 3, del RCD, establece rondas alternadas a favor y en contra del dictamen, hasta por cinco minutos.

La diputada Lizeth Sánchez García, del PT, marcó el inicio de los votos a favor. Lo hizo entre sonrisas. Dijo que eran sonrisas que contagian, que transmiten: sonrisas de alegría, porque en un hecho histórico “la primera infancia está en nuestra Carta Magna”. Lo había conseguido el PT, que desde hacía muchos años tenía una agenda para ese nivel educativo.

El primer diputado que intervino en contra fue de MORENA, Azael Santiago Chepi. Argumentó que se trataba de un dictamen sesgado, pues se volvía a colocar al magisterio en un régimen de excepción, al quitar derechos como el escalafón para convertirlo en un trámite administrativo. Aunque mostró su acuerdo con la rectoría del Estado en la educación, en la evaluación formativa, la formación y la actualización, también que se enseñe con los principios de interculturalidad, equidad, inclusión y la incorporación de la educación inicial y la obligatoriedad de la superior, estaba en contra de que se restringieran los derechos laborales que se encuentran consagrados en el artículo 123, apartado B. Fue más allá: si el problema radica en las plazas, según lo que estipula el artículo 62 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, entonces debería hacerse una reforma a dicha disposición para no mezclar lo educativo con lo laboral.

Verónica Beatriz Juárez Piña, del PRD, habló en pro:

La inclusión de propuestas de organizaciones civiles, ciudadanas, de profesores y profesoras, de especialistas y académicos que dejó por mucho atrás, por mucho atrás, la iniciativa que presentara el presidente de la República en el mes de diciembre. Este dictamen también representa y reafirma que esta soberanía tiene facultades constitucionales para hacer valer la división de Poderes, reafirma el respeto al Estado de derecho y pone, en nuestra opinión, un freno a las prácticas autoritarias de las que muchas y muchos, los que estamos todos aquí, fuimos testigos en días pasados. Frente a la propuesta inicial de abrogar la reforma y regresar al estado anterior, este dictamen representa un avance en el modelo educativo, en los fines de la educación y la creación de nuevas instituciones en la búsqueda de una mejoría en el sistema educativo nacional, en los derechos de las y los trabajadores docentes, y buscan mirar, sobre todo, hacia el futuro y no regresar al pasado.

Para marcar el contraste, la diputada Cynthia López Castro, del PRI, se pronunció en contra. De manera clara y enfática refirió uno de los argumentos más reiterados por la oposición: la incorporación del transitorio XVI. No escatimó palabras:

El resultado votado en comisiones el 26 de marzo era un dictamen equilibrado que tomaba en cuenta el proyecto del gobierno y las propuestas de la oposición, que ponía en el centro de la política educativa a los niños y jóvenes, como debe ser y como lo propone por cierto el modelo educativo vigente. Un proyecto que reforzaba la educación inicial, que respetaba la autonomía universitaria y reivindicaba la equidad como principio fundamental de la política educativa. Sin embargo, esa propuesta construida a partir de la buena fe ha sido traicionada. Está siendo traicionada por un transitorio maldito que, como la mítica manzana de la discordia, representa la traición del gobierno al compromiso que asumió en sus negociaciones, porque no podemos engañarnos, la inclusión de este transitorio significa en realidad aniquilar cualquier posibilidad de mantener los concursos de ingreso, de promoción, de reconocimiento que hoy permiten que los maestros obtengan su plaza con transparencia y construyan su carrera con base en el mérito.

La respuesta de la mayoría fue inmediata. El diputado Juan Pablo Sánchez Rodríguez, de MORENA, contestó puntualmente, siguiendo a pie juntillas el manual de la polémica parlamentaria. Dijo que no se valía que:

... los que impulsaron las reformas neoliberales en contra de los maestros y de nuestras niñas y niños, vengan a darse golpes de pecho... el dieciséis transitorio fue votado por el PRI, así que no es un transitorio maldito, porque no surgió ningún cambio en el transitorio dieciséis... que la iniciativa enviada por el Ejecutivo federal a esta soberanía conlleva un planteamiento trascendente y nacionalista. Es trascendente porque el Estado llevará la rectoría de la educación en nuestro país. De tal manera que prioriza el interés superior de la niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la educación.

La diatriba regresó con el diputado Felipe Fernando Macías Olvera, del PAN, para hablar en contra. Su argumentación fue conceptual: el PAN estaba comprometido a que los y las maestras hicieran una carrera basada en méritos, en logros, en capacidades, para no

... estar quedando bien con líderes sindicales... Por eso no podemos acompañar este intento fallido de reforma educativa. Este dictamen que hoy se nos presenta está plasmado de señales y de expresiones que dejan claro y dejan la puerta abierta de que podemos regresar al régimen, donde un puñado de líderes sindicales decidía quién era maestra y quién no, donde un puñado de líderes sindicales decidían cómo se manejaba la nómina magisterial... Con esta reforma, MORENA está abriendo la puerta a la ignorancia, a la mediocridad y a la corrupción. Con esta reforma, MORENA brinda su alianza con grupos sindicales. Con esta reforma,

MORENA y el presidente se rinden ante la CNTE y trastoca el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

La siguiente oradora fue Dulce María Sauri Riancho, del PRI, para fundamentar su voto a favor del dictamen. El debate bajó de intensidad, pero no de claridad estratégica. La diputada Sauri extrajo 12 aportaciones priistas para fundar su voto a favor:

1. Se dio sustento constitucional a la educación inicial.
2. Se recupera la necesidad de la evaluación docente para diagnóstico y formación.
3. Se puso en la Constitución el sistema de carrera para las y los maestros, sustituto del Servicio Profesional Docente.
4. Se logró parcialmente recuperar los mecanismos de ingreso y promoción del magisterio porque ya se vio que mejoran el aprendizaje de los estudiantes, mejoran la proporción de mujeres en cargos directivos.
5. Se faculta a la autoridad educativa para definir sus objetivos y principios rectores.
6. Se resalta la inclusión, tomando en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de aprendizaje de los educandos.
7. Se recupera el concepto de excelencia. Y aunque la palabra educación de calidad parecía causar una cierta urticaria, finalmente el diálogo logró construir el concepto de excelencia para que se pueda promover el máximo logro de aprendizaje de los educandos.
8. Se obliga a los particulares que prestan servicios de educación inicial, a obtener autorización expresa y ajustarse a los fines definidos por la autoridad.
9. Se mantiene la autonomía universitaria. Queda en sus términos la fracción VII del artículo 3 donde se consagra.
10. Hay un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio en vez del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Es no sectorizado, quiere decir que no depende de la Secretaría de Educación Pública, aunque sí depende del presidente de la República, por eso nos quedamos a medias en este asunto.
11. Se manda en un transitorio al Ejecutivo a definir una estrategia nacional de atención a la primera infancia, y
12. Se reconoce la necesidad de apoyar las finanzas de los estados para cumplir sus compromisos en materia educativa.

Del mismo modo, enunció dos riesgos. El primero era el mismo argumento del PAN: “el regreso a prácticas opacas y discrecionales en la asignación de plazas. El concepto proceso de selección es una definición vaga y ambigua. Debería establecerse el concepto concursos para el ingreso”. El segundo, “la

involución de la autonomía del órgano responsable del Sistema Nacional de Mejora Continua del Magisterio”.

La siguiente intervención en contra fue de Carlos Alberto Morales Vázquez, diputado sin partido, para señalar que desaparecer al INEE no era la mejor alternativa, pues tenía dudas sobre si en realidad estaría descentralizado.

La diputada Kehila Abigail Ku Escalante, de MC, se mostró a favor, pues reconocía que las propuestas realizadas por autoridades del Poder Ejecutivo y Legislativo del estado de Jalisco fueron incluidas en este dictamen.

El regreso a la controversia estuvo a cargo de la diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, del PAN. Empezó con un

... extrañamiento y el más profundo rechazo a lo que hoy se quiere hacer aquí, pues después de todos estos discursos tan bonitos, quieren pasar por encima de la decisión soberana de esta asamblea presentando un dictamen que no es el que fue avalado en su totalidad en comisiones. Hoy están presentando una adenda que no ha sido hecha del conocimiento de las y los diputados. Se trata de un albanzo legislativo que Acción Nacional no está dispuesto a legitimar... es necesario que todo México, y sobre todo padres de millones de niñas y niños sepan que hay un grupo de legisladores en esta Cámara sometido a los intereses de un sector del magisterio, al que nada le importa la educación de nuestros niños. Al que sólo le importan las prebendas y las concertaciones políticas. Sometido a las órdenes de un presidente que para llegar le hizo promesas a todos, que hoy no puede cumplir... Y por cierto, señoras y señores legisladores, división de Poderes significa que las leyes se hagan en esta Cámara y no en la calle Argentina.

Nadie siguió el hilo polémico. La diputada Flora Tania Cruz Santos, de MORENA, continuó la glosa de las principales virtudes de la reforma. Así de simple fue su intervención ante el vendaval opositor. Por eso mismo, el diputado Miguel Alonso Riggs Baeza, del PAN, no se detuvo y lanzó una serie de adjetivos encendidos:

Esta reforma es un parche más a la Constitución, que no tiene otra intención más que otorgar prebendas y concesiones a los caciques de la educación de nuestro país... Lo que hoy se aprueba surge en esta estira y afloja político o juego de vencidas que tristemente perdieron ante la CNTE y este es precisamente el contexto en el que se ha dado esta mal llamada reforma educativa... Vamos a ver quién controla las plazas ahora, si la CNTE o la renovada líder del SNTE, Elba Esther... Lo que votamos hoy, no es realmente una reforma educativa. Llámenle negocio, llámenle pago de favores, llámenle pacto de impunidad en materia educativa, si quieren, pero no vengan aquí a llamarle una reforma educativa.

En ese momento, la secretaria de la mesa directiva preguntó a la asamblea si el tema estaba suficientemente discutido. La asamblea lo negó; continuaron las intervenciones alternadas, en donde la voz cantante la tenían los y las diputadas del PAN en contra, con dos argumentos reiterados: se había añadido a última hora un conjunto de modificaciones que alteraban los acuerdos del dictamen aprobado el 24 de marzo, las que posibilitaban el regreso de las prácticas corruptas en la distribución de plazas, fueran del SNTE, de la maestra Gordillo o de la CNTE.

La reyerta panista no fue recogida por Eudoxio Morales Flores, del PES, quien argumentó a favor del dictamen, recordando que la reforma de Peña Nieto había sido laboral, mal llamada educativa, y que ahora se le estaban poniendo un alto a las “afectaciones laborales de los maestros, que fueron víctimas en casi todo el sexenio pasado”. Otra vez un diputado del PAN, Jorge Arturo Espadas Galván, arremetió contra el dictamen con los mismos argumentos, más un pequeño giro recordatorio:

... no voy a ahondar mucho, nada más les voy a sugerir a mis compañeras diputadas y a mis compañeros diputados, sobre todo de oposición, pero también a algunos del grupo mayoritario y sus aliados, que reflexionen y piensen si realmente tienen la expectativa fundada de que en la legislación secundaria, que es donde verdaderamente se va a desarrollar este texto constitucional, se va a cumplir con la expectativa.

Ya tuvimos un gran ejemplo, eh, y se los digo a todos. El gran ejemplo lo tuvimos en el gran consenso que se construyó con la Guardia Nacional y vimos lo que pasó una vez que entró en vigencia. Todos lo vimos.

Nadie contestó. La diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del PT, también recordó que los maestros nunca habían estado en contra de ser evaluados:

Por eso celebro que hoy avancemos a un sistema permanente de actualización y formación continua, que nos permita contar con una evaluación integral y no de carácter punitivo. Hoy los docentes retoman su papel central como agente de la transformación social. Como profesora, me llena de satisfacción que las normales retomen su papel histórico. ¿Quién mejor que los egresados de estos institutos para impartir una educación de excelencia para nuestros niños y niñas?

Solo eso. El debate ya no era tal. Se estaba acabando. Jorge Luis Preciado Rodríguez, del PAN, intentó revivirlo, pero eran los mismos argumentos de antes, con un pequeño vuelco conceptual:

Cuando se planteó la reforma y el Grupo Parlamentario del PAN participó activamente para que esta reforma pudiera modificarse y lograr el resultado

que queremos, que es que por lo menos más de la mitad de los niños que llegan a primaria, pudieran terminar una carrera profesional y lograr una mejor capilaridad social en el país, se lograra, pues íbamos muy bien, pero lamentablemente están planteando un dieciséis transitorio que establece lo único valioso que tenía la reforma de 2013, que el ingreso, la promoción y la permanencia de los maestros no estuvieran sujetas al control sindical... Lamentablemente esta reforma conserva el dieciséis transitorio, y si el Grupo Parlamentario de MORENA en este momento decide retirar esa modificación al dieciséis transitorio, por lo menos mi voto sería a favor de la reforma... Aquí se han venido a decir muchas mentiras de la reforma anterior, la realidad es que no fue tan mala, como tampoco es tan mala esta reforma si, y sólo si, ustedes se atreven a modificar el dieciséis transitorio y dejamos que sea la Secretaría de Educación la que evalúe el ingreso, la promoción y la permanencia de los profesores y las maestras para poder educar a nuestros hijos.

La propuesta pasó desapercibida. La diputada de MORENA, Estela Núñez Álvarez, ni la consideró; glosó una vez más las bondades de la reforma. Regresó a tribuna un panista, Marco Antonio Adame Castillo, con los argumentos multi-reiterados por sus compañeros de bancada, y uno más: la falta de impacto presupuestal.

Fue la última intervención. La polémica no prendió, pero el PAN dejó instalada en la memoria del Congreso su mayor preocupación: el artículo dieciséis transitorio, todo lo que tiene que ver con los procesos de admisión, reconocimiento y promoción de los y las maestras, la temática fundamental de las leyes secundarias. El PRI, recogió ese mismo planteamiento y también insistió en que el organismo que sustituye al INEE tuviera autonomía plena.

4.4.2.3. *Votación*

Ya de madrugada, se procedió a la votación del dictamen en lo general y de los artículos no reservados. Los resultados fueron: 381 votos a favor, sumados de las fracciones parlamentarias de MORENA, PRI, PRD, PES, PT, MC, PVEM y varios de los sin partido. Ningún diputado del PAN votó en pro. Los votos en contra fueron: 67 del PAN, ocho de MORENA, uno del PRI, uno del PT y dos sin partido. Las abstenciones fueron muy pocas, solo dos; pero 36 diputados se ausentaron: 10 de MORENA, 11 del PAN, dos del PRI, tres del PES, seis del PT y uno por cada partido restante. Con esos datos, la secretaria de la mesa directiva manifestó que había mayoría calificada.

De las Comisiones Unidas de Educación, y de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).

24 de abril de 2019 (oprima sobre el número para obtener la lista de diputados).

Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PES	PT	MC	PRD	PVEM	SP
Favor	381	238	0	44	25	22	27	10	9	6
Contra	79	8	67	1	0	1	0	0	0	2
Abstención	2	1	0	0	1	0	0	0	0	0
Ausente	36	10	11	2	3	6	1	1	1	1
Total	498	257	78	47	29	29	28	11	10	9

* *Quorum*, significa que pasó lista de asistencia y no votó.

Gaceta Parlamentaria, LXIV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México.

El mismo dictamen que fue discutido, rebatido y denunciado como inaceptable por la CNTE, sus asesores y muchos otros comentaristas, fue aprobado por una mayoría calificada de la Cámara de Diputados. Más aún: incluso los diputados que proviene de la CNTE y que en algunos cálculos rondaban los 40, votaron a favor. ¿Quiénes lo hicieron en contra? Sólo ocho, muy vinculados a las movilizaciones popular-magisteriales de Oaxaca y Guerrero: Antonio Altamirano Carol, de Asunción Ixtaltepec, Oaxaca; Irma Juan Carlos, presidenta de la Comisión de Pueblos Indígenas, de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca; Abelina López Rodríguez, de Acapulco, Guerrero; Virginia Merino García, de Oaxaca; María del Rosario Merlín García, otra de Acapulco, Guerrero; Irineo Molina Espinoza, de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca; Beatriz Dominga Pérez López, de Tlaxiaco, Oaxaca; y Santiago Chepi Azael, maestro de Tlacolula de Matamoros, también de Oaxaca.

4.4.3. Discusión en lo particular

Una vez realizada la votación en lo general, se reservan artículos para la discusión en lo particular, con propuestas de modificación. El procedimiento es el siguiente: se reservan los artículos, se presenta la propuesta y su fundamentación, y se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Todo en dos minutos. En caso afirmativo, se lleva a votación; en caso negativo, se rechaza y queda el artículo en términos del dictamen, para ser votado en conjunto lo que se aprobó para modificarse y lo que quedó en los mismos términos del dictamen.

4.4.3.1. Propuestas específicas

Inició la diputada María Rosalía Jiménez Pérez, del PT, con la propuesta de una adición al primer párrafo del artículo 3º, para incluir el principio de la intangibilidad de la dignidad humana. Cuando se preguntó si se admitía a discusión, la mayoría se pronunció por la negativa. La propuesta fue desechada, la fórmula ritual es: *se reserva para su votación nominal en términos del dictamen.*

María Rosete, del PES, propuso incorporar la necesidad de solución que requieren las personas que sufren de alguna discapacidad y que asisten a planteles o centros educativos del SEN, los cuales en su mayoría no cuentan con los servicios básicos adaptados a sus condiciones. *Desechada.*

Carlos Alberto Morales Vázquez, diputado sin partido, presentó una propuesta de modificación al artículo 3, artículo 31, artículo 73, fracción XXV, quinto transitorio, noveno transitorio y hacer una adición de un transitorio para cambiar el nombre a Instituto Nacional de Mejora Continua de la Educación. *Denegada.*

José Luis Montalvo Luna, del PT, para modificar el artículo 3º, párrafo séptimo, para incorporar a los procesos de admisión, promoción y reconocimiento al personal técnico psicopedagógico. *Desechada.*

La diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, de MORENA, subió a tribuna para hacer propuestas de modificación al artículo 3º, párrafo séptimo; fracción IX, al noveno transitorio, a fracción IX del artículo 3º constitucional para que fueran derogados y solamente se conserve un Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, coordinado por un organismo desconcentrado, con autonomía técnica y de gestión. *Denegada.* Irán Santiago Manuel, de MORENA, propuso una modificación al artículo 3º, párrafo octavo, el decimosexto transitorio y proponer una adición de un nuevo transitorio para la estabilidad laboral de los trabajadores de la educación. *Desechada.*

Idalia Reyes Miguel, de MORENA, presentó modificaciones al artículo 3º, párrafo octavo; 3º, fracción IX, y adición de un transitorio, por considerar que la ley carece de fundamento filosófico, entre otras cosas; pero no pidió el voto, pues aclaró que sabía que no lo iban a aprobar. En efecto: fue *desechada.*

Maribel Aguilera Cháirez, de MORENA, propuso una modificación al artículo 3º, párrafo noveno y al artículo décimo séptimo transitorio, para que la edición e impresión de libros de texto gratuito, así como de toda clase de materiales didácticos, estará a cargo del organismo público descentralizado denominado Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuito. *Desechada.*

Reyna Celeste Ascencio Ortega, de MORENA, propuso modificar al artículo 3º, párrafo 12, para incluir a la educación sexual en los planes y programas de estudio. Admitida para discusión. Se acepta la modificación.

Carlos Sánchez Barrios, también de MORENA, solicitó modificar el primer párrafo y adicionar un segundo y tercer párrafo al inciso f), de

la fracción II, del artículo 3º para precisar que la educación especial se incorporara a la educación regular, además de prohibir que las instituciones académicas rechacen a estudiantes por motivos de discapacidad, desde preescolar hasta posgrado. *Desechada.*

Rubén Cayetano García, de MORENA, planteó una modificación al artículo 3º, fracción VII para que las universidades en las que se elijan a sus rectores mediante votaciones, se sujeten en términos de las reglas del voto libre. *Denegado.*

Jesús Sergio Alcántara Núñez, para presentar propuesta de modificación al artículo 3º, fracciones VII y X, a fin de establecer la obligación de destinar al menos recursos públicos equivalentes al dos por ciento del producto interno bruto nacional para garantizar las funciones sustantivas de las universidades autónomas por ley. *Desechada.*

Margarita García García, para presentar propuesta de modificación al artículo 3º, fracción IX. *Denegada.*

María Chávez Pérez, para hacer cambiar la naturaleza jurídica de organismo autónomo desconcentrado. *Desechada.*

Dulce María Sauri Riancho, para presentar propuesta de modificación al artículo 3º, fracción IX, para que un órgano constitucional autónomo para el organismo responsable de la coordinación del Sistema Nacional de Mejoramiento de la Carrera Magisterial. *Desechada.*

María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del PAN, con una propuesta de modificación al artículo 3º, fracción IX a fin de que las instancias evaluadoras tomaran en cuenta el desarrollo y desempeño de los maestros y maestras bajo los criterios de una evaluación formativa y contextual, que tendrá como fin que el sistema nacional de mejora continua fortalezca las facultades en relación con las funciones que los maestros de México debemos realizar por el interés superior de la niñez. *Desechada.*

Isabel Margarita Guerra Villarreal, del PAN, para presentar propuesta de modificación al artículo décimo sexto transitorio con el fin de blindar la reforma educativa para que no se repartan plazas y se defina la admisión y la promoción por criterios que no son del mérito, y que sea con base en el reconocimiento y el esfuerzo de las maestras y los maestros. *Desechada.*

El último fue el diputado Marcos Aguilar Vega, del PAN, para proponer la adición de un transitorio que recogiera el impacto presupuestal de la reforma. *Desechada.*

4.4.3.2. Votación

Cuando terminaron las presentaciones de los artículos reservados, se realizó la votación respectiva. Los resultados fueron: 356 votos a favor, 2 abstenciones y 61 en contra. Había mayoría calificada. La presidenta de la sesión, María de los Dolores Padierna Luna sentenció: “Aprobados en

los términos del dictamen los artículos 31, 73 y los transitorios quinto, noveno, décimo, decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, con las modificaciones aceptadas por la asamblea, al artículo 3º, párrafo 12”.

En la discusión del Pleno sólo se aceptó una propuesta: incluir la educación sexual en los contenidos educativos, más los agregados que la comisión había hecho al principio de la sesión y el Pleno había acordado recibir.

4.5. La Minuta

Con fecha 24 de abril (de 2019), la secretaria de la mesa directiva de la Cámara de Diputados, Julieta Macías Rábago, firma el oficio No. D.G.P.L. 64-II-6-0731; Expediente 1497, por el cual remite a los secretarios de la H. Cámara de Senadores la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la CPEUM en materia educativa, con número CD-LXIV-I-2-040, aprobada por la Cámara de Diputados.

Para simplificar la presentación del dictamen, así como su trayectoria técnica y conceptual, en el siguiente cuadro se establecen las diferencias respecto al texto vigente hasta el 24 de abril de 2019.

VIGENTE hasta el 14 de mayo de 2019	MINUTA DE SENADORES 24 de abril de 2019
<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.</p>	<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p>
<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación que además de obligatoria, será universal, pública, gratuita y laica.</p>

<p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p>	<p>Se deroga.</p>
	<p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>
	<p>El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.</p>
	<p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del SEN.</p>
	<p>La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos.</p>
	<p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones, y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y consideraran los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el</p>

	<p>aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p>
	<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>
	<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>
	<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas diversos y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y los contextos regionales y locales.</p>
	<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas extranjeras e indígenas de nuestro país, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente.</p>
<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p>	<p>...</p>

<p>II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:</p> <p>a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;</p> <p>b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y continuidad y acrecentamiento de la cultura;</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y</p> <p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;</p>	<p>a) a b) ...</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos evitando los privilegios de razas, religión, grupos, sexos o individuos;</p> <p>d) Se deroga;</p> <p>e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales. En educación a personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de aprendizaje de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para aprender y participar;</p> <p>g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>h) Será integral, educará para la vida, para desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar; y</p> <p>i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>
---	---

<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>	<p style="text-align: center;"><i>Se deroga.</i></p>
<p>IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;</p>	<p style="text-align: center;">IV...</p>
<p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos - incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>
<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en</p>	<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en</p>

<p>planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y</p> <p>b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;</p>	<p>planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos decimoprimer y decimosegundo, y</p> <p>b)...</p>
<p>VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p>	<p>VII..</p>
<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y</p>	<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;</p>
<p>IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del INEE. El INEE será un</p>	<p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado con</p>

organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del SEN en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Deberá:

a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema;

b) Expedir los lineamientos a los que se sujetaran las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y

c) Generar y difundir información y, con base en esta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de igualdad social.

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal. En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñaran su encargo por periodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa,

presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN;

b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de la mejora continua de la educación;

d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;

e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;

f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos, y

g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del SEN.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano. La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los

será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia. La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñara dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta

Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación. El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos; así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El organismo al que se refiere esta fracción, contará con Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo; y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán oportunidades de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos.

<p>Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:</p> <p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en términos que establezca la ley.</p>	<p>Art. 31. ...</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p>
<p>Art. 73. I a XXIV...</p> <p>XXV. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3º de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Titulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p>	<p>Art. 73. I a XXIV...</p> <p>XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en términos del artículo 3º de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas, rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional, así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Titulos que se inspiran por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;</p> <p>XXVI. a XXIX-E. ...</p> <p>XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para</p>

	<p>legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias así como la participación de los sectores sociales y privado con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. XXIX-G a XXXI...</p>
<p>Transitorios (de la reforma del 26/03/2013) En tanto el Congreso de la Unión expide la LINEE, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el INEE, publicado en el DOF del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por Junta de Gobierno del Instituto, y de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.</p> <p>Cuarto. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado INEE, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del Decreto.</p> <p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3º y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p> <p>I. La creación de un Sistema de Información y Gestión Educativa. Al efecto, durante el año 2013 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realizará un censo de escuelas, maestros y alumnos, que permita a la autoridad tener en una sola plataforma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;</p> <p>II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidades al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema</p>	<p>Transitorios</p> <p>Primero. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de publicarlo en el DOE</p> <p>Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la LGSPD, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.</p> <p>Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Servicio de Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la SEP, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.</p> <p>En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con disposiciones de nueva creación.</p> <p>Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la LGSPD que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.</p> <p>Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la LINEE y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.</p> <p>Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3º de la CPEUM y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.</p>

educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan, prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y

III. Las adecuaciones al marco jurídico:

a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y

c) Prohibir en todas las escuelas los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos. Al efecto, el Poder Legislativo hará las adecuaciones normativas conducentes y preverá en ellas los elementos que permitan al Ejecutivo Federal instrumentar esta medida. El Ejecutivo Federal la instrumentará en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las normas que al efecto expida el Congreso de la Unión.

Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

México, D.F., a 7 de febrero de 2013.- Dip. Francisco Arroyo Vieyra, Presidente.- Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo, Presidente.- Dip. Javier Orozco Gómez, Secretario.- Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza, Secretaria.- Rúbricas.*

Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en 2020.

Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico conforme a este Decreto.

Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3º de la CPEUM, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales. Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años; 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y 3) Un nombramiento por un periodo de 7 años. En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación. Para

asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años; 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años. Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección. La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades

que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el INEE, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3º, fracción IX, de la CPEUM. Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo. Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del INEE, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;
- II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
- III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;
- IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;
- V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;
- VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de unidades administrativas;
- VII. Establecer las estrategias para

representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;

VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y

IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas. En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el DOF un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual INEE se respetarán conforme a la ley. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del INEE es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Decimoprimer. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3º en su párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual situacional del proceso de enseñanza aprendizaje. En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

Decimosegundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3º, el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad.

Decimotercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y

atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

Decimocuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas. Decimoquinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3º de esta Constitución.

Asimismo, se establecerá un fondo especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la pluriannualidad en la infraestructura. Decimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, aprovechamiento académico, el desempeño de autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos

	<p>programas tendrán carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité. Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.</p>
--	---

Fuente: elaboración personal a partir de la CPEUM, de las iniciativas de reforma constitucional de AMLO y el Pacto por México reloaded (PRI, PAN, PRD y MC), así como el dictamen filtrado en las redes sociales el 20 de marzo En negro, el texto vigente; en **rojo**, la iniciativa de AMLO; en **azul**, la del Pacto por México reloaded; en **morado** el dictamen filtrado de las comisiones unidas ; en **verde**, lo agregado en el Pleno, es decir, las modificaciones introducidas por las Comisiones Unidas y la reserva en particular aprobada.

CUARTO REPORTE: una cancelación que devino continuidad

El 24 de abril se consumó en la Cámara de Diputados la primera fase de la cancelación de la reforma educativa neoliberal de Peña Nieto y el Pacto por México. “Que no quede ni una coma”, había prometido AMLO en la campaña, reiterado en la transición y recordado una y otra vez en el período de negociaciones con partidos políticos y dirigencias magisteriales (Redacción, 2018).

Así se prometió, en consecuencia, ese será el baremo con el que se midan las producciones políticas, programáticas y legislativas de la nueva reforma, del nuevo gobierno y de la 4T.

Sin embargo, la Minuta enviada a la cámara revisora ese día muestra algo distinto. La nueva reforma no sólo dejó muchas comas y muchos conceptos de la anterior, es decir, que mantiene la lógica precedente, sino también la legitima y la profundiza.

Esa es la cuestión: la reforma de la reforma se consiguió a partir de la múltiple colaboración, no sin batallas, de MORENA, los partidos del Pacto por México *reloaded*, sindicatos magisteriales, oposiciones consideradas, y también, por qué no, de las denuncias, los silencios, altercados, aspavientos, negociaciones y más negociaciones con el SNTE y la CNTE, en donde no se sabe muy bien qué se negoció, pues normalmente queda en la caja

negra decisional. Al final termina por saberse por los hechos, las delaciones o los desencuentros, quizá no todo, pero se sabe; o mejor, se va sabiendo poco a poco toda esa parte oscura de la producción legislativa.

El proceso de producción de la reforma constitucional que cancelaría la reforma neoliberal no es ajeno a sus resultados, por el contrario; el modo de negociar, de discutir, de plantear los problemas, de adelantar soluciones, de referirlos, de traducirlos jurídica, administrativa y mediáticamente son parte de la letra y del espíritu de la ley. Por eso es importante detenerse, a modo de un memorial político, en las fases, los procedimientos, los tiempos, los espacios, las argucias, los trucos que se usaron para producir tanto el dictamen como la aprobación de la nueva reforma constitucional en materia educativa. La reforma es el resultado de los juegos estratégicos, de los intereses y las negociaciones de los participantes.

El trayecto hacia el consenso

Seguiremos una exposición puntual, a modo de bitácora o de itinerario, para exponer la lógica política y estratégica, las tácticas y las técnicas usadas en el control del argumento, del tiempo y el espacio.

1. Desde la campaña electoral, AMLO prometió cancelar la “mal llamada reforma educativa”. Ha mantenido su promesa. El 13 de diciembre de 2018 envió su iniciativa a la Cámara de Diputados.
2. No era la única. Antes y después de la suya se presentaron varias decenas, en las dos cámaras del Congreso de la Unión.
3. El 6 de febrero de 2019 las fracciones parlamentarias del PRI, PAN, PRD y MC, lo que hemos llamado el Pacto por México *reloaded*, presentaron una iniciativa elaborada por académicos de la RED, denominada MMI.
4. En los meses de febrero y principios de marzo las Cámaras de Diputados y Senadores realizaron jornadas de Parlamento Abierto para escuchar a maestras, dirigentes sindicales, investigadores, académicas, empresarios, comunicadores, padres y madres de familia.
5. El 14 de marzo se filtró una versión preliminar del Dictamen de abrogación de la reforma educativa.
6. La CNTE convocó a movilizaciones ante la inminente aprobación del dictamen en comisiones.
7. El 20 de marzo la CNTE cerca la Cámara de Diputados e impide la reunión de las Comisiones Unidas.
8. Ante los llamados a la represión de políticos, comentaristas y periodistas, AMLO llama a negociar.
9. El mismo 20 de marzo iniciaron negociaciones entre la CNTE, la SEP, la Secretaría de Gobernación y representantes de la Cámara de Diputados.

10. El 27 de marzo las Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales aprobaron por una amplia mayoría el dictamen que reforma, deroga y adiciona los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución. La aprobación mayoritaria fue posible por el voto de MORENA, PAN, PRI, PRD, PVEM, PES y MC.
11. El dictamen fue cuestionado por la principal fuerza de las resistencias magisteriales, la CNTE, pero también por otras expresiones políticas y sindicales de los y las maestras; así como por comentaristas, académicos, investigadoras e intelectuales.
12. Como lo señala el Reglamento de la Cámara de Diputados, una vez aprobado el dictamen, tiene que mandarse de inmediato a la Mesa Directiva. Por eso el presidente de la Cámara de Diputados, Porfirio Muñoz Ledo, llegó a decir que la reforma educativa se votaría el jueves 28 de marzo (ADN40, 2019).
13. Sin embargo, ese mismo día Mario Delgado, coordinador de MORENA y presidente de la Junta de Coordinación Política, afirmó que la reforma educativa no iría al Pleno sin consensos; advirtió también que “si no se dictamina esta nueva reforma educativa, se quedará la aprobada en el gobierno de Enrique Peña Nieto” (Becario, 2019).
14. El 7 de abril la maestra Elba Esther Gordillo arreció su activismo en pos de la presidencia del SNTE y dijo que “la reformita educativa de AMLO no era la esperada.”
15. El 8, ante la negativa de la CNTE, el activismo de la maestra y las campañas de los adversarios, el presidente añade varios elementos a la coyuntura: se comunica directamente con los maestros para cumplir su promesa y evitar que los dirigentes saquen raja de las negativas; recuerda que en este gobierno no hay sindicatos o grupos favoritos y que observará elecciones libres en sindicatos democráticos; que si no se llega a un acuerdo entonces verá como se regresa a la situación previa a la reforma de 2013, en una suerte de “amparo retroactivo”; que la reforma cumple lo propuesto, pues elimina la evaluación punitiva y garantiza la prioridad de los normalistas; y que se federalizará la nómina para evitar corruptelas.
16. El 15 de abril AMLO instruyó a varios miembros de su gabinete a dejar sin efectos las acciones derivadas de la reforma, ente las mas importantes atender despidos y procesos judiciales a los maestros en lucha, lo que ocasionó múltiples debates, cuestionamientos y excesos declarativos. El memorándum estaba delimitado temporalmente: mientras siguieran las negociaciones; pero tenían una fecha límite según lo expuesto por Mario Delgado una y otra vez: el 30 de abril.
17. Desde el 27 de marzo hasta el 22 de abril, la CNTE sostuvo nueve rondas de negociaciones con Esteban Moctezuma, Julio Sherer Ibarra, Mario Delgado y Adela Piña. En la última sesión, la CNTE

refrendó sus propuestas e inconformidades, que en términos del dictamen se referían a los párrafos del 6 al 8 del artículo y la fracción IX del artículo 3º, además del transitorio 16. Todos los aspectos laborales de la reforma.

18. El 23 de abril, de manera sorpresiva, se incorporó en el orden del día de la Cámara de Diputados el dictamen en primera lectura.
19. El miércoles 24 de abril se inició la discusión en el pleno de la Cámara de Diputados. En la presentación del dictamen, se anuncian agregados de última hora que el Pleno acepta. Después de recesos y negociaciones en la misma sesión, en la madrugada se procede a la votación en lo general y en lo particular.
20. El dictamen fue aprobado por 381 votos, sumados de las fracciones parlamentarias de MORENA, PRI, PRD, PES, PT, MC, PVEM y sin partido. Ningún diputado del PAN votó a favor.
21. El índice de disciplina partidaria es alto. En MORENA, 92 %; PAN, 86%; PRI, 93%; PES 86%; PT, 76%; MC, PRD y PVEM, casi el 100%.
22. De todas las reservas en lo particular, sólo se aceptó una, agregar educación sexual al párrafo 12 del artículo 3º.
23. En consecuencia: el mismo dictamen que fue discutido, rebatido, denunciado, como inaceptable por la CNTE, sus asesores y muchos otros comentaristas, fue aprobado por una mayoría calificada de la Cámara de Diputados. Más aún: incluso los diputados cercanos a la CNTE y que en algunos cálculos rondaban los 40, votaron a favor (Chávez, 2019).
24. Mario Delgado engañó diciendo la verdad, mostrando las cartas siempre. Insistió una y otra vez que el tiempo se reducía, que cada vez era menor, que quería seguir negociando, pero si no se aceptaba antes del 30 de abril todo quedaría como antes, que el dictamen recogía demandas del magisterio, que en las leyes secundarias podrían seguir participando. Todo eso lo dijo, todo eso lo hizo.
25. En las votaciones no hubo sorpresas. Salvo los 8 diputados de MORENA que mantuvieron su voto en contra y los que por motivos se ausentaron, ningún bloque de procedencia magisterial puso en entredicho el dictamen. Más aún, lo aceptaron por diversas razones, todas relacionadas con la futura incidencia en las leyes secundarias y en los logros obtenidos respecto a la anterior, todos relacionados con los aspectos laborales de la reforma. Esto no es casual, si durante las semanas de las negociaciones, la Comisión Única de Negociación Nacional de la CNTE focalizó su atención e esos asuntos, dejando de lado los ricos argumentos de sus asesores y de muchos otros investigadores y académicas, sobre las inconsecuencias de cuestiones relacionadas con la educación superior, los modelos evaluatorios, los mecanismos de ingreso, las atribuciones del CENMCE, entre tantas otras, en la discusión y en las protestas fuero dejadas de lado.

26. La reforma de la reforma es mucho más profunda que las cuestiones laborales, pero en el debate no aparecieron éstas y en las negociaciones menos. La reforma fue laboral sólo para quienes focalizaron su atención, su preocupación y las negociaciones en ella. Basta ver las intervenciones en el pleno para darse cuenta.

Algunas cuestiones para resumir: la estrategia de Mario Delgado funcionó; el dictamen aprobado no cambió prácticamente nada respecto al que fue criticado durante varias semanas; la focalización en aspectos laborales de la negociación oscurece la continuidad de la reforma neoliberal; y convierte a la reforma de la reforma en un mecanismo para desbloquear los obstáculos de legitimidad magisterial de la reforma neoliberal.

La trampa conceptual

Una de las frases-consignas más repetidas en el debate en el Pleno, en los foros y en las redes digitales durante y después de la aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados fue: “ya cayó, ya cayó, la reforma ya cayó”. El compromiso se había cumplido: la reforma neoliberal de EPN se acabó. Más de una diputada habló de fiesta, otra de sonrisas, una más dijo que de frente a la Nación y al magisterio se había acabado la larga noche neoliberal.

¿Por qué lo dijeron; por qué las fiestas; por qué el alborozo? ¿Por qué tanta sonrisa, si el dictamen aprobado en el Pleno era el mismo que la CNTE, sus asesores, académicos, investigadoras y organizaciones civiles denunciaron como un engaño?

La clave es lo que podríamos denominar la trampa conceptual, un procedimiento elaborado por el canon crítico, recuperado por AMLO y sus operadores políticos en el Congreso y en la SEP.¹² Tiene tres elementos básicos: la imposición de la reforma de 2013, por tanto, ilegítima, violenta y mal hecha; la parcialidad de la reforma: laboral, administrativa, “mal llamada reforma educativa”; y que se centraba en la evaluación punitiva.

La repetición de esas consignas se volvió un mantra en las movilizaciones. Y no sólo en la calle, también en universidades, revistas, periódicos, blogs y tuits. A fuerza de reiterarlo, de repetirlo hasta el cansancio, de imponerlo incluso por los poderes internos del comentario, la opinión y la edición, se volvió una verdad indisputada, mas aún, una fuerza moral y política, que, como todas, puede utilizarse de manera polivalente y reversible.

¹² Las características del canon crítico se pueden encontrar en Anatomía Política, Luchas por la reforma educativa y Partidos Políticos y reforma educativa.

La crítica de la reforma de EPN se convirtió en el eje de la legitimación de la nueva reforma, porque se presenta como la solución a la violencia, a la improvisación, a la evaluación como castigo y a la corrupción como destino. Por eso, la nueva reforma focaliza tanto su intervención en los aspectos evaluatorios y participativos: logró desvincular la evaluación con la permanencia en sus aspectos procedimentales y organizacionales, con la abrogación de las leyes del INEE y del SPD, al mismo tiempo que mantuvo las evaluaciones de admisión, reconocimiento y promoción y un centro de mejora continua de la educación. Logró lo que la reforma anterior establecía de manera abrupta y forzada, es decir, la evaluación como mejora continua, sin las palabrejas malditas: INEE, permanencia, calidad. Lo mismo, pero mejorado, perfumado, casi aséptico, como tanto gusta repetirse en los ámbitos educativos: sin componentes políticos, sólo pedagógicos, ¡como si la educación no fuera uno de los lazos más importantes en la configuración institucional y subjetiva de la *polis*!

Si se quitan la evaluación punitiva y los organismos asociados a la máquina evaluadora; se realizan decenas de foros, sesiones abiertas y demás, entonces los elementos del canon crítico están atendidos, colmados incluso; de ese modo ya se puede decir, “ya cayó, ya cayó, la reforma ya cayó” y las sonrisas, el gozo y la satisfacción del deber cumplido aparecerán.

Además, si la nueva reforma se acompaña de cuestiones como la rectoría del Estado, la incorporación de la educación inicial y la superior obligatoria; se establecen el interés superior de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; el derecho humano a la educación; una plantilla de contenidos muy extensa; se reafirman los criterios anteriores, y se agrega la igualdad sustantiva y la perspectiva de género; se añade la equidad como eje transversal, entre otras cuestiones, pues la reforma contiene más aspectos para declararla histórica.

La continuidad neoliberal

Sin embargo, hay otro modo de ver las cosas. Las mismas, pero con mayor amplitud y con más detalle. Con otro modo de armado y atendiendo sus objetivos y sus efectos. Puede enunciarse del siguiente modo: la Minuta que se envía a la Cámara de Senadores no cumple con la promesa de cancelación, menos aún con aquello de que “no quede ni una coma”. Por el contrario, **legítima, mantiene y profundiza** la racionalidad neoliberal de la reforma de Peña Nieto.

Legítima:

1. **La continuidad de la reforma.** Eliminar la evaluación con fines de permanencia es una conquista indudable de la movilización popular y magisterial. Hay que reconocerlo así; sin embargo, la reforma educativa neoliberal no se agota ahí, se compone de

muchas otras acciones, programas y organismos que inciden sobre estudiantes, maestros, padres de familia y población en general. En un nuevo trabajo de percepción política, como cuando machacaron con la responsabilidad de los maestros en la catástrofe educativa, ahora nos dicen que garantizando la estabilidad laboral se acaba la reforma de Peña: esto no es cierto, quedan en pie muchos otros programas y acciones que afectan (como Escuelas al CIEN).

2. **La racionalidad neoliberal.** Si bien incorpora algunas críticas al diseño e implementación de las evaluaciones –como los contextos regionales, étnicos y socioeconómicos–, sólo diversifica y amplía los elementos evaluatorios, no elimina una racionalidad educativa que trabaja a partir de perfiles, parámetros e indicadores; e incorpora también las certificaciones.

Mantiene:

3. **El dispositivo evaluador.** Por más diagnósticas que sean, las evaluaciones determinarán la trayectoria profesional de los docentes. El ejercicio de la docencia aparece como impensable al margen de las evaluaciones. Se mantiene el condicionamiento de la actualización a la evaluación. Cambia el orden de los factores, pero no la relación condicionada entre una y otra. Detrás de esta idea se esconde el engaño, al omitir por completo el tema de los derechos laborales que no serán restituidos. En otras palabras, la evaluación es el único medio válido para demostrar que la mejora continua, determinada conforme indicadores que tienden a estandarizar las prácticas.
4. **La excepcionalidad del régimen laboral del magisterio.** Se realizan modificaciones a la redacción del artículo 3º, pero se mantiene el control absoluto del Estado sobre los maestros a través de procesos de ingreso, permanencia y reconocimiento que antes de la reforma 2012 eran materia estrictamente laboral. Se ratifica la anulación de la bilateralidad en las condiciones y requisitos para ser maestro, y por tanto, la intervención de los sindicatos que los representan. El derecho a la actualización y la formación no está contemplado como parte de las condiciones generales de trabajo establecidas en un contrato colectivo. La lógica argumental reivindica los derechos profesionales de los maestros como de naturaleza individual, en lugar de reconocerlos como derechos colectivos amparados en las Condiciones Generales de Trabajo.
5. **La indefensión docente.** Uno de los aspectos más graves del dictamen es que ni siquiera mencionan los derechos que le fueron escamoteados al magisterio. Se mantiene la lógica del mérito individual, en consecuencia, los logros de los maestros son resultado del esfuerzo personal por formarse constantemente; la colaboración tiene sentido si persigue fines de mejora continua (eso

es la excelencia, a fin de cuentas). La plaza no volverá, los maestros no regresarán al apartado B, la desafiliación continuará.

6. **La trampa de la calidad.** En el dictamen se quita la calidad, pero en el último inciso de la Fracción II, el i), se añade la excelencia. Al final, medio escondida, se encuentra su definición: “mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad”. En otras palabras: lo mismo, pero con ropaje crítico y contextual.
7. **El estatuto de la educación superior.** Desde la iniciativa de AMLO hasta la del Pacto por México *reloaded* se propuso la obligatoriedad de la educación superior. El dictamen la mantiene, pero al mismo tiempo la sujeta a las condiciones de ingreso impuestas por instituciones de educación superior permanentemente en crisis; o sea, que manejarán distintas formas de control de ingreso, como hasta ahora, pero en clave constitucional. El resultado: sólo será obligatoria para los que pasen los filtros de ingreso de universidades permanentemente en riesgo de insolvencia.

Profundiza:

8. **La precarización magisterial.** Instalada y potenciada por la evaluación impuesta en la reforma educativa 2013, a través de la incertidumbre e inseguridad que produjo el ser declarado idóneo para conservar el empleo cada cuatro años. Hoy en día continúa la incertidumbre e inseguridad de lo que sucederá con las plazas del magisterio, no se sabe cuál será el destino de la organización magisterial para la defensa de los derechos laborales y contrataciones futuras. Del mismo modo la ruptura del tejido social al interior de las escuelas que posibiliten la discusión de la comunidad escolar sobre el sentido que está tomando la reforma educativa 2019 y, más aún, sobre la implementación del modelo educativo 2018 que no fue cancelado, pero tampoco es obligatorio que lo lleven a cabo.
9. **La subjetivación neoliberal.** La reforma 2013 alteró y modificó las relaciones de trabajo educativo en las escuelas por la individualización y competitividad, pero también, trastocó la práctica de la magisteria en el aula a partir de controlar su tiempo y espacio para el desarrollo del proceso enseñanza- aprendizaje. Sin cancelar el modelo educativo 2018, la realidad actual de las aulas escolares se caracteriza por la intensificación de actividades en cuanto a la planeación, implementación y evaluación estandarizada de los docentes para cumplir con las exigencias del componente curricular de dicho modelo como lo son por ejemplo los clubes, que no tendrían por qué aplicarse en todos los grados de la educación básica y sin embargo se han generalizado.

10. **Las tendencias privatizantes del territorio educativo.** No está contemplado frenar esta tendencia creciente en la educación pública. El párrafo 10 no dice que el Estado proveerá lo necesario para las escuelas, únicamente que se asegurará de que los materiales y la infraestructura contribuyan a los fines de la educación. Las aportaciones de los padres de familia para cubrir necesidades de operación cotidianas como descomposturas, falta de agua y hasta pago de maestros, se han naturalizado poco a poco. Por otra parte, la injerencia creciente de grupos privados avanza día con día en el control del territorio educativo. La aplicación de programas de infraestructura, asesoría, actualización o intervención directa en las escuelas, propuestos por fundaciones, organizaciones y empresas, es inversamente proporcional a la aplicación de programas de la SEP, y van en aumento. Nada dice el Dictamen acerca de poner fin a la firma de convenios entre la Secretaría y grandes corporaciones monopólicas que lo mismo encabezan mega proyectos productivos que educativos. Es el caso de Nestlé y Bimbo, entre otras. Tampoco se pronuncia en contra de destinar recursos públicos a particulares que lucran con la elaboración de libros de texto y materiales didácticos; este tipo de prácticas continuarán con la certificación ahora introducida en el Dictamen y también con el proyecto Nueva Escuela Mexicana –con un insoslayable aroma a las escuelas Azteca–, anunciado con bombo y platillos por el secretario de Educación.
11. **El poder empresarial en el gobierno de la educación.** Los órganos del Sistema de Mejora tendrán injerencia en prácticamente todos los aspectos y componentes del Sistema Educativo: alumnos, maestros, escuelas, programas, además de la evaluación. Esteban Moctezuma logró sacar adelante su idea de Consejo Consultivo transexenal para asegurar la calidad, ahora llamada excelencia. Tanto la Iniciativa presentada por AMLO como la del Pacto por México *reloaded*, contemplaban la creación de un nuevo organismo para sustituir al INEE. La articulación de ambas para dar paso a un Sistema de Mejora Continua de la Educación, con mayores atribuciones y presencia transexenal, corrió a cargo del Pacto Moreno. Se trata de un auténtico golpe de mano. Se avizora una ampliación del poder de intervención de grupos privados en la educación pública; mal disimula la intención de consolidar el modelo de coordinación multisectorial conocido como gobernanza educativa, que sustituyó al modelo público-estatal en la conducción del sistema educativo, cuyos vestigios desaparecieron con la reforma de EPN.
12. **La modificación de los objetos educables,** al incorporar la educación inicial y, sobre todo, la educación inclusiva, que presuntamente superaría el paradigma de la educación especial,

en la lógica de la homogeneización/exclusión de los derechos educativos.

En ella contribuyeron muchos, desde el gobierno, el partido mayoritario, el Pacto por México *reloaded*, académicos, críticos y, por qué no, también partes sustantivas del magisterio, del SNTE y de la CNTE, con sus palabras y, más aún, con sus obras; con sus dichos y con sus hechos; con sus intervenciones y sus omisiones; con sus acciones y con sus silencios.

CAPÍTULO 5

El sainete del Senado

El 25 de abril de 2019 se recibió en la Cámara de Senadores *la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa.*

Ese mismo día, mediante el oficio No. DGPL-2PIA-7816, se turnó su estudio a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda (CUPCEELS). Para seguir con el procedimiento, el mismo 25 de abril el secretario técnico de la Comisión de Puntos Constitucionales, Publio Rivera Ríos, convocó a una reunión extraordinaria para el lunes 29 de abril a las 10 horas, en el salón de la Comisión Permanente, ubicado en el sótano uno de la Torre de Comisiones del Senado de la República, mediante oficio LXIV/CPC/351/2019.

Ese mismo día se discutió el dictamen con *Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.* Se trata de un larguísimo documento de 660 cuartillas, con la misma estructura del elaborado en la Cámara de Diputados (CUPCEELS, 2019), aprobado por una amplia mayoría, con votos en contra de los senadores y senadoras panistas, y la abstención de priistas como Sylvana Beltrones, Beatriz Paredes, Claudia Ruiz Massieu y Mario Zamora Gastélum, y del perredista Omar Obed Maceda.

5.1. Presentación del dictamen

El 29 de abril la sesión en el Senado inició a las 12:20 horas con 91 senadores y senadoras presentes, para desahogar una extensísima orden del día. La orden incluía, además de las cuestiones rutinarias como aprobación del acta de la sesión anterior y la orden del día, cuestiones como minuto de silencio por la ex senadora y dirigente del PRI, María de los Ángeles Moreno; seis comunicaciones de organismos y de senadores; seis oficios con respuestas a acuerdos aprobados por la Cámara de Senadores; siete oficios de la Cámara de Diputados; nueve dictámenes en primera lectura; el dictamen a discusión del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social; el dictamen de segunda lectura con proyecto de Decreto que reforma los artículos 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; nueve dictámenes más sobre puntos de acuerdo de la presente y la pasada legislatura; 18 dictámenes sobre nombramientos en el servicio exterior; y 207 solicitudes con trámite directo. La sesión terminó a las 22: 43 horas y se citó la siguiente, a las 10 horas del día siguiente, para terminar el segundo período ordinario del primer año de sesiones de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión.

La sesión del 30 de abril empezó a las 12:33 horas, con una asistencia de 110 senadores y senadoras. Otra vez la orden del día era muy larga: tres comunicaciones de senadores; el oficio del Informe Anual del Consejo de Administración de PEMEX; la comunicación de los senadores integrantes de la Comisión Permanente; siete oficios de respuestas a acuerdos del Senado; el oficio de la contraloría interna del mismo Senado; un oficio de la Cámara de Diputados para exhonerar a los gobiernos de los estados a promover el respeto a los ciclistas; cinco iniciativas con proyecto de decreto de diversas reformas; cinco acuerdos de la Junta de Coordinación Política; y 57 dictámenes a discusión.

El dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Educación y de Estudios Legislativos, Segunda, *con Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* era el tercero, después del que adiciona un apartado C al artículo 2º de la CPEUM; y el de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, por el que *se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de igualdad de género*.

En esta ocasión, a diferencia de la Cámara de Diputados, el dictamen no fue presentado por una sola persona, sino por los y la presidenta de las comisiones que participaron en su redacción.

El primero fue Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, a nombre de la Comisión de Puntos Constitucionales. Su discurso fue convencional, en la vieja tradición cuasihagiográfica y laudatoria de la época del partido único. Inició con un “reconocimiento amplio y profundo a un destacado mexicano que supo interpretar la problemática de aquella reforma donde los maestros no fueron escuchados, y me refiero al Presidente Andrés Manuel López Obrador,...”; siguió con “los grupos parlamentarios que nos acompañan, porque fueron ellos quienes pusieron en el radar el hecho de haber quitado la autonomía a las universidades públicas y se recoge nuevamente a este proyecto de dictamen”; pidió permiso para hablar a título personal: “yo vengo de un estado del sureste mexicano, de Chiapas, y en Chiapas la paz se construye todos los días, es una forma y una aspiración de vivir, y en estos grandes problemas que acontecieron en materia educativa violentaron el tejido social, hoy tenemos un compromiso muy claro: no queremos que los maestros en México, que los maestros en Chiapas, en Oaxaca, en Veracruz, en Michoacán, salgan a protestar a las calles”; y terminó pidiéndole “a los compañeros y compañeras del grupo parlamentario del PAN, a reflexionar su voto, a reflexionar su posicionamiento, todavía faltan las leyes secundarias. Esas leyes que van a ser el molde para que podamos construir no solamente un modelo educativo que nos permita ser más competitivos, sino también conocer nuestra realidad social en México.”

Siguió el Senador Rubén Rocha Moya a nombre de la Comisión de Educación. Otra vez se impuso la narrativa de la participación y del consenso alcanzado. Además de la Minuta de Diputados y de la iniciativa presidencial, en el Senado había otras iniciativas y discusiones. Las mencionó una por una, los y las proponentes y su grupo parlamentario, se enfrascó en una edulcorada genealogía de las reformas educativas en diferentes sexenios, para terminar con la glosa a los principales ejes de la reforma:

1. Se acaba con el inicio de este Decreto que aspiramos sea aprobado por todos nuestros compañeros, se acaba la evaluación punitiva.
2. Todas las maestras y los maestros que hayan generado algún derecho con la aplicación de la reforma anterior, debe de serle cubierto.
3. Todo maestro y maestra que haya sido afectado, cesado, sancionado, perseguido, producto de la reforma anterior, deben ser restituidos todos sus derechos.

Culminó, como el anterior, haciendo un llamado a todas las bancadas a apoyar una reforma que sea el “mejor regalo que les entregemos a las niñas y niños hoy en su día”.

Al término de su intervención, la Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, del PAN, solicitó el uso de la palabra por alusiones personales. Aunque no procedía por estar en la presentación del dictamen, no de su debate, la senadora pidió que en el Diario de los Debates se quitara su nombre del dictamen, pues su iniciativa no fue considerada: “No, Senador,

gracias, no me incluya en esta reforma que en resumen sólo es un capricho de la CNTE”, dijo.

La senadora Ana Lilia Rivera, presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, inició su intervención como lo habían hecho algunas de sus compañeras en la Cámara de Diputados, muy feliz: “hoy es un día de mucha alegría en el que muchas y muchos mexicanos tenemos la gran oportunidad de reflexionar profundamente cómo lograr la transformación profunda de México”. Estaba tan contenta que citó a Mandela y reiteró el más común de los lugares comunes: “...nos deja la receta del arma más poderosa que puedes dar a tu pueblo para cambiarlo, y dice que es la educación el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo, para cambiar el pueblo”. La hagiografía terminó pronto, por fortuna, y siguió con una elaborada síntesis de los avances más importantes de la reforma; sin olvidar, como se debe, la nutrida participación de las fuerzas políticas magisteriales, sociales, académicas y populares en su construcción:

1. Garantizar el derecho de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes a su inclusión al SEN desde la enseñanza inicial hasta la superior.
2. Reafirma la rectoría del Estado sobre la educación, terminando con la injerencia de organismos ajenos a los intereses nacionales.
3. Establece que para el ingreso y promoción magisterial se ponderen los conocimientos, actitudes, experiencia docente.
4. Se eliminarán los exámenes estandarizados, y se reconoce el derecho a las maestras y los maestros, a la capacitación y la actualización.
5. Se fortalece la educación normal, reconociendo en ella su papel fundamental para la formación docente.
6. Agrega el enfoque de derechos humanos con perspectiva de género en los planes y programas de estudios.
7. Se fortalece y fomenta el estudio de las ciencias y humanidades, tales como historia, geografía, civismo, filosofía, tecnología e innovación, lenguas extranjeras e indígenas del país, las artes, la educación física, el deporte.
8. Una educación integral, entre otras, por supuesto tomando en cuenta las materias básicas como español, matemáticas y la lectura, así como la promoción de estilos saludables de vida.
9. Y algo importantísimo por primera vez, el cuidado del medio ambiente, y lo que tanta falta le hace a México, la cultura de paz.
10. Establece criterios que orientan la educación para que sea equitativa, inclusiva, plurilingüe, intelectual, integral y de excelencia, extendiéndola como el mejoramiento pleno que promueve el máximo logro de los educandos para el desarrollo

de su pensamiento crítico y fortaleciendo los lazos escuela-comunidad.

11. Se elimina el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y se crea uno nuevo que coordinará el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, encargado de realizar estudios, investigaciones y evaluaciones diagnósticas.
12. Se respeta y promueve la autonomía de las universidades.
13. Se reconoce por primera vez que los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para la enseñanza, por lo que se garantizará por primera vez en la Constitución, que los materiales didácticos e infraestructura sean suficientes y adecuados.
14. Se señala expresamente la responsabilidad de supervisión de los padres, madres o tutores respecto al progreso y desempeño educativo de sus hijos y pupilos.
15. Se precisa que la enseñanza inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
16. Se especifica que la regulación del sistema de carrera de las maestras y maestros se deberá dar certeza sobre los criterios que se adoptarán al considerar los conocimientos, actitudes y necesaria para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos.
17. Se señala que para el diseño de los planes y programas de estudios se contemplará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, de los diversos actores sociales involucrados en la educación, así como los estudios que consideren las realidades y contextos regionales y locales, lo cual permitirá atender, de manera específica, las necesidades conforme a sus destinatarios, además de considerar experiencias comunitarias exitosas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
18. Se establece el criterio de educación inclusiva, para que se tomen en cuenta las capacidades circunstancias y necesidades de los educandos.
19. Se establecen los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras conforme a procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos para la mejora de la educación.

5.2. El debate en lo general

El procedimiento es el mismo que en la Cámara de Diputados. Primero, las fracciones parlamentarias disponen de 10 minutos para exponer sus argumentos; luego los y las senadoras en lo individual, en rondas alternadas

a favor y en contra; posteriormente se vota en lo general y los artículos no reservados.

5.2.1. Posición de los grupos parlamentarios

Por el PES habló la senadora Marcela Mora Arellano. No fue extensa, sólo glosó algunas partes del dictamen para destacar cuestiones relacionadas con el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la revalorización del magisterio, el fortalecimiento de las normales, el respeto a los derechos magisteriales y el derecho a la educación.

El senador Obed Maceda, que se había abstenido en las Comisiones Unidas, intervino a nombre del grupo parlamentario del PRD, para anunciar su apoyo al Dictamen:

...celebramos, como fracción, que se haya retomado parte de lo propuesto en comisiones, como la inclusión de género, la igualdad, el considerar a todas las ciencias y las humanidades, donde se incluyen, desde luego, materias llamadas clásicas, como la enseñanza del español e incluir las lenguas indígenas además de las lenguas extranjeras, como el inglés y, desde luego, las matemáticas, que deben ser la base de la educación en cualquier ámbito.

También en este dictamen se considera la obligación del Estado desde la educación inicial y hasta la universidad, lo cual deja abierta la puerta para ese gran proyecto que se ha planteado, que es la creación de 100 universidades más en nuestro país.

Sabemos que quedan muchos pendientes, pero a final de cuentas es un gran avance y por ello vamos a acompañar en lo general la votación en sentido afirmativo.

En otro tono, Raúl Bolaños Cacho Cué, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), sólo necesitó tres aspectos de la reforma para fundamentar el voto aprobatorio de su bancada:

Primero. Se reitera que corresponde al Estado la rectoría de la educación, la Federación y las entidades federativas asumirán la prestación de servicios educativos con base en principios y valores para lograr una transformación que lleve a un bienestar justo, democrático e igualitario.

Segundo. Se reconoce a nuestras maestras y maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, que contribuyen a

la transformación social, por lo que tienen derecho a acceder a un sistema integral de formación, capacitación y actualización...

Tercero. Y muy importante. La reforma educativa reconoce a las lenguas indígenas como asignatura fundamental, esencia de nuestra nación, fomenta el respeto por la naturaleza e impulsa el cuidado al medio ambiente como tema prioritario para la orientación integral de los planes y programas de estudio.

En realidad eran cuatro, pues en el resumen se le había olvidado: “La educación ambiental es un tema prioritario para el Partido Verde, por lo que aplaudimos su inclusión en los planes y programas de estudio”.

El senador Joel Padilla Peña, del PT, mantuvo la línea de sus compañeros diputados, no sólo en la orientación del voto, sino en sus argumentos y en sus nada ocultas intenciones:

Durante décadas, el PT ha luchado para proveer de educación de calidad a miles de niñas y niños mexicanos en tercero y tres años de edad.

A través de los Cendis se ha demostrado, una y otra vez, la importancia de la educación inicial. A su vez hemos probado que la educación que imparte el Estado puede ser de una calidad comparable con aquella de los países más desarrollados de la materia.

Desde aquí quiero mandarles un saludo al Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma, y a la Secretaria de Gobernación, y recordarles que el compromiso del Presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, de regularizar los Cendis del país aún está en camino, que no se ha cumplido.

El año pasado fuimos víctimas de agresiones por parte del gobierno saliente dejando todo un año sin recursos a los Cendis del país, pero hoy estamos ya en la cuarta transformación y hoy se cumplen cuatro meses de este año y no se han regularizado, maestras y maestros de estos Cendis no han cobrado un centavo desde el año pasado y cuatro meses de este año, las niñas y los niños tampoco están recibiendo su alimentación que debe de suministrar ya el Estado, porque hay presupuesto, la Cámara de Diputados aprobó el presupuesto para estos programas y aún no se han llevado a cabo. Hay de los enlaces legislativos que por aquí andan, mándele mis saludos a Esteban Moctezuma y a la Secretaria de Gobernación que ya le hemos mandado mensajes que está muy lenta esta regularización.

Las neurociencias han mostrado que el desarrollo más importante del ser humano ocurre en los primeros años de vida. En esta etapa, el cerebro está

en pleno crecimiento, por lo que requiere de los estímulos correctos y de una nutrición adecuada para poder desarrollarse en plenitud; sin embargo, el Estado mexicano no garantizaba la educación en los primeros días, meses y años de vida al abandonar de facto a la infancia mexicana, se les impedía alcanzar su pleno potencial en el largo plazo y, por lo tanto, se vulneraban sus derechos fundamentales.

Verónica Delgadillo, del grupo parlamentario de MC regresó a las glosas reiteradas, pero antes recordó que su partido siempre estuvo en contra de la reforma educativa de Peña Nieto:

Quienes intentaron cambiar la política educativa pensando que bastaba con la fuerza de su mayoría se dedicaron a linchar a maestras y maestros culpándolos todo el tiempo del fracaso educativo, lo hicieron también de espaldas a los maestros, a las maestras, a la familia, a los estudiantes y, sobre todo, lo hicieron de espaldas a México.

Por eso en Movimiento Ciudadano votamos en contra de esa reforma y de todas las reformas estructurales del sexenio anterior.

Continuó su diagnóstico de la emergencia educativa nacional, por lo que consideraban que una verdadera reforma tendría que contemplar, como lo hacía esta, “el regreso de la filosofía para desarrollar, sin duda, el conocimiento del civismo, para cultivar el amor por nuestra patria, la inclusión del arte para alimentar el alma y la inclusión de la naturaleza para entender que no tenemos otro planeta y que es nuestra responsabilidad cuidarlo para no arrebatarle el futuro a las próximas generaciones”. Además, refirió la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto de la dignidad de las personas, la pluriculturalidad, la educación para personas adultas y, “por supuesto, la educación para la vida, que es un logro de Movimiento Ciudadano, que lo sacamos adelante en el Congreso de Jalisco, ...y que busca que nuestros pequeños...a través de la educación física, del arte, de la educación socioemocional puedan aprender a cuidar su salud, a sentir, a manejar sus emociones y aprender valores y cultivar la paz, la paz que tanta falta nos hace en este país”.

La senadora Beatriz Paredes Rangel, del PRI, fue cuidadosa pero también aguda:

... el que se haya pretendido reducir el debate al tema de las características y consecuencias de la evaluación magisterial, y polarizar las posiciones pretendiendo descalificar decisiones que siendo controvertidas han fructificado positivamente, según unos, y han sido gravemente equivocadas, según otros.

No pretendo llevar agua a mi molino, ni enardecer un debate que desde mi óptica debe tener otra estatura, y no sólo el de la reconciliación de intereses. Creo que el asunto magisterial es de la mayor complejidad y relevancia, y que desde luego en todo lo que compete a políticas que les atañe es indispensable la participación del magisterio, como también lo es la rectoría del Estado en la conducción de la educación y la responsabilidad de la autoridad para que no abdique de lo que son sus obligaciones. no quisiera que esta reforma nos calificara en el tiempo como una legislatura demagógica, para ello es indispensable que el Estado provea del presupuesto, que haga sustentable la reforma y las conquistas de obligatoriedad que se han consagrado en esta minuta.

Necesitamos un nuevo federalismo educativo, necesitamos una nueva Ley de Coordinación Fiscal que provea de los recursos que permitan que nuestras universidades no estén en la inopia anualmente y siempre al borde del conflicto.

Fue distinto el tono de la senadora Minerva Hernández Ramos, del grupo parlamentario del PAN. De entrada, anunció el voto en contra de su fracción. Siguió con argumentos, inculpaciones y críticas entre más ácidas mas celebradas por sus compañeros de partido y más repelidas por los grupos mayoritarios. La asamblea se encendió:

Esta discusión tiene su origen en la iniciativa de reforma que presentó el Ejecutivo Federal, aquella en la que de un plumazo cercenó la autonomía de las universidades públicas de este país.

Después, el Presidente diría que se trató de un error y mucho después vendría esa aberración del orden constitucional y ese desdén por las facultades de este Congreso de la Unión al que se le llamó memorando, y en el que se conminó a Secretarios de Estado para que, y cito: “Dejaran sin efecto todas las medidas en las que se haya traducido la aplicación de la llamada reforma educativa”.

De igual manera, debo puntualizar que en la iniciativa de reforma constitucional de diciembre, el Presidente López Obrador no acompañó el impacto presupuestario que implicaría la reforma educativa que propuso, a pesar de que el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria expresamente lo mandata.

Coloquialmente les digo “cero y llevamos dos”, el supuesto error de la autonomía universitaria y no haber acompañado el impacto presupuestal correspondiente, estando obligado a ello.

En verdad queremos llegar a los oídos del Presidente y, en términos beisboleros, añadir a estos dos agravios el del famoso memorando, sería el tercer strike para marcar un out y dejarlo fuera, lo dejamos para que la historia lo registre.

La iniciativa planteada por el Ejecutivo quería desterrar cualquier vestigio de la reforma educativa, derivada del Pacto por México, haya sido muy bueno o haya sido muy malo, desde el grupo político en el poder, se dijo: no quedará ni una sola coma de la reforma educativa.

Aseveraciones como ésta, con su impostada contundencia, únicamente están destinadas a reafirmar la política del “mecansogansismo” y a arrancar aplausos de los militantes de MORENA, pero que no se sostienen en la realidad, porque no quedó abrogada la reforma educativa, construimos acuerdos sobre ella y le hicimos importantes modificaciones.

Ante esto, la oposición parlamentaria hizo eco de las inquietudes vertidas por la sociedad civil organizada, siendo invaluable las aportaciones del Colectivo Red, Educación, Derechos. Y en forma conjunta los grupos parlamentarios del PAN, del PRI, del PRD y de Movimiento Ciudadano, presentaron su iniciativa de reforma educativa llamada MMI, porque mantiene, mejora e innova la reforma educativa de 2013.

Por eso los asuntos relacionados con educación inicial, educación superior, educación especial, educación pluricultural y plurilingüe, educación basada en el enfoque de derechos e igualdad sustantiva y el acceso a los beneficios de la ciencia y de la innovación tecnológica, son temas que no fueron planteados por el Ejecutivo Federal, sino que se trata de logros de la sociedad civil organizada, de la academia, de los profesores y de los legisladores de oposición, pues fueron ellos quienes en conjunto impulsaron y promovieron su importancia, hasta quedar incluidos en el dictamen que hoy nos ocupa.

Así como hemos señalado los aciertos que conlleva esta segunda generación de reforma educativa, siendo la primera aquella que impulsó el PAN desde este Senado en la legislatura antepasada.

El grupo parlamentario de Acción Nacional tiene el deber de esclarecer ante la ciudadanía cuáles son los vicios y los engaños que se contienen en este dictamen y que nos motivan a votar en contra del mismo.

En primer lugar, en el artículo 3º constitucional, que se prevé en el dictamen, se está proponiendo que sea en la legislación secundaria donde se definan los procesos de selección a los que concurrirá el personal que quiera

participar en los procesos de admisión, promoción y reconocimiento, cuando lo apropiado es que el espíritu del legislador, como Constituyente Permanente, sea claro, sea prístino y que no quede lugar a dudas que es la Constitución la que debe establecer el marco de actuación en que deban desarrollarse y detallarse esos procesos.

Asimismo, una gravísima cuestión, el INEE es la primera institución a la que esta cuarta transformación despoja de su autonomía constitucional, siendo muestra que para el resto de los órganos constitucionales autónomos, considerados por el Presidente como “refugio de fifis, de conservadores o de opositores”, corren el peligro inminente que sean degradados a una simple autonomía técnica y operativa, para en realidad mantenerlos bajo el dominio del Ejecutivo Federal.

Así es la fragilidad a la que se quiere someter el orden constitucional y republicano que se ha construido durante muchos años. Aunado a esto, en el Artículo Décimo Transitorio se advierte el peligro que el Estado mexicano ceda a las presiones políticas del sindicato o de la coordinadora, que regresemos al esquema de la venta de plazas o al pernicioso control sindical de las mismas, y este hecho no puede minimizarse por tratarse de una disposición transitoria, al contrario, “el diablo está en los detalles” y solamente en México no hay nada más permanente que lo transitorio de la ley.

Adicionalmente, a pesar que este Senado recién aprobó un punto de Acuerdo en el que su servidora establecía que esta Soberanía exhortaba a que se diera a conocer el impacto presupuestal que tendría la reforma educativa, lo cierto es que hasta la fecha desconocemos la cuantificación de recursos públicos que esta reforma tan importante requerirá.

En un contexto como el actual, donde los ingresos presupuestarios se han mostrado a la baja en los primeros tres meses del año y donde se han vuelto cada vez más claras las señales de desaceleración económica, es indispensable conocer los alcances presupuestarios de esta reforma y resulta, por tanto, inadmisibles que se pretenda votar favorablemente por algo que no sabemos cuánto costará al pueblo de México y cómo distorsionará las finanzas públicas y los déficits en varias entidades federativas.

En este contexto, de acuerdo con los datos estadísticos de finanzas públicas que transparenta la Secretaría de Hacienda, se observa también una baja en las aportaciones federales destinadas a la nómina educativa y al gasto operativo, el FONE, así como a la educación tecnológica y de adultos, FAETA.

Esta caída es producto de la menor recaudación que está obteniendo el gobierno federal, lo que a su vez es consecuencia de la desaceleración económica que ya se advierte y de las equivocadas decisiones presidenciales que han mermado la confianza de los inversionistas, generando un clima de expectativa en el que se han contraído tanto el gasto como la inversión.

En esta virtud, esta reforma constitucional que estamos discutiendo no está ocupándose del federalismo educativo, no está centrándose en la desigualdad presupuestal de las entidades federativas y, por ende, en las problemáticas que estas tienen para solucionar su déficit financiero respecto del gasto en educación, por lo que este dictamen no está garantizando la atención del problema que surgirá de las nuevas atribuciones que tendrán las entidades federativas a consecuencia de esta reforma.

Por eso, desde el grupo parlamentario de Acción Nacional, hacemos un llamado a la prudencia para analizar con mucho más cuidado estos temas, que de no modificarse a través de reservas y de permanecer en los términos del dictamen, nos fuerzan a votarlo en contra.

Cuando parecía que el debate podría prender, la senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, del grupo parlamentario de MORENA, desestimó lo dicho por la panista. Su discurso fue anticlimático. La dermatóloga y profesora del ITESM-campus León, excandidata a gobernadora de Guanajuato, fue extensa en disquisiciones histórico-educativas, para luego glosar, ¡otra vez!, las virtudes de la nueva reforma:

Llegamos así a la época neoliberal de este país, en donde se fue precarizando cada vez más la formación humana en aras de decir que México lo que necesita son ingenieros, y sí, México necesita ingenieros, pero en primer lugar necesita humanos, personas, la mayor parte de los problemas de México son humanos, no ingenieriles.

Entonces, se descuidó la formación en humanidades, en todas las cuestiones que tuvieran que ver con lo social y véannos aquí en el desastre, en la cúspide de la reforma neoliberal, que se concretó en 2013 y que regresa aquella lucha de los maestros normalistas de los 1970's.

Entonces, hoy estamos haciendo historia, compañeras y compañeros, MORENA, el grupo parlamentario de MORENA, estamos muy complacidos con la reforma educativa que hoy se discute, porque reivindica las causas de los maestros, pero también reivindica las causas de los niñas, niñas y jóvenes de este país, reivindica las luchas de los excluidos de siempre, de los indígenas, de los discapacitados, de la primera infancia.

Entonces, estamos hablando de una reforma, efectivamente, de gran calado que podrá prosperar...

Nada pasó. Una dosis de pasiflora discursiva, de la vieja práctica de las mayorías que silencian cualquier debate con efemérides y grandilocuencia. Nada nuevo. Lo mismo que habían hecho en 2013 los partidos del Pacto por México frente a la andanada opositora. Ahora, con menos crítica y más acuerdos, una tímida Beatriz Paredes y una enjundiosa senadora del PAN fueron sometidas por la fuerza del desdén parlamentario.

5.2.2. Argumentos a favor y en contra

Esta vez iniciaron las voces contrarias al dictamen. La primera fue la senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros, del grupo parlamentario del PAN. Acudió a su biografía para fundamentar su posición:

Soy Lupita, soy maestra egresada de una Normal, trabajé 16 años en el sector, sin dedicarme a la política y sin participar en grupos sindicales. Se los comento para que sepan qué tanto peso darle a lo que hoy les vengo a comentar aquí.

Nuestra finalidad es la calidad de la educación. Si esa es la finalidad deberíamos de crear los medios que nos lleven a cumplir esa meta.

Señores, este no es un medio que nos lleve a cumplir con la calidad de la educación. Por eso el PAN va a votar en contra.

Los Senadores del PAN sí queremos niños críticos, creativos, queremos niños emprendedores, queremos niños exitosos, competitivos, eso queremos de nuestros niños de México.

Y les digo algo, esta minuta es confusa, esta minuta es ambigua y no es clara en el proceso de aceptación de los maestros de ingreso y de promoción.

Y lo decían los Senadores de MORENA en la comisión, también ellos lo decían, que estaban confundidos porque por un lado en esta reforma se dice que se van a acatar procesos transparentes, pero no habla de qué tratan esos procesos y te remiten a una ley secundaria en la que no nos van a ocupar, y en una ley que no conocemos. Imagínense qué grave.

Y te remiten a la Constitución, al artículo 123, Apartado B, que dice que ahí se van a basar en donde lo único de lo que habla ese artículo es del escalafón.

¿Saben que es el escalafón? Presentar papeles de cursos y de preparación que tú tienes, pero no habla de evaluación, no habla de cómo comprobar lo que estás presentando de documentos. A esto estamos arriesgando a la educación, señoras y señores.

Y yo me pregunto, en los 29 foros, en las 6 mil ponencias, ¿esto pidieron los maestros? No, esto lo pidió un grupo, un grupo negociador, un pequeño gremio, un gremio y esto abre las puertas a la corrupción y a la impunidad, ha sido la bandera de Andrés Manuel y hoy traicionan al pueblo de México y a los niños, hoy traicionan a la niñez mexicana.

Estoy segura que hoy están preocupados esos maestros a los que sí les gusta estudiar, los que le tienen amor a la camiseta y a la educación.

Con el Décimo Sexto Transitorio se pone en riesgo y es un retroceso, es un retroceso.

Antes de continuar, la senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, del PAN, solicitó la revisión del *quorum*. La presidencia señaló que a su juicio seguía existiendo, por lo que cedió el uso de la palabra a otro maestro-senador, Casimiro Méndez, de MORENA. Como su antecesora, él también inició con una nota biográfica, pero en sentido contrario:

Yo he sido un maestro que he militado en la CNTE y qué horror cuando hablan de la CNTE, y ahí humildemente tengo un posdoctorado, humildemente y no soy flojo, ni soy huevón, ni acepto las descalificaciones que se nos hacen. Ese es uno de los grandes errores que se cometen en la educación, que fíjense que han pensado que para que la escuela sea de calidad los alumnos tienen que estar calladitos, para que la escuela sea de calidad los alumnos tienen que estar pasivos.

Yo voy a votar en lo personal por esta reforma educativa, porque considero que por primera vez los niños son el centro de esta reforma educativa porque está pensado en formar a hombres libres que tomen distancia de esta sociedad que en ocasiones enloquece, y que hay neoliberales que todavía le aplauden.

Yo voy a votar por esta reforma educativa por un hombre, una mujer educada no se permite la desaparición de 43 jóvenes normalistas. Un joven educado, una persona educada no se permite un Estado totalitario.

Educación es enseñar a cuestionar y pensar. (Por eso hoy) quiero recordar a todos aquellos y aquellas que dieron la vida luchando contra esta mal llamada reforma educativa, que estamos a punto de terminar con ella.

Para hablar en contra continuó otro panista, Marco Antonio Gama Basarte, en el mismo tono y con un inicio parecido al de su compañera:

...Mi voto en contra de la contrarreforma educativa que hoy se propone aprobar, porque, aunque se machaque el falso discurso de la construcción de acuerdos, la realidad es que los términos de la modificación se realizaron para complacer al presidente, al sindicalismo oficial y al sindicalismo disidente, y a grupo pertrechados de poder a los que hoy en materia educativa se les regala un poder ilimitado. Gracias a la expropiación que indebidamente han hecho del derecho a la educación de calidad de nuestros hijos. “No”, nosotros no vamos a afectar la educación de la niñez mexicana, no estamos de acuerdo en entregar la educación a intereses facciosos y someter las decisiones del estado en materia educativa a la vigencia de negociaciones inconfesables.

Que todo México sepa que en materia educativa se está abriendo la puerta a la discrecionalidad política, que coaligada con cacicazgos sindicales consolida la alianza que viene desde la campaña, entre un gobierno simular y organizaciones sindicales que defienden sus propios intereses.

Que quede claro, la venta de plazas no terminará porque el presidente diga que confía en la moralidad de sus aliados políticos de la CNTE o en el redimido SNTE. Esa práctica deleznable y profundamente lesiva de la educación de calidad, sólo podrá garantizarse si el texto constitucional es claro e inequívoco. Ello, no ocurre en el Décimo Sexto Transitorio y que no es otra cosa que una falencia deliberada para que en el futuro la reforma pueda aplicarse a discreción.

...En síntesis, no seremos cómplices de la legalización del chantaje sindical y facultades extralegales para que el gobierno negocie por debajo de la mesa.

Un poco crítico, pero conciliador y a favor del dictamen, Samuel Alejandro García Sepúlveda, de MC, recordó el voto en contra de su partido a la reforma de 2013, pero en esta ocasión votarían a favor pues es una “reforma sensata que toma en cuenta al maestro y que asume que no se puede gobernar en materia educativa teniendo a los maestros en contra”. Sin embargo, señaló dos cuestiones preocupantes: el dispendio del gasto federal en materia educativa y solicitar a “nuestro Presidente, que ese memorándum quede sin efectos, que espere los tiempos legales y en su momento que sea la Constitución y la ley secundaria la que imponga un marco de actuación a nuestro Ejecutivo para implementar, ejecutar, monitorear y evaluar nuestras propuestas educativas”.

La senadora Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, del PAN, hizo una intervención comedia en contra del dictamen, sólo por dos razones, pues reconocía

que había algunos avances. La primera era que no quería pasar a la historia como una senadora que desapareció un organismo constitucional autónomo; y la segunda, por el transitorio dieciséis.

La contra parte discursiva vino de Gabriela Benavides Cobos, del PVEM, repitiendo las glosas de sus compañeros de su grupo parlamentario: se reconoce a las maestras y maestros como agentes fundamentales del proceso educativo; el sistema de carrera profesional; el derecho al acceso de formación, capacitación y actualización la formación de docentes; la reestructura de los planes de estudio, mediante los cuales se permitirá el desarrollo armónico de las niñas, niños y adolescentes. Además

...es de destacar que el proyecto de propuesta contempla esencias indispensables para la identidad de los mexicanos, como la historia, la geografía, el civismo, la lengua indígena, el deporte, las artes, entre otras. Lo que más nos congratula es que se contemple en los planes y programas el cuidado del medio ambiente que, sin duda, generará una conciencia ambiental que fortalecerá la lucha para la protección de los recursos naturales... Con esta reforma frenaremos la persecución de las maestras y maestros, dejemos de lado la cacería educativa, es momento de regresar a una figura de respeto y prestigio a nuestros docentes que son uno de los pilares de nuestra sociedad.

Cuando subió Gustavo Enrique Madero Muñoz, del PAN, regresó la crítica virulenta. Con una retórica enardecida, plagada de falencias cognitivas, pero de gran eficacia emotiva, el senador no escatimó adjetivos ni advertencias:

...Va a quedar excluida la calidad de la educación de la reforma constitucional.

Para quienes no lo sepan, lo único que cambia es el artículo tercero que quita el inciso d) y que quita este inciso que dice: "será de calidad la educación que se imparta en la educación pública".

¿Por qué se quita? A ver, nos vamos a preguntar ¿por qué quitamos la educación sea de calidad, por qué se deroga este artículo, a quién le duele, a quién le molesta, con qué fin se quita?

Y creo que nos acaban de responder ahorita en intervenciones anteriores cuando se dice que este es restituirles los derechos laborales a los trabajadores de la educación. Se criticaba la reforma anterior porque era una reforma laboral, ésta sí es una reforma laboral, está hecha a la medida y a los intereses no de los alumnos, sino precisamente de los maestros que están exigiendo no ser evaluados, porque no la mayoría de los maestros están en coincidencia.

Yo conozco muchos maestros que hoy agradecen, como ya lo dijo Lupita, el contar con mecanismos de meritocracia para poder ascender y no a través de relaciones con el poder, con el gobierno o con su sindicato.

Por eso creo que hoy estamos de duelo en el Partido Acción Nacional. Yo en lo personal creo que este es un retroceso, hoy que el mundo experimenta no la cuarta T, sino la cuarta revolución industrial que es la sociedad del conocimiento.

En México hoy sepultamos la calidad de la educación.

Mi más sentido pésame para la niñez mexicana.

Salomón Jara Cruz, del grupo parlamentario de MORENA, intentó responder en un tono más apagado, pero con un amplio abanico de calificativos, además de las glosas que cada vez más parecían un tedioso lugar común:

...hoy sí vamos a tener una verdadera reforma educativa y no la reforma mal llamada educativa que tuvimos en el pasado.

Comienzo señalando esto porque creo que es muy importante que la gente sepa que detrás de esta verdadera reforma, en materia educativa, se encuentra la muestra más clara y contundente de que sí es posible hacer política de manera distinta.

La mal llamada reforma educativa del 2013, la cual fue una reforma neoliberal y laboral disfrazada, fruto del Pacto por México, un pacto espurio acordado entre unos cuantos y negociado a espaldas de la sociedad, fue una reforma ilegítima que incluso tuvo que ser votada en un recinto ajeno al Poder Legislativo, y que fue avalada por una mayoría que traicionó abiertamente el interés del pueblo de México... Por fin, el pueblo de México tendrá la reforma educativa que necesita para establecer la justicia social y elevar la calidad de vida de las mexicanas y los mexicanos, particularmente de quienes más necesitan.

La senadora del PAN, Indira de Jesús Rosales San Román, no se cansó de reiterar las mismas críticas de sus compañeros de bancada. Advirtiendo una derrota inminente, su intervención fue más bien un reproche:

...Desafortunadamente lo que el día de hoy la mayoría de ustedes va aprobar no es una contrarreforma realmente, es un acuerdo, es un acuerdo entre el gobierno un grupo de maestros y un sindicato respecto a cuáles van a ser sus realidades y cuáles son sus últimos términos en materia laboral.

Tanto dijeron hace algunos años que la reforma educativa era una reforma laboral, que no hay nada más laboral que la reforma que el día de hoy está aprobando, porque de lo único de lo cual están hablando aquí es de los maestros. No entendemos por qué este terror al poderse evaluar y al poder tener una calificación si esa es la manera en la que nuestros niños están también en un proceso de aprendizaje todos los días...

En sentido contrario habló Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre:

...Hoy es un día de fiesta para el Partido del Trabajo, el estar impulsando desde esta máxima tribuna una reforma que, entre muchas otras generosidades, destaca dentro del texto constitucional el considerar como una obligación del Estado la educación inicial y la educación superior, es un hecho sin parangón. No compartimos el que los maestros los humillen, los minimicen, los amenacen. No compartimos que la pasada mal llamada reforma educativa a través de esta política coercitiva y punitiva, esclavizar a los maestros, a burocracia y les limitara de estar frente a grupo donde verdaderamente es que pueden hacer una aportación a la sociedad.

Estamos de fiesta.

Así como los maestros hoy con la votación de esta nueva reforma laboral tendrán un nuevo marco jurídico que habrá de fortalecer sus actividades y su vocación, así también se ve reivindicado el Partido del Trabajo con la redacción del texto del 3 constitucional...

Fue la última intervención. La presidencia informó que había cuatro solicitudes más para hablar en pro del dictamen, pero como el artículo 199 establecía que cuando hubiesen intervenido cinco oradores en pro y cinco en contra se podía consultar a la Asamblea si el asunto se encontraba suficientemente discutido, entonces procedía hacerlo. La asamblea así lo consideró.

5.2.3. Votación

El dictamen fue aprobado en lo general y los artículos no reservados por 95 votos a favor, 25 en contra y dos abstenciones; al estar presentes 122 senadores y senadoras, entonces la mayoría se declaró calificada.

Fracción parlamentaria	A favor	En contra	Abstención	Comisión oficial	TOTAL
Morena	56	0	0	0	59
PAN	0	24	0	0	24
PRI	11	0	1	1	14
MC	8	0	0	0	8
PRD	5	0	0	0	5
PT	5	0	0	0	6
PT	5	0	0	0	5
PVEM	5	0	1	0	6
Sin grupo	0	1	0	0	1
Total	95	25	2	1	128

Fuente: Senado de la República, Información parlamentaria, 30 de abril de 2019.

A diferencia de la Cámara de Diputados, donde MORENA tuvo un índice de disciplina partidaria muy por debajo del promedio, en el Senado fue de 100%, lo mismo que el del MC, PRD, PT y el PAN, pero este último en sentido contrario. De todas maneras, el PVEM y el PRI mantuvieron un índice muy alto, pues sólo se abstuvo un senador de cada bancada.

5.3. El atorón en lo particular

El procedimiento es igual al de la Cámara de Diputados: se reservan artículos para su reforma, adición, derogación, se fundamenta una propuesta en dos minutos, se consulta si se admite a discusión; en caso afirmativo, se procede y luego se vota; en caso negativo, queda en los términos del dictamen.

5.3.1. Propuestas

La senadora Alejandra Lagunes Soto Ruiz, del PVEM, propuso una modificación a los párrafos tercero, quinto, séptimo, onceavo, y la fracción IX del artículo 3º, para concluir en los contenidos educativos las matemáticas, las habilidades digitales y la comprensión del cambio climático; además, para incluir los concursos de oposición al ingreso y las evaluaciones diagnósticas. *Desechada.*

Miguel Ángel Mancera, del PRD, planteó una modificación a las fracciones V y IX del artículo 3º, y la adición de un artículo décimo noveno y transitorio, para incluir la obligación de una partida específica a la ciencia

y la tecnología y darle autonomía constitucional al organismo de la fracción IX. *Desechada.*

Omar Obed Maceda Luna, del PRD, sugirió modificar el párrafo doceavo del artículo 3º para ampliar los contenidos educativos con matemáticas y lengua de señas. *No aprobada.*

La senadora Verónica Delgadillo, de MC, propuso modificar el inciso c) de la fracción II, el párrafo noveno y el párrafo décimo primero del artículo 3º, para incluir el combate a la violencia de género, cuidar el medio ambiente y cambiar la palabra “contribuyan” por “idóneos” los materiales didácticos y la infraestructura educativa. *Denegada.*

Por su parte Patricia Mercado, de MC, asumió el papel de vocera de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para proponer modificaciones al párrafo duodécimo, y los incisos e) y f) de la fracción II, del artículo 3º, para incluir la frase de “alguna discapacidad” y el lenguaje de señas. *Rechazada.*

La senadora Blanca Estela Piña, maestra jubilada de Michoacán, elimina la fracción IX, y reforma la fracción X del artículo 3º, para eliminar una figura como el INEE y garantizar el presupuesto a las universidades. *Denegada.*

El senador Damián Zepeda, del PAN, propuso modificar el párrafo séptimo, el primer párrafo de la fracción IX, el segundo párrafo del inciso e), de la fracción II, del artículo 3º, elimina el párrafo primero y segundo del artículo segundo transitorio y elimina el artículo cuarto transitorio, para no excluir la evaluación de permanencia, no eliminar el INEE, garantizar la gratuidad en la educación superior con presupuestos apropiados, eliminar el transitorio 16, poner un plazo de tres años para hacer gratuita la educación superior. *Desechada.*

Gustavo Enrique Madero, también del PAN, propuso modificar la fracción IX e inciso c) del artículo 3º, para mantener la autonomía constitucional del INEE. *No aprobada.*

Julen Rementería, senador veracruzano del PAN, quien se centró en denunciar la negociación con la CNTE y la incorporación del artículo décimo sexto transitorio. Su propuesta de derogación no fue aceptada.

Xóchitl Gálvez comenzó diciendo que su propuesta de modificación al segundo transitorio y décimo primero transitorio no sería aceptada, pero era importante hacerla pues había problemas en la calendarización del plan de formación docente, llevándolo hasta las leyes secundarias en 2020, lo mismo con el calendario de evaluaciones de ingreso. Tenía razón, *no fue aprobada.*

La senadora Gina Cruz, también del PAN, subió a proponer la incorporación de un segundo párrafo al inciso c), de la fracción IX del artículo 3º de la CPEUM a fin de que las instancias evaluadoras tomen en cuenta el desarrollo y desempeño de las maestras y maestros bajo criterios de evaluación de calidad formativa conforme a los procesos

valorativos, cualitativos, continuos y formativos para la mejora continua de la educación. *No fue aceptada.*

Minerva Hernández, del PAN, propuso establecer la obligación de que se realizaran las modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de incluir un Fondo de Aportaciones a la educación superior, que esté referenciado a la recaudación federal participable y que los recursos de este Fondo deban ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020; así como de los subsidios que sean requeridos para el pago de la nómina del magisterio estatal, para lo que habría que modificar el noveno, décimo quinto y décimo sexto transitorios. *Rechazada.*

Josefina Vázquez Mota (PAN), con una retórica alambicada y turbia, habló en contra de la eliminación de las evaluaciones y la importancia de establecer sistemas de incentivos correctos que formen ciudadanía, para lo que había modificar el noveno transitorio. *Denegada.*

La senadora María Guadalupe Murguía Gutiérrez, también del PAN, presentó cuatro reservas: al primer párrafo, a la fracción X; al segundo párrafo del artículo 3º y al décimo quinto transitorio, en cuestiones de obligatoriedad y universalidad en educación superior. *No aprobada.*

Otra senadora del PAN, María Guadalupe Saldaña Cisneros, hizo una propuesta de modificación a la fracción IX y adicionar un párrafo noveno; reformar el párrafo décimo primero del artículo 3º y suprimir el artículo décimo sexto transitorio, para incluir español y matemáticas en los contenidos educativos (por un supuesto error en la puntuación); agregar un párrafo para garantizar que haya suficientes maestros, personal de apoyo y administrativo en nuestros planteles con su plaza; manener la autonomía constitucional del INEE y eliminar la posibilidad de la corrupción en el décimo sexto transitorio. *Rechazada.*

Siguió Beatriz Elena Paredes Rangel, del PRI, para recordar la necesidad de la enseñanza de las matemáticas y de la lecto escritura, por lo que había que incluirlas en el amplio listado del párrafo doceavo del artículo tercero. E hizo un llamado a corregir un error tan obvio en el dictamen. Mientras refería los datos de los problemas de aprendizaje en comprensión de lectura y matemáticas, la interrumpió el senador Rubén Rocha Moya, presidente de la Comisión de Educación, para hacer una propuesta:

...para que retire como reserva y que nos permita, voy a pedirle al Senador Ramírez que con su licencia me permita hacerle esta propuesta para incorporar esta reserva de la Senadora Beatriz Paredes a título de una recomendación que pudiéramos meter en el texto de las consideraciones, en la exposición de motivos, y de esta manera le agradecería su comprensión para efecto de que se retirara como reserva y nosotros la incorporáramos a la exposición de motivos.

El senador Ramírez, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, contestó: “no le vemos ningún inconveniente que pudiera incorporarse al texto en la parte de exposición de motivos toda vez que el Presidente de la Comisión de Educación ha tenido esta relación con la Senadora.”

Siguió un diálogo inusual en la discusión parlamentaria de lo particular: quitar una reserva ampliamente apoyada y cambiarla por una referencia en la exposición de motivos:

- i. (Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel) Muchas gracias. A mí, Senador Rocha, le aprecio encontrar esta alternativa, lo que me parece esencial es que quede registrado el interés de los legisladores de la enseñanza prioritaria en matemáticas y en lectoescritura. Hubiera sido ideal el que pudiese incorporarse como una reforma, pero si no hay ese margen en el procedimiento legislativo, yo acepto su sugerencia para que se incorpore como una recomendación en la exposición de motivos.
- ii. (Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa) Senadora, con esto entendemos que retira la reserva. En virtud de que no afecta el articulado del proyecto de Decreto esperamos la modificación en la exposición de motivos para incorporarlo al expediente. ¿Están de acuerdo?
- iii. (Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel) Yo estoy de acuerdo, señora Presidenta.
- iv. (Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa) Sonido, por favor, al escaño del Senador Rocha.
- v. (Senador Rubén Rocha Moya) (Desde su escaño) Gracias, Senadora por su comprensión. Le pasaríamos a Servicios Parlamentarios la propuesta, incluso la ubicación donde ubicaríamos justamente este texto, y esto, bueno, nos va a permitir no modificar el texto del Decreto, pero sí va a considerarse como parte del espíritu del legislador, el interés de que, en efecto, si se consideró listado de materias aquello, por supuesto, no debe de quedar por fuera las matemáticas y la lectoescritura.
- vi. (Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel) Gracias, señora Presidenta.
- vii. (Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa) Está atenta la Secretaría de Servicios Parlamentarios para incorporar el texto, como aquí se ha quedado, al expediente. Continúe con su siguiente reserva, Senadora, por favor.

Beatriz Paredes continuó con la propuesta de adición de una frase al multicitado transitorio dieciséis: “prevaleciendo siempre la rectoría del Estado en los procesos mencionados en este párrafo”, para atajar las posibilidades del regreso de la corrupción en las plazas y los

reconocimientos. Terminó con una cortesía parlamentaria que más parecía una advertencia que un reconocimiento:

Además, quisiera dejar asentado que sería saludable que en la discusión de la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el grupo mayoritario, tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados, tengan una disposición a la inclusión y a la generación de consensos, pues este ordenamiento jurídico será crucial para determinar la naturaleza verdadera de esta reforma constitucional.

La propuesta no se aceptó. Pero se recordó el acuerdo de modificar la exposición de motivos para añadir la recomendación de la lectoescritura y las matemáticas en los contenidos educativos. Sin embargo, el ambiente había cambiado. Las interacciones parlamentarias se aceleraron. El ruido de fondo que producen los comentarios en corrillos, reuniones aceleradas, intercambios breves, acuerdos rápidos y demás, inundaron el salón de sesiones.

Así intervino la senadora Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, del PRI, para presentar una reserva al párrafo octavo del artículo 3º, para no “mantener un esquema tan abierto para el ingreso y promoción del magisterio, ya que de dejarse todo a la ley secundaria podría propiciar excesos que en poco beneficiaría al sistema educativo de nuestro país en general, y a los maestros que buscan una oportunidad en particular de seguir creciendo en el sector educativo”. *La propuesta tampoco fue aceptada.*

Otra priista siguió en el uso de la palabra: la senadora Sylvana Beltrones Sánchez, para presentar una reserva a la fracción IX del artículo 3º, con el fin de otorgarle autonomía constitucional al Sistema de Mejora Continua de la Educación. *Denegada.*

Parecía el turno de la fracción parlamentaria del PRI, pues subió a tribuna Manuel Añorve Baños, para proponer modificaciones al artículo décimo transitorio en materia del federalismo presupuestal. *No fue aceptada.*

Samuel Alejandro García Sepúlveda, del MC, se acogió al trato dado a la senadora Paredes, y propuso retirar su propuesta de modificación al octavo párrafo, para que todo lo que tuviera que ver con admisión, promoción y reconocimiento, se hiciera conforme a mérito, experiencia, conocimientos y que fuera regido por la SEP. Los presidentes de las comisiones de educación y puntos constitucionales acordaron el procedimiento.

Su compañero de fracción, Noé Castañón, planteó reservas al inciso f) de la fracción II, inciso e) de la fracción II, párrafo décimo primero del artículo 3º y al décimo primero transitorio, con el propósito de incentivar la participación ciudadana desde la infancia y tomando en cuenta que la primera participación de la vida pública ocurre desde la escuela. *Desechada.*

El senador Antonio García Conejo, del PRD, propuso una modificación al décimo cuarto transitorio para que se establezca como obligación

exclusiva de la Federación, el pago de salarios y prestaciones del personal docente en los estados. *No se aprobó a discusión.*

Juan Manuel Fócil Pérez, también del PRD, propuso la adición de un vigésimo transitorio en el que “la Cámara de Diputados deberá incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de cada año las previsiones presupuestarias en materia de nómina e infraestructura educativa, sin poder ser inferior, en términos reales, al presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal anterior”. *Denegada.*

El senador sin partido, Emilio Álvarez Icaza Longoria, hizo algunas propuestas de modificación para hacer efectivo el derecho a la educación. *Fueron rechazadas.* Fue el último en participar en tribuna, porque el senador Héctor Vasconcelos, de MORENA, propuso desde su curul, que se agregara a la exposición de motivos: “Esta reforma constitucional promoverá los valores humanistas y científicos, en concordancia con el carácter laico de la educación que imparte el Estado”. Los y la presidente de las comisiones unidas mencionaron que no había inconveniente alguno.

El procedimiento indica que antes de poner a votación las reservas se especifique el tiempo y el contenido de la votación, así que el presidente del Senado, Martí Batres Guadarrama señaló que se hicieran

... los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento, para informar de la votación. Y ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para recoger la votación nominal de los artículos 3o., párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo y las fracciones II, inciso c), e) segundo párrafo e inciso f); fracción V, fracción IX, párrafo primero, inciso c) en su primer párrafo, inciso d), f), g); fracción X; artículo 31, fracción primera; artículo 73, fracción XXV; artículos transitorios segundo, párrafos primero y segundo, cuarto, noveno, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto del proyecto de Decreto en los términos del dictamen.

5.3.2. Votación

A la hora de las votaciones, Martí Batres comentó que en opinión de la mayoría de la Mesa Directiva siempre había habido flexibilidad en el tiempo, sobre todo cuando había muchas reuniones de comisión, como ese día, por lo que era tolerante en la votación. Luego se entendió el por qué lo decía. Fue cuando la secretaria, senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, anunció el sentido de la votación: 81 votos a favor, 39 en contra, dos abstenciones y 122 presentes.

Votación en lo particular					
Fracción parlamentaria	A favor	En contra	Abstención	Comisión oficial	TOTAL
Morena	56	0	0	0	59
PAN	0	23	0	0	24
PRI	0	11	2	1	14
MC	8	0	0	0	8
PRD	1	4	0	0	5
PT	6	0	0	0	6
PT	4	0	0	0	5
PVEM	6	0	0	0	6
Sin grupo	0	1	0	0	1
Total	81	39	2	1	128

Fuente: Gaceta del Senado de la República.

De manera sorprendente, el voto a favor no alcanzó las dos terceras partes de la mayoría calificada: 81 de 122 es el 66.393442623. Los comentarios fueron inmediatos: faltó uno; 82 votos en pro serían el 67.213114754 %. ¡Faltó un voto! Eso dio lugar a múltiples interpretaciones, pero el presidente del Senado no podía hacerlas, se limitó a repetir el procedimiento parlamentario:

Senadores y Senadoras, en virtud de que la votación en lo particular de los artículos 3º, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo primero, décimo segundo y las fracciones II, inciso c), e) segundo párrafo y f), quinto, noveno, párrafo primero, inciso c) en su primer párrafo, inciso d), f) g), fracción X, XXXI, fracción I, LXXIII, fracción XXV y los artículos transitorios segundo, párrafo primero y segundo, cuarto, noveno, décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto del proyecto de Decreto, no alcanzaron las dos terceras partes, se devuelve a la Cámara de Diputados con las modificaciones aprobadas, y solamente lo aprobado por esta Asamblea.

Decreto aprobado por la Cámara de Diputados 24 de abril de 2019	Minuta regresada a diputados, únicamente aprobada en lo general en la Cámara de Senadores 30 de abril
<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.</p> <p>La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.</p> <p>La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p>	...
<p>Corresponde al estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p>	...
<p>Se deroga.</p>	...
<p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>	...
<p>El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.</p>	...
<p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del SEN.</p>	...

<p>La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.</p>	<p>...</p>
<p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de la ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones referidas en la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p>	<p>...</p>
<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>	<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>
<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>	
<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p>	

<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades; la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas extranjeras e indígenas de nuestro país, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p>	
<p>I...</p>	<p>...I</p>
<p>a) y b) ...</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción de interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, religión, grupos, sexos o individuos;</p> <p>d) Se deroga.</p> <p>e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.</p> <p>En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.</p> <p>En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintas modalidades.</p> <p>En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de aprendizaje de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad, se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas</p>	<p>a) a c) ...</p> <p>d) Se deroga</p> <p>e) En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.</p> <p>En los pueblos y comunidades se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre comunidades para el respeto u reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>g) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar</p> <p>h) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>

<p>específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>h) Será integral, educará para la vida, con objeto de desarrollar capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.</p> <p>i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>	
<p>IV. Se deroga</p>	<p>Se deroga.</p>
<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>...</p>
<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos decimoprimer y decimosegundo, y</p>	<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos decimoprimer y decimosegundo, y</p> <p>b)...</p>
<p>VII...</p>	<p>VII...</p>

<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;</p>	<p>...</p>
<p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN; b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación; c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de la mejora continua de la educación; d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar; e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia; f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos, y g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del SEN. <p>La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual registrará sus actividades</p>	<p>...</p>

con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano. La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

<p>El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo; y</p>	
<p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>	
<p>Art. 31. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas; para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando por su bienestar y desarrollo;</p>	
<p>I a XXIV... XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en términos del artículo 3º de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas, rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional, así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un</p>	<p>.... XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias así como la participación de los sectores sociales y privado con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. XXIX-G a XXXI...</p>

marco inclusión y diversidad. Los Títulos que se inspiran por los establecimientos de qué se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma; XXVI. a XXIX-E...

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.

Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias así como la participación de los sectores sociales y privado con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

XXIX-G a XXXI...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la LGSPD, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Servicio de Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la SEP, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Segundo. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la LGSPD que afectaron a los maestros en el servicio.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3º de la CPEUM y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Cuarto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en 2020.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

Sexto. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la LGSPD que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la LINEE y se derogan todas las disposiciones contenidas en las secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias al Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3º de la CPEUM y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del Decreto.

Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en 2020.

Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme al Decreto.

Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3º de la CPEUM, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales. Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) Dos nombramientos por un periodo de 5 años; 2) Dos nombramientos por un periodo de 6 años, y 3) Un nombramiento por un periodo de 7 años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se

Séptimo. Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por cinco años;
- 2) Dos nombramientos por seis años, y
- 3) Un nombramiento por siete años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo

máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se

realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) Tres nombramientos por un periodo de 3 años; 2) Tres nombramientos por 4 años, y 3) Un nombramiento por un periodo de 5 años. Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas,

organismos de la sociedad civil organizada y sociedad general presenten propuestas.

La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.

La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Octavo. Las asignaciones presupuestales, así como recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el INEE, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3º, fracción IX de la CPEUM. Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo. Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del INEE, quien dispondrá las medidas

realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) Tres nombramientos por un periodo de 3 años; 2) Tres nombramientos por un periodo de 4 años, y 3) Un nombramiento por un periodo de 5 años. Para la designación de integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección. La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el INEE, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3º, fracción IX, de la CPEUM. Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a la disposición con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades; además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo. Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungió como titular de la Unidad de Administración del INEE, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;
- II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
- III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones,

administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;
- II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
- III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;
- IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;
- V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;
- VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de unidades administrativas;
- VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;
- VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y
- IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas. En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el DOF un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual INEE se respetarán conforme a la ley. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y otro documento publicado o por publicar

servicios y capacitación al personal;

IV. Supervisar acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;

V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;

VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de unidades administrativas;

VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;

VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y

IX. Determinar las acciones para atender auditorias de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas. En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el DOF un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual INEE se respetarán conforme a la ley. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del INEE es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje. En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes

elaborado o en posesión del INEE es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Noveno. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3º, el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia en la cual se determinará la gradualidad y financiamiento.

Décimo. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

Decimo Primero. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.

Décimo Segundo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento.

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3º, el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá la Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y su gradualidad.

Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Cd. de México.

Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad y la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.

Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3º de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la pluriannualidad en la infraestructura.

Décimo Sexto. La entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, en los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y

<p>Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, equipamiento, avance de planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de educandos, aprovechamiento académico, desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.</p> <p>Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.</p>

CPEUM, de las iniciativas de reforma constitucional de AMLO y el Pacto por México *reloaded* (PRI, PAN, PRD y MC), así como un dictamen filtrado en las redes sociales el 14 de marzo. En negro el texto vigente; en **rojo** la iniciativa de AMLO; en **azul** la del pacto por México *reloaded*; en **morado**, el dictamen de las comisiones unidas; en **rosa** los agregados de las comisiones unidas al dictamen en el Pleno; en **verde** las propuestas aceptadas en el Pleno de la Cámara de Diputados.

5.4. Arreglar entuertos

El artículo 72 constitucional establece distintas hipótesis sobre los resultados de las votaciones en el proceso parlamentario. No es frecuente, pero una situación como la ocurrida en el Senado, el último día del período ordinario de sesiones, se acoge al que señala el parágrafo E del mencionado artículo:

- E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versará únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasará todo el proyecto al Ejecutivo, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren

reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de esta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasará al Ejecutivo para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente período de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto sólo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

5.4.1. La extensión del tiempo político: el período extraordinario

En la misma noche del 30 de abril, los operadores políticos de MORENA en el Congreso empezaron su trabajo. Se necesitaría un período extraordinario de sesiones para resolver los problemas, además de los acuerdos políticos necesarios, para lo cual habría que conceder algunas de las cuestiones que el Pleno de Senadores había rechazado en lo particular. También se requeriría que la Comisión Permanente aprobara y convocara, y publicar en el DOF y en los órganos legislativos la convocatoria al período extraordinario; se precisaría además definir una ruta, acuerdos, y sobre todo, garantizar la mayoría calificada.

Todo eso se hizo en menos de una semana. El 1º de mayo ya circulaba la versión de que la Junta de Coordinación Política del Senado había acordado que el período extraordinario comenzaría el 14 de mayo (Sánchez, J. y Xantomila, G., 2019); dos días más tarde, los presidentes de las cámaras de diputados y senadores, Porfirio Muñoz Ledo y Martí Batres, respectivamente, anunciaron que el período posiblemente iniciaría el 8 de mayo.

Así fue. El 6 de mayo la Comisión Permanente del Congreso del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, convocó a un período extraordinario de sesiones a iniciar el 8 de mayo. El artículo cuatro del decreto de la Comisión Permanente establece que las dos cámaras tratarían de desahogar el Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la CPEUM en materia educativa. El artículo quinto señala además los asuntos a tratar exclusivamente en la Cámara de Senadores:

1. Las que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados reformas y expedición de las leyes secundarias referidas en el artículo cuarto transitorio del decreto por Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, que son:
 - a) Reformas de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
 - b) Ley de la Guardia Nacional;
 - c) Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza; y
 - d) Ley Nacional del Registro de Detenciones.
2. La legislación reglamentaria en materia de extinción de dominio.
3. Reforma constitucional en materia de paridad de género.
4. Reforma en materia de personas trabajadoras del hogar.

No se estableció un tiempo límite para el período extraordinario, duraría las sesiones que fueran necesarias.

5.4.2. El proceso parlamentario

En la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, año XXII, número 5270, del martes 7 de mayo de 2019, se encuentra el citatorio que hace el presidente del Congreso de la Unión, Porfirio Muñoz Ledo, a las diputadas y los diputados federales y a las senadoras y senadores de la República, a la sesión de apertura del Primer Período Extraordinario de Sesiones del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, el 8 de mayo, a las 10 horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro.

En la Cámara de Diputados el orden del día sólo contemplaba la discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la CPEUM, en materia educativa. El mismo dictamen que se encontraba en el Anexo V de la Gaceta Parlamentaria de ese día, que se había elaborado y discutido ese mismo día; que se había hecho, elaborado y discutido sobre la Minuta de la Cámara de senadores que apenas ese día había sido enviada mediante oficio No. D.G. P. L. -64-II-6-0799 a las diputadas Adela Piña Bernal y Mirsolava Carrillo Martínez, presidentas de las Comisiones de Educación y Puntos Constitucionales respectivamente.

¡El mismo día de inicio del período extraordinario de sesiones, las Comisiones Unidas recibieron oficialmente la Minuta de Senadores, convocaron a reunión de las Comisiones Unidas, discutieron y aprobaron

un nuevo dictamen, lo llevaron al Pleno y empezaron a discutirlo! ¡Como en los tiempos del Pacto por México!

5.4.2.1. *Las propuestas de la Cámara de Diputados*

El dictamen fue aprobado por 40 de los 60 integrantes de las comisiones unidas. No hubo ni un voto en contra ni una abstención. Los demás, sencillamente no votaron un larguísimo documento de 405 cuartillas, con la misma estructura que el del 27 de abril.

Sin embargo, entre la farragosa exposición se destacan tres cuestiones político-conceptuales:

1. El rechazo a la Minuta enviada por el Senado, como se expresa en la novena consideración expuesta: "... No puede ser aceptada en sus términos, toda vez que no contribuye a contar con un marco constitucional que funde la Nueva Escuela de México y posibilite las pautas para lograr un proceso de mejora en el sector educativo que reditúe en garantizar el acceso pleno y efectivo al derecho a la educación, de niñas, niños, adolescentes y jóvenes" (CUEPCD, 2019, pág. 334).
2. Recuperar los términos de la Minuta con proyecto de decreto de reformas a los artículos 3º, 31 y 73 de la CPEUM, enviada a la Cámara de Senadores el 24 de abril de 2019.
3. Estudiar las reservas hechas por los y las senadoras, para incorporar cinco al nuevo dictamen:
 - Añadir en el párrafo décimo del artículo 3º la idoneidad de los materiales, la infraestructura y el entorno de los planteles educativos.
 - Incorporar en el párrafo décimo primero del artículo 30 las matemáticas y la lecto-escritura a los planes de estudio, además de reubicar la literacidad y añadir la expresión educación sexual y reproductiva.
 - Adicionar un párrafo al décimo cuarto transitorio para que la Cámara de Diputados, en el presupuesto de egresos que corresponda, apruebe los recursos necesarios para lo dispuesto en la fracción V del artículo 3º.
 - Ajustar la redacción del décimo quinto transitorio para el financiamiento de la educación superior.
 - Precisar en el décimo sexto transitorio la rectoría del Estado en los procesos de selección del magisterio.

5.4.2.2. *Los votos particulares*

De conformidad con los artículos 90, numerales 1 y 3, así como del 91 y 191, numeral 3, del RCD, los votos particulares deben acompañar al dictamen respectivo y publicarse en la Gaceta de la Cámara de Diputados. Se presentaron dos de la diputada Abril Alcalá Padilla, del PRD, el primero con propuesta de adición al artículo transitorio décimo sexto: "..., prevaleciendo siempre la rectoría del estado y la prohibición expresa de cualquier tipo de transacción para el ejercicio de sus derechos"; y el segundo, una modificación del décimo tercer transitoria para añadir dos líneas en el enfoque de la educación inicial..." con base en la investigación educativa, considerando evaluaciones diagnósticas, con enfoque transexenal. Asimismo, incorporará...". Desde luego, ninguno de los dos fue considerado favorablemente.

5.4.2.3. *Discusión en el Pleno*

Después de la presentación del dictamen por parte de la presidenta de la Comisión de Servicios Educativos y Educación Pública, a nombre de las comisiones unidas, con la misma narrativa de las sesiones de la semana anterior, ¡la misma!, más la glosa de las nuevas propuestas y la voluntad de atender los señalamientos de la cámara revisora, el diputado Marcos Aguilar Vega, del PAN, intervino para solicitar una moción suspensiva. La ceremonia parecía una reedición de la de seis años antes, con los papeles cambiados. Dijo Mario:

El día de hoy atestiguamos una de las mayores faltas de respeto a este recinto. Ante la urgencia de aprobar la reforma educativa se ha incurrido en graves violaciones al marco jurídico del Congreso sin oportunidad de que se expresen todas las voces de quienes integran la pluralidad de esta soberanía.

La urgencia le ha ganado a la seriedad. La urgencia le ha ganado a la legalidad. La trascendencia de esta reforma no merece el destino que le quieren dar sin la reflexión, sin el debate y sin su correspondiente deliberación en los términos del marco legal que nos rige.

Por ello, las y los diputados del Partido Acción Nacional presentamos esta moción suspensiva a fin de que se suspenda la discusión del dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, y para que se devuelva a las Comisiones de Educación y de Puntos Constitucionales con el objeto de reponer el procedimiento legislativo y se realicen las adecuaciones pertinentes.

Que quede muy claro, las y los diputados del PAN no podemos validar bajo ninguna circunstancia un procedimiento viciado. No vamos a ser comparsas de nadie. No vamos a participar de las urgencias de nadie. (Dictamen a discusión, 2019).

La propuesta fue sometida a votación económica. La mayoría se pronunció por la negativa.

De ahí en adelante se sucedieron las posiciones de las fracciones parlamentarias. En lo general reeditaron las intervenciones de las semanas anteriores; todas a favor, pero el PRD insistió en los señalamientos de la RED, lo mismo que el PAN, mientras el PRI se sumía en disquisiciones oratorias confusas entre la crítica y el apoyo.

5.4.2.4. Votación

El Dictamen se aprobó por 396 votos a favor, 68 en contra, una abstención y la ausencia de 34 diputados y diputadas. A excepción del PAN, todas las fracciones parlamentarias votaron a favor: 249 de MORENA, 41 del PRI, 25 del PES, 27 del PT, 27 del MC, 11 del PRD (a pesar de sus filípicas en contra del presidente), nueve del PVEM y seis sin partido. El PAN votó abrumadoramente en contra, salvo el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera; el diputado Jorge Francisco Corona Mendoza, del PVEM, lo hizo en contra, lo mismo que el diputado sin partido, Carlos Alberto Morales Vázquez.

5.4.2.5. La tersura senatorial

El 9 de mayo llegó la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la CPEUM en materia educativa a la Cámara de Senadores. El dictamen estaba hecho y publicado en la Gaceta, por lo que el presidente de la sesión solicitó la dispensa a su lectura y el inicio de la discusión en los términos establecidos por el reglamento del Senado. Así sucedió. Nada nuevo, las glosas anteriores, todo tranquilo y rápido, excepto las diatribas de los y las senadoras del PAN, las curiosas referencias a Lincoln de la senadora Josefina Vázquez, las gracejadas de su compañera Xóchitl Gálvez y las ocho reservas del senador Damián Zepeda, que desde luego no fueron aceptadas.

La discusión fue rápida y tranquila. La votación arrojó los números esperados. La operación parlamentaria tuvo éxito

Presentes 120. Votación en lo general y los artículos no reservados

	A favor	En contra	Abstención	Comisión oficial	TOTAL
Morena	56	0	0	0	59
PAN	0	19	1	0	24
PRI	9	0	2	0	14
MC	8	0	0	0	8
PRD	4	0	0	0	5
PT	6	0	0	0	6
PT	5	0	0	0	5
PVEM	6	0	0	0	6
Sin grupo	0	1	0	0	1
Total	97	20	3	0	128

Fuente: Senado de la República.

Presentes 120. Votación en lo particular

	A favor	En contra	Abstención	Comisión oficial	TOTAL
Morena	59	0	0	0	59
PAN	0	19	0	0	24
PRI	9	2	1	0	14
MC	8	0	0	0	8
PRD	4	0	0	0	5
PT	6	0	0	0	6
PT	5	0	0	0	5
PVEM	6	0	0	0	6
Sin grupo	0	1	0	0	1
Total	97	22	1	0	128

Fuente: Senado de la República.

Decreto aprobado por la Cámara de Diputados 24 de abril, 2019	Minuta regresada a Diputados, únicamente aprobada en lo general en la Cámara de Senadores, 30 de abril	Minuta enviada a senadores 8 de mayo 2019 Aprobada en el Senado, en las Legislaturas de los estados y publicada en el DOF el 15 de mayo edición vespertina
<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p>	...	<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p>
Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.	...	Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
Se deroga.	...	Se deroga.
La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, amor a la Patria, respeto a todos los derechos, las libertades, cultura de paz y conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en justicia; promoverá honestidad, valores y mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.	...	La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, amor a la Patria, respeto a todos los derechos, las libertades, cultura de paz y conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en justicia; promoverá honestidad, valores y mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Decreto aprobado por la Cámara de Diputados 24 de abril, 2019	Minuta regresada a Diputados, únicamente aprobada en lo general en la Cámara de Senadores, 30 de abril	Minuta enviada a senadores 8 de mayo 2019 Aprobada en el Senado, en las Legislaturas de los estados y publicada en el DOF el 15 de mayo edición vespertina
<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p>	<p>---</p>	<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p>
<p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p>	<p>---</p>	<p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p>
<p>Se deroga.</p>	<p>---</p>	<p>Se deroga.</p>
<p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, amor a la Patria, respeto a todos los derechos, las libertades, cultura de paz y conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en justicia; promoverá honestidad, valores y mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>	<p>---</p>	<p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, amor a la Patria, respeto a todos los derechos, las libertades, cultura de paz y conciencia de solidaridad internacional, en la independencia y en justicia; promoverá honestidad, valores y mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>

<p>El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.</p> <p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir propósitos del SEN.</p>	<p>...</p> <p>...</p>	<p>El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.</p> <p>Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir propósitos del SEN.</p>
<p>La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.</p>	<p>...</p>	<p>La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.</p>
<p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en</p>	<p>...</p>	<p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en</p>

<p>términos de la ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de maestras y maestros en el servicio. A las instituciones referidas en la fracción VII de este artículo no serán aplicables estas disposiciones.</p>		<p>términos de la ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de maestras y maestros en el servicio. A las instituciones referidas en la fracción VII de este artículo no serán aplicables estas disposiciones.</p>
<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>	<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>	<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>
<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>		<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>
<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de gobiernos de entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p>		<p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de gobiernos de entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.</p>
<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la</p>		<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-</p>

<p>tecnología, la innovación, las lenguas extranjeras e indígenas de nuestro país, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p>		<p>escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p>
<p>a) a b) ... c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; d) Se deroga. e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales. En educación para personas adultas, se aplicarán</p>	<p>A) a c).... d). se deroga e). En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y comunidades se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural; f) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre comunidades para el respeto u reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; g) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e h) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>	<p>a) a b) ... c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; d) Se deroga. e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales. En educación para personas adultas, se aplicarán</p>

<p>estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de aprendizaje de los educandos. Con base el principio de accesibilidad, realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;</p> <p>g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar. e</p> <p>i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>		<p>estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de aprendizaje de los educandos. Con base el principio de accesibilidad, realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación</p> <p>g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar. e</p> <p>i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>
V. Se deroga	Se deroga	Se deroga
IV...

<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>...</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>
<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos decimoprimer y decimosegundo, y</p>	<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos decimoprimer y decimosegundo, y b)...</p>	<p>VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:</p> <p>a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos decimoprimer y decimosegundo, y b)...</p>
<p>VII..</p>	<p>VII..</p>	<p>VII..</p>
<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas</p>	<p>...</p>	<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas</p>

<p>correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;</p>		<p>correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;</p>
<p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado que le corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN; b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación; c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de procesos de mejora continua de la educación; d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión; e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia; f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así 		<p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado que le corresponderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del SEN; b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación; c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de procesos de mejora continua de la educación; d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión; e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia; f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así

<p>como para la educación especial y de adultos, y g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del SEN. La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus funciones. El organismo contará con Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano. La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo 7 años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación. El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus</p>		<p>como para la educación especial y de adultos, y g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del SEN. La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus funciones. El organismo contará con Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano. La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo 7 años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación. El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus</p>
--	--	--

<p>integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo. Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo; y</p>		<p>integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo. Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los tres años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo; y</p>
<p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>		<p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>

<p>Art. 31. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p>		<p>Art. 31. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p>
<p>I a XXIV... XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas, rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional, así para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de</p>	<p>XXIX-E Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias así como la participación de los sectores sociales y privado con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. XXIX-G a XXXI...</p>	<p>I a XXIV... XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas, rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional, así para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de</p>

<p>inclusión y diversidad. Los Títulos que se inspiran por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma: XXVI. a XXIX-E... XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología, innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre federación, las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias así como la participación de los sectores sociales y privado con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. XXIX-G a XXXI...</p>		<p>inclusión y diversidad. Los Títulos que se inspiran por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma: XXVI. a XXIX-E... XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología, innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre federación, las entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias así como la participación de los sectores sociales y privado con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. XXIX-G a XXXI...</p>
<p>TRANSITORIOS Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF. Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la LGSPD, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto. Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley del Servicio de Carrera de las Maestras y los</p>	<p>TRANSITORIOS Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF. Segundo. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la LGSPD que afectaron a los maestros y maestras en el servicio. Tercero. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3 de la CPEUM y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros a más tardar en un plazo de 120 días a partir de su publicación.</p>	<p>TRANSITORIOS Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF. Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la LGSPD, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto. Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley del Servicio de Carrera de las Maestras y los</p>

<p>Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de SEP para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del SPD. En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones nuevas.</p> <p>Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la LGSPD que afectaron la permanencia de las maestras y maestros en el servicio.</p> <p>Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la LINEE y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.</p> <p>Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3° de la CPEUM y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del Decreto.</p> <p>Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en 2020.</p> <p>Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de publicación de este Decreto.</p>	<p>Cuarto: El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en 2020.</p> <p>Quinto. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del Decreto.</p> <p>Sexto. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.</p> <p>Séptimo. Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de nombramientos que se realizarán, se harán por los periodos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años; 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y 3) Un nombramiento por un periodo de siete años. <p>En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus 7 miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de nombramientos que se realizarán, se harán por los periodos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años; 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años. <p>Para la designación de integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin</p>	<p>Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de SEP para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del SPD. En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones nuevas.</p> <p>Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la LGSPD que afectaron la permanencia de las maestras y maestros en el servicio.</p> <p>Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la LINEE y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.</p> <p>Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3° de la CPEUM y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del Decreto.</p> <p>Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en 2020.</p> <p>Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de publicación de este Decreto.</p>
--	---	--

<p>Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme al Decreto.</p> <p>Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3º de la CPEUM, la Cámara de Senadores designará a sus 5 integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años; 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años; 3) Un nombramiento por un periodo de siete años. En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus 7 miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de educación. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, se harán por los periodos: <ol style="list-style-type: none"> 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años; 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años; 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años. <p>Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones</p>	<p>de instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección. La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso.</p> <p>Octavo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3º, fracción IX, de la CPEUM. Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, así realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo. Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará Coordinador de Administración a quien fungirá como titular de la Unidad de Administración del INEE, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión; II. Dar seguimiento a los 	<p>Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme al Decreto.</p> <p>Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3º de la CPEUM, la Cámara de Senadores designará a sus 5 integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años; 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años; 3) Un nombramiento por un periodo de siete años. En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus 7 miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de educación. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, se harán por los periodos: <ol style="list-style-type: none"> 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años; 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años; 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años. <p>Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones</p>
---	---	---

<p>educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección. La Junta Directiva y Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso.</p> <p>Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el INEE, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3º, fracción IX de la CPEUM. Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones correspondientes en este proceso a otras autoridades, además realizar todas aquellas para el funcionamiento del organismo. Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del INEE, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;</p>	<p>procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;</p> <p>IV. Supervisar acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como los servicios generales del Instituto;</p> <p>V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;</p> <p>VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;</p> <p>VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y</p> <p>IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas. En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el DOF un informe acerca de la situación del Instituto que</p>	<p>educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección. La Junta Directiva y Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso.</p> <p>Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el INEE, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3º, fracción IX de la CPEUM. Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones correspondientes en este proceso a otras autoridades, además realizar todas aquellas para el funcionamiento del organismo. Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del INEE, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;</p>
--	--	--

<p>II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de unidades administrativas;</p> <p>III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;</p> <p>IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de servicios generales del Instituto;</p> <p>V. Suscribir instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;</p> <p>VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;</p> <p>VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y</p> <p>IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.</p> <p>En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá</p>	<p>incluya el balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de servidores públicos del actual INEE se respetarán conforme a la ley.</p> <p>El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del INEE es patrimonio público deberá ser puesto disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación del Decreto.</p> <p>Noveno. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3º, el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.</p> <p>Décimo. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Cd. de México.</p> <p>Décimo Primero. La ley secundaria definirá que dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa</p>	<p>II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de unidades administrativas;</p> <p>III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;</p> <p>IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de servicios generales del Instituto;</p> <p>V. Suscribir instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;</p> <p>VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;</p> <p>VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y</p> <p>IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.</p> <p>En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá</p>
---	---	---

<p>publicar en el DOF un informe acerca de la situación del Instituto que incluya balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.</p> <p>Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3º en su párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje. En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento.</p> <p>Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3º, el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una</p>	<p>de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.</p> <p>Décimo Segundo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.</p>	<p>publicar en el DOF un informe acerca de la situación del Instituto que incluya balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.</p> <p>Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3º en su párrafo decimoprimer, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje. En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de infraestructura y equipamiento.</p> <p>Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3º, el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una</p>
---	---	---

<p>Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad.</p> <p>Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.</p> <p>Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3º de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la pluriannualidad en la infraestructura.</p> <p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos</p>		<p>Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad.</p> <p>Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.</p> <p>Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 3º de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la pluriannualidad en la infraestructura.</p> <p>Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos</p>
---	--	--

<p>laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se registrarán por el artículo 123 constitucional Apartado B.</p> <p>Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se registrarán por la Ley reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.</p> <p>Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.</p> <p>Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial se impartirá en situaciones excepcionales.</p>		
---	--	--

Fuente: elaboración personal a partir de la CPEUM, de las iniciativas de reforma constitucional de AMLO y el Pacto por México *reloaded* (PRI, PAN, PRD y MC), así como un dictamen filtrado en las redes sociales el 14 de marzo. En **negro** el texto vigente; en **rojo** la iniciativa de AMLO; en **azul** la del Pacto por México *reloaded*; en **morado**, el dictamen de las comisiones unidas; en **rosa** los agregados de las comisiones unidas al dictamen en el Pleno; en **verde** las propuestas aceptadas en el Pleno de la Cámara de Diputados; en **café** las modificaciones del dictamen de los diputados a la Minuta devuelta por los senadores.

Quinto reporte: las paradojas del consenso

Las votaciones reflejan, a final de cuentas, las condiciones en que se realizan los intercambios políticos en el Congreso de la Unión. Son indispensables para la viabilidad de las reformas jurídicas y políticas. En este sentido, el desenlace de la reforma constitucional de los artículos 3º, 31 y 73 en materia educativa, no podría ser más engañoso. Según las cifras, las fechas y todo lo que ocurrió entre ellas, desde marchas hasta descalificaciones, desde pausas, intervenciones del presidente, cercos al congreso y demás, fue un largo proceso plagado de diferencias, contradicciones, suspensiones y críticas ácidas y muy duras a la 4T y a su proceder político y parlamentario. Los números no mienten: en una situación inédita, o por lo menos, nada frecuente en el proceder legislativo, una reforma constitucional fue regresada a la cámara de origen después de haber sido aprobada en lo general, pero rechazada en lo particular con una gran cantidad de artículos reservados. Peor aún: la votación en lo particular fue ganada por mayoría pero no alcanzó la calificación por el voto de un senador que se salió de urgencia (Becerril, A. y Ballinas, V., 2019). La reforma parecía descarrilarse. En realidad no era así: las diferencias no eran muchas, podía solucionarse en un período extraordinario. De manera fácil, rápida y sedosa. No hubo problemas, prácticamente ninguno. ¿Qué sucedió entonces?

La debilidad política de MORENA

Un voto puso a temblar la supuesta cancelación de la reforma. Un voto, de un senador que salió por una presunta emergencia familiar. Dos senadores más no se presentaron a la sesión. Falta de disciplina partidaria, podría decirse, en un momento muy importante. Pero también puede verse de otro modo: los senadores del PRD y del PRI que habían votado a favor en lo general, cambiaron su voto en lo particular, por cuestiones verdaderamente nimias. Las mismas que se atendieron en la Minuta de los Diputados. Cuestiones como incorporar las matemáticas al listado de materias, algo elemental que se había mencionado desde antes. Falta de disciplina y de lógica elemental en el proceder parlamentario de MORENA, puso en jaque a la reforma. Es un asunto básico en la operación parlamentaria y de los acuerdos. A menos que se tensaran tanto los convenios para mandar un mensaje sobre la importancia política del Senado, de sus líderes y de los acuerdos alcanzados. O sea, las tácticas de siempre para resaltar la importancia de los liderazgos.

La fragilidad de los acuerdos

Durante todo el proceso parlamentario, los críticos más radicales fueron los y las diputadas y senadoras del PAN. Denunciaron incluso un fraude monumental al magisterio: se les decía que se estaba cancelando la reforma del sexenio anterior, cuando en realidad seguía intacta, con modificaciones menores. ¿Entonces, por qué votaban en contra? Las diferencias eran políticas, pues compartían mucho de las críticas de los y las priistas, pero ellas sí votaban a favor. Las diatribas se centraban en la posibilidad de que el dieciséis transitorio regresara al sindicato de maestros el manejo de las plazas; toda la reforma se caería por eso, a pesar de que se mantuviera el espíritu de la precedente en todo el articulado. El PRI pudo sacar los acuerdos menores que le interesaban. En el contexto, fueron claros en su determinación de convertirse en un aliado crítico importante en a las reformas constitucionales; mientras el PAN lograba decidir el contenido y el espíritu de la reforma anterior sin comprometerse en ningún voto. Rudo y eficaz ha sido siempre el procedimiento panista en el parlamento cuando actúa como oposición. El PRD es un seguidor incómodo, según sea conveniente. Los demás, indispensables en los números, aunque prescindibles en la configuración conceptual.

La conveniente oposición

La crítica como afianzador del sistema es un viejo tema teórico y práctico. Así fue en toda la reforma: la crítica que amenazaba, pero proponía; la denostación como táctica para promover una reforma a modo de los poderes fácticos y de las alianzas manifiestas, aunque inconfesables, de la corriente de Mario Delgado en MORENA, con la RED, el PAN de Romero Hicks, el PRD de Mancera, el PRI de Sauri, y demás, con Esteban Moctezuma Barragán y todas sus alianzas del cártel de la reforma educativa. Incluso con una parte nada despreciable de la CNTE, sobre todo al final del proceso, cuando ya no hubo protestas.

CAPÍTULO 6

La sanción

Una vez aprobada la Minuta de reforma constitucional en la cámara revisora, en este caso el Senado de la República, el procedimiento establecido en el artículo 135 indica que deberá ser revisada y aprobada por la mayoría absoluta de los votos de los congresos de los estados, para efectos prácticos, con 17 votos a favor. Después, la Comisión Permanente, por estar en receso el Congreso de la Unión, hará el recuento y la declaratoria correspondiente, para ser enviada al Ejecutivo y, en su caso, promulgada en el DOF. En sentido estricto son dos partes de un proceso que aquí exponemos en el mismo capítulo: el de la sanción y el de la promulgación, donde se establece el inicio de la vigencia del nuevo ordenamiento constitucional.

6.1. Las prisas por aprobar

El 9 de mayo la Cámara de Senadores aprobó la reforma constitucional en materia educativa. Ese día se envió la minuta correspondiente a los congresos estatales. Inició una verdadera avalancha pocas veces vista para aprobar la Minuta. De hecho, los votos necesarios se consiguieron en menos de una semana.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos fue el primero en hacerlo. En la sesión ordinaria del 9 de mayo, apenas a unas horas de que fuera aprobada en el Senado de la República, los y las diputadas locales de la LIV Legislatura aprobaron la Minuta de reforma constitucional en

materia educativa. Votaron 15 a favor y una en contra, la diputada del PAN, Dalila Morales Sandoval.

Ese mismo día lo hizo también el Congreso del Estado de Tabasco; sólo que por unanimidad. Todos y todas las diputadas presentes del PRI, PRD, PVEM y el independiente aceptaron la Minuta. Se entiende: de las y los 35 diputados que forman la LXIII Legislatura, ninguno es del PAN.

El Congreso del Estado de Chiapas también aprobó por unanimidad la reforma constitucional. Lo hizo en la sesión extraordinaria del 11 de mayo, correspondiente al segundo periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXXVII Legislatura, cuando a las 12:02:04 horas terminó la votación del dictamen correspondiente. Los 35 diputados presentes votaron en pro. Otros cinco no se presentaron a la sesión.

El domingo 12 de mayo se sumaron otros tres congresos estatales. En Zacatecas asistieron 23 de las y los 30 diputados de la LXIII Legislatura. Veintidós votaron a favor y una en contra, Emma Lisset Murillo, del PAN. En Colima, los diputados panistas Fernando Antero Valle y Gretel Culin Jaime, también votaron en contra; Veintidós de MORENA, PRI, PVEM lo hicieron a favor; Sólo faltó Alma Lizeth Anaya Mejía, de MORENA, por ausencia justificada.

En Oaxaca se repitieron los procedimientos de los congresos con mayoría de MORENA: sesiones extraordinarias, en este caso en fin de semana, muy rápidas –duraron poco más de una hora. Con 28 presentes dio inicio la primera sesión del primer periodo extraordinario de sesiones de la LXIV Legislatura, con el único punto de discutir la Minuta de reforma constitucional. Al momento de la votación se integraron dos diputados más, para sumar 30 los votos aprobatorios y lograr unanimidad. Parecería que fue fácil, casi un día de campo dominical, pero no tanto, pues un presunto grupo de maestros quemó ramas en la puerta principal e intercambiaron golpes con los miembros de seguridad, mientras increpaban a los diputados morenistas (Rodríguez, 2019).

Como en los demás congresos estatales, en el de Tlaxcala dos diputados de la fracción parlamentaria del PAN votaron en contra; no fueron suficientes para descarrilar la reforma, pues otros 20 de MORENA, PVEM, MC, Partido Alianza Nacional (Panal), PT y PES lo hicieron a favor, en la sesión extraordinaria del 13 de mayo.

La sesión del Congreso del Estado de Hidalgo ese mismo día duró tres horas y media, 25 de los 27 diputados presentes aprobaron el dictamen. Los dos restantes son de la fracción parlamentaria del PAN.

El martes 14 de mayo se lograron los votos de la mayoría de los congresos estatales. En Veracruz la Minuta del Senado se recibió ese mismo día; media hora después ya estaba el dictamen y se puso a discusión en el Pleno. Los legisladores del PAN fueron cáusticos. Rodrigo García Escalante:

...sacó un mameluco con la etiqueta de 3 a 9 meses, señalando que la Comisión de Justicia y Puntos Constitucionales, a cargo de Mónica Robles Barajas, tiene 11 iniciativas congeladas, pero dictaminó en 30 minutos la Minuta de la reforma educativa. Ironizó que el dictamen establece que se hizo un extenso análisis, no obstante, la minuta sólo se revisó por 30 minutos de ahí que en su opinión la mayoría de los diputados no saben lo que están aprobando (Topete, 2019).

La diputada de MORENA, aludida en la intervención del panista, contestó que

...el dictamen se aprobó luego de un extenso trabajo legislativo realizado en el Congreso de la Unión, considerando las opiniones de legisladores, especialistas e instituciones educativas, así como otros grupos.

“Lo único que nos correspondía hacer es dictaminar que íbamos a poner a consideración de esta soberanía la discusión de la minuta que envió el Senado de la República, nosotros no podíamos hacer ninguna observación a dicha minuta... media hora era más que suficiente” (Topete, 2019).

La discusión la perdieron MORENA y sus aliados, la votación no: 34 votos a favor, 11 en contra sin abstención alguna.

En Durango no hubo ningún problema. El mismo 14 de mayo, en la cuarta sesión del día, 24 diputados, de 24 presentes, votaron a favor de la Minuta enviada por el Senado. Hasta el diputado del PAN, Octavio Fernández, estuvo de acuerdo:

La reforma significa la cristalización de una serie extensa de discusiones públicas en que las maestras y maestros han expresado su compromiso con México, donde el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos (Ayala Carmona, 2019).

En Nuevo León las cosas fueron un poco distintas. Con mayoría panista, parecía que no se iba alcanzar la mayoría necesaria. El PAN tiene 15 de los 42 diputados que integran el Congreso local. El 14 de mayo la fracción parlamentaria del PAN, en voz de Claudia Caballero Chávez, intervino en contra del dictamen por considerar que la reforma limitaba el derecho de los padres a escoger la educación de sus hijos, que retrocedía por la desaparición del INEE, que le faltaba apoyo presupuestal, que daba pie a la venta de plazas, entre otras cosas. Los y las maestras presentes en tribuna, de las secciones 21 y 50 del SNTE, abuchearon su postura; sin embargo, las intervenciones de la representante del Panal, María Dolores Leal Cantú; así como de MORENA por parte de Ramiro González, Celia Alonso y Julia Espinosa; de Guadalupe Rodríguez Martínez, por el PT; y Horacio Tijerina,

del MC, marcaron la tendencia del voto. Los priistas no intervinieron en el debate, pero votaron a favor, para que se aprobara por 24 votos y 15 en contra (Carrizales, 2019).

El Congreso de Michoacán trabajó de noche. El 14 de mayo la sesión inició a las 22:30 horas, para discutir la reforma constitucional en materia educativa enviada por el Senado de la República. En la primera, de las dos rondas de intervenciones pactadas, los diputados panistas fijaron su posición en contra. Arturo Hernández cuestionó estar en una sesión de media noche, todo para cumplir el “capricho” de los maestros. Con una reforma que no está a favor de la educación. Su compañero, Oscar Escobar, fue más lejos, señaló que en realidad se trataba de una contrarreforma, una “cuchillada por la espalda, porque la venta de plazas seguirá siendo discrecional (Hernández Marín, R., Quadratín, 2019).

La embestida panista fue contenida por las demás fracciones parlamentarias. A favor del dictamen participaron Antonio de Jesús Madriz y Sandra Luz Valencia, de MORENA, Brenda Fabiola Fraga y Baltazar Gaona, del PT, Octavio Ocampo, del PRD, Eduardo Orihuela, del PRI y el diputado sin partido, Érik Juárez. A las 0:23 horas del 15 de mayo el marcador era 30 votos en pro y seis panistas en contra. Mayoría calificada.

En Sinaloa no hubo ninguna dificultad. En la sesión ordinaria del 14 de mayo se recibió y votó la Minuta para reformar los artículos 3º, 31 y 72 de la Constitución en materia educativa. Sin grandes discursos, con la misma tendencia observada en los demás congresos estatales, el PAN votó en contra y PRI, PT, MORENA y PES a favor. El resultado: 35 en pro y dos por la negativa.

En Campeche tampoco hubo problemas. Prácticamente sin oposición, el Congreso aprobó la reforma constitucional por 32 a favor, dos en contra de diputados panistas y uno del independiente, quienes ni siquiera intervinieron en tribuna. Otros cuatro miembros de la fracción del PAN se abstuvieron. Quienes sí protestaron fueron algunos maestros de la CNTE, despedidos en su lucha contra la reforma neoliberal: “escuchamos lo que se leyó, no se está manejando lo que se dio a conocer en los foros, está quedando el 80 por ciento de la Reforma que aprobó Peña Nieto” (Sánchez, 2019).

En la mañana del 14 de mayo, las Comisiones Unidas de Gobernación y Educación del Congreso del Estado de Chihuahua aprobaron por siete votos a favor y uno en contra, el dictamen de la Minuta de reforma constitucional enviada por el Senado de la República en materia educativa. En la tarde se incorporó en la agenda del día. En el Pleno, la fracción parlamentaria del PAN anunció su voto en contra, como lo habían hecho en la mayoría de los congresos estatales, por las mismas razones; sin embargo, en la votación, a pesar de sus 10 negativos, más el de la diputada del PES, Marisela Sáenz Moriel, se obtuvo la mayoría necesaria con los votos de 20 diputados de MORENA, PT, PRI, PES y MC (Redacción, 2019).

Los y las diputadas locales de Baja California Sur aprobaron la reforma constitucional en medio de protestas sobre el matrimonio igualitario y la despenalización del aborto. En la sesión extraordinaria del 14 de mayo, con 14 votos a favor y cuatro abstenciones, de los tres diputados del PES y uno del Partido de Renovación Sudcaliforniana (PRS), se aprobó el dictamen presentado por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia y la de Asuntos Educativos (Guizar, 2019).

La aprobación en el Congreso de Guerrero fue más complicada. El dictamen fue realizado por la Comisión de Puntos Constitucionales, presidida por Bernardo Ortega Jiménez del PRD. Sin embargo, en el Pleno, con votación nominal, fue rechazado por el presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Ricardo Castillo Peña, de MORENA; por su compañero de bancada, Aristóteles Tito Arroyo, y por la diputada del PAN, Guadalupe González Suástegui. Poco después de las 6 de la tarde el dictamen fue aprobado por 42 votos. (Jijón León, 2019).

En Nayarit la votación fue más tranquila, como lo había sido la de seis años antes, cuando un solo diputado votó en contra de la reforma de EPN. Ningún problema para aprobar una reforma presuntamente de signo contrario. En la mañana del siguiente día, 15 de mayo, se definieron los votos de los congresos de Quintana Roo, Jalisco, Coahuila, Ciudad de México, Estado de México y Puebla. El 16, los de Yucatán y San Luis Potosí. El 23, el de Guanajuato y el 30 el de Querétaro.

6.2. La Declaratoria

En la 3ª sesión del segundo receso del primer año de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, el 15 de mayo de 2019, se incluyó en el orden del día la recepción de los votos de los congresos de los estados sobre el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa*.

La secretaria de la Mesa Directiva, Sasil de León Villard, dio cuenta de los votos recibidos, 22 votos a favor y cero en contra. Acto seguido, como dicen las crónicas parlamentarias, tomó la palabra el presidente de la Comisión Permanente, senador Martí Batres Guadarrama:

Verificada la aprobación de la mayoría de las legislaturas de los estados al proyecto de Decreto de reforma constitucional, les solicito a todas y a todos ponerse de pie para la declaratoria formal de aprobación. Muchas gracias.

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y una vez computado el voto aprobatorio de las legislaturas de los estados y la

Ciudad de México ya señaladas, siendo 22 entidades: Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas, Quintana Roo y Ciudad de México.

Con lo que se constituye la mayoría de las legislaturas locales, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión declara aprobado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, aprobado el 9 de mayo de 2019. Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.

A nombre de la Comisión Permanente, me permito manifestar el reconocimiento por la reforma aprobada que representa un paso significativo de los trabajos de las Cámaras del Congreso de la Unión y de las legislaturas de los estados.

Expreso también mi respeto y reconocimiento a la postura de los diversos grupos parlamentarios y a su desempeño responsable que permite alcanzar un avance de gran trascendencia para la educación en México.

La Comisión Permanente seguirá atenta para recibir las resoluciones que sigan emitiendo otras legislaturas sobre este asunto, mismas que se integrarán al expediente. Muchas gracias a todas y a todos (Comisión Permanente, 2019).

6.3. Publicación en el Diario Oficial de la Federación

El mismo 15 de mayo, en la edición vespertina del DOF se promulgó el:

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

“LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,

DECLARA

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3o., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA.

Artículo Único. Se reforman los párrafos primero y actual segundo, recorriéndose en su numeración para ser el cuarto, las fracciones II, inciso c), V, VI, párrafo primero y su inciso a), y

IX del artículo 3o., la fracción I del artículo 31 y las fracciones XXV y XXIX-F del artículo 73; se **adicionan** los párrafos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo, a la fracción II los incisos e), f), g), h), e i) y la fracción X del artículo 3o.; y se **derogan** el párrafo tercero, el inciso d) de la fracción II y la fracción III del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por

éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la

educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. ...

II. ...

...

a) y b) ...

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Se deroga.

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje ya participación;

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y

derechos, en un marco de inclusión social;

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III. Se deroga.

IV. ...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y

b) ...

VII. ...

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:

a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;

b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;

- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido

político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Artículo 31. ...

I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

II. a IV. ...

Artículo 73. ...

I. a XXIV. ...

XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

XXVI. a XXIX-E. ...

XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

XXIX-G. a XXXI. ...**Transitorios**

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente.

En la aplicación de este Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las maestras y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.

Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Quinto. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en

materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020.

Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.

Octavo. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán el plazo de un año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.

Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus cinco integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales.

Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Dos nombramientos por un periodo de cinco años;
- 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de siete años.

En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) Tres nombramientos por un periodo de tres años;
- 2) Tres nombramientos por un periodo de cuatro años, y
- 3) Un nombramiento por un periodo de cinco años.

Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá convocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección.

La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión.

Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez constituida la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones

que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas para el funcionamiento del organismo.

Hasta la designación de la Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Noveno Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungía como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Administrar y controlar los recursos humanos, presupuesto, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo;
- II.** Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;
- III.** Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;
- IV.** Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto;
- V.** Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;
- VI.** Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas;
- VII.** Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades;
- VIII.** Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y
- IX.** Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con las unidades administrativas.

En un plazo de 15 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente.

Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley.

El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la

ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.

Décimo Primero. Para la integración de los planes y programas a los que se refiere el artículo 3o. en su párrafo décimo primero, el Ejecutivo Federal considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza aprendizaje.

En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo noveno del artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, la cual establecerá acciones para su fortalecimiento.

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o., el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

Décimo Tercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

Décimo Cuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y, la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.

La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. Constitucional.

Décimo Quinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad

de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura.

Décimo Sexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación, se regirán por el artículo 123 Constitucional Apartado B. Con fundamento en este Decreto, la admisión, promoción y reconocimiento se regirán por la Ley Reglamentaria del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, prevaleciendo siempre la rectoría del Estado.

Décimo Séptimo. La ley secundaria definirá que, dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.

Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019.- **Sen. Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- **Sen. Mónica Fernández Balboa**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de mayo de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

Sexto reporte: el Pacto Educativo de la 4T

De la madrugada del 9 de mayo a la madrugada del 14: ese fue el lapso de tiempo en el que se construyó la mayoría absoluta de los Congresos estatales en favor de la reforma educativa de 2018-2019. Una operación rápida y furiosa, con unanimidades o mayorías aplastantes, formadas por lo que bien podría denominarse el Pacto Educativo de la 4T. Un gran acuerdo conseguido por fuerzas parlamentarias y políticas de todos los colores, menos el azul panista; con fuerzas magisteriales del SNTE (sólo hay que recordar los abucheos de los maestros de las secciones de Nuevo León a

los panistas que votaron en contra) y de la CNTE (con la excepción de un grupo de maestros oaxaqueños que recriminaron el voto aprobatorio); con la participación de investigadores, académicos, padres de familia y funcionarios de todos los niveles de gobierno.

Un pacto comandado por el presidente de la República y el secretario de Educación, proveniente él mismo de los sectores empresariales y comunicativos, de antigua trayectoria priista, un coordinador reticular de los intereses y tareas privadas en educación; quizá ese sea el verdadero inicio del Pacto de la 4T: la confluencia de AMLO, su partido, militantes y simpatizantes, con el Compromiso Social por la Calidad de la Educación y la Fundación Azteca. Unos aportaban fuerza política y parlamentaria, otros conceptos, ideas y saberes; con el giro presidencial hacia la CNTE, su reconocimiento, comprensión de su táctica y estrategia del modelo Movilización-Negociación-Movilización, la reforma pudo tener algunos sobresaltos en el Senado, pero fueron rápidamente compensados, metabolizados en una fuga hacia adelante, tanto en el Congreso Federal como en los congresos estatales.

La sanción de la reforma educativa no tuvo ningún problema; ni procedimental, ni jurídico, ni político. Transcurrió como lo hacen los grandes acuerdos, con aspavientos, gritos y protestas, pero fuertemente amarrados en las votaciones y, no es algo menor, con un adversario conocedor, el PAN, suficientemente fuerte como para incidir en la letra y el espíritu de la reforma (como fue reconocido por el mismísimo Mario Delgado en la Cámara de Diputados), y claramente astuto como para no comprometerse en la votación y resguardar sus armas críticas para los tiempos que así lo requieran. Un pacto explícito en discursos y votos, e implícito con el adversario reconocido y los posibles contrarios articulados en modos de negociación establecidos. Un pacto en toda la extensión de la palabra: el Pacto Educativo de la 4T.

Se dirá: ¿y cuál es el problema de construir un pacto; no es prueba del oficio político de un gobernante? Desde luego, eso es cierto. Talento y oficio hay, ese no es el tema; más aún, podría aceptarse de entrada que así es, sin discusión alguna. Todavía más: lo interesante es conformar un Pacto entre las fuerzas que impulsaron la reforma anterior y las resistencias, para continuar con la reforma neoliberal. Esa es la gran aportación del gobierno de AMLO al neoliberalismo en México: declarar que ha muerto para mantenerlo, legitimarlo y profundizarlo. En educación y más allá.

Esa es será la señal de identidad de la 4T: el Pacto Educativo que logró domeñar al viejo Pacto por México con las resistencias, a través de modificaciones puntuales en la máquina evaluadora, de operaciones cosméticas en los organismos de gestión y en el perfeccionamiento de la gobernanza educativa; es decir, sin dismantelar la racionalidad neoliberal que anima todos los programas de la reforma, que vienen de antes y continúan ahora.

RE-CAPITULAR: el enemigo está adentro

El nombre no es casual. Capitular: conceder, declararse vencido, reconocer una derrota. Un final incómodo pero necesario. Un trago amargo que hay que apurar rápido; saborearlo incluso, para recordar cómo fue que terminamos así: tragando hiel.

La otra opción sería la del acomodo: voltear la vista, utilizar todos los tropos habidos y por haber para justificar lo real; la de quien teme a los dirigentes del poder o de las resistencias, que a veces son demasiado parecidos. Ese camino es intransitable. Al menos para quienes se atienen a un código deontológico establecido: decir las cosas como son, aunque duelan. Ninguna complacencia, ni siquiera a la opinión o al anhelo; atenerse a los datos y a su ensamble, con un método claro y fuentes comprobables.

Re-capitular: sintetizar una exposición, la de una victoria ajena. Relatar el descalabro de la esperanza a manos de los mismos que la enarbolaron. Quizá en este caso, la re-capitulación sea una derrota redoblada. La primera, allá en 2013, con la constitucionalización de la reforma neoliberal; la segunda, en 2019, cuando la promesa de la cancelación se utilizó para desbloquear los obstáculos de legitimidad y despejarle el camino a la profundización neoliberal.

La re-capitulación sería también la historia de un doble revés: el de la crítica como alternativa y el de la resistencia como fuga, es decir, como práctica de la ruptura, como huida de las condiciones establecidas por el poder, como éxodo hacia la creación y la libertad.

Re-capitular: comprender cómo, cuándo, a través de qué caminos, qué decisiones, qué personajes, qué circunstancias, qué procesos, el

pensamiento neoliberal fue incubándose en la cancelación, hasta producir la reforma constitucional de 2019.

La reforma de 2013, o la reconfiguración neoliberal del SEN

La velocidad y agresividad de la reforma de 2013 tomó desprevenida a buena parte de la academia, la prensa y las resistencias magisteriales. Sin embargo, poco a poco fue formándose un canon crítico de la reforma, un marco de referencia tan eficaz que dura hasta la fecha (González Villarreal, R. Rivera Ferreiro, L. y Guerra Mendoza, M. , 2019). Sus elementos son: una reforma laboral y administrativa, “ayuna de contenidos pedagógicos”, mal hecha, impuesta por la violencia y ordenada por organismos internacionales. Sirvió de marco de intelección y matriz de comunicación y movilización. Así se repetía, en las consignas y pancartas: *mal llamada reforma educativa; evaluación punitiva; dizque reforma educativa; reforma laboral*. Hasta hoy.

En otros textos hemos mostrado las debilidades histórico-argumentales de esta interpretación (González Villarreal, R., Rivera Ferreiro, L., y Guerra Mendoza, M. , 2017). Por ahora, quisiéramos refrendar la hipótesis que parece confirmarse día a día: la reforma de 2013 es un dispositivo de reconfiguración neoliberal del SEN. Sus principales ejes, que aparecen en múltiples conceptos, programas, acciones y discursos, son:

1. La sustitución de un régimen de control político-laboral del magisterio basado en el corporativismo, a otro por la subjetivación de la incertidumbre.
2. La producción de sujetos precarios, inseguros, flexibles y conformistas; no sólo en el magisterio, sino también en los estudiantes a través de evaluaciones, programas de estudio, práctica docente, nuevos calendarios, clubes...
3. La concreción de un mercado de servicios y bonos educativos que transfiere progresivamente recursos públicos a sectores privados.
4. La creciente introducción de mecanismos institucionales de financiamiento privado y familiar a la escuela pública, con el modelo de autonomía escolar y participación social.
5. La sustitución del modelo público-estatal de control educativo, por otro de coordinación multisectorial; es decir, lo que va de la rectoría del Estado a la gobernanza educativa.

En resumen: se trata de un proceso complejo que involucra, por lo menos, el cambio en el régimen de control político y laboral del magisterio; la interiorización de la incertidumbre; la solidificación de los mercados y cuasimercados educativos; la transferencia de los presupuestos educativos a intermediarios financieros; y el cambio en el gobierno de la educación.

La reforma de 2019 o el desbloqueo de los obstáculos de legitimación e implementación

La reforma de 2019 se presenta como la cancelación efectiva de la anterior, sólo porque trabaja sobre los elementos del canon crítico. Desde el discurso presidencial hasta la argumentación legislativa, se insistió en que se estaba cancelando la *mal llamada reforma educativa* de EPN. Por eso, la nueva partía de los grandes acuerdos construidos con fuerzas políticas, sociales y partidarias dentro y fuera del Parlamento; de la revaloración del magisterio; de la abrogación de las leyes del INEE y General del SPD; de las reparaciones a quienes lucharon durante seis años; por eso las deferencias del presidente a los sindicatos y corrientes magisteriales, hasta llevar a la mismísima CNTE a Palacio Nacional, unos días después de la publicación de la reforma en el DOF.

Dicho de otro modo: la nueva narrativa reformista se justifica en:

- La legitimidad; pues se logró después de una nutrida participación social, partidaria y académica.
- La cancelación; pues presuntamente desmantela el andamiaje normativo y organizativo de la evaluación punitiva. Eso significaría la abrogación de las leyes reglamentarias del INEE y GSPD, así como las reformas a la LGE.
- El régimen pos-neoliberal; pues construye un nuevo artículo 3º sobre nuevos derechos educativos y nuevas obligaciones del Estado, para construir la Nueva Escuela Mexicana.

Esa es la realidad propuesta por el poder y buena parte de las resistencias. Se construyó siguiendo todos los estándares del *framing* (Giménez, 2006), esa herramienta comunicacional de los poderes cognitivos o noopolíticos (Lazzarato, 2006). Así como la reforma de EPN se presentó como la gran reforma contra la corrupción sindical, la de la 4T se muestra como la que rompe con el neoliberalismo y reconoce al magisterio, su lucha y compromiso histórico con la educación pública.

Sin embargo, como se ha visto en los capítulos precedentes, hay otra realidad que el discurso neo-reformista trata de ocultar. En materia educativa no hay una ruptura con la reforma del Pacto por México; por el contrario, hay una estrategia para remover los obstáculos que impedían desarrollar plenamente al neoliberalismo en la educación mexicana. Por tanto, se puede elaborar otra configuración paradigmática:

1. La reforma educativa de la 4T es un proceso para desbloquear las resistencias a la reconstrucción neoliberal del SEN, en sus fundamentos institucionales, organizativos, subjetivos, conceptuales y políticos.

2. La reforma constitucional Mantiene, Legítima y Profundiza la reforma neoliberal del Pacto por México.
3. La reforma educativa de la 4T no es una reforma pos neoliberal; por tanto, no hay una cuarta transformación nacional en materia educativa.
4. Las resistencias a la reforma neoliberal proporcionaron la base conceptual para un engaño político: derogar la llamada evaluación punitiva (un triunfo indudable), NO implica la cancelación de la reforma educativa, pero sí impone un límite infranqueable a los proyectos reformistas: la estabilidad laboral del magisterio.
5. Hay una reconfiguración del bloque de dominación política: del Pacto por México (PRI, PAN, PRD) al Pacto-Moreno (MORENA, PRI, PRD, PES, MC Y PT).

La aportación de la 4T a la continuidad neoliberal del SEN es partir del canon crítico, para dejar sin argumentos y sin motivos de movilización a las resistencias; si eso se acompaña del reconocimiento de la plaza docente como límite infranqueable de los proyectos reformistas, así como de una merecida reparación laboral, administrativa y judicial a las víctimas directas de la reforma de EPN; entonces quedarán saldados los agravios más significativos al magisterio y podrán establecerse otros mecanismos para continuar con los procesos de subjetivación neoliberal. Ese es el significado manifiesto, pero desleído, del cambio del SPD al Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Desde luego, mientras continúan rampantes todos los demás procesos de la reforma de 2013: autonomía de gestión, formas de evaluación, idoneidad, excelencia educativa, mercados y cuasi-mercados, charterización, precarización y demás.

La fluidez de la reforma neoliberal

Recordemos: el 15 de mayo de 2019 se publicó en el DOF el *decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa*.

En términos institucionales, es decir, de las reglas para ordenar las interacciones educativas, es apenas la primera parte; la parte constitucional, que da anclaje a otras normativas, la llamada legislación secundaria, como la Ley General del Sistema de la Carrera de los Maestros y las Maestras, las reformas a la LGE, la Ley del Organismo para la Mejora Continua de la Educación; y seguirán las de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, la de Niñas y Niños, de Cultura y Deporte, Infraestructura Educativa, la de Coordinación Fiscal y algunas más. Más tarde tendrá que armonizarse la legislación educativa de las entidades federativas.

Es sólo la vía institucional, pero siguen otras igualmente importantes: la organizacional, en la que se crearán los organismos que derivan de la reforma –son varios, como el de Mejora Continua de la Educación, el Sistema de Carrera magisterial–; la programática, en la que se diseñarán e implementarán los planes y proyectos educativos, entre los que se encuentran los curriculares, de participación social, autonomía de gestión; la presupuestal y financiera, en la que se revisarán las modalidades de distribución de recursos; la política-sindical, que intentará la gran unificación de las corrientes sindicales del SNTE, sometiénolas a la elección universal y secreta; y otras más.

La reforma educativa de la autodenominada 4T va. Más aún: despliega sus velas triunfante y vigorosa. Sus acciones continúan, incluso de manera paralela a las normativas y cambios institucionales; como se advierte en el siguiente listado de acciones gubernamentales, agrupadas por objetos de intervención:

1. **Magisterio:** un conjunto de intervenciones sobre la admisión, reconocimiento, promoción, formación, actualización, capacitación:
 - 1.1. **Evaluaciones:** Cinco días después de publicada en el DOF, sin contar con las leyes secundarias ni los lineamientos con fundamentación jurídica reglamentaria, se emitió la convocatoria para el primer proceso de admisión.
 - 1.2. **Capacitación:** del 12 al 14 de agosto de 2019, la SEP llevó a cabo la “Semana Nacional de la Actualización en la Nueva Escuela Mexicana” (Profelandia, 2019).
 - 1.3. **Formativos:** a fines de marzo la SEP convocó a un congreso nacional de normales con los siguientes ejes temáticos: *El docente que queremos formar para la transformación del país; La escuela normal proyección hacia el futuro; Desarrollo profesional de los formadores; Autonomía de las escuelas normales, que tipo de autonomía necesitamos y Ruta curricular, qué hay que hacer y hacia dónde ir.* El resultado de este congreso en cada entidad se integrará a las conclusiones nacionales (SIBEN, 2019), que serán la base para definir las estrategias de cambio de las normales en la era de la 4T. Lo curioso del caso es que esto ocurre también sin que la cancelación de la reforma se haya concretado. Por lo demás, el nombre del congreso al que se convoca ahora es prácticamente el mismo que el del documento presentado por la SEP de Otto Granados hace menos de un año (SEP, 2018).
2. **Organizaciones:** acciones para conformar los organismos previstos en la reforma constitucional.
 - 2.1. Después de otro desfiguro en el Senado de la República (Juárez Pineda, 2019), el 2 de julio se eligieron los integrantes de la Junta Directiva, el Consejo Técnico del Organismo para la Mejora

Continua de la Educación (Notimex, 2019).

- 2.2. En la XLV Reunión del Consejo Nacional de Autoridades Educativas del 5 de junio se planteó un programa general de intervención, desde el calendario escolar a los libros de texto, la infraestructura educativa, la descarga administrativa, las orquestas escolares y el logro en matemáticas.
- 2.3. Se convocará a la Estrategia Nacional de Inclusión (D'Artigues, K., 2019);
3. **Sindicatos:** acciones presupuestales, políticas, de negociación, sobre distintas fuerzas sindicales del magisterio:
 - 3.1. Incorporar a la dirigencia del SNTE como parte activa en las leyes secundarias (NOTIMEX, 2019);
 - 3.2. Entregar 200 millones de pesos al SNTE para difundir la Nueva Escuela Mexicana (Poy Solano, 2019);
 - 3.3. El 27 de mayo, la CNTE y el gobierno federal acuerdan seis mesas de negociación para tratar distintos temas relacionados con la cancelación de la reforma educativa (NOTIMEX, 2019).
4. **Mercados educativos:** el Modelo Educativo 2018, y particularmente la impartición de clubes desde preescolar hasta secundaria, constituyen una forma de hacer crecer el boyante mercado educativo. La dependencia hoy encabezada por Esteban Moctezuma Barragán continúa actualizando la lista de oferentes privados en la página del SIGED. No parece haber ninguna intención de eliminarlos, representan un gran negocio potencial para más de 30 empresas, entre las que destacan Fundación Televisa, Santillana, Trillas, Microbotix y asociaciones civiles, que sin concurso ni licitación de por medio, desarrollan y venden programas educativos que debería generar o comprar directamente la SEP. En un extenso reportaje, se aporta información relativa a las ganancias que obtienen estas empresas, mismas que van de 2 mil millones a 7 mil millones de pesos; la SEP no adquiere los derechos, pero sí distribuye programas y materiales a cada una de las 196 mil 960 escuelas públicas en todo el país. Este cálculo sobre las ganancias no proviene de los contratos iniciales con el gobierno peñista, contempla su renovación en la 4T de la austeridad republicana. Ofrecen lo que les interesa para la formación y cobran por llevarlo a cabo en cada escuela, a la que le dicen que es obligatorio sin serlo, para cubrir tiempos, espacios y evaluaciones escolares. El gasto por escuela para cumplir con la autonomía curricular y sus clubes corre a cargo de los padres de familia, quienes tienen que realizar erogaciones extras que definitivamente alteran alarmantemente su economía familiar. Más claro ni el agua; el lucrativo mercado educativo que representan las casi 200 mil escuelas del nivel básico en el país no se esfuma ni se combate, no es una prioridad ni se contempla su desaparición; no

forma parte de la prometida cancelación; se mantiene y fortalece. Pero los clubes no sólo tienen una cara mercantil que abre un nuevo frente de desigualdades entre los que pueden y no pueden pagarlos, también son un instrumento para la formación de niñas, niños y jóvenes de escuelas públicas, junto con sus componentes curriculares y socioemocionales, pero, de manera directa contra la población por no cancelar la reforma 2013 y su modelo educativo que en lugar de reducir o atacar hace crecer las desigualdades sociales emblemas de la 4T (Aceves, M., et. al., 2019)

5. **Nueva Escuela Mexicana:** distintos programas para ensamblar la propuesta educativa de la 4T:

- 5.1. **Curriculares:**

- 5.1.1. El 29 de marzo se publicó en el DOF el Acuerdo Secretarial número 11/03/19 por el que se establecen las Normas generales para la evaluación del aprendizaje (SEP, 2019). Dichas normas modifican los criterios para aprobar la educación preescolar, primaria y secundaria. Curiosamente Esteban Moctezuma utiliza parte del artículo 3º constitucional y el artículo 22 de la LGE, que plantea la reducción de cargas administrativas para los docentes. Es decir, se apoya en una parte del fundamento jurídico que forma parte a su vez de una reforma supuestamente en proceso de cancelación. Este Acuerdo aboga el número 12/05/18, publicado apenas el 7 de junio de 2018; es decir, en un mismo ciclo escolar se han aplicado dos diferentes ordenamientos sobre el mismo asunto: los criterios de evaluación del aprendizaje y la acreditación y promoción de los alumnos de un grado a otro. En preescolar se acreditará sólo con cursar el grado correspondiente, mientras que en 1º y 2º grado de primaria lo harán solamente con la asistencia a clases. Por su parte para aprobar 3º, 4º y 5º, será con el 80% de asistencias y un promedio de 6 en por lo menos seis asignaturas del componente curricular “Campos de Formación Académica y las Áreas de Arte” y Educación Física del componente curricular “Áreas de Desarrollo Personal y Social” cursadas. Para aprobar 6º grado será necesario cubrir el 80% de asistencia y obtener una calificación de seis en todas las asignaturas. En 1º y 2º de secundaria, los alumnos correrán con la misma suerte que los de 3º a 5º de primaria; 3º de secundaria, la misma que 6º de primaria. Estas medidas han provocado reacciones distintas; por ejemplo, el presidente de la Unión Nacional de Padres de Familia, Leonardo García Camarena, considera que la decisión puede marcar las bases de algo catastrófico para la educación del país porque en los primeros grados de primaria se sientan las bases para la lecto-escritura y el pensamiento

lógico matemático. Por su parte, Manuel Gil Antón plantea que estos cambios pueden ser positivos porque se privilegia el aprendizaje por encima de una calificación; y fue aún más lejos: los profesores que no cumplan con su labor de enseñar, al no haber de por medio una calificación, deberían ser sancionados (Alcocer Miranda, J., 2019).

5.1.2. Las orquestas infantiles, modelo Fundación Azteca, ya empiezan a tomar forma como las formas privilegiadas de la educación musical (Roldán, 2019).

5.2. Organizativos:

5.2.1. A fines de mayo, el presidente López Obrador expuso que ahora serán los padres de familia quienes se encarguen de construir o reparar las escuelas de sus hijos (Soto, 2019);

5.2.2. En mayo arrancan los nuevos Consejos Técnicos Escolares (Moctezuma Barragán, 2019)

La reforma va, en todas sus vías y vertientes; con rapidez desenfrenada, aún sin fundamentos normativos y presupuestales, pero va. Acelerada. Rampante, dijimos antes; más parece un vendaval que un programa de gobierno. Ante todo, muestra lo que bien puede llamarse la fluidez de la reforma neoliberal. Recordemos: siguen los diversos programas de autonomía escolar para responsabilizar a las familias del mantenimiento, ahora con un cambio en la entrega de los recursos directamente a los padres, pero ¿alcanzarán? Por supuesto que no, nunca, ¿y quién pagará lo que falte? Pues los padres y madres de familia.

Del mismo modo, permanecen las evaluaciones de ingreso con un procedimiento reajustado a partir de las críticas contextuales y de pertinencia: pero siguen. En todos los programas se advierte lo mismo: modificaciones puntuales, procedimentales, de alcance, de implementación, pero nunca de lógica: la continuidad neoliberal en todo su esplendor.

El virus epistémico

La bruma tras la reforma constitucional de los artículos 3º, 31 y 73 se disipa cada vez más. Los contornos son más claros. Las dudas desaparecen. Los afeites se derriten. Ya se advierten sus perfiles y horizontes. Hoy lo sabemos: no hubo tal cancelación de la reforma neoliberal; no estamos en tiempos neoliberales; no hay tal cosa como una Cuarta Transformación Nacional; todas esas fueron técnicas de creación de percepciones, emociones y cogniciones de la coalición *Juntos haremos historia*.

En materia educativa no hay una ruptura con la reforma del Pacto por México; por el contrario, hay una estrategia para remover los obstáculos conceptuales, instrumentales, políticos y perceptivos que detenían al

neoliberalismo en educación. Esa ha sido la gran aportación del triunfo de AMLO. Su supuesta cancelación de la reforma neoliberal es un gran engaño. Un timo al que contribuyó la gran mayoría de apoyadores, críticos y dirigentes del poder y de las resistencias. Sí: también de las resistencias, consciente o inconscientemente, lo reconozcan o no.

Esta es la tesis que deseamos plantear: el enemigo no es externo, se encuentra en la mismísima crítica a la reforma neoliberal, en sus conceptos, en sus prácticas, en su sintaxis política y en sus estrategias de intelección. ¡Ese es el verdadero problema! ¡Esa es la gran limitación para fugarnos del dispositivo reformista que comparten el poder y las resistencias!

Una aclaración: estas notas no tienen destinatario alguno, ni una fuerza, ni un personaje, ni una dirigencia en particular; ni siquiera un articulista o una celebridad reconocida; sino un modo de comprender, actuar y enfrentar la lucha político-pedagógica. En eso estamos todos, todas y todes quienes combatimos la reforma educativa neoliberal del Pacto por México y hoy vemos, con desolación, que nuestras resistencias han sido deglutidas, resignificadas, reconvertidas en modos de actualización y reforzamiento de la reforma neoliberal: ese es el proyecto educativo de la 4T.

Por eso hay que volver a recorrer el camino, encontrar dónde y cómo una gran movilización magisterial y popular sin precedentes, que del 2013 al 2016 mantuvo en jaque constante la agresiva acción reformista; que alimentó la insurrección electoral de la coalición Juntos haremos historia; que el 1 de julio de 2018 contribuyó al triunfo de AMLO; y que el 27 de mayo de 2019 terminó gritando en Palacio Nacional “ya cayó, ya cayó, la reforma ya cayó (Redacción/Sin Embargo, 2019).

¿Qué ocurrió? ¿Por qué se repite la narrativa de la cancelación de la reforma? ¿Por qué a pesar de decir que se luchará hasta la completa abrogación de la reforma neoliberal, las movilizaciones casi no existen, la crítica desaparece, y se prepara la capacitación en una Nueva Escuela Mexicana?

Rememoremos nada más para establecer las diferencias; o mejor, para documentar la sorpresa. Al principio, allá en los primeros meses de 2013, el discurso crítico contra la reforma educativa de EPN tenía muchos componentes, que se traducían en una serie de consignas: privatizadora, gerencialista, laboral, administrativa, mal hecha, sin proyecto pedagógico, punitiva y demás. Conforme fue pasando el tiempo, se constituyó un canon crítico que repetía una y otra vez lo mismo: mal llamada reforma educativa; parcial; laboral-administrativa; basada en la evaluación punitiva; “ayuna de contenidos pedagógicos”. Pues bien, con la promesa de la cancelación, el gobierno recuperó las frases críticas y aprobó una reforma que contesta puntualmente a eso: se elimina la evaluación de permanencia y así se cancela la *mal llamada reforma educativa*.

¡Nada es más falso que eso! La reforma sigue y se profundiza en todas sus dimensiones: ese es el costo político de la incompreensión radical de la

reforma por parte del canon crítico. Reducir la reforma a consignas y a un solo medio de acción veló todos los demás programas y, peor, no desmanteló la lógica neoliberal que anima los procesos de evaluación, los programas de participación social, la autonomía de gestión, el Nuevo Modelo Educativo, las Escuelas al Centro, el FONE, la centralización de la nómina y demás.

En una síntesis muy apretada podría decirse: la focalización crítica en la evaluación de permanencia se convirtió en una herramienta para legitimar, ajustar y ahondar los demás programas de la reforma educativa. No es una vulgar traición, es algo más profundo: un bloqueo epistémico-político que impide ver las transformaciones de fondo; una incapacidad analítica para desmontar las producciones del neoliberalismo y quedarse solamente en la crítica a las dificultades de implementación y en el lamento de las afectaciones.

Cuando las resistencias abrazaron, difundieron y participaron en este canon crítico, sentaron las bases para colaborar con la profundización neoliberal. Por eso, hoy, cuando se ha promulgado la nueva reforma, el poder la presenta como cancelación y ya no hay protesta que se le enfrente; sólo queda la negociación puntual, que podrá ser todo lo importante que se quiera, pero forma parte de las técnicas de control y gestión de las resistencias.

La racionalidad neoliberal se enquistó tanto en el discurso crítico, que este fue utilizado por el poder para remover las barreras que le impedían crecer y desarrollarse. Las nuevas etapas de la reforma educativa de AMLO seguirán sobre estas bases. El enemigo estaba adentro, y no era una persona o un bloque maquiavélico, era un virus epistémico que no se quiso, ni se pudo, ni se supo cómo aniquilar; y devino el *Alien* constitucional contra el que tendremos que luchar ahora.

CODA: encuentro y fuga

¡Bienvenidos a la distopía educativa mexicana! El desierto que metaboliza las resistencias; el tiempo monocorde en el que conviven el Pacto por México, el gobierno que luchaba contra la mafia del poder y las disidencias de la Movilización-Negociación-Movilización; la energía político-cognitiva capaz de juntar a todos, desde la Fundación Azteca hasta el SNTE, desde la RED hasta el canon crítico, desde MORENA hasta el PAN; donde todos juegan un papel, de fustigador o de apologeta, intercambiándose cada vez más; donde la crítica es un modo de auto-reproducción de lo real: el modo negativo que refuerza la homogeneidad; y, sobre todo, el espacio-tiempo donde una pretendida cancelación devino mecanismo para mantener, legitimar y profundizar la reforma neoliberal.

Ya no hay afuera, ya no hay fuga, ya no hay crítica, sólo un modo más tardado o más rápido, más violento o más sosegado, de contribuir con la 4T; es decir, de apoyar la continuidad neoliberal.

El triunfo de AMLO es el fin de la esperanza anti-neoliberal y el inicio de la distopía educativa. Parecería una condena, en realidad no es así. Otra vez, como siempre, paso a paso, con dificultades y tropiezos, las resistencias están ahí, moviéndose, agrupándose, despertando, sacudiéndose las falsas ilusiones y las sujeciones de todo tipo, porque ya no hay más salida que la fuga de las condiciones actuales, impuestas por AMLO, MORENA y el nuevo Pacto Educativo de la 4T.

Las potencias creativas están ahí, como un magma en ebullición, saldrán para encontrarse y combatir *la mal llamada cancelación de la reforma y su continuidad neoliberal*. Este libro quiere ser una pequeña contribución a ese encuentro, que nos permita cruzar el cronotopo retrofuturista de la 4T.

GLOSARIO

- 4T.** Cuarta Transformación; autodenominación del gobierno de AMLO al señalar que su administración es el cuarto momento clave de la historia de México, después de la Independencia, la Reforma y la Revolución.
- AMLO.** Andrés Manuel López Obrador, presidente de México de 2018 a 2024.
- Cenaremamec.** Centro Nacional para la Revaloración del Magisterio y la Mejora Continua de la Educación.
- CENMCE.** Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación.
- CEPSE.** Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. CNTE: Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación.
- CPEUM.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- DOF.** Diario Oficial de la Federación.
- EPN.** Enrique Peña Nieto.
- FONE.** Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo.
- INEE.** Instituto Nacional para la Calidad de la Educación.
- LGE.** Ley General de Educación.
- LGSPD.** Ley General del Servicio Profesional Docente.
- LINEE.** Ley del INEE.
- LOC.** Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- MC.** Partido político Movimiento Ciudadano.
- MMI.** Iniciativa “Mejora, Mantiene e Innova”.
- MORENA.** Partido político MORENA, conocido también como “Movimiento de Regeneración Nacional”.

ONU. Organización de las Naciones Unidas.
Panal. Partido Alianza Nacional.
PES. Partido Encuentro Social.
PRD. Partido de la Revolución Democrática.
PT. Partido del Trabajo.
PVEM. Partido Verde Ecologista de México.
RCD. Reglamento de la Cámara de Diputados.
RED. Organización civil La Red de Derechos y Educación.
RSR. Reglamento del Senado de la República.
SEN. Sistema Educativo Nacional.
SIGED. Sistema de Información y Gestión Educativa.
SNTE. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.
SPD. Servicio Profesional Docente.

BIBLIOGRAFÍA

- ADN40. (26 de marzo de 2019). Reforma Educativa se votará en el pleno el jueves: Muñoz Ledo. ADN40.
- ANR. (16 de marzo de 2016). *Acuerdos de la Asamblea Nacional Representativa*. Obtenido de CENCOS, Sección XX, Oaxaca: <https://www.cencos2oaxaca.org/inicio/acuerdos-de-la-asamblea-nacional-representativa-anr-16-de-marzo-de-2019/>
- Arteaga, E. (1999). *Tratado de derecho constitucional*. Vol. 1. México: Oxford University Press.
- Ávila, R. (21 de marzo de 2019). ¿Qué quiere la CNTE? *Contra réplica*.
- Bajtín, M. (1989). *Teoría y estética de la novela*. Madrid: Taurus.
- Becario. (27 de marzo de 2019). *Reforma educativa no irá al pleno sin consenso: Mario Delgado*. Obtenido de 24 horas: <https://www.24-horas.mx/2019/03/27/reforma-educativa-no-ira-al-pleno-sin-consenso-mario-delgado/>
- Cámara de Diputados. (25 de abril de 2019). *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa*. Obtenido de Gaceta del Senado: http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/94829
- Carbonell, M. (. (2005). *Diccionario de derecho constitucional*. México: UNAM-Porrúa.
- Cardinaux, N., Clérico, L. y D'Autria, A. (2006). *Las razones de la producción del derecho*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Comisiones Unidas de Educación y Puntos Constitucionales. (20 de marzo

- de 2019). *Dictamen Comisiones Unidas de Educación y de Puntos Constitucionales, 20 de marzo*. Obtenido de Insurgencia magisterial: <https://drive.google.com/file/d/1SxFwpav38nudAUQ7AWPBzXk8iR30GDis/view>
- Congreso del Estado de Veracruz. (9 de octubre de 218). Con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Gaceta Parlamentaria, Año XXI* (5131-I).
- Corona, S. (16 de abril de 2019). *Tras esfuerzo de Gobierno contra Reforma Educativa, "ahora queda en manos de los maestros asumir lo que sería una victoria histórica por sus derechos"*: Delgado. Obtenido de revoluciontrespuntocero.mx: <https://revoluciontrespuntocero.mx/tras-esfuerzo-de-gobierno-contra-reforma-educativa-ahora-queda-en-manos-de-los-maestros-asumir-lo-que-seria-una-victoria-historica-por-sus-derechos-delgado/>
- Chávez, V. (7 de febrero de 2019). Líder de la CNTE dice tener 40 diputados en San Lázaro. *El Financiero*.
- Dean, M. (1999). *Governmentality. Power and rule in modern society*. London: Sage.
- Demián, F. (16 de abril de 2019). Diputados alistan amparos contra memorándum de AMLO. *Milenio*.
- Dussel, E. (26 de abril de 2019). *Hacia una nueva cartilla ética*. Obtenido de Instituto Nacional de Formación Política: <https://www.youtube.com/watch?v=yBCI1vyumME>
- Ejecutivo Federal. (11 de 11 de 2012). *Cámara de Diputados*. Obtenido de Crónica: <http://cronica.diputados.gob.mx//DDebate/62/1er/1P/Ord/dic/00L62A1P34html#ARTICULOS%203%20Y%2073%20CONSTITUCIONALES16>
- Fischer, F. a. (2006). *Handbook of public policy analysis: theory, politics and methods*. CRC Press.
- Flores Sandoval, R. (18 de 12 de 2018). De decreto que abroga las disposiciones contenidas en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley general de educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley INEE, todas publicadas en el DOF. *Gaceta Parlamentaria, Año XXI* (5116-III).
- Forbes Staff. (20 de agosto de 2018). *Se va a cancelar la reforma educativa, dice AMLO ante Peña Nieto*. Obtenido de Forbes: <https://www.forbes.com.mx/turquia-inicia-reclamo-ante-omc-por-aranceles-adicionales-de-eu/>
- Foucault, M. (1982). The subject and power. En H. a. Dreyfuss, *Michel Foucault: beyond structuralism and hermeneutics*. Chicago: University of Chicago press.
- García Máynez, E. (2002). *Introducción al estudio del derecho*. México: Porrúa.

- González Villarreal, R. (2010). ¿Qué es un régimen de gubernamentalidad? En González Villarreal, R. et. Al. *Una máquina de herramientas para el análisis de la política educativa*. México: UPN.
- González Villarreal, R. Rivera Ferreiro, L., Guerra Mendoza, M. (24 de agosto de 2018). *Un mapa inicial de la cuestión*. Obtenido de Insurgencia Magisterial:<http://insurgenciamagisterial.com/materiales-para-cancelar-la-reforma-educativa-3-un-mapa-inicial-de-la-cuestion/>
- González Villarreal, R. (2018). La reforma educativa en México: 1972-1976. *Espacio, tiempo y educación*, Madrid, 95-116.
- González Villarreal, R., Rivera Ferreiro, L. y Guerra Mendoza, M. (13 de febrero de 2018). *Los acuerdos de Zacatecas, ¿La restauración?* Obtenido de Insurgencia Magisterial:<http://insurgenciamagisterial.com/los-acuerdos-de-zacatecas-la-restauracion/>
- González Villarreal, R., Rivera Ferreiro, L. y Guerra Mendoza, M. (2017). *Anatomía política de la reforma educativa*. México: Universidad Pedagógica Nacional.
- González Villarreal, R., Rivera Ferreiro, L., Guerra Mendoza, M. (2016). *Los poderes percutidos. La trayectoria parlamentaria de la reforma constitucional en materia educativa: 2012-2013*. México: Universidad Pedagógica Nacional.
- Guerra Mendoza, M. Rivera Ferreiro, L. y González Villarreal, R. (24 de enero de 2018). *El Pacto contra México*. Obtenido de Insurgencia Magisterial:<http://insurgenciamagisterial.com/el-pacto-contra-mexico/>
- Guerra Mendoza, M. y González Villarreal, R. (2017). Guerra en el territorio educativo y comunidades en resistencia. En González Villarreal, R. y Olivier, G. *Resistencias y alternativas* (págs. 125-142). México: UAM-Terracota-CONACYT, Red de Estudios de los Movimientos Sociales.
- Guzmán, A. (26 de diciembre de 2017). *AMLO reitera en Tabasco que cancelará la farsa de la reforma educativa*. Obtenido de Proceso:<https://www.proceso.com.mx/516391/amlo-reitera-en-tabasco-que-cancelara-la-farsa-de-la-reforma-educativa>
- Hernández Navarro, L. (19 de marzo de 2019). Educación, gatopardismo legislativo. *La Jornada*.
- Jaime, C. y Santa Anna, F. (21 de marzo de 2019). *Integrantes de la CNTE retiran plantón de San Lázaro*. Obtenido de Televisa News: <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/cnte-retira-planton-san-lazaro-integrantes/>
- La Izquierda Diario México. (21 de marzo de 2019). *AMLO descalifica a los maestros de la CNTE*. Obtenido de Izquierda Diario: <https://www.laizquierdadiario.mx/AMLO-descalifica-a-los-maestros-de-la-CNTE>
- Lomnitz, C. (2010). Cronotopos de una nación distópica: el nacimiento de la “dependencia” en México durante el Porfiriato tardío. *Cuicuilco*.

- López Obrador, A. (12 de diciembre de 2012). *Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 3, 31 y 73*. Obtenido de Cámara de Diputados: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Audiencia-Publica-Reforma-Educativa/Conoce-la-Iniciativa>
- López Obrador, A. (12 de mayo de 2018). *10 puntos básicos para la educación en México*. Obtenido de lopezobrador.org.mx: <https://lopezobrador.org.mx/temas/10-puntos-basicos-para-la-educacion-de-mexico/>
- López Obrador, A.M. (16 de abril de 2019). *Memorándum*. Obtenido de <https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2019/04/Memorandum-16-abril-2019-Segob-SEP-SHCP.pdf>
- Méndez, A. (22 de marzo de 2019). *Reforma Educativa 4T, ¿dónde quedó el cambio?* Obtenido de Izquierda diario: <https://www.laizquierdadiario.com/Reforma-Educativa-4T-la-misma-gata>
- Méndez, E. (26 de marzo de 2019). Se aplaza para hoy la discusión del dictamen por falta de convocatoria. *La Jornada*, pág. 12.
- Méndez, E. y Garduño, R. (27 de marzo de 2019). Nuevo fracaso en la Cámara de Diputados para que en comisiones se apruebe la reforma educativa. *La Jornada*, pág. 10.
- Méndez, E. y Garduño, R. (28 de marzo de 2019). Sesionarán el 2 de abril. *La Jornada*, pág. 3.
- Milenio Digital. (21 de marzo de 2019). *CNTE retira plantón de la Cámara de Diputados*. Obtenido de TeleDiario: <https://www.telediario.mx/metropoli/cnte-retira-planton-de-la-camara-de-diputados>
- Milla, F. (12 de marzo de 2019). *¡Aquí el borrador del dictamen para abrogar la Reforma Educativa!* Obtenido de El Puntero: http://elpuntero.com.mx/n/94059/aqui-el-borrador-del-dictamen-para-abrogar-la-reforma-educativa-adios-a-la-lgspd?fbclid=IwAR3TCqKFXR3YpcCUUoBUSk6_aXDskJwS9wNkmxJ8xi65B_7wyeLPhW3iv6k#
- Morineau, M. (2001). *Iniciativa y formación de las leyes*. México: UNAM.
- Moreno, T. (8 de abril de 2019). La reformita educativa de AMLO no es lo que esperábamos: Elba Esther. *El Universal*.
- Moreno, T. (16 de abril de 2019). Memorándum de AMLO contra reforma educativa, tomadura de pelo. expertos. *El Universal*.
- Nación 321. (21 de marzo de 2019). Muñoz Ledo cancela sesión de diputados por bloqueos de la CNTE. *Nación 321*.
- Notilegis. (16 de abril de 2019). *Emplaza Mario Delgado a magisterio a llegar a un acuerdo para aprobar la reforma educativa antes del 30 de abril*. Obtenido de Cámara de Diputados: Emplaza Mario Delgado a magisterio a llegar a un acuerdo para aprobar la reforma educativa antes del 30 de abril
- NOTIMEX. (8 de abril de 2019). Obtenido de NotimexTV: <https://www.youtube.com/watch?v=idEpskY4jxA>
- Olivares Alonso, E. (28 de marzo de 2019). La CNTE rechaza el dictamen: el proyecto peñista sigue vivo, afirma. *La Jornada*, pág. 4.

- Olivares, E. Méndez, E. y Garduño, R. (28 de marzo de 2019). La CNTE da cerrojazo en San Lázaro. *La Jornada*, pág. 3.
- Ortega, A. (12 de diciembre de 2016). *Propuesta de eliminar el INEE es un "atentado" contra la democracia: consejeros*. Obtenido de Expansión: <https://politica.expansion.mx/mexico/2018/12/12/eliminar-el-inee-seria-un-atentado-contra-la-democracia-consejeros>
- Ortega, A. (28 de enero de 2019). *El Instituto de Evaluación desaparece para "pacificar" al país: MORENA*. Obtenido de Expansión: <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/01/28/el-instituto-de-evaluacion-desaparece-para-pacificar-al-pais-MORENA>
- Pavón, A. (4 de septiembre de 2018). *Diputados del PVEM se pasan a MORENA para concretar mayoría absoluta*. Obtenido de SDP Noticias: <https://www.sdpnoticias.com/nacional/2018/09/04/diputados-del-pvem-se-pasan-a-MORENA-para-concretar-mayoria-absoluta>
- PRD. (4 de 12 de 2018). Que reforma el artículo 3 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD. *Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5106-III, martes 4 de septiembre de 2018, XXI (5106-III)*.
- Poy, L. y Manzo, D. (21 de marzo de 2019). La CNTE pone en jaque al Congreso. *La Jornada*.
- Poy Solano, L. (22 de marzo de 2019). Profesores de la 22 piden tiempo para revisar el dictamen sobre la reforma. *La Jornada*, pág. 4.
- Poy Solano, L. (18 de febrero de 2019). Se desplomó casi 50% la matrícula en las escuelas normales. *La Jornada*.
- Poy Solano, L. y Manzo, D. (21 de marzo de 2019). La CNTE pone jaque al Congreso. *La Jornada*, pág. 3.
- Profelandia. (24 de enero de 2019). *Diputados avalan ruta de reforma educativa de AMLO; acuerdan audiencias públicas*. Obtenido de Profelandia:<https://profelandia.com/diputados-avalan-ruta-de-reforma-educativa-de-amlo-acuerdan-audiencias-publicas/?fbclid=IwAR2fZ45pCM328gAMy8yh-zGhv9F6ZIdrzt8h7JRZYqvmE1roagUwLGWRZc>
- Redacción. (18 de septiembre de 2018). *Caminito de la escuela... da marcha atrás la reforma educativa; "ni una coma quedará"*. Obtenido de Cambio del sureste: <http://www.cambiodelsureste.com/index.php?P=8358>
- Redacción. (28 de marzo de 2019). *La SEP y la CNTE tienen avances, dice Moctezuma después de su reunión; retiran bloqueo en San Lázaro*. Obtenido de Sinembargo.mx: <https://www.sinembargo.mx/28-03-2019/3557883>
- Redacción. (16 de abril de 2019). *Memorandum contra reforma educativa, fácilmente impugnabile: José Ramón Cossío*. Obtenido de Proceso.com: <https://www.proceso.com.mx/579904/memorandum-contra-reforma-educativa-facilmente-impugnabile-jose-ramon-cossio>
- Redacción. (23 de marzo de 2019). *Reforma educativa de AMLO es 80%*

- igual a la de Peña Nieto, dice el PRI. Obtenido de Reporte. Nivel Uno: <https://reporteniveluno.mx/2019/03/23/reforma-educativa-amlo-igual-pena-nieto-pri/>
- Rivera Ferreiro, L., Guerra Mendoza, M. y González Villarreal, R. (22 de noviembre de 2017). *El cártel de la reforma educativa*. Obtenido de Insurgencia Magisterial: <http://insurgenciamagisterial.com/el-cartel-de-la-reforma-educativa/>
- Rivero Sánchez, F.N. (2 de septiembre de 2018). *El modelo educativo en educación física. Historia de una infamia*. Obtenido de Insurgencia Magisterial:<http://insurgenciamagisterial.com/el-modelo-educativo-en-las-normales-historia-de-una-infamia/>
- Rodríguez García, A. (14 de agosto de 2018). *Foros sobre Reforma Educativa inician el 27 de agosto y luego saldrán tres proyectos: Esteban Moctezuma*. Obtenido de Proceso.com: <https://www.proceso.com.mx/546887/foros-sobre-reforma-educativa-inician-el-27-de-agosto-y-luego-saldran-tres-proyectos-esteban-moctezuma>
- Román, J. A. (1 de abril de 2019). CNTE, en alerta máxima; teme albazo. *La Jornada*, pág. 14.
- Romer, G., García, M. y Briseño, P. (26 de marzo de 2019). Controlan con dinero a gremio magisterial; reina opacidad y discrecionalidad. *Excélsior*. Sepúlveda Iguíniz, R. (1999). *Derecho parlamentario constitucional mexicano*. México: Themis.
- Topete, J. (25 de enero de 2018). PRI en Veracruz pide cambios a la reforma educativa. *Al calor político*.
- Vargas Garfias, R. (18 de marzo de 2019). AMLO y los maestros de la cuarta... categoría. *La Jornada*.

ANEXO 1

Memorándum del Presidente de la República 16 de abril de 2019



Ciudad de México, 16 de abril de 2019

MEMORÁNDUM

A la Secretaria de Gobernación, Olga Sánchez Cordero

Al Secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán

Al Secretario de Hacienda, Carlos Manuel Urzúa Macías

Como es de público conocimiento, las reformas conocidas como estructurales y la agenda impuesta desde el extranjero durante el período neoliberal no han dejado más que pobreza, violencia, corrupción y malestar social. Particularmente, la mal llamada reforma educativa no se ha traducido en una mejoría de la calidad de la enseñanza; en cambio, este conjunto de modificaciones legales, impuesto mediante actitudes autoritarias y recurriendo a campañas de descrédito en contra del magisterio nacional, ha causado una indeseable polarización en la sociedad, así como una manifiesta erosión institucional.

Hasta la fecha no ha sido posible alcanzar un acuerdo entre el Legislativo y los distintos sectores del gremio magisterial para derogar la llamada reforma educativa y reemplazarla por un marco legal satisfactorio, útil y funcional; sin embargo, la administración pública federal requiere de lineamientos claros para seguir operando en el ámbito de la enseñanza pública.

Así pues, en tanto se alcanza un entendimiento con maestros y padres de familia sobre los cambios constitucionales requeridos y las leyes reglamentarias que deben ser modificadas o, en su caso, abrogadas, y con base en las facultades que me confiere el cargo que detento, me permito presentar a ustedes los siguientes lineamientos y directivas:

- a) La educación pública debe ser obligatoria, laica, pluricultural, de calidad y gratuita en todos los niveles de escolaridad. La Secretaría de Educación Pública (SEP) se atenderá a estos principios en tanto se alcanza el consenso entre el Congreso de la Unión, los trabajadores de la educación y la sociedad.
- b) Mientras el proceso de diálogo no culmine en un acuerdo, las otras instancias del Poder Ejecutivo Federal involucradas dejarán sin efecto todas las medidas en las que se haya traducido la aplicación de la llamada reforma educativa.
- c) La nómina del sector educativo quedará bajo control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual impedirá prácticas patrimonialistas, "aviadores" y cualquier otra forma de corrupción. La SEP, por su parte, administrará las plazas magisteriales, evitará que se trafique con ellas y garantizará la contratación de maestros egresados de las normales públicas. Asimismo, la SEP reinstalará a los educadores que fueron cesados por la aplicación de las evaluaciones punitivas.
- d) La Secretaría de Gobernación realizará las diligencias y acciones necesarias para poner en libertad a la brevedad a maestros y luchadores sociales que todavía se encuentren en prisión por haberse opuesto a la susodicha reforma o por haber participado en otras causas sociales justas, así como a retirar las imputaciones legales formuladas por instancias del gobierno federal para castigar activismos pacíficos en lo político, social, laboral, ambiental, agrario y de defensa del territorio. De igual modo, deberá indemnizar a familiares de quienes perdieron la vida por la política autoritaria que prevaleció en los gobiernos anteriores.

Finalmente, aprovecho la expedición del presente memorándum para formular un exhorto a los maestros de todas las tendencias y corrientes a mantener un diálogo permanente, a impedir la confrontación y a buscar una formulación legal que garantice el derecho del pueblo a la educación bajo el principio juarista de que "nada por la fuerza, todo por la razón y el derecho".

Atentamente



Andrés Manuel López Obrador
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Palacio Nacional, Plaza de la Constitución s/n, Patio de Honor, 06066 Cuauhtémoc, Ciudad de México

Tel. 5093-4800 Ext. 4524

ANEXO 1

Trayecto legislativo de la reforma constitucional 2018-2019

<p>VIGENTE hasta 14 mayo, 2019</p>	<p>INICIATIVA de AMLO, 13 diciembre 2018</p>	<p>INICIATIVA PACTO POR MÉXICO RELOADED, 6 febrero, 2019</p>	<p>DICTAMEN APROBADO en Comisiones Unidas en la Cámara de Diputados 27 de marzo</p>	<p>MINUTA ENVIADA A SENADORES 24 de abril</p>	<p>MINUTA REGRESA- DA A DIPUTADOS únicamente aprobada en lo general en la Cámara de senadores el 30 de abril</p>	<p>Minuta enviada a senadores (8 mayo). Aprobada en el Legislatura de los estados y publicada en el DOF el 15 mayo edición vespertina</p>
<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios - impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria serán obligatorias, esta y la media superior serán obligatorias.</p>	<p>Artículo 3º. La educación es un derecho de toda persona para alcanzar su bienestar. El Estado garantizará su impartición, la cual debe cumplir con los principios de ser universal, gratuita, laica, obligatoria, democrática, e integral, con equidad y calidad.</p>	<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria serán obligatorias, esta y la media superior serán obligatorias.</p>	<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garanti- zará la educación ini- cial, preescolar, prima- ria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, confor- man la educación bá- sica; ésta y la media superior son obliga- torias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo.</p>	<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garanti- zará la educación ini- cial, preescolar, prima- ria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, confor- man la educación bá- sica; ésta y la media su- perior son obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la nación y será responsabilidad del Estado, con especial cuidado su impartición.</p>	<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garanti- zará la educación ini- cial, preescolar, prima- ria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, confor- man la educación bá- sica; ésta y la media su- perior son obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la nación y será responsabilidad del Estado, con especial cuidado su impartición.</p>	<p>Artículo 3º. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garanti- zará la educación ini- cial, preescolar, prima- ria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, confor- man la educación bá- sica; ésta y la media su- perior son obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la nación y será responsabilidad del Estado, con especial cuidado su impartición.</p>

<p>La educación que imparta el Estado tendrá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.</p>	<p>La Federación, Entidades Federativas y Municipios impartirán la educación preescolar, primaria y superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; esta, la media superior y la superior serán obligatorias de conformidad con la función IV de este artículo.</p>	<p>La educación que imparta el Estado deberá basarse en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que garantice el respeto a la dignidad de las personas y promueva su autonomía, así como el desarrollo armónico y su personalidad, que fortalezca la protección y el ejercicio y el respeto a derechos humanos y libertades fundamentales de la Constitución y de los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forme parte.</p>	<p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p>	<p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p>	<p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p>	<p>Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por este, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.</p>
<p>El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.</p>	<p>En las niñas, niños y jóvenes, radica el interés supremo de la impartición de educación por parte del estado para el bienestar, asumiendo el magisterio su función de agente primordial de la transformación social.</p>	<p>La educación impartida por el Estado será integral, equitativa, incluyente, intercultural y de calidad. Esta contribuirá al desarrollo sostenible y fomentará en las personas el auto cuidado, el civismo amor a Patria, cultura de la paz y solidaridad nacional e internacional en independencia y en la justicia.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>Se deroga.</p>

	<p>Los maestros tienen el derecho de acceder a un sistema permanente de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos y propósitos del sistema educativo nacional, así como ser reconocida su contribución a la educación.</p>	<p>Los educadores son titulares del goce y efectivo ejercicio del derecho a educación. El Estado privilegiará el interés superior de niñas, niños y adolescentes; conforme a lo establecido en el artículo 4º de esta Constitución. Atendiendo dicho principio, ningún infante podrá estar por encima del pleno ejercicio al derecho a la educación o impedir el acceso y permanencia en los servicios educativos prestados o autorizados por el Estado.</p>	<p>La educación se basará en respecto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<p>La educación se basará en respecto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<p>...</p>	<p>La educación se basará en respecto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tendrá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>	<p>La Ley definirá los requisitos y criterios aplicables para esos efectos, así como para el Servicio de Carrera Profesional del Magisterio a cargo de Federación, los cuales deberán favorecer equidad educativa, la excelencia de la educación y el desempeño académico de los educandos.</p>	<p>El Estado reconocerá a los docentes como agentes primordiales en la calidad y la transformación de la educación. Los docentes tienen derecho a garantizarles el acceso a un sistema de actualización y formación continua para cumplir con los objetivos del sistema educativo así como el reconocimiento.</p>	<p>El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.</p>	<p>...</p>	<p>El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.</p>
--	--	--	---	---	------------	---	---	---	--	------------	--

	<p>La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el civismo, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos, una cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la interdependencia y en la justicia.</p>	<p>El Estado dará atención igualitaria y prioritaria al fortalecimiento de las instituciones públicas que brinden formación docente, incluyendo a las escuelas normales, las cuales contarán con libertad académica y autonomía de gestión, y a otras instituciones de educación superior. Dichas escuelas e instituciones deberán garantizar la pertinencia, relevancia y calidad de esta formación.</p>	<p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones</p> <p>Los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos solo se otorgarán en términos de la ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia, de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones referidas en la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p>	<p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones</p> <p>Los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos solo se otorgarán en términos de la ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia, de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones referidas en la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p>	<p>La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones</p> <p>Los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos solo se otorgarán en términos de la ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia, de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones referidas en la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.</p>
--	--	---	--	--	--

		<p>Asimismo, el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, los planes y programas de estudios, la infraestructura educativa y la formación y actualización de los docentes y los derechos garanticen el máximo logro de aprendizajes y el pleno desarrollo de los educandos.</p>	<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>	<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>	<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>	<p>El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.</p>
		<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>	<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>	<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>	<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>	<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, contribuyan a los fines de la educación.</p>

<p>I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;</p>	<p>...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) Derogado</p> <p>e) Será aplicativa, el Estado aplicará una política educativa incluyente, adecuada a la diversidad cultural y étnica, a fin de combatir las desigualdades</p>	<p>...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c). Será solidaria, educará para la vida y contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad personal, la integridad</p>	<p>la innovación, las lenguas extranjeras e indígenas de nuestro país, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p>	<p>la innovación, las lenguas extranjeras e indígenas de nuestro país, la educación física y sexual, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la literacidad y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p>	<p>...</p>	<p>cultura, historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas extranjeras e indígenas de nuestro país, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p>
<p>I. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, servidumbres, fanatismos y prejuicios. Además: a) Será democrático, considerando a la</p>	<p>...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>d) Derogado</p> <p>e) Será aplicativa, el Estado aplicará una política educativa incluyente, adecuada a la diversidad cultural y étnica, a fin de combatir las desigualdades</p>	<p>...</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad,</p>	<p>...</p> <p>a) a b) ...</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad,</p>	<p>...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d), se derogó</p> <p>e). En educación para personas adultas, se aplicaran estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y</p>	<p>...</p>	<p>...</p>

<p>democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural;</p> <p>b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidad– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;</p> <p>c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales</p>	<p>sociales, de géneros y regionales. Incluirá la educación indígena, respetando y preservando su patrimonio histórico y cultural. En las zonas con población indígena se asegurarán la impartición de educación bilingüe y bicultural para todos los educandos.</p> <p>El Estado establecerá directrices y medidas tendientes a garantizar la equidad de la educación. En las escuelas de educación básica en zonas vulnerables se implementarán acciones de carácter alimentario, también se respaldará a los estudiantes en concilios económicos, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y de carácter transversal.</p>	<p>de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, evitando la discriminación y exclusión;</p> <p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante, el máximo logro de aprendizajes y el pleno desarrollo de los educandos y</p> <p>e). Será equitativa, para lo cual el Estado tomará medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de todas las personas, así como el logro de la efectiva igualdad de oportunidades de</p>	<p>los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;</p> <p>d) (Se deroga).</p> <p>e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas in-</p>	<p>los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;</p> <p>d) (Se deroga).</p> <p>e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas in-</p>	<p>comunidades se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f). Será intercultural al promover la convivencia armónica entre comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;</p> <p>g). Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar;</p> <p>h). Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y</p>	<p>los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;</p> <p>d) (Se deroga).</p> <p>e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas in-</p>
---	--	---	--	--	--	--

<p>de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y</p> <p>d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos;</p>	<p>mayor respeto educativo, dispersos o situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.</p> <p>En el caso de educación indígena, ésta se impartirá respetando plenamente la diversidad lingüística y cultural de los pueblos indígenas y su derecho a recibir educación pertinente.</p> <p>En las zonas con población indígena se asegurará la impartición de educación intercultural y multilingüe para todos los educandos.</p>	<p>clauvas y transversales. En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de aprendizaje de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad, en el aula regular se realizarán ajustes razonables, lo que incluye también el derecho a recibir educación especial en sus diferentes</p>	<p>clauvas y transversales. En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de aprendizaje de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad, en el aula regular se realizarán ajustes razonables, lo que incluye también el</p>	<p>el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>	<p>clauvas y transversales. En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades. En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;</p> <p>f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de aprendizaje de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad, en el aula regular se realizarán ajustes razonables, lo que incluye también el</p>
--	---	--	---	---	---

			<p>modalidades: g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, y i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>	<p>Plan 4 personas g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, y i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>	<p>Plan 5 personas g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social; h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, y i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.</p>
--	--	--	---	---	---

<p>III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobernadores de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen idoneidad</p>	<p>III. Derogada</p>	<p>III. El Ejecutivo Federal determinará para toda la República los objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica, considerando el carácter local, contextual y situacional del proceso de enseñanza-aprendizaje. A tal efecto, con base en el federalismo educativo, se consultará a los gobiernos de las entidades federativas para incorporar los contenidos regionales que correspondan, y se considerará la opinión de los sectores sociales involucrados en la educación, los maestros, los educandos y los padres de familia en los términos que la Ley señale. Además, de considerar dichas opiniones, las autoridades educativas federal y locales contarán con Consejo Consultivo que funcionará como</p>	<p>III. Derogada</p>	<p>III. Derogada</p>	<p>III. Derogada</p>	<p>III. Derogada</p>
--	----------------------	--	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

<p>de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>	<p>órgano asesor de la política educativa, en ámbito de respectivas competencias. La Ley determinará atribuciones, organización y funcionamiento de los consejos. El ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o supervisión en educación básica y media superior se llevarán mediante concursos que garanticen la idoneidad de conocimientos y capacidades. La ley fijará los criterios, términos y condiciones de la evaluación para el ingreso, la promoción y reconocimiento del servicio profesional, con pleno respeto a los derechos de los trabajadores tomando sus contextos demográfico, social y económico. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados por la ley. Lo dispuesto en el párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;</p>
--	---

<p>IV. Toda la educación que el Estado impartirá será gratuita.</p>	<p>IV... La educación universal y obligatoria, implica el derecho de toda persona a acceder a la educación y responsabilidad de los padres o tutores de que sus hijos concurren a la escuela. El Estado promoverá la inclusión de los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción fomentando su duración.</p>	<p>IV... V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la</p>	<p>IV... V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que</p>	<p>IV... V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que</p>	<p>IV... V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que</p>	<p>IV... V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que</p>
<p>V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos- incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;</p>	<p>V. El Estado incentivará la investigación científica y tecnológica que se realice en el país, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura como un principio al que todos los mexicanos tienen derecho. El Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, estimará la opinión de los gobiernos de las Entidades Feder-</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que</p>	<p>V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que</p>

<p>VII.1 Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que</p>	<p>VII. La impartición de la educación se realizará con apego a los fines y criterios que establecen el párrafo primero y la fracción II de este artículo para alcanzar el bienestar de la población, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción V del mismo.</p>	<p>VII. El Estado impartirá educación superior y garantizará que ésta sea de calidad en términos que la Ley señale. Además, deberá implementar medidas para promover el acceso de las personas que desistan ingresar a este tipo educativo, así como para generar condiciones que coadyuven a su continuidad y permanencia. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad, responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y</p>	<p>VII...</p>	<p>VII...</p>	<p>VII...</p>	<p>VII...</p>
---	---	--	---------------	---------------	---------------	---------------

<p>establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p>	<p>administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p>	<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a</p>	<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a</p>	<p>--</p>	<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a</p>
<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a es-</p>	<p>VIII.</p>	<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a</p>	<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a</p>	<p>--</p>	<p>VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a</p>

<p>servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que infrinjan</p>	<p>IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional de Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá: a) Diseñar</p>	<p>económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que infrinjan, y</p> <p>IX. La legislación secundaria establecerá un Centro con autonomía técnica que contribuya a la mejora continua de la educación, a través de estudios, mediciones e investigaciones especializadas y la determinación de estándares e indicadores de resultados que acredite a las instituciones autorizadas para certificar el desempeño de las instituciones, los autoridades y los distintos actores de la educación; que emita lineamientos relacionados con la formación y mejora continua del magisterio, a la mejora de las escuelas y el</p>	<p>ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;</p>	<p>ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;</p>	<p>IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos, el Estado creará un Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho Centro tendrá por objeto mejorar de forma constante la educación a partir de evaluar componentes, procesos y resultados del sistema educativo nacional en educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; además de la educación inicial en los territorios que establecen esta Constitución y las leyes. Corresponderá a este órgano:</p>	<p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos del artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:</p> <p>a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;</p> <p>b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;</p> <p>c) Establecer los criterios</p>	<p>IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos del artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:</p> <p>a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;</p> <p>b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;</p> <p>c) Establecer los criterios</p>	<p>e) Establecer los criterios</p>
--	--	---	---	---	---	---	---	------------------------------------

<p>y realizar las mediciones que correspondan a los componentes, procesos o resultados del sistema</p> <p>b) Expedir lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federales y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y c) Generar y difundir información y, con base en, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social.</p> <p>La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de</p>	<p>desempeño escolar; y forma que promueva la formación profesional de la gestión escolar. El Centro será dirigido por un Consejo Directivo de siete miembros designados por la autoridad educativa federal y conlugará con un Consejo Consultivo conformado por docentes distinguidos, madres y padres de familia reconocidos por su contribución a la mejora educativa; representantes de organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta materia; investigadores y expertos, los cuales asesorarán al Consejo Directivo en aquellas cuestiones que se le solicite. Dicho Cuerpo colegiado tendrá también a su cargo la elaboración de un plan de gran visión educativa de carácter indicativo para la formulación de los programas de mediano plazo.</p>	<p>a) Realizar estudios, investigaciones e especializadas que coadyuven a la mejora continua del sistema educativo nacional</p> <p>b) Determinar los estándares e indicadores de resultados educativos</p> <p>c) Generar y difundir información con base en la cual emita recomendaciones de política educativa relacionadas con la formación y mejora permanente del magisterio, de las escuelas y del desempeño escolar, así como de la operación y gestión sistema educativo;</p> <p>d) Diseñar evaluaciones en el aula y emitir lineamientos para las capacitaciones que promuevan la formación docente, específicamente en aspectos ligados con la mejora de la gestión escolar;</p> <p>e) Desarrollar mecanismos de coordinación con las autoridades educativas, en el ámbito</p>	<p>que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de la mejora continua de la educación;</p> <p>d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;</p> <p>e) Promover mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;</p> <p>f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos, y</p> <p>g) Generar y difundir información que</p>	<p>que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de la mejora continua de la educación;</p> <p>d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;</p> <p>e) Promover mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;</p> <p>f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos, y</p> <p>g) Generar y difundir información que</p>	<p>que deben cumplir las instancias autorizadas para la certificación de los procesos de la mejora continua de la educación;</p> <p>d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;</p> <p>e) Promover mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;</p> <p>f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos, y</p> <p>g) Generar y difundir información que</p>
--	--	---	---	---	---

<p>las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del impero-rogable plazo de 30 días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.</p> <p>En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal. Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley.</p>	<p>federal y local, a efecto de fortalecer sus funciones, desarrollar capacidades y atender de mejor manera las necesidades educativas de las poblaciones, y f) Emitir recomendaciones para la integración de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación especial y de adultos.</p> <p>El Consejo Directivo será el órgano de dirección del Centro y estará compuesto por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente,</p>	<p>contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional. La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federales y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones. El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano. La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por 5 personas</p>	<p>contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional. La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federales y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones. El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano. La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por 5 personas</p>	<p>contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional. La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federales y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones. El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano. La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por 5 personas</p>
--	---	---	---	---

desempeñarán su encargo por periodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de 14 años. En caso de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.	dentro del inaprovechable plazo de 30 días. Si la Cámara de Senadores no resolviera dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante del Centro aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.	que durarán en su encargo 7 años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las 2 terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación. El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por 7 personas que durarán en el encargo 5 años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las 2 terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativas, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo. Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo	que durarán en su encargo 7 años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las 2 terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación. El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por 7 personas que durarán en el encargo 5 años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las 2 terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativas, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo. Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo	que durarán en su encargo 7 años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las 2 terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación. El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por 7 personas que durarán en el encargo 5 años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las 2 terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativas, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo. Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo
--	--	--	--	--

<p>reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de su respectiva función.</p>	<p>terceras partes de los miembros presentes, quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley. La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Centro, el cual registrará sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Centro y a autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones. El Centro contará con un Consejo Consultivo compuesto por una persona que lo presida, quien será la misma que encabece el Consejo Directivo, y 14 integrantes honoríficos. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo.</p>	<p>Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los 3 años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo y</p>	<p>Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los 3 años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo y</p>	<p>Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los 3 años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. El organismo al que se refiere esta fracción, contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo y</p>
--	---	--	--	--

<p>Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos:</p> <p>I. Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.</p>	<p>...</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar en los términos que establezca la ley, así como verificar su progreso y desempeño velando siempre por su bienestar y desarrollo</p>	<p>...</p> <p>I. Ser responsables de que sus hijos, hijos o pupilos concurren a las escuelas para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para garantizar el acceso, continuidad y permanencia en el sistema educativo.</p>	<p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Así mismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>	<p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Así mismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>	<p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Así mismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>	<p>X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Así mismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.</p>	<p>Art. 31. Ser responsables de que sus hijos, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p>	<p>Art. 31. Ser responsables de que sus hijos, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p>	<p>Art. 31. Ser responsables de que sus hijos, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p>	<p>Art. 31. Ser responsables de que sus hijos, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p>	<p>Art. 31. Ser responsables de que sus hijos, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p>	<p>Art. 31. Ser responsables de que sus hijos, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p>	<p>Art. 31. Ser responsables de que sus hijos, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;</p>
--	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

<p>Artículo 73. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta</p> <p>Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a</p>	<p>Artículo 73. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta</p> <p>Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a</p>	<p>Artículo 73. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta</p> <p>Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a</p>	<p>Artículo 73. Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta</p> <p>Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a</p>	<p>I a XXIV... XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en términos del artículo 3o. de esta</p> <p>Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea</p>	<p>I a XXIV... XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en términos del artículo 3o. de esta</p> <p>Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea</p>	<p>I a XXIV... XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en términos del artículo 3o. de esta</p> <p>Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea</p>	<p>I a XXIV... XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en términos del artículo 3o. de esta</p> <p>Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea</p>
---	---	---	---	---	---	---	---

<p>regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>	<p>inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias así como la participación de los sectores sociales y privado con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>	<p>inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias así como la participación de los sectores sociales y privado con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>	<p>inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias así como la participación de los sectores sociales y privado con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
---	--	--	--

<p>TRANSITORIOS (de la reforma del 26/03/2013)</p> <p>En tanto el Congreso de la Unión expida la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional creado por este Decreto ejercerá sus atribuciones y competencia conforme al Decreto por el que se reforma el diverso Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2012, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en el ordenamiento para el Órgano de Gobierno y la Junta Técnica serán ejercidas por la Junta de Gobierno del Instituto, y las de la Presidencia por el Presidente de la Junta de Gobierno.</p>	<p>TRANSITORIOS PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p> <p>SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación, y se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias, reglamentos y acuerdos, contrarios a las disposiciones contenidas en las leyes secundarias, reglamentos y acuerdos, contrarios a las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.</p> <p>TERCERO. El Congreso de la Unión y los órganos legislativos locales deberán de realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto, dentro de 180 días siguientes a su entrada en vigor. En tanto eso ocurre, la autoridad educativa federal, provincialmente, ejercerá las medidas</p>	<p>TRANSITORIOS PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia del Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Educación Superior, así como las reformas correspondientes a la Ley General de Educación, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p>TERCERO. En tanto no se expida la Ley del Servicio de Desarrollo Profesional del Magisterio, los procesos de evaluación para el ingreso, promoción, reconocimiento y permanencia a los que se refiere la fracción III</p>	<p>TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente, se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.</p> <p>Hasta en tanto el Congreso de la Unión expida la ley en materia del Servicio de Maestros y los Maestros, queda suspendida cualquier evaluación y permanecerán vigentes las disposiciones que</p>	<p>TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectare a los maestros y maestros en el servicio.</p> <p>TERCERO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de los Maestros y Maestras, a más tardar un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.</p> <p>CUARTO. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>	<p>TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectare a los maestros y maestros en el servicio.</p> <p>TERCERO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de los Maestros y Maestras, a más tardar un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.</p> <p>CUARTO. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>	<p>TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se abroga la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectare a los maestros y maestros en el servicio.</p> <p>TERCERO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de los Maestros y Maestras, a más tardar un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto.</p> <p>CUARTO. El Congreso de la Unión deberá expedir las Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>
---	---	---	--	---	---	---

<p>Cuarto. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al organismo descentralizado Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, pasan a formar parte del Instituto que se crea en los términos del presente Decreto.</p> <p>Quinto. Para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 30, y 73, fracción XXV, de esta Constitución, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán prever al menos lo siguiente:</p>	<p>necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones establecidas en el presente Decreto y quedará suspendida la aplicación de cualquier forma de evaluación a los maestros así como cualquier efecto sobre la permanencia en el empleo que derive de evaluaciones realizadas con anterioridad a esta que entre en vigor la legislación secundaria que establezca los criterios, parámetros de correlación de resultados aplicables a las distintas actividades desmoldadas en el ámbito educativo del país.</p>	<p>del artículo 30, se llevarán a cabo conforme a la legislación vigente al entrar en vigor el presente Decreto.</p> <p>Cuarto. Las Legislaturas de las entidades federativas tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.</p> <p>Quinto. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 naturales, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto, realizará las modificaciones necesarias a Ley General de Educación, con la finalidad de establecer las bases para que las escuelas normales y demás para la formación de maestros de educación básica cuenten con autonomía de gestión y libertad académica.</p> <p>Sexto. Los integrantes que actualmente conforman la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la</p>	<p>facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente. En aplicación de el Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.</p> <p>Artículo Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y maestros en el servicio.</p> <p>Artículo 4º. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se otorga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y</p>	<p>facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente. En aplicación de el Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.</p> <p>Artículo Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y maestros en el servicio.</p> <p>Artículo 4º. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se otorga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y</p>	<p>a más tardar en 2020. Quinto. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspondiente, a más tardar en plazo de 120 días a partir de la publicación de Decreto Sexto. Las legislaturas de los Estados, en el ámbito de competencia, tendrán el plazo de 1 año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.</p> <p>Séptimo. Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) Dos nombramientos por 5 años; 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años; y 3) Un nombramiento por 7 años.</p> <p>En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus 7 miembros en un plazo máximo de 60</p>	<p>facultan a la actual Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente de la Secretaría de Educación Pública, para proveer las medidas necesarias y dar cumplimiento a los procesos derivados del Servicio Profesional Docente. En aplicación de el Decreto se respetarán los derechos adquiridos de las y los maestros, los cuales no podrán ser restringidos o afectados de manera retroactiva con las disposiciones de nueva creación.</p> <p>Artículo Tercero. Quedan sin efectos los actos referidos a la aplicación de la Ley General del Servicio Profesional Docente que afectaron la permanencia de las maestras y maestros en el servicio.</p> <p>Artículo 4º. A partir de la entrada en vigor de este Decreto se otorga la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y</p>
---	--	--	---	---	---	---

ma los datos necesarios para la operación del sistema educativo y que, a su vez, permita una comunicación directa entre los directores de escuela y autoridades educativas. II. El uso de la evaluación del desempeño docente para dar mayor pertinencia y capacidad al sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, en el marco de la creación de un servicio profesional docente. La evaluación de los maestros debe tener, como primer propósito, el que ellos y el sistema educativo cuenten con referentes bien fundamentados para la reflexión y el diálogo conducentes a una mejor práctica profesional. El sistema educativo deberá otorgar los apoyos necesarios para que los docentes puedan,	refiere el artículo 3º, Fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, serán transferidos a esta última. En tanto estos sean transferidos la autoridad educativa federal administrará temporalmente dichos recursos. Los derechos laborales de los servidores públicos que sean transferidos a otras unidades administrativas en virtud del presente decreto se respetarán conforme Ley QUINTO. La actual Coordinación Nacional para el Servicio Profesional Docente, en su carácter de organismo descentralizado, asumirá las funciones que la ley establece en materia del Servicio de Carrera Magisterial. SEXTO. Cualquier efecto posterior derivado de procesos aplicados con motivo de las disposiciones abrogadas	Evaluación de la Educación podrán formar parte del nuevo Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, previa notificación formal al Senado de la República dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del Instituto que se extingue; siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes. En este caso, la Cámara de Senadores deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá aprobada su petición. En tanto se integra el Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, los consejeros que actualmente conforman la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general con trarias a este Decreto. Artículo 5º. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 30, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de los Maestros y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto. Artículo Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020. Artículo Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspon-	se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general con trarias a este Decreto. Artículo 5º. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 30, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de los Maestros y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto. Artículo Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020. Artículo Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspon-	se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general con trarias a este Decreto. Artículo 5º. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 30, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de los Maestros y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto. Artículo Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020. Artículo Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspon-	se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general con trarias a este Decreto. Artículo 5º. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del organismo al que se refiere la fracción IX del artículo 30, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema para la Carrera de los Maestros y los Maestros, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación del presente Decreto. Artículo Sexto. El Congreso de la Unión deberá expedir Leyes Generales en materia de Educación Superior y de Ciencia, Tecnología e Innovación a más tardar en el año 2020. Artículo Séptimo. El Congreso de la Unión deberá realizar las reformas a la legislación secundaria correspon-
---	--	--	--	--	--	--

<p>prioritariamente, desarrollar sus fortalezas y superar sus debilidades, y</p> <p>III. Las adiciones al marco jurídico para:</p> <p>a) Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.</p> <p>b) Establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias para aprovechar mejor el tiempo disponible</p>	<p>que implique un perjuicio a los derechos laborales de quienes tengan interés jurídico, no se aplicará en ninguna circunstancia.</p> <p>SEPTIMO. Mientras la legislación secundaria no establezca los criterios y parámetros de verificación de resultados aplicables a las distintas actividades desarrolladas en el ámbito educativo del país, quedará suspendida la forma de evaluación a los maestros así como cualquier efecto sobre la permanencia en el empleo que derive de evaluaciones realizadas con anterioridad.</p> <p>OCTAVO.- La legislación secundaria, en los casos que lo amerite, determinará la gradualidad para la implementación de esta reforma.</p>	<p>se mantendrán en funciones, conforme al orden jurídico vigente al entrar en vigor el presente Decreto.</p> <p>La designación de los integrantes del Consejo Directivo del Centro que se crea en el presente Decreto será realizada a más tardar 120 días después de su entrada en vigor, conforme a lo siguiente:</p> <p>I. En el supuesto de que la totalidad de los consejeros integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Evaluación de la Educación presenten su solicitud de formar parte del nuevo Centro y obtengan la respectiva aprobación en los términos del párrafo primero de esta disposición transitoria, formarán parte del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación que se crea mediante el presente Decreto, hasta la fecha de terminación del periodo para el que fueron originariamente designados, conforme a</p>	<p>diente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.</p> <p>Artículo Octavo. Las legislaturas de Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán plazo de 1 año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.</p> <p>Artículo Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus 5 integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales. Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) Dos nombramientos por un pe-</p>	<p>asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor la legislación del organismo para la mejoría continua de la educación, que expida el Congreso de Unión. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del organismo al que se refiere el artículo 3o., fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus 5 integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales. Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) Dos nombramientos por un pe-</p>	<p>un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.</p> <p>Artículo Octavo. Las legislaturas de Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán plazo de 1 año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.</p> <p>Artículo Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus 5 integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales. Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) Dos nombramientos por un pe-</p>	<p>diente, a más tardar en un plazo de 120 días a partir de la publicación de este Decreto.</p> <p>Artículo Octavo. Las legislaturas de Estados, en el ámbito de su competencia, tendrán plazo de 1 año para armonizar el marco jurídico en la materia, conforme a este Decreto.</p> <p>Artículo Noveno. Para la integración de la primera Junta Directiva del organismo al que se refiere la fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Senadores designará a sus 5 integrantes en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, con una prórroga de hasta 15 días naturales. Con el fin de asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes: 1) Dos nombramientos por un pe-</p>
---	--	--	---	--	---	---

para el desarrollo académico, deportivo y cultural. En aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos nutritivos a los alumnos a partir de microempresas locales, y	dispuesto por siguiente artículo transitorio. II. En el caso de que solo alguna, algunas o algunas de las consejerías integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación soliciten continuar en el cargo y obtengan la aprobación a que se refiere el párrafo primero de este precepto, continuarán en el ejercicio del cargo en el nuevo organismo hasta el término de la designación que se les confirió originariamente para formar parte del Instituto que se extingue.	modo de 5 años; 2) Dos nombramientos por un periodo de 6 años, y 3) Un nombramiento por un periodo de 7 años. En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus 7 miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que realizarán, éstos harán por los periodos siguientes: 1) Tres nombramientos por un periodo de 3 años; 2) Tres nombramientos por un periodo de 4 años; y 3) Un nombramiento por un periodo de 5 años. Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá con-	Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungirá como titular de la Unidad de Admisión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar y controlar recursos humanos, presupuestos, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo; II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas.	modo de 5 años; 2) Dos nombramientos por un periodo de 6 años, y 3) Un nombramiento por un periodo de 7 años. En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus 7 miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que realizarán, éstos harán por los periodos siguientes: 1) Tres nombramientos por un periodo de 3 años; 2) Tres nombramientos por un periodo de 4 años; y 3) Un nombramiento por un periodo de 5 años. Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá con-	Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungirá como titular de la Unidad de Admisión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar y controlar recursos humanos, presupuestos, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo; II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas.	modo de 5 años; 2) Dos nombramientos por un periodo de 6 años, y 3) Un nombramiento por un periodo de 7 años. En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus 7 miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que realizarán, éstos harán por los periodos siguientes: 1) Tres nombramientos por un periodo de 3 años; 2) Tres nombramientos por un periodo de 4 años; y 3) Un nombramiento por un periodo de 5 años. Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá con-	Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungirá como titular de la Unidad de Admisión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar y controlar recursos humanos, presupuestos, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo; II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas.	modo de 5 años; 2) Dos nombramientos por un periodo de 6 años, y 3) Un nombramiento por un periodo de 7 años. En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus 7 miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que realizarán, éstos harán por los periodos siguientes: 1) Tres nombramientos por un periodo de 3 años; 2) Tres nombramientos por un periodo de 4 años; y 3) Un nombramiento por un periodo de 5 años. Para la designación de los integrantes de la Junta Directiva y del Consejo Técnico, el Senado de la República emitirá con-	Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien fungirá como titular de la Unidad de Admisión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Administrar y controlar recursos humanos, presupuestos, recursos financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos jurídicos y mejora de la gestión del organismo; II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas.
---	--	---	---	---	---	---	---	---	---

<p>Sexto. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto. México, D.F. a 7 de febrero de 2013.- Dip. Francisco Arroyo Vieyra, Presidente.- Sen. Ernesto Javier Cordero Arroyo, Presidente.- Dip. Javier Orozco Gómez, Secretario.- Sen. Lilia Guadalupe Merodio Reza, Secretaria.- Rúbricas." En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, D.F. a 25 de febrero de 2013.- Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.</p>	<p>consejera que concluye el encargo el 30 de abril de 2019, el nombramiento concluirá el 30 de abril de 2024; b) Si el nombramiento es en razón de la no continuación de la consejera que habió concluido el encargo el 30 de abril de 2020, el mismo se hará al 30 de abril de 2024. c) Si el nombramiento es en razón de la no continuación de uno o ambos consejeros que habrían concluido el encargo el 30 de abril de 2025, el mismo se hará hasta esa fecha. En este supuesto, se nombrará además un consejero por un periodo de siete años. III. En el supuesto de que ninguno de los actuales consejeros del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación solicite al Senado o reciba la aprobación para formar parte del nuevo Centro Nacional que se crea por medio del</p>	<p>vocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión. Artículo Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del orga-</p>	<p>vocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión. Artículo Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del orga-</p>	<p>laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nombramiento y remuneraciones, servicios y capacitación al personal; IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de los servicios generales del Instituto; V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto; VI. Dirigir las estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas informáticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con participación de unidades administrativas; VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al</p>	<p>vocatoria pública a fin de que las instituciones educativas, organismos de la sociedad civil organizada y sociedad en general presenten propuestas. La Junta de Coordinación Política acordará los procedimientos para su elección La Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación asumirán sus funciones para ejercer las facultades que le otorga este Decreto, una vez que entre en vigor legislación del organismo para la mejora continua de la educación, que expida el Congreso de la Unión. Artículo Décimo. Las asignaciones presupuestales, así como los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, formarán parte del orga-</p>
--	---	---	---	---	---

<p>presente Decreto, el Ejecutivo Federal someterá a la Cámara de Senadores las ternas para la designación de los cinco integrantes del Consejo Directivo del Centro Nacional para Mejora Continua de la Educación, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, que deberá recaer en personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Centro. Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos:</p> <p>1) Dos nombramientos por un periodo de 5 años; 2) Dos nombramientos por un periodo de seis años, y</p> <p>a. Un nombramiento por un periodo de 7.</p> <p>El Ejecutivo Federal deberá determinar el periodo que correspondirá a cada uno de</p>	<p>la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas disposiciones en materia de transparencia y acceso a información pública.</p> <p>IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras en coordinación con las unidades administrativas.</p> <p>En un plazo de 5 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley. El acervo de</p>	<p>la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas disposiciones en materia de transparencia y acceso a información pública.</p> <p>Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien funga como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>1. Administrar y controlar recursos humanos, financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos</p>	<p>la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas disposiciones en materia de transparencia y acceso a información pública.</p> <p>IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras en coordinación con las unidades administrativas.</p> <p>En un plazo de 5 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador de Administración deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca de la situación del Instituto que incluya balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley. El acervo de</p>	<p>la Junta Directiva, será la encargada de dar cumplimiento a esta disposición, con independencia de las atribuciones que correspondan en este proceso a otras autoridades, además realizará todas aquellas disposiciones en materia de transparencia y acceso a información pública.</p> <p>Junta Directiva que realice la Cámara de Senadores en los términos del Artículo Octavo Transitorio, se nombrará como Coordinador de Administración a quien funga como titular de la Unidad de Administración del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, quien dispondrá las medidas administrativas y financieras para el funcionamiento del mismo, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>1. Administrar y controlar recursos humanos, financieros, bienes y servicios, servicios tecnológicos, asuntos</p>
--	--	---	--	---

<p>los miembros, al someter su designación a la aprobación de la Cámara de Senadores.</p> <p>Para la conformación del primer Consejo Directivo del Centro, el Ejecutivo Federal someterá a la aprobación de la Cámara de Senadores cinco ternas para que de entre ellas se designen a los 5 integrantes que la constituirán. La presentación de ternas en el futuro corresponderá a la renovación electoral que precisa el párrafo segundo de este artículo. La primera persona que presida el Consejo Directivo del Centro durará en su encargo cuatro años.</p> <p>Séptimo. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley del Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, a más tardar en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto. En tanto el Congreso de la Unión expide</p>	<p>jurídicos y mejora de la gestión del organismo; II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;</p> <p>IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de servicios generales del Instituto; V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;</p> <p>VI. Dirigir estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas infor-</p>	<p>jurídicos y mejora de la gestión del organismo; II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;</p> <p>IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de servicios generales del Instituto; V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;</p> <p>VI. Dirigir estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas infor-</p>	<p>información estadística, indicadores, estadísticas y cualquier otro documento publicado o por publicar elaborado o en posesión del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación del Decreto Noveno. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o, el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia en la cual se determinará la gradualidad de su implementación y financiamiento.</p> <p>Décimo. La Autoridad Educativa Federal mant-</p>	<p>jurídicos y mejora de la gestión del organismo; II. Dar seguimiento a los procesos de planeación y programación, así como su implementación, con la participación de las unidades administrativas;</p> <p>III. Dar continuidad a las disposiciones que rijan las relaciones laborales y llevar a cabo los procesos de reclutamiento, selección, nómina y remuneraciones, servicios y capacitación al personal;</p> <p>IV. Supervisar las acciones para el desarrollo y seguimiento de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución, control y mantenimiento de los recursos materiales, así como de servicios generales del Instituto; V. Suscribir los instrumentos jurídicos en materia de administración del Instituto;</p> <p>VI. Dirigir estrategias de tecnologías de la información del organismo y el desarrollo de herramientas infor-</p>
---	---	---	--	---

<p>dicha Ley, el Centro Nacional creado por este Decreto obtendrá sus atribuciones y competencias conforme a la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2013, en lo que no se oponga al presente Decreto. Para estos efectos, las atribuciones previstas en dicho ordenamiento para la Junta de Gobierno del Instituto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Centro, y las de la persona que presida la Junta de Gobierno por el Consejo Directivo.</p> <p>Octavo. Los recursos materiales y financieros, así como los trabajadores adscritos al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación pasarán a formar parte del Centro que se crea en los términos del presente Decreto. Noveno. La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de</p>	<p>máticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas.</p> <p>VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades.</p> <p>VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y</p> <p>IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con unidades administrativas.</p> <p>En un plazo de 5 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador Administrativo deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca</p>	<p>tendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de educación inicial, básica, secundaria, superior, especial, así como la normal y demás para formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>Décimo Primero. La ley secundaria, definida que, dentro de los consensos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua</p> <p>que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos.</p>	<p>máticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas.</p> <p>VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades.</p> <p>VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y</p> <p>IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con unidades administrativas.</p> <p>En un plazo de 5 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador Administrativo deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca</p>	<p>máticas y sistemas de comunicación y tecnológicos, así como la prestación de servicios informáticos y de soporte técnico, con la participación de las unidades administrativas.</p> <p>VII. Establecer las estrategias para representar legalmente al organismo en toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y otras autoridades.</p> <p>VIII. Coordinar la atención y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, y</p> <p>IX. Determinar las acciones para atender las auditorías de las instancias fiscalizadoras, en coordinación con unidades administrativas.</p> <p>En un plazo de 5 días a partir de la vigencia de este Decreto, el Coordinador Administrativo deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un informe acerca</p>
---	--	--	--	--

<p>Egresos de la Federación; aprobará las previsiones presupuestarias necesarias al Centro Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para el eficiente desempeño de sus funciones.</p>	<p>de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier documento publicado o por publicar elaborado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.</p>	<p>la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de educadores, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multiannual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.</p>	<p>de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier documento publicado o por publicar elaborado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.</p>
<p>Decimo. Para atender la educación inicial a la que se refiere el primer párrafo del artículo 3o. del Poder Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, definirá, una estrategia nacional de desarrollo infantil temprano con énfasis en la atención de niñas y niños que vivan en situaciones de pobreza.</p>	<p>de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier documento publicado o por publicar elaborado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.</p>	<p>la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de educadores, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multiannual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.</p>	<p>de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier documento publicado o por publicar elaborado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.</p>
<p>Dicha estrategia estará dirigida a garantizar la nutrición, estimulación e interacciones necesarias para promover la igualdad de oportunidades. Decimo primero. La legislación secundaria en los aspectos que así lo ameriten,</p>	<p>de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier documento publicado o por publicar elaborado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.</p>	<p>la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de educadores, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multiannual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o., fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para su cumplimiento progresivo. La educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.</p>	<p>de la situación del Instituto que incluya el balance financiero correspondiente. Los derechos laborales de los servidores públicos del actual Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación se respetarán conforme a la ley. El acervo de información estadística, indicadores, estudios, bases de datos, informes y cualquier documento publicado o por publicar elaborado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es patrimonio público y deberá ser puesto a disposición de la ciudadanía en un portal público, accesible, con la debida protección de datos personales y de fácil manejo en un plazo de 90 días a partir de la publicación de este Decreto.</p>

<p>determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en el presente Decreto.</p>	<p>considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso enseñanza aprendizaje. En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.</p> <p>Art. Decimosegundo.</p> <p>Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o, el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad.</p> <p>Artículo Decimotercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá</p>	<p>considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso enseñanza aprendizaje. En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.</p> <p>Art. Decimosegundo.</p> <p>Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o, el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad.</p> <p>Artículo Decimotercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá</p>	<p>considerará el carácter local, contextual y situacional del proceso enseñanza aprendizaje. En el caso de las escuelas normales, la ley respectiva en materia de educación superior, establecerá los criterios para su desarrollo institucional y regional, la actualización de sus planes y programas de estudio para promover la superación académica y contribuir a la mejora de la educación, así como el mejoramiento de su infraestructura y equipamiento.</p> <p>Art. Decimosegundo.</p> <p>Para atender la educación inicial referida en el artículo 3o, el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia y determinará su gradualidad.</p> <p>Artículo Decimotercero. La Autoridad Educativa Federal mantendrá</p>
--	--	--	--

<p>sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo Decimocuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobará las provisiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo.</p>
<p>sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo Decimocuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobará las provisiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo.</p>
<p>sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo Decimocuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobará las provisiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo.</p>
<p>sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo Decimocuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobará las provisiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo.</p>
<p>sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo Decimocuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobará las provisiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo.</p>
<p>sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo Decimocuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobará las provisiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo.</p>
<p>sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación inicial, básica, incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo Decimocuarto. La legislación secundaria, en los aspectos que así ameriten, determinará la gradualidad para la implementación de lo contenido en este Decreto y la Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación aprobará las provisiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo.</p>

<p>Artículo</p> <p>Decimoquinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 30, de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la pluralidad en la infraestructura.</p> <p>Artículo</p> <p>Decimosexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación se regirán por el artículo 123, Apartado B, Con fundamento en este Decreto, se regirán por la Ley reglamentaria de Sistema para Carrera de las Maestras y los Maestros.</p>	<p>Artículo</p> <p>Decimoquinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 30, de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la pluralidad en la infraestructura.</p> <p>Artículo</p> <p>Decimosexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación se regirán por el artículo 123, Apartado B, Con fundamento en este Decreto, se regirán por la Ley reglamentaria de Sistema para Carrera de las Maestras y los Maestros.</p>	<p>Artículo</p> <p>Decimoquinto. Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de la fracción VIII del artículo 30, de esta Constitución. Asimismo, se establecerá un fondo especial que asegure a largo plazo los recursos económicos crecientes para la prestación de estos servicios y la pluralidad en la infraestructura.</p> <p>Artículo</p> <p>Decimosexto. Con la entrada en vigor de las presentes disposiciones, los derechos laborales de los trabajadores al servicio de la educación se regirán por el artículo 123, Apartado B, Con fundamento en este Decreto, se regirán por la Ley reglamentaria de Sistema para Carrera de las Maestras y los Maestros.</p>
--	--	--

Décimo Séptimo. La ley secundaria definitiva que, dentro de los sesenta días siguientes a su promulgación, se integrará en un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.

Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

Décimo Séptimo. La ley secundaria definitiva que, dentro de los sesenta días siguientes a su promulgación, se integrará en un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.

Décimo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

<p>36. fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para el cumplimiento progresivo de la educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.</p>	
<p>36. fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para el cumplimiento progresivo de la educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.</p>	
<p>36. fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para el cumplimiento progresivo de la educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.</p>	
<p>36. fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para el cumplimiento progresivo de la educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.</p>	
<p>36. fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para el cumplimiento progresivo de la educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.</p>	
<p>36. fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para el cumplimiento progresivo de la educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.</p>	
<p>36. fracción II, inciso f), el Ejecutivo Federal, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Inclusión Educativa, la cual establecerá acciones y etapas para el cumplimiento progresivo de la educación especial en sus diferentes modalidades se impartirá en situaciones excepcionales.</p>	

La continuidad neoliberal

La producción de la reforma constitucional en educación: 2018-2019
se terminó de editar en los talleres de Ediciones Navarra,
Van Ostade núm. 7, Col. Alfonso XIII, Alcaldía de Álvaro Obregón,
Ciudad de México, México,
en el mes de febrero de 2020.
Versión digital.

Unos días de empezar su mandato, Andrés Manuel López Obrador, envió una de sus primeras iniciativas, fue el Proyecto de decreto por el que se reformarían los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
La reforma que cancelaría la "mal llamada reforma educativa".

La iniciativa llegó el 12 de diciembre de 2018 a la Cámara de Diputados, que fungiría como la de origen, y un día después el presidente de la mesa directiva obsequió el trámite a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Educación Pública y Servicios Educativos (CUEPSEPC) para su análisis, discusión y dictamen.

En este texto tratamos de analizar la producción de esta reforma constitucional a partir de la problematización de la que surge; de las diversas opciones que se presentaron, de sus particularidades y sus razones; de sus conceptos y medios de acción; de las formas institucionales propuestas y los organismos que se crean o modifican.

Se trata, en consecuencia, de la conformación del marco constitucional que cancelaría la reforma del Pacto por México.